

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVI – Nº 919
Río Tercero (Cba.), 31 de Agosto de 2022
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº: 696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-741-742-743-744-745-746-747-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869/2022

Resoluciones Nº:012 Y 013/2022

Ejecución Presupuestaria Ingresos y Egresos período: 01.07.2022 al 21.07.2022

DECRETOS

DECRETO Nº 696/2022

RÍO TERCERO, 01 de Julio de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por APADIM RÍO TERCERO ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL – CUIT Nº 30-57176161-7, representada por su Directora – Sra. BOSCO, Fabiana del Valle – DNI Nº 20.808.554, con domicilio institucional en calle Avda. Illia Nº 860, Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que el día 03.07.2022, se llevará a cabo un Almuerzo - Peña en las instalaciones del Campus de Lourdes, de nuestra Ciudad, con motivo de conmemoración del 50º Aniversario de la Institución, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a cubrir gastos emergentes del evento;

Que se ha dispuesto acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos nueve mil (\$9.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos nueve mil (\$9.000.-), por única vez, a APADIM RÍO TERCERO ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL – CUIT Nº 30-57176161-7, representada por su Directora – Sra. BOSCO, Fabiana del Valle – DNI Nº 20.808.554, con domicilio institucional en calle Arturo Illia Nº 860, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos emergentes del Almuerzo – Peña, a realizarse el día 03.07.2022, en las instalaciones del Campus de Lourdes, de nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidio a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 697/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección Prevención y Asistencia en Adicciones solicitando se suscriba Convenio con VÍNCULOS EN RED ASOCIACIÓN CIVIL – CUIT Nº: 30-71166249-5, con domicilio en Marcos Juárez Nº 1854 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo primordial del mismo es aunar esfuerzos, con la finalidad de realizar acciones de sensibilización, concientización y prevención dirigidas a niños, niñas, adolescentes y familias, con el fin de evitar cualquier tipo de violencia de género, entre ellas la Trata, el Tráfico de Personas y la Explotación sexual infanto-adolescente, en el ejido de la Ciudad y zona de influencia, articulando para ello, mecanismos de mutua cooperación;

Que la Dirección de Prevención y Asistencia en Adicciones promoverá y habilitará espacios para brindar a la ciudadanía información académica sobre Trata de Personas, Violencia de Género y Abuso Sexual Infantil que será realizada con Vínculos en Red Asociación Civil;

Que asimismo, se llevará a cabo la promoción y organización de "Congresos, seminarios y talleres" contra la Trata y el Tráfico de Personas, Violencia de Género y Abuso Sexual Infantil;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha dispuesto abonar a Vínculos en Red Asociación Civil la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-) por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-) a VÍNCULOS EN RED ASOCIACIÓN CIVIL – CUIT N° 30-71166249-5, con domicilio en Marcos Juárez N° 1854 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, para la promoción y organización de "Congresos, seminarios y talleres" en nuestra Ciudad, para la prevención y concientización sobre la Trata de Personas, Violencia de Género y Abuso Infantil.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio entre Vínculos en Red Asociación Civil y la Municipalidad de Río Tercero, el que formará parte como Anexo I, del presente Decreto. Las acciones que se desarrollen serán coordinadas por la Dirección de Prevención y Asistencia en Adicciones, dependiente de Intendencia de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.190) Gtos. Dir. Prev. Y Asist. Adicciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 698/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: Que se ha dispuesto continuar con el aporte económico acordado a favor de la Sra. SANES, Adriana Edith - DNI N° 16.116.672 con domicilio en calle J. Pablo II – Zona Rural; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe presentado por la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, la situación que diera origen a esta ayuda económica, subsiste a la fecha, con el albergue o alojamiento de equinos secuestrados en la vía pública en las instalaciones de la Sra. SANES, Adriana Edith, responsable del Establecimiento "El Cachilo";

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone acordar un aporte económico consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.) por el período JULIO a DICIEMBRE/2022 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ACUÉRDESE un aporte económico consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por el período JULIO a DICIEMBRE/2022 inclusive, a favor de la Sra. SANES, Adriana Edith - DNI N° 16.116.672 con domicilio en calle J. Pablo II – Zona Rural, para ser destinado a cubrir gastos por albergue o alojamiento de equinos secuestrados en la vía pública en las instalaciones del Establecimiento "El Cachilo".

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.187) Otros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales

DECRETO N° 699/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LUGO ORTÍZ, Rosa Aillene - D.N.I. N° 19.054.952 - CUIT N° 27-19054952-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LUGO ORTÍZ, Rosa Aillene – D.N.I. N° 19.054.952 - CUIT N° 27-19054952-1, para la siguiente tarea: Planificación, Coordinación y Ejecución de Programas

Articuladores sobre Salud Integral con enfoque deportivo, generando acciones de conductas saludables y vida sana, prestando colaboración a otras áreas municipales, que requieran de su participación en la ejecución de proyectos, dependiente de la Secretaría de Deportes, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. De Deportes

D E C R E T O N° 700/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BORCHES, Norma Irma - D.N.I. N° 11.582.784 – CUIT N° 27-11582784-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos treinta y seis mil setenta y dos (\$36.072);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BORCHES, Norma Irma - D.N.I. N° 11.582.784 – CUIT N° 27-11582784-2, para la realización de tareas generales en las instalaciones del Polideportivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Deportes, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos treinta y seis mil setenta y dos (\$36.072), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. De Deportes

D E C R E T O N° 701/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RINCON, Adriana Maricel - D.N.I. N° 24.105.547 - CUIT N° 27-24105547-2 - Profesora de Educación Física, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse la Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Prestación de Servicios con la Sra. RINCON, Adriana Maricel – D.N.I. N° 24.105.547 - CUIT N° 27-24105547-2 - Profesora de Educación Física, para el desarrollo de las siguientes tareas: Acompañar, reforzar y lograr la presencia del Estado Municipal en todos los barrios de nuestra Ciudad desde el deporte social y generar trabajo interdisciplinario con otras áreas de la gestión, como sector privado del deporte local, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

DECRETO Nº 702/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas relativas a Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Sección Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SCHIAVERANO, Erika Romina - D.N.I. Nº 30.206.864 – CUIT Nº 27-30206864-5 – Técnica en Dirección de Protocolo, Organización de Eventos y Relaciones Públicas, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta y seis mil (\$56.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Prestación de Servicios con la Sra. SCHIAVERANO, Erika Romina - D.N.I. Nº 30.206.864 – CUIT Nº 27-30206864-5 - Técnica en Dirección de Protocolo, Organización de Eventos y Relaciones Públicas, para las siguientes tareas: Elaborar los ordenamientos, precedencias y procedimientos protocolares de la Institución; planificación, programación, organización, coordinación y supervisión de los actos y ceremonias protocolares: dentro y fuera de la Institución, y de todo lo que ello implique; coordinar las agendas y las acciones correspondientes a cada una de las áreas involucradas en la actividad; programación y planificación de la agenda protocolar anual, y toda otra tarea que se le encomiende según la naturaleza de cada acto (honorarios, espacio, seguridad, símbolos, etc.) dependiente de la Sección Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta y seis mil (\$56.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 703/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTIN, Josué Samuel - D.N.I. Nº 42.787.087 – CUIT Nº 20-42787087-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARTIN, Josué Samuel – D.N.I. Nº 42.787.087 – CUIT Nº 20-42787087-2, para la siguiente tarea: Relación y vinculación con las empresas locales y de la región, generando alianzas estratégicas a través de una cartera de contactos, promoción y asistencia en la generación de acciones de entrenamiento para beneficiarios de diferentes programas; promoción de los servicios de la Oficina de Empleo Municipal, atención al público y actividades administrativas varias de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 704/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VISINTINI, Amelia Beatriz - D.N.I. Nº 27.082.168 – CUIT 27-27082168-0, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VISINTINI, Amelia Beatriz – D.N.I. Nº 27.082.168 – CUIT 27-27082168-0, para la siguiente tarea: Asesoramiento en la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 705/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASTAÑO, Micaela Natali - D.N.I. Nº 32.861.655 – CUIT Nº 27-32861655-1- Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CASTAÑO, Micaela Natali – D.N.I. Nº 32.861.655 – CUIT Nº 27-32861655-1 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Coordinación y logística del Programa Provincial P.A.I.Cor., dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Aistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 706/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. COLOMBANO, Fabricio - D.N.I. Nº 31.247.930 – CUIT Nº 20-31247930-4 - Ingeniero Civil, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. COLOMBANO, Fabricio - D.N.I. Nº 31.247.930 – CUIT Nº 20-31247930-4 - Ingeniero Civil, para la siguiente tarea: Asesoramiento en los sistemas de drenajes pluviales urbanos de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Pública

DECRETO Nº 707/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - D.N.I. Nº 11.622.074 – C.U.I.T. Nº 20-11622074-2 - Contador Público, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - D.N.I. Nº 11.622.074 – C.U.I.T. Nº 20-11622074-2 - Contador Público, para la siguiente tarea: Contador del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO Nº 708/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - D.N.I. Nº 30.024.191 – CUIT Nº 27-30024191-9 - Contadora Pública, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - D.N.I. Nº 30.024.191 – CUIT Nº 27-30024191-9 - Contadora Pública, para la realización de tareas: Administrativas contables, redeterminación de precios de licitaciones públicas que lleven un plazo mayor a sesenta (60) días, rendiciones de cuentas de Proyectos que lleva a cabo la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Tecnica En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 709/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARIGNANO, Matías - D.N.I. Nº 37.439.800 – CUIL Nº 20-37439800-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta mil trescientos cincuenta (\$50.350.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CARIGNANO, Matías - D.N.I. Nº 37.439.800 – CUIL Nº 20-37439800-9, para la siguiente tarea: Chofer de maquinarias viales en la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta mil trescientos cincuenta (\$50.350.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Tecnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 710/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BESORA, Florencia - D.N.I. Nº 38.338.629 – CUIT Nº 27-38338629-8 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BESORA, Florencia - D.N.I. Nº 38.338.629 – CUIT Nº 27-38338629-8 - Arquitecta, para la siguiente tarea: Desarrollo y ejecución de proyectos de obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Tecnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 711/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 418/2022 de fecha 27.04.2022, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Luciana - D.N.I. Nº 30.574.073 – CUIT Nº 27-30574073-5, para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma de Pesos veintitrés mil quinientos (\$23.500.-) correspondiente al mes de abril/2022, y la suma mensual de Pesos cuarenta y siete mil (\$47.000), conviniendo incrementar el último importe en Pesos trece mil (\$13.000.), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.), desde el 01.07.2022 y hasta el 31.10.2022 inclusive;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el valor de la locación dispuesta por Decreto Nº 418/2022 de fecha 27.04.2022, por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Luciana - D.N.I. Nº 30.574.073 – CUIT Nº 27-30574073-5, en la suma mensual de Pesos trece mil (\$13.000.), por lo que la locación queda establecida desde el 01.07.2022 y hasta el 31.10.2022 inclusive, en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.).

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto como Anexo I la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 712/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BARBERO, Isabel Nancy - D.N.I. Nº 20.881.277 – CUIT Nº 27-20881277-2 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BARBERO, Isabel Nancy - D.N.I. Nº 20.881.277 – CUIT Nº 27-20881277-2 - Arquitecta, para la siguiente tarea: desarrollo de Plan Maestro de Espacios Verdes de la Ciudad, a través de esquema de zonificación de idea de partido general, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo asistir a tal Secretaría en los días y horarios que la misma lo requiera y sea de necesidad, según cronograma de trabajo establecido para dicha área, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 713/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Ambiente – Dirección de Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GONZALEZ, Adrián Omar - D.N.I. Nº 20.621.553 – CUIT Nº 20-20621553-5, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuarenta y tres mil (\$43.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GONZALEZ, Adrián Omar – D.N.I. Nº 20.621.553 – CUIT Nº 20-20621553-5, para la siguiente tarea: operador; chofer de vehiculos municipales y tareas varias, bajo diagrama de turnos rotativos, en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuarenta y tres mil (\$43.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Tecnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 714/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Ambiente – Dirección de Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GONZALEZ, Lucas Adrian - D.N.I. Nº 39.733.988 – CUIT Nº 20-39733988-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuarenta y tres mil (\$43.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GONZALEZ, Lucas Adrian – D.N.I. Nº 39.733.988 – CUIT Nº 20-39733988-3, para la siguiente tarea: Chofer de vehículos municipales y tareas varias, bajo diagrama de turnos rotativos, dependiente de la Dirección de Defensa Civil – Secretaría de Seguridad y Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuarenta y tres mil (\$43.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Tecnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 715/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Ambiente – Dirección de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGÜERO, Adrián Claudio - D.N.I. Nº 17.009.031 – C.U.I.T. Nº 20-17009031-5 - Ingeniero Electricista Electrónico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos treinta y tres mil novecientos (\$33.900.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. AGÜERO, Adrián Claudio – D.N.I. Nº 17.009.031 – C.U.I.T. Nº 20-17009031-5 - Ingeniero Electricista Electrónico, para la siguiente tarea: Control, verificación y mantenimiento de las estaciones de monitoreo; extracción, procesamiento y análisis de los datos arrojados por la red de monitoreo, dependiente de la Dirección de Ambiente, de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos treinta y tres mil novecientos (\$33.900.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 716/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Ambiente - Dirección de Defensa Civil – Sección Espectáculos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián - D.N.I. Nº 28.656.279 – CUIT Nº 20-28656279-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián – D.N.I. Nº 28.656.279 – CUIT Nº 20-28656279-6, para la siguiente tarea: Responsable de Espectáculos Públicos - Inspector, en la Sección Espectáculos Públicos de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 717/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Ambiente - Dirección de Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PITTARO, Guillermo Daniel - D.N.I. Nº 25.413.750 – CUIT Nº 20-25413750-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PITTARO, Guillermo Daniel – D.N.I. Nº 25.413.750 – CUIT Nº 20-25413750-3, para supervisión de Hojas de Ruta de Habilitaciones; Coordinación de Unidad de Traslado, en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 718/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Comunicación e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary - D.N.I. Nº 27.389.689 – C.U.I.T. Nº 27-27389689-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary – D.N.I. Nº 27.389.689 – C.U.I.T. Nº 27-27389689-4, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales, cubriendo además la agenda oficial de Intendencia, exceptuando las tareas que el área no encuadre como tarea de agenda protocolar oficial, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara – Sec. De Comunicación e Innovación

D E C R E T O Nº 719/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Comunicación e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ZABALLO, Guido Esteban - D.N.I. Nº 26.540.767 – CUIT Nº 20-26540767-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZABALLO, Guido Esteban – D.N.I. Nº 26.540.767 – CUIT Nº 20-26540767-7, para la siguiente tarea: Spots publicitarios audiovisuales, para la difusión en redes sociales y televisión, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig, y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara – Sec. De Comunicación e Innovación

D E C R E T O Nº 720/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Comunicación e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BAZAN, María Victoria - D.N.I. Nº 31.062.601 - CUIT Nº 27-31062601-0- Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuarenta y seis mil (\$46.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BAZAN, María Victoria - D.N.I. Nº 31.062.601 - CUIT Nº 27-31062601-0 -Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Asesoramiento en la Generación de instrumentos e índices de medición de la calidad y la satisfacción de la gestión pública municipal, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuarenta y seis mil (\$46.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara - Sec. De Comunicación e Innovación

DECRETO Nº 721/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Comunicación e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SAN MARTIN, Mario César- D.N.I. Nº 20.084.166 - CUIT Nº 20-20084166-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de funciones del área;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta y nueve mil (\$69.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SAN MARTIN, Mario César- D.N.I. Nº 20.084.166 - CUIT Nº 20-20084166-3 - para las siguientes tareas: Diseño gráfico de material digital e impreso, contacto con medios de difusión e impresión, creación y realización de campañas comunicativas y de extensión comunitaria, branding de nuevos productos y servicios, optimización de la comunicación comunidad/municipio, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta y nueve mil (\$69.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara - Sec. De Comunicación e Innovación

DECRETO Nº 722/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Comunicación e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VENTURINI, Francisco - D.N.I. Nº 28.850.089 - CUIT Nº 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuarenta y seis mil (\$46.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VENTURINI, Francisco – D.N.I. Nº 28.850.089 - CUIT Nº 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, para la siguiente tarea: Asesoramiento en Comunicación de Gestión, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuarenta y seis mil (\$46.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara – Sec. De Comunicación e Innovación

DECRETO Nº 723/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Comunicación e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GOMEZ, Enrique Aníbal - D.N.I. Nº 29.050.960 - CUIT Nº 20-29050960-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021-C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GOMEZ, Enrique Aníbal – D.N.I. Nº 29.050.960 - CUIT Nº20-29050960-3, para la siguiente tarea: Configuración de Redes y Servidores, Capacitación del personal en Networking; Análisis y mantenimiento de Sistemas Informáticos, dependiente del Departamento de Cómputos, de la Secretaría de Comunicación e Innovación, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara – Sec. De Comunicación e Innovación

DECRETO Nº 724/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Relaciones Gubernamentales; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BERGAMÍN, Melina - D.N.I. Nº 38.108.168 - C.U.I.T. Nº 27-38.108.168-6 - Médica Veterinaria - M.P. Nº 4333, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BERGAMÍN, Melina - D.N.I. Nº 38.108.168 - C.U.I.T. Nº 27-38108168-6 - Médica Veterinaria - M.P. Nº 4333, para las siguientes tareas: Control e inspecciones bromatológicas en comercios; controles de rabia en perros vagabundos y con dueños, que hayan ocasionado inconvenientes en la vía pública; asistencia a denuncias por perros en la vía pública; fumigaciones en establecimientos públicos y en hogares de familias carenciadas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales

D E C R E T O N° 725/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Relaciones Gubernamentales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FERREYRA, Gerardo Damián - D.N.I. N° 28.816.700 - CUIT. N° 20-28816700-2 - Médico Veterinario - M.P. N° 3110, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FERREYRA, Gerardo Damián - D.N.I. N° 28.816.700 - CUIT N° 20-28816700-2 - Médico Veterinario - M.P. N° 3110, para la siguiente tarea: realización de setenta (70) ovariectomías mensuales, en hembras caninas vagabundas o con dueños carenciados, dependiente de la Secretaria de Relaciones Gubernamentales, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales

D E C R E T O N° 726/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana ; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIANOGLIO, Miriam Viviana - D.N.I. N° 16.272.888 – CUIT N° 27-16272888-7- Profesora de Historia - Posgrado en Innovaciones educativas y nuevas tecnologías, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022, abonándose la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIANOGLIO, Miriam Viviana – D.N.I. N° 16.272.888 – CUIT N° 27-16272888-7 - Profesora de Historia - Posgrado en Innovaciones educativas y nuevas tecnologías, para la siguiente tarea: Asesoramiento en innovaciones educativas y nuevas tecnologías en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 727/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIAZ, Marcos Ezequiel - D.N.I. Nº 27.389.755 – CUIT Nº 20-27389755-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DIAZ, Marcos Ezequiel – D.N.I. Nº 27.389.755 – CUIT Nº 20-27389755-1, para la siguiente tarea: Coordinación de Elencos Musicales y del grupo GESAR - Gestión de Artistas Rioterцерenses, para el asesoramiento y acompañamiento a artistas locales en sus procesos de registro, convocatorias, becas, subsidios, concursos, etc.; coordinación de escenario de cuerda y atención al público en la Casa de la Cultura "Villa Elisa", dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 728/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CRACCO, Rodrigo Oscar - D.N.I. Nº 24.682.230 – CUIT Nº 20-24682230-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 Inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000), correspondiente a los meses julio a septiembre/2022, y la suma mensual de Pesos ochenta y cinco mil (\$85.000) por el período octubre a diciembre/2022;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CRACCO, Rodrigo Oscar – D.N.I. Nº 24.682.230 – CUIT Nº 20-24682230-2, para la siguiente tarea: gestión de artistas, tareas generales y encargado de eventos, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000), correspondiente a los meses julio a septiembre/2022 inclusive, y la suma mensual de Pesos ochenta y cinco mil (\$85.000) por el período octubre a diciembre/2022 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 729/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo - D.N.I. Nº 16.311.769 - CUIT Nº 20-16311769-0 , cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos dieciocho mil cuatrocientos (\$18.400.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo - D.N.I. Nº 16.311.769 - CUIT Nº 20-16311769-0, para la siguiente tarea: Atención Virtual en Grupos Vecinos Conectados, presencia en distintos barrios de la Ciudad, realización de encuestas y reuniones barriales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales - Dirección de Políticas Vecinales, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos dieciocho mil cuatrocientos (\$18.400.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.005.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 730/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTINELLI, Antonio Federico - D.N.I. Nº M6.607.037- CUIT Nº 23-06607037-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos dieciocho mil (\$18.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARTINELLI, Antonio Federico - D.N.I. Nº M6.607.037 - CUIT Nº 23-06607037-9, para la siguiente tarea: Sereno del Palacio Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos dieciocho mil (\$18.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 731/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ASTUDILLO, Pedro Ramón - D.N.I. Nº 11.582.678 - CUIT Nº 20-11582678-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ASTUDILLO, Pedro Ramón – D.N.I. Nº 11.582.678 – CUIT Nº 20-11582678-7, para la siguiente tarea: Sereno del Polideportivo Municipal “Marciano Melo”, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 732/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía – Dirección de Ingresos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RISTORTO, José María - D.N.I. Nº 28.103.834 – CUIT Nº 20-28103834-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. RISTORTO, José María – D.N.I. Nº 28.103.834 – CUIT Nº 20-28103834-7, para la siguiente tarea: Inspector de Comercio, Industria y Habilitaciones Municipales, dependiente de la Dirección de Ingresos - Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 733/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio - D.N.I. Nº 5.533.672- CUIT Nº 20-05533672-6 - Médico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta y dos mil (\$52.000.) ;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio – D.N.I. Nº 5.533.672 - CUIT Nº 20-05533672-6 – Médico, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial Nº 12 - Bº El Libertador, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta y dos mil (\$52.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, de firma local, para la realización de estudios médicos de alta complejidad, en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-65482654-0 –con domicilio en calle 12 de Octubre N° 290 de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación por Prestación de Servicios, al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza General de Presupuesto N°Or. 4491/2021 -C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período Julio a Diciembre/2022 inclusive, conforme Anexos I y II que forman parte del presente decreto;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 290 de esta Ciudad, para la siguiente tarea: estudios médicos de alta complejidad, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período Julio a Diciembre/2022 inclusive, al amparo del Art. 13°) de la Ordenanza N°Or. 4491/2021 -C.D.

Art.2º)- El Municipio abonará la suma mensual resultante de los ESTUDIOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD realizados por el Centro, en una cantidad de hasta 30 (treinta) estudios por mes, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

ANEXO I

ESTUDIOS	IMPORTE	VIGENCIA
ECOGRAFÍAS NOMENCLADAS	\$3380	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
ECOGRAFIA TRANSVAGINAL/TRANSRECTAL	\$4940	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
ECOGRAFIA MUSCULAR/DE PARTES BLANDAS	\$4940	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
ECOGRAFIA 4D	A CONVENIR	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
ECO DOPPLER CARDIACO/PERIFÉRICO	\$9360	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
PUNCION GUIADA C/ECOGRAFIA (NO INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE)	A CONVENIR	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
DENSITOMETRÍA ÓSEA TOTAL	\$5720	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
ORTOPANTOMOGRAFÍA	\$2600	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
TELERRADIOGRAFÍA	\$2600	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
MAMOGRAFÍA DIGITAL BILATERAL	\$7670	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
MAGNIFICACION UNILATERAL	\$6890	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
PUNCION GUIADA CON TAC	A CONVENIR	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
TAC SIN CTE	\$15730	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE PARA TAC	\$11050	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
TAC CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	\$27300	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
PIELOTAC	\$27300	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
TAC FUNCIONAL DE RÓTULA	\$27300	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
TAC HELICOIDAL	\$27300	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
DRENAJE GUIADO CON TAC	A CONVENIR	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
NEFROSTOMÍA UNILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
NEFROSTOMÍA BILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR	\$24830	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive

RESONANCIA DE SEGUNDA REGION	\$18622	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
RESONANCIA DE TERCER TRAMO	\$12415	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE RMN (GADOLÍNIO)	\$11050	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
ANGIORESONANCIA	\$29510	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive
COLANGIORESONANCIA	\$29510	01.07.22 al 30.09.22 Inclusive

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

ANEXO II

ESTUDIOS	IMPORTE	VIGENCIA
ECOGRAFÍAS NOMENCLADAS	\$3720	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
ECOGRAFIA TRANSVAGINAL/TRANSRECTAL	\$5430	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
ECOGRAFIA MUSCULAR/DE PARTES BLANDAS	\$5430	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
ECOGRAFIA 4D	A CONVENIR	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
ECO DOPPLER CARDIACO/PERIFÉRICO	\$10200	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
PUNCION GUIADA C/ECOGR (NO INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE)	A CONVENIR	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
DENSITOMETRÍA ÓSEA TOTAL	\$6300	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
ORTOPANTOMOGRAFÍA	\$2860	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
TELERRADIOGRAFÍA	\$2860	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
MAMOGRAFÍA DIGITAL BILATERAL	\$7500	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
MAGNIFICACION UNILATERAL	\$7500	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
PUNCION GUIADA CON TAC	A CONVENIR	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
TAC SIN CTE	\$17300	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE PARA TAC	\$12100	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
TAC CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	\$30000	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
PIELOTAC	\$30000	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
TAC FUNCIONAL DE RÓTULA	\$30000	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
TAC HELICOIDAL	\$30000	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
DRENAJE GUIADO CON TAC	A CONVENIR	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
NEFROSTOMÍA UNILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
NEFROSTOMÍA BILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR	\$27000	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
RESONANCIA DE SEGUNDA REGION	\$20250	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
RESONANCIA DE TERCER TRAMO	\$13500	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE RMN (GADOLÍNIO)	\$12100	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
ANGIORESONANCIA	\$32400	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive
COLANGIORESONANCIA	\$32400	01.10.22 al 31.12.22 Inclusive

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 735/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, firma o laboratorio local, para la realización de análisis hemogramas completos, y recuento de plaquetas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios Bioquímicos de NEO, Silvana Sabrina - D.N.I. Nº 23.543.335 – C.U.I.T. Nº 23-23543335-4 – Bioquímica – M.P. Nº 3949, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación por Prestación de Servicios, al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or.4491/2021-C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato por el período Julio a Diciembre/2022 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Centro de Estudios Bioquímicos de NEO, Silvana Sabrina - D.N.I. Nº 23.543.335 – C.U.I.T. Nº 23-23543335-4 – Bioquímica – M.P. Nº 3949, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: hemogramas completos, y recuento de plaquetas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período Julio a Diciembre/2022 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or.4491/2021-C.D.

Art.2º)- El Municipio abonará la suma mensual resultante de los trabajos realizados, a razón de Pesos doscientos diez con sesenta ctvos. (\$210,60.-) más IVA, por cada análisis citológico completo con contador hematológico, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 736/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTIN, Fabiana - D.N.I. Nº 34.768.830 – CUIT Nº 23-34768830-4 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos noventa y seis mil (\$96.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTIN, Fabiana - D.N.I. Nº 34.768.830 – CUIT Nº 23-34768830-4 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaria de Salud, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos noventa y seis mil (\$96.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 737/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando una afectación preventiva, para ser destinada a los gastos que se generen con motivo de la "VELADA DE GALA - ESPERANDO EL 9 DE JULIO" y "FIESTA DEL PASTELITO"; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 08 y 09 de Julio de 2022, se llevarán a cabo diferentes actividades protocolares y artísticas, en nuestra Ciudad, en virtud de conmemorarse otro aniversario de la Independencia de nuestro país;

Que el día 08.07.2022, se desarrollará la "Noche de Gala", en las instalaciones de la Sala del Teatro Real Cooperativa, como así también la celebración de la Santa Misa – Tedeum;

Que asimismo, se contará con la presentación de artistas locales: músicos, recitadores, y Academias de Danzas Folclóricas;

Que el día 09.07.2022, tendrá lugar la "Fiesta del Pastelito", en la Plaza San Martín – Pasaje Bucetich, de esta Ciudad;

Que solicitan un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de sonido, locución, gráfica, infraestructura, premios, pago a artistas y otros gastos operativos, necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades;

Que a tales fines, se ha dispuesto autorizar la suma de Pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos (\$278.500.-) por única vez, a la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana;

Que las adquisiciones y contrataciones serán canalizadas a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, por lo que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de realizar la afectación preventiva del gasto, al amparo del Art. 38º) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. y Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4491/2021-C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORÍCESE una afectación preventiva por la suma de Pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos (\$278.500.-) por única vez, a la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, para ser destinada a solventar gastos emergentes de la "VELADA DE GALA - ESPERANDO EL 9 DE JULIO" a realizarse el día 08.07.2022, en el Teatro Real Cooperativo y "FIESTA DEL PASTELITO", prevista para el día 09.07.2022, en Plaza San Martín, de esta Ciudad.

Art.2º)- Las adquisiciones y contrataciones serán realizadas a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, conforme las previsiones de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4491/2021-C.D.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O N° 738/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 323/2021 de fecha 26.04.2021 se creara el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral, incorporando a 5 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado dispositivo legal fuera modificado por Decreto N° 579/2022 de fecha 02.06.2022 en su artículo 12º) quedando establecido que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000.) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será en todos los casos de seis (6) meses, a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa, estableciéndose a partir del 01.07.2022;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE a partir del 01.07.2022 la incorporación de cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto N° 323/2021 de fecha 26.04.2021 y modificado mediante Decreto N° 579/2022 de fecha 02.06.2022, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIOS	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE -EMPRESA	CUIT
1.	VERA, NOELIA PAOLA	27-29851493-7	VERZELLINI, MARIA ELENA	27-18508599-1
2.	DUARTE PIERUCCI, AILLEN	27-38962215-5	CLUB NAUTICO RIO TERCERO DE CAZA Y PESCA	30-56341649-8
3.	OVIEDO, MARIELA ISABEL	27-28650611-4	ALONSO ELIA FABIANA	27-25862776-3
4.	ZABALA, NELSON GUSTAVO	20-24457079-9	VILLARTE VANINA BEATRIZ	27-28103979-8
5.	MENA, PAOLA BEATRIZ	27-27451806-0	ASOCIACION PATROCINADORA AYUDA HUERFANOS DISCAPACITADOS	33-65928682-9

Art.2º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000.) a cada beneficiario, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.3º)- Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento del beneficiario que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promocion del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 739/2022

RÍO TERCERO, 04 de Julio de 2022.

VISTO: El desarrollo de actividades programadas por la Secretaría de Deportes, correspondientes al dictado de Talleres Deportivos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de actividades deportivas con variadas disciplinas ha sido previsto por la Secretaría de Deportes, para el presente ejercicio como así acciones propias del área;

Que se dispusiera el pago de una suma para gastos que demandan estas actividades, a los responsables de Talleres y Escuelas Deportivas Municipales, por el mes de JULIO/2022;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Secretaría de Deportes en el Polideportivo Municipal, por el mes de JULIO/2022, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
1.	FARIAS, SILVIA AIDA	25.082.275	ESCUELA DE BOX.	POLIDEPORTIVO	\$10.000
2.	ACOSTA, FRANCO EMANUEL	39.733.991	AJEDREZ	CIRCULO DE AJEDREZ	\$15.000
3.	RIOS, NAHUEL URIEL	43.135.776	ESC. DEPORTE ADAPTADO	POLIDEPORTIVO	\$15.000
4.	TOGNARELLI, FRANCA	41.769.681	ESCUELA DEPORTE ADAPTADO	POLIDEPORTIVO	\$15.000
5.	SCHIAVERANO, RAUL EDUARDO	12.793.764	NEWCOM COMP.	POLIDEPORTIVO	\$8.000
6.	BENEDETTO, PABLO JAVIER	32.664.520	FUTBOL INFANTIL	BARRIO FÁBRICA	\$7.000
7.	SALINAS, MAURICIO OMAR	26.976.070	FUTBOL INFANTIL	BARRIO MITRE	\$7.000
8.	PIEDRA, MAXIMILIANO	32.794.410	FUTBOL INFANTIL	BARRIO PARQUE MONTE GRANDE	\$7.000
9.	BURGOS, MARIO ALEJANDRO	26.154.944	FUTBOL INFANTIL	BARRIOS CASTAGNINO/ 20 DE JUNIO	\$7.000
10.	LOPEZ, BLAS NICOLAS	35.471.986	FUTBOL INFANTIL	BARRIO ACUÑA	\$7.000
11.	CASTRO BARRIONUEVO, MARTIN ENRIQUE	22.030.285	FUTBOL INFANTIL	BARRIO SUR	\$7.000
12.	CARBALLEDA, MARCOS IVAN	35.894.312	FUTBOL INFANTIL	BARRIO MAGNASCO	\$7.000
13.	LOPEZ, CARLOS ALEJANDRO	21.404.953	FUTBOL INFANTIL	BARRIO SARMIENTO	\$7.000
14.	CABRAL EMANUEL	35.279.038	FUTBOL IINFANTIL	BARRIO CERINO	\$7.000
15.	VILLAFANE, DARIO	32.972.502	ESCUELA DE ATLETISMO	POLIDEPORTIVO	\$7.000
16.	GOMES, LUCAS EMANUEL	31.957.048	ESCUELA DE PADEL	ESPACIO PADEL	\$7.000
17.	PRONO, ZULMA	21.404.881	BIEN ACTIVO	SALÓN COMUNITARIO BARRIO ACUÑA	\$16.000
18.	CEPEDA, LUCIANO	39.733.991	DEPORTE ADAPTADO/BIEN ACTIVO	SALÓN COMUNITARIO BARRIO 20 DE JUNIO	\$16.000
19.	TREJO, BELEN	38.732.720	BIEN ACTIVO	SALÓN COMUNITARIO BARRIO EL LIBERTADOR	\$11.000
20.	GONZALEZ, GABRIEL ALEJANDRO	35.164.651	BIEN ACTIVO	SALON COMUNITARIO BARRIO MEDIA LUNA	\$11.000
21.	DIETZ, CINTIA DANIELA	29.417.187	NOS VEMOS EN LA PLAZA "TAI CHI"	PLAZA ESPERANZA	\$7.000
TOTAL					\$201.000

Art.2º)- La Secretaría de Deportes, será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres que se dictan, a los fines de su cumplimiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.214) Escuelas Deportivas Municipales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

DECRETO Nº 741/2022

RÍO TERCERO, 05 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PALUDI, Evelin Laura - D.N.I. Nº 30.818.194 - CUIT Nº 23-30818194-4 - Lic. en Administración Pública, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;
Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.);
Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PALUDI, Evelin Laura - D.N.I. Nº 30.818.194 - CUIT Nº 23-30818194-4 - Lic. en Administración Pública, para realización de tareas administrativas contables y técnicas para el desarrollo de proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 742/2022

RÍO TERCERO, 05 de Julio de 2022.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando una colaboración económica para la cobertura de gastos que se generen por la organización de la "Maratón Ciudad de Río Tercero"; y

CONSIDERANDO:

Que el evento deportivo se llevará a cabo el día 11.10.2022, en las calles céntricas de nuestra Ciudad;

Que requieren de un aporte económico para solventar gastos del servicio de fiscalización y para adquisición de remeras que utilizarán los participantes de la Maratón, monto que será recuperado con los sponsors e inscripciones;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.) a tales fines, pago que deberá efectuarse a favor de las empresas proveedoras de los insumos y servicios;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos ciento noventa mil (\$190.000.-), por única vez, a favor de la firma TROFEOS RIO - CUIT Nº 27-17111702-5, el que se efectuará mediante depósito bancario a la Cuenta: LOPEZ, VIVIANA BEATRIZ - Caja de Ahorro Nº: 4360962677 - CBU: 0110436730043609626779 - Banco Nación, en concepto de adquisición de remeras para la "Maratón Ciudad de Río Tercero", a realizarse el día 30.10.2022; y la suma de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por única vez, a TIME CONTROL - CUIT Nº 20-30266823-0, pago que se realizará por depósito bancario a la Cuenta: ANDRES GONZALO SAAVEDRA - Caja de Ahorro Nº 25503781119853 - CBU: 0110378430037811198533 - Banco Nación, empresa que prestará el servicio de fiscalización en el evento. Dichos valores serán recuperados con sponsors e inscripciones.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba - Sec. de Deportes

D E C R E T O Nº 743/2022

RÍO TERCERO, 05 de Julio de 2022.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Economía es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas, correspondientes al mes de JULIO/2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRASE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de JULIO/2022, conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACION
1	TORANE VIVIANA ELIZABETH	27-23901585-4	BARAHONA, DEBORA MAGDALÍ	42.637.549	01/07/2022	4 MESES
2	ALVAREZ, MARÍA JOSÉ	27-36776386-3	MOREYRA ROMERO, CELINA DENISE	42.219.417	01/07/2022	4 MESES
3	STERPONE, GUSTAVO	20-34596347-3	CHILLON, EVELYN AYLEN	39.609.607	01/07/2022	4 MESES
4	FOSSI FERNANDO ENRIQUE	20-11469730-4	PERALTA, ALEJANDRO DAVID	43.135.751	01/07/2022	4 MESES
5	CIACCI MÓNICA ALEJANDRA	27-24650880-7	REYNOSO, BETIANA ISABEL	39.023.072	01/07/2022	6 MESES
6	MARI SILVIA MAGALI	27-26723249-6	REALES, BRISA MAILÉN	40.681.321	01/07/2022	4 MESES
7	INTERCORDOBA S.A	30-70334427-1	FERREYRA MARATTIN, FLORENCIA	44.813.256	01/07/2022	4 MESES
			VIEYRA, JULIETA AYLÉN	42.980.070	01/07/2022	
8	METROFANO PABLO FABIÁN Y CORIA MARCELO FABIÁN	30-70969458-4	SOSA, MARTA VIVIANA	23.228.619	01/07/2022	6 MESES
9	GUERRERO ARIEL MIGUEL	20-25082176-0	POGGI, RUTH CAMILA	44.794.988	01/07/2022	4 MESES
10	BRUGNONI DAMIÁN EMANUEL	20-36256534-1	GUTIERREZ, GIANELLA AYLÉN	43.412.557	01/07/2022	4 MESES
11	RATALINO GUILLERMO JORGE	20-35893976-8	COSTANTIN, AMIRA LEYLA	41.613.220	01/07/2022	4 MESES
12	SUESCUN LUIS LEONARDO	20-31479633-1	CAMPODÓNICO, SANTINO NICOLÁS	44.898.825	01/07/2022	6 MESES
13	PIÑERO VALERIA SOLEDAD	27-32550358-6	MARIN, YANINA SOLEDAD	36.220.451	01/07/2022	6 MESES
14	CIMINARI ANGÉLICA INÉS	27-16941705-4	HUELVA, GISELA ALEJANDRA	45.092.877	01/07/2022	4 MESES
15	BOCCALON JORGE ANTONIO	20-17027997-3	HUELVA, MICAELA BELÉN	41.280.301	01/07/2022	4 MESES
16	SARTORI EDUARDO RAÚL	20-12051417-3	FARIAS, SERENA DE LOURDES	44.193.839	01/07/2022	4 MESES

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 744/2022

RÍO TERCERO, 05 de Julio de 2022.

VISTO: El Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios, con fecha 01.07.2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la Asociación aúnan esfuerzos con el objetivo de cooperar en el traslado de pacientes en la unidad de traslado de mediana complejidad adquirida por el Municipio, con el fin de garantizar traslados de pacientes y personas siniestradas, dentro del ejido municipal y hacia nosocomios locales;

Que con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la seguridad pública, la Municipalidad cede en carácter de comodato a la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero un vehículo de su propiedad, equipado como unidad de traslado de mediana complejidad, marca Citroen, modelo Jumpy L3 HDI 115 MT6, Dominio AF124LG;

Que la unidad se entrega para el fin que ha sido cedida, garantizando tal servicio con personal propio, habilitado e idóneo;

Que los gastos de mantenimiento, seguros y repuestos de la unidad serán a cargo de la Municipalidad;

Que el convenio comienza a regir desde el 01.07.2022 al 31.12.2022, inclusive, renovándose automáticamente en la medida en que ninguna de las partes manifieste lo contrario;

Que conforme lo expuesto, el Estado Municipal entiende necesario registrar dicho Convenio;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE el Convenio de Colaboración suscripto con la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero – CUIT Nº 30-66069340-4 representada por su Presidente Sr. PAULUCCI, Walter César - DNI Nº 16.652.299, el cual forma parte del presente Decreto, con vigencia desde el 01.07.2022 al 31.12.2022, inclusive, renovándose automáticamente en la medida en que ninguna de las partes manifieste lo contrario.

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 745/2022

RÍO TERCERO, 06 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CASTRO, Ricardo Luis - D.N.I. Nº 11.785.965 – CUIT Nº 20-11785965-8 - Ingeniero Electromecánico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CASTRO, Ricardo Luis - D.N.I. Nº 11.785.965 – CUIT Nº 20-11785965-8 - Ingeniero Electromecánico, para la siguiente tarea: Capacitación y Asesoramiento en la construcción del sistema de información geográfica para la Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABONESE la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO Nº 746/2022

RÍO TERCERO, 06 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis - D.N.I. Nº 38.020.750 – CUIT Nº 20-38020750-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cincuenta y ocho mil (\$58.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis – D.N.I. Nº 38.020.750 – CUIT Nº 20-38020750-9, para la siguiente tarea: Instalación, mantenimiento y control de cámaras. Montaje y mantenimiento en la sala de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cincuenta y ocho mil (\$58.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

DECRETO N° 747/2022

RÍO TERCERO, 06 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando el otorgamiento de un aporte económico a personal de P.A.I.COR. – Río Tercero, quienes participaran del Curso "Manipulador de Alimentos"; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 30.06.2022 y 01.07.2022, se llevara a cabo el Curso mencionado precedentemente, con una duración total de siete (07) horas, destinado a personal de P.A.I.COR., en las instalaciones del Anfiteatro Municipal "Luis Amaya", de nuestra Ciudad;

Que conforme al Art. 21º) del Código Alimentario Argentino – C.A.A, establece que toda persona que realice actividades por las cuales esté o pudiera estar en contacto con alimentos o sus materias primas, en establecimientos donde se elaboren, fracciones, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen, deberán poseer un "Carnet de Manipulador de Alimentos";

Que dicho carnet será otorgado por el Departamento de Bromatología Municipal, con una vigencia de tres (03) años, con validez en todo el territorio nacional;

Que el costo de cada carnet asciende a la suma de Pesos un mil doscientos (\$1.200.-), por lo que requieren un aporte económico para ser destinado a la adquisición de los mismos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con recursos económicos dispusiera otorgar la suma de Pesos un mil doscientos (\$1.200.-), por única vez, a cada una de las personas – personal de P.A.I.COR. – Río Tercero, que asistieran y aprobaran el Curso "Manipulador de Alimentos";

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos un mil doscientos (\$1.200.-), por única vez, a cada una de las personas – Personal de P.A.I.COR. – Río Tercero, que asistieran y aprobaran el Curso "Manipulador de Alimentos", que se llevara a cabo los días 30.06.2022 y 01.07.2022, en las instalaciones del Anfiteatro Municipal "Luis Amaya", de nuestra Ciudad, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
1.	ACEVEDO, MARIA CRISTINA	16141761	\$1.200.-
2.	BARCELONA, LORENA DEL VALLE	29664209	\$1.200.-
3.	BARRIO, MONICA	22880952	\$1.200.-
4.	BIANCO, ROSANA ALEJANDRA	23901698	\$1.200.-
5.	BRITO, DANIELA DE LAS MERCEDES	23543388	\$1.200.-
6.	CABALLERO, EMILSE ANALIA	23543557	\$1.200.-
7.	CABRERA, ESTEFANIA GISEL	37628418	\$1.200.-
8.	CARRILLO, ANDREA MARIELA	25874929	\$1.200.-
9.	CEBALLOS, ANALIA SOLEDAD	24123668	\$1.200.-
10.	CONTRERAS, NOELY BELEN	35894259	\$1.200.-
11.	CORSINI, SILVIA ALEJANDRA	21404964	\$1.200.-
12.	CUELLO, VIVIANA DEL VALLE	26042936	\$1.200.-
13.	DEMARCHI, NOELIA DE LAS MERCEDES	29062857	\$1.200.-
14.	DENIZ VILLAN, MILENA ELIZABETH	41729046	\$1.200.-
15.	DENIZ VILLAN, RUT MICAELA	38964405	\$1.200.-
16.	FERREYRA, GUSTAVO ARIEL	33712916	\$1.200.-
17.	GEORGIEFF, ANALÍA ELIZABETH	32664687	\$1.200.-
18.	GONZALEZ, FIORELLA	40026380	\$1.200.-
19.	GOTTA, DEBORA GISELA	30981708	\$1.200.-
20.	GUDIÑO, PAMELA JUDITH	33020869	\$1.200.-
21.	GUERRERO, BIBIANA MABEL DE LAS MERCEDES	22062315	\$1.200.-
22.	GUEVARA, MARCELA DEL VALLE	20078940	\$1.200.-
23.	HABERKON, SOFIA SILVIA	31352130	\$1.200.-
24.	IRAZABAL, MIRIAM ELIZABETH	28103525	\$1.200.-
25.	JUNCOS, VALERIA ANDREA	27717294	\$1.200.-
26.	LEONES, MARISA DEL VALLE	22036263	\$1.200.-
27.	LOPEZ, SOLANGE DEL VALLE	36480235	\$1.200.-
28.	LUDUENA, ROSA CAMILA	14586421	\$1.200.-

29.	MENA, VIVIANA RAQUEL	17009006	\$1.200.-
30.	MORENO, MALVINA LUCIANA	31547551	\$1.200.-
31.	MOYANO, ALEJANDRA GRACIELA	17671206	\$1.200.-
32.	MURUA, SANDRA LILIANA	21655087	\$1.200.-
33.	OYARZABAL, NANCY SELVA	17111814	\$1.200.-
34.	PALAVER GUERRERO, RAQUEL NOEMI	22160298	\$1.200.-
35.	PALMUCCI, MARIA DEL VALLE	23543282	\$1.200.-
36.	PARRAVICINI, PAOLA BEATRIZ	27891935	\$1.200.-
37.	PETTINAROLI, CLAUDIA MARCELA	22768922	\$1.200.-
38.	PIATTI, NOELIA NOEMI	28816751	\$1.200.-
39.	PIERSIGILLI, GRACIELA ALICIA	13462171	\$1.200.-
40.	QUIROGA, PRISCILA NAIR	37439621	\$1.200.-
41.	QUIROGA, SAMANTA VICTORINA	35894043	\$1.200.-
42.	RIVERO, CANDELA MAITEN	42382233	\$1.200.-
43.	RIVERO, MARIA ESTER	28581379	\$1.200.-
44.	ROJAS, ROSARIO ISABEL	21597164	\$1.200.-
45.	ROMERO, CYNTHIA NOELIA	34446854	\$1.200.-
46.	ROMERO, MARIELA DEL CARMEN	21404862	\$1.200.-
47.	RUIZ, NATALIA VERONICA	27717092	\$1.200.-
48.	SALOMONE, CLELIA SELVA	21405073	\$1.200.-
49.	SALUTTO, GENOVEBA DALILA	29664339	\$1.200.-
50.	SOSA, GISELA VANINA	31479705	\$1.200.-
51.	SOSA, MARIA BEATRIZ DEL VALLE	20786795	\$1.200.-
52.	VENDRAME, SILVINA LORENA	25656189	\$1.200.-
53.	ZARATE, MARA SOLEDAD	28962029	\$1.200.-
TOTAL			\$63.600.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO N° 749/2022

RÍO TERCERO, 06 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de recolección de líquidos radiográficos y/o fotográficos, provenientes de los centros asistenciales municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AMBIENTAR SRL, CUIT N° 30-71516862-2, con domicilio en calle Las Heras N° 642 – Laborde - Pcia. de Córdoba, cuenta con el equipo necesario para esta tarea, y las habilitaciones y autorizaciones que corresponden para el servicio requerido;

Que se puede efectuar contratación por Prestación de Servicios, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza General de Presupuesto vigente N° Or. 4491/2021-C.D., Art. 13º, con vigencia por el período Julio a Diciembre/2022 inclusive, por la suma mensual de Pesos quince mil quinientos. (\$15.500.) IVA incluido;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)-EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Empresa AMBIENTAR SRL, CUIT N° 30-71516862-2, con domicilio en calle Las Heras N° 642 – Laborde - Pcia. de Córdoba, por los servicios de recolección de líquidos radiográficos y/o fotográficos, provenientes de los centros asistenciales municipales, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las condiciones que se establecen en el contrato correspondiente, por el período Julio a Diciembre/2022 inclusive, por la suma mensual de Pesos quince mil quinientos. (\$15.500.) IVA incluido.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO N° 750/2022

RÍO TERCERO, 06 de julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro - D.N.I. Nº 14.586.216 - C.U.I.T.Nº20-14586216-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setenta y ocho mil (\$78.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro - D.N.I. Nº 14.586.216 - C.U.I.T.Nº 20-14586216-8, para la siguiente tarea: Reparación y mantenimiento de todos los equipos de los Centros Asistenciales Municipales, con dependencia de la Secretaria de Salud, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta y ocho mil (\$78.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, con una franquicia de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.) para repuestos. Superado dicho importe deberá solicitar autorización previa para cada uno de los gastos, por ante la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para la provisión del repuesto que estará a cargo de la MUNICIPALIDAD.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 751/2022

RÍO TERCERO, 06 de Julio de 2022.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con dependencias propias para el funcionamiento de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales y Oficina Unidad Técnico Operativa (UTO), Violencia Familiar y Salita de Nexos; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el ofrecimiento de un inmueble ubicado en calle Alberdi Nº 371 para el funcionamiento de las dependencias municipales;

Que se pactaran las condiciones para la locación y se suscribiera el correspondiente contrato;

Que es necesario dar cumplimiento a la remisión de dicho documento para visación previa del Tribunal de Cuentas, atento las erogaciones que se produzcan en su cumplimiento;

Que puede efectuarse la Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Locación de Inmueble con destino al funcionamiento de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales y Oficina Unidad Técnico Operativa (UTO), Violencia Familiar y Salita de Nexos, con la Sra. Daniela ARAMBURU - DNI Nº25941887, de la vivienda propiedad de la sucesión de Ricardo Antonio ARAMBURU, designado C02.S01.M065.P024 Lote Q, ubicado en calle Alberdi Nº371, por dos (2) años, a partir del 06.07.2022 al 05.07.2024, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.4491/2021-C.D. - Artículo 13º). El Contrato de Locación se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE la locación por mes adelantado del día 10 al 15 de cada mes, la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000) reajutable semestralmente utilizando el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RPTE) conforme sea publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorros Nº37411597904 del Banco de la Provincia de Córdoba SA - CBU Nº0200374811000011597944.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.078) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 752/2022

RÍO TERCERO, 06 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TORRES, Julio Alberto - D.N.I. Nº 11.378.077 - CUIT Nº 20-11378077-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta y seis mil (\$66.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TORRES, Julio Alberto – D.N.I. Nº 11.378.077 – CUIT Nº 20-11378077-1, para la siguiente tarea: Custodia en el Palacio Municipal y traslado de valores a entidades en dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta y seis mil (\$66.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 753/2022

RÍO TERCERO, 07 de Julio de 2022.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se modifique el listado de beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado por dicha Secretaría, se debe dar de BAJA del mencionado listado, al Sr. FRAIRE, Gustavo José - CUIL Nº 20-20667854-3, desde el 30.06.2022, quien fuera dado de alta mediante Decreto Nº 315/2022;

Que en su remplazo, se dispusiera el ALTA del Sr. VILLARREAL, Néstor Fernando, desde el 01.07.2022 al 30.09.2022 inclusive;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que resulta necesario proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del listado de beneficiarios para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, al siguiente beneficiario, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA	APELLIDO Y NOMBRE EMPRESA	CUIT
1	FRAIRE, Gustavo José	20-20667854-3	315/2022 de fecha 25.03.2022	30.06.2022	INST. PRIVADO DIOCESANO DR. ALEXIS CARREL	30-53772882-1

Art.2º)- REGÍSTRESE desde el 01.07.2022 la incorporación de un (01) beneficiario, para el entrenamiento del trabajo en el Marco del Programa Municipal de Inserción laboral 25/60, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE – EMPRESA	CUIT
1	VILLARREAL, Néstor Fernando	20-17809989-3	INST. PRIVADO DIOCESANO DR. ALEXIS CARREL	30-53772882-1

Art.3º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.4º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.5º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 754/2022

RÍO TERCERO, 07 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 4491/2021 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 27/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
---------	--------------	---------------	---------------	---------------

01.1.1.03.05.12.088	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50,000	300,000	350,000
04.2.6.08.12.21.281	PLAZAS Y PASEOS	18,000,000	3,000,000	21,000,000
04.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	11,000,000	5,000,000	16,000,000
05.1.5.05.09.17.174	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	1,700,000	1,500,000	3,200,000
05.1.5.05.09.17.175	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	14,950,000	5,000,000	19,950,000
			14,800,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	500,000	300,000	200,000
04.2.6.08.12.21.287	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	43,800,000	8,000,000	35,800,000
03.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	1,400,000	1,000,000	400,000
07.1.5.05.09.17.220	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	6,000,000	2,500,000	3,500,000
09.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	1,900,000	1,000,000	900,000
11.1.5.05.09.17.223	APORTE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	2,400,000	1,500,000	900,000
10.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	500,000	300,000	200,000
10.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500,000	200,000	300,000
			14,800,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	<u>4.930.330.000</u>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	14,800,000
Partidas a Disminuir	\$	14,800,000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	<u>4.930.330.000</u>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original		4.930.330.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 001/2022		0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 145/2022		0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 173 /2022		0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 216 /2022		0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 252/2022		0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 294/2022		0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 306/2022		0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 324/2022		0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 352/2022		0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 359/2022		0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 399/2022		0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 414/2022		0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 423/2022		0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 434/2022		0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 458/2022		0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 524/2022		0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 535/2022		0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 538/2022		0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 580/2022		0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 589/2022		0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 608/2022		0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 619/2022		0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 643/2022		0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 645/2022		0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 660/2022		0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 668/2022		0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 754/2022		0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES		<u>4.930.330.000</u>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 755/2022

RÍO TERCERO, 08 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 649/2022 de fecha 23.06.2022, se dispusiera el llamado a Concurso Privado de Precios Nº 06/2022, para la adquisición y colocación de ciento trece (113) Nomencladores; cuarenta y cinco (45) a reacondicionar y reparar; y sesenta y ocho (68) nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Villa Zoila, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, del mencionado Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizara el día 05.07.2022 a la hora 10:00 con la presentación de tres (03) Oferentes:

- 1- ISECO S.A.S, con domicilio especial en calle Esperanza Nº 1400, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos dos millones seiscientos quince mil (\$2.615.000.-) IVA incluido.
- 2- GRUPO INGENA S.A.S, con domicilio especial en calle Lastenia T. Maldonado Nº 627, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000.-) IVA incluido.
- 3- RIO PLAS RIO III S.A.S., con domicilio especial en calle Int. de Buono Nº 170, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos tres millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis con dieciséis ctvos. (\$3.398.876,16.-) IVA incluido.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las propuestas presentadas sugiere adjudicar a la firma ISECO S.A.S, por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitados en pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios Nº 06/2022, a la Firma ISECO S.A.S, CUIT Nº 30-71664364-2, con domicilio especial en calle Esperanza Nº 1400, de esta Ciudad, para la adquisición y colocación de ciento trece (113) Nomencladores; cuarenta y cinco (45) a reacondicionar y reparar; y sesenta y ocho (68) nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Villa Zoila, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que forman parte del Decreto Nº 649/2022, por la suma total de Pesos dos millones seiscientos quince mil (\$2.615.000.-) IVA incluido.

Art.2º)- El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º) del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte del Decreto Nº 649/2022 de fecha 23.06.2022, referido al llamado a Concurso Privado de Precios Nº 06/2022.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.2.6.08.12.20.254) Semaforización y Señalización, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 756/2022

RÍO TERCERO, 08 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales – Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CAUDANA, Fernando Ezequiel - D.N.I. Nº 30.808.321 – CUIT Nº 20-30808321-8 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CAUDANA, Fernando Ezequiel – D.N.I. Nº 30.808.321 – CUIT Nº 20-30808321-8 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, para la siguiente tarea: Servicio de Higiene y Seguridad para la prevención de riesgos en el trabajo, a fin del encuadramiento de la Municipalidad y sus áreas dentro de la normativa vigente en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086), Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 757/2022

RÍO TERCERO, 08 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Obras Públicas referido al Contrato de Locación de un inmueble rural; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble será destinado al depósito y guardado de maquinarias de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, que se utilizan en los trabajos que se realizan en el predio de propiedad municipal de destino final de residuos urbanos;

Que la Sra. Adriana Ramona MARTINEZ - D.N.I. Nº 13.462.250, domiciliada en calle Evaristo Carriego Nº1030 Bº - Belgrano, de esta Ciudad, cuenta con una propiedad ubicada en zona rural, que reúne los

requisitos necesarios para este fin, habiendo ofrecido el arrendamiento del mismo, por la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-) desde el 01.07.2022 al 31.12.2022, por todo concepto;

Que el predio se ubica en Pedanía Capilla de Rodríguez Departamento Tercero Arriba, de esta provincia de Córdoba, aproximadamente a 10km de la ciudad de Río Tercero, que colinda con el río Ctalamochita a la altura del Balneario Municipal de Tancacha;

Que se puede efectuar la Contratación al amparo de la Ordenanza N° Or. 4421/2021-C.D. - Artículo 13°);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contrato de Locación con la Sra. Adriana Ramona MARTINEZ - D.N.I. N°13.462.250, domiciliada en calle Evaristo Carriego N°1030 B° - Belgrano de esta Ciudad, por el alquiler de una propiedad ubicada en zona rural, para ser afectada a uso exclusivo de depósito y guardado de maquinarias por la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-) a partir del 01.07.2022 al 31.12.2022 por todo concepto, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.4421/2021-C.D. - Artículo 13°). El Contrato de Locación se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Art.2°)- IMPÚTENSE la erogación a la Partida 04.1.1.03.05.12.078) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO N° 758/2022

RÍO TERCERO, 08 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MECATTI, Jorge Alberto - D.N.I. N° 6.563.461 - CUIT N° 23-06563461-9 ABOGADO, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MECATTI, Jorge Alberto - D.N.I. N° 6.563.461 - CUIT N° 23-06563461-9 - ABOGADO, para la siguiente tarea: Asesoramiento y Consultoría en materia de análisis normativo en la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2°)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO N° 759 /2022

RÍO TERCERO, 08 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DURÁN, Gustavo Héctor - D.N.I. N° 16.857.123 -CUIT N° 20-16857123-3 - Licenciado en Bioquímica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DURÁN, Gustavo Héctor – D.N.I. Nº 16.857.123-CUIT Nº 20-16857123-3 - Licenciado en Bioquímica, para la siguiente tarea: Relevamiento del Servicio de Agua y Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 762/2022

RÍO TERCERO, 11 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, solicitando el otorgamiento de un aporte económico a favor del Sr. SIMONETTO, Víctor Domingo - DNI Nº 11.865.505, con domicilio en calle Virrey Vértiz Nº 397 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para el emprendimiento que lleva a cabo, de recolección de envases plásticos tipo Pet; y

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa, contribuye con el cuidado del medio ambiente y el mantenimiento de las condiciones de higiene en la vía pública, lo que redundará en beneficio de la población, significando un menor volumen y selección de residuos en el Basural Municipal;

Que la tarea consiste en la instalación de canastos, retiro del contenido de manera semanal, clasificación del material que se retira, prensado, enfardado y comercialización, comprometiéndose a mantener el lugar de depósito de los materiales, en orden y limpieza, con control de plagas y vectores, y otros aspectos que puedan alterar la convivencia con los vecinos del sector;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un aporte económico consistente en la suma mensual de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.-), por el período Julio a Diciembre/2022 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un aporte económico consistente en la suma mensual de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.), por el período Julio a Diciembre/2022 inclusive, a favor del Sr. SIMONETTO, Víctor Domingo - DNI Nº 11.865.505, con domicilio en calle Virrey Vértiz Nº 397 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para el emprendimiento de recolección de envases plásticos tipo Pet, el que contribuye con el cuidado del medio ambiente y el mantenimiento de las condiciones de higiene en la vía pública.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 763/2022

RÍO TERCERO, 11 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAVAGNA, María Eugenia - D.N.I. Nº 28816493 - CUIT Nº 27-28816493-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.) ;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAVAGNA, María Eugenia – D.N.I. Nº 28816493 - CUIT Nº 27-28816493-8, para el Alquiler de Equipos Radiológicos Convencionales completo con reveladores incluido para Centro de Salud Nº 3 – Bº Norte y Centro de Salud Nº 2 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 764/2022

RÍO TERCERO, 11 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CORTEZ, Ermelinda Del Valle - D.N.I. N° 13.061.365 – CUIT 27-13061365-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CORTEZ, Ermelinda Del Valle – D.N.I. N° 13.061.365 – CUIT 27-13061365-4, para tareas generales en la Escuela Luis de Tejeda (P.A.I.Cor.), dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 765/2022

RÍO TERCERO, 11 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud - Dirección de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad - D.N.I. N° 29.095.004 – CUIT N° 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad – D.N.I. N° 29.095.004 – CUIT N° 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología para la siguiente tarea: Atención profesional en el Equipo de Gestión del área, realizando tareas de colaboración en acciones de planificación, capacitación, dirección, administración, evaluación, diagnóstico, prevención, promoción, protección, recuperación, rehabilitación de la comunicación humana en relación con las áreas de voz, habla, lenguaje, fono estomatología y audición, sanitaria, social, laboral-jurídico, asesoramiento en tema de discapacidad, inclusión, derechos universales, educación inclusiva, proceso de integración, a disposición de otras tareas que solicite la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaria de Salud, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 766/2022

RÍO TERCERO, 11 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar - D.N.I. N° 11.228.135 - CUIT N° 20-11228135-6 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar - D.N.I. N° 11.228.135 - CUIT N° 20-11228135-6 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de un promedio de quince (15) ecografías por semana, en el Centro Asistencial N° 03 - de B° Norte, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. de Salud

D E C R E T O N° 767/2022

RÍO TERCERO, 11 de Julio de 2022.

VISTO: La nota presentada por la COMUNIDAD CRISTIANA DE RÍO TERCERO - Registro de Culto N° 1106, representada por su Pastor Sr. GODOY, Alejandro German, DNI: 22.995.202, con domicilio institucional en calles Caseros y Evaristo Carriego - B° Castagnino, de la Ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Cristiana llevará a cabo el "1º Encuentro de Jóvenes por la Paz", previsto para el día 15.07.2022, en el Auditorio de la Institución;

Que dicho encuentro, contará con la visita del vocalista, compositor, productor y conferencista internacional Jan Earle, ministro y cantante panameño radicado en Córdoba;

Que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de sonido e iluminación, producción de contenido multimedia, traslado y alojamiento de músicos, agasajo y cortesía para medios de prensa, autoridades civiles y religiosas, y demás gastos emergentes de la organización del evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, apoyando a las instituciones locales y contando con reservas presupuestarias, ha dispuesto otorgar un subsidio consistente en la suma Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), por única vez;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) por única vez, a la Comunidad Cristiana de Río Tercero- Registro de Culto N° 1106, representada por su Pastor Sr. GODOY, Alejandro German, DNI: 22.995.202 con domicilio institucional en calles Caseros y Evaristo Carriego - B° Castagnino de la Ciudad de Río Tercero, para ser destinado a solventar gastos de organización del "1º Encuentro de Jóvenes por la Paz", previsto para el día 15.07.2022, en el auditorio de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diego Fernando Paulus - Sec. de Relaciones Gubernamentales

D E C R E T O N° 768/2022

RÍO TERCERO, 11 de Julio de 2022.

VISTO: Que el día 15.07.2022 se llevará a cabo el "Primer Encuentro de Jóvenes por la Paz", a desarrollarse en el auditorio de la Comunidad Cristiana de Río Tercero, en beneficio de la integridad y el bienestar de los jóvenes de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el evento contará con la visita del vocalista, compositor, productor y conferencista internacional Jan EARLE;

Que el cantante panameño, comenzara a incursionar en el lenguaje musical y la percusión, durante su adolescencia;

Que en el año 2006, se radicara en Córdoba – Argentina, para perfeccionarse tanto en la parte musical como la bíblica;

Que su llamado a hacer música Cristiana, naciera como fruto de encuentros con Dios, utilizando a la misma como medio para expresar y amplificar su mensaje de paz;

Que forma parte del Ministerio y grupo musical cristiano "Toma tu lugar", y es considerado una voz para esta generación, logrando desarrollar otras formas de ministrar la adoración y la palabra de Dios;

Que entre sus trabajos y álbumes musicales, se destacan "Hijos de Libertad", "Soy tu Hijo" y "Maranata";

Que resulta necesario destacar su reconocida labor en el ámbito religioso, social y cultural;

Que nuestra Ciudad, se siente honrada con su visita, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto un reconocimiento;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRESE Visitante Destacado al vocalista, compositor, productor y conferencista Sr. Jan EARLE, miembro del Ministerio y grupo musical cristiano "Toma tu lugar", quien visitará a nuestra Ciudad para participar en el "Primer Encuentro de Jóvenes por la Paz", organizado por la Comunidad Cristiana de Río Tercero, a desarrollarse el día 15.07.2022, en el auditorio de la Institución.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales

D E C R E T O N° 769/2022

RÍO TERCERO, 11 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ZARAGOZA, Luis Osvaldo - D.N.I. N° 06.656.818 – CUIT N° 20-06656818-1 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZARAGOZA, Luis Osvaldo – D.N.I. N° 06.656.818 – CUIT N° 20-06656818-1 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención Médica, en el C.C.C. (Sector Carnet de Conducir), dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

D E C R E T O N° 770/2022

RÍO TERCERO, 12 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 467/2020 de fecha 07.08.2020, se dispusiera efectuar una Contratación Directa con la firma RESET ARGENTINA S.R.L. Soluciones Digitales - C.U.I.T. N° 30-70958994-2, representada en este acto por el Sr. Walter Jerónimo MASSAGLIA – DNI N° 22.764.084 en su carácter de Gerente Sucursal Río Tercero, con domicilio en Avda. San Martín N° 119, de la ciudad de Río Tercero, por el alquiler de Equipos Multifunción configurados con las funciones de copiado, impresión y escáner, para ser afectados a distintas Áreas, Direcciones y Secretarías del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto alquilar un (01) Equipo Multifunción Ricoh Aficio SP3710 - Reacondicionado o similar, configurado con las funciones de copiado, impresión y escáner color, para ser afectado a sala asistencial de Bº Monte Grande - Programa Sumar, dependiente de la Sec. de Salud, a un costo de Pesos dos mil novecientos setenta y cinco (\$2.975.), y un costo adicional de Pesos uno con cincuenta ctvos. (\$1,50.), por cada copia/impresión

excedente monocromo, todo con IVA incluido, a partir de Julio/2022, conforme a las características especificadas en Anexo I;

Que la Contratación se extenderá por el término de un (1) mes, renovable automáticamente, y se encuentra amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza General de Presupuesto vigente N° Or. 4491/2021 C.D., art.13°;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- AMPLIÉNSE los términos del Decreto N° 467/2020 de fecha 07.08.2020, referido a la Contratación Directa con la firma RESET ARGENTINA S.R.L. Soluciones Digitales - C.U.I.T. N° 30-70958994-2, representada en este acto por el Sr. Walter Jerónimo MASSAGLIA – DNI N° 22.764.084 en su carácter de Gerente Sucursal Río Tercero, con domicilio en Avda. San Martín N° 119, de la ciudad de Río Tercero, INCORPORANDO el alquiler de un (01) Equipo Multifunción Ricoh Aficio SP3710 - Reacondicionado o similar, configurado con las funciones de copiado, impresión y escáner color, para ser afectado a sala asistencial de B° Monte Grande - Programa Sumar, dependiente de la Sec. de Salud, a un costo de Pesos dos mil novecientos setenta y cinco (\$2.975.), y un costo adicional de Pesos uno con cincuenta ctvos. (\$1,50.), por cada copia/impresión excedente monocromo, todo con IVA incluido, a partir de Julio/2022, y por el término de un (1) mes, renovable automáticamente.

Art.2°)- SUSCRÍBASE la CLAUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS COPIADORES suscripto con fecha 11.07.2022 que se adjunta al presente Decreto.

Art.3°)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 03.1.1.03.05.12.079) Alquileres de Bienes Muebles y Leasing en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 771/2022

RÍO TERCERO, 12 de Julio de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica – DNI N° 29.926.501, con domicilio en calle Venezuela N° 515 - B° Aeronáutico, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica, constatándose se encuentran atravesando por una difícil situación económica, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica – DNI N° 29.926.501, con domicilio en calle Venezuela N° 515 - B° Aeronáutico, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 772/2022

RÍO TERCERO, 12 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando se autoricen gastos por la realización del Ciclo de Música Clásica, denominada "ANIMAL DE INVIERNO"; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 24.07.2022 y el 11.09.2022 se llevará a cabo el Ciclo de Música mencionado precedentemente, en el Anfiteatro Municipal "Luis Amaya", de nuestra Ciudad;

Que el mismo contará con cuatro (04) presentaciones, a saber:

- Domingo 24.07.2022 – PUNTO AR: Vibráfono: Aníbal BORZONE; Clarinete: Nicolás PANATERI; Contrabajo: Mauricio DIEZ; Guitarra y Arreglos: Néstor ALDERETE.
- Domingo 14.08.2022 – ARKHÉ: Cuarteto de cuerdas.
- Domingo 28.08.2022 – CAMERATA DOCTA: Violín: Lucía LUQUE; Piano: Fabricio ROVASIO.
- Domingo 11.09.2022 – Alejandra MALVINO. Mezzosoprano – Irene AMERIO – Piano Curaduría: Juan Manuel BRARDA.

Que el costo de producción, de cada presentación, asciende a la suma de Pesos setenta mil (\$70.000.-), y la suma de Pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000.-) correspondiente al traslado y uso del piano de cola, a utilizar en dos (02) funciones del Ciclo;

Que el monto total del mismo asciende a la suma de Pesos trescientos veinticuatro mil (\$324.000.);

Que se ha previsto el cobro de la suma de Pesos un mil seiscientos (\$1.600.-), para quienes deseen presenciar las cuatro (04) fechas del Ciclo de Música Clásica "ANIMAL DE INVIERNO", o la suma de Pesos seiscientos (\$600.-) por asistente, para el ingreso a cada presentación, entregándose un recibo oficial del Municipio, dinero que será ingresado por Tesorería Municipal, siendo la responsable del manejo del mismo la Secretaria de Cultura, Educación y Participación Ciudadana - Sra. Alejandra PALOMBARINI GERBALDO;

Que la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitara autorización de gastos por la suma de Pesos trescientos veinticuatro mil (\$324.000.-) para ser destinada a solventar los gastos emergentes por la realización del Ciclo de Música Clásica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º) AUTORÍCESE la suma de Pesos trescientos veinticuatro mil (\$324.000.-) a la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana - Sra. Alejandra PALOMBARINI GERBALDO, para ser destinada a la cobertura de los gastos que se originen por la realización del Ciclo de Música Clásica - "ANIMAL DE INVIERNO", a realizarse entre los días 24.07.2022 y 11.09.2022 inclusive, en el Anfiteatro Municipal "Luis Amaya", de esta Ciudad.

Art.2º)- AUTORÍCESE el cobro de la suma de Pesos un mil seiscientos (\$1.600.-), para quienes deseen presenciar las cuatro (04) fechas del Ciclo de Música Clásica "ANIMAL DE INVIERNO", o la suma de Pesos seiscientos (\$600.-) por asistente, para el ingreso a cada presentación, entregándose un recibo oficial del Municipio, dinero que será ingresado por Tesorería Municipal, siendo la responsable del manejo del mismo la Secretaria de Cultura, Educación y Participación Ciudadana - Sra. Alejandra PALOMBARINI GERBALDO;

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo - Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O N° 773 y 774/2022 - NO SE ELABORARON.

D E C R E T O N° 775/2022

RÍO TERCERO, 15 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4491/2021 - C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 28/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.17.194	OTROS PROG. Y GASTOS PLANIF. Y DESARROLLO LOCAL	1,000,000	500,000	1,500,000
02.2.6.07.11.19.239	OTROS BIENES DE CAPITAL	50,000	2,500,000	2,550,000
			3,000,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
02.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1,000,000	500,000	500,000
04.2.6.08.12.21.287	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	35,800,000	2,500,000	33,300,000
			3,000,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente

Partidas a Incrementar

Partidas a Disminuir

PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO

\$	4.930.330.000
\$	0
\$	0
\$	<u>4.930.330.000</u>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	3,000,000
Partidas a Disminuir	\$	3,000,000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES		
Presupuesto original		4.930.330.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 001/2022		0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 145/2022		0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 173 /2022		0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 216 /2022		0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 252/2022		0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 294/2022		0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 306/2022		0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 324/2022		0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 352/2022		0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 359/2022		0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 399/2022		0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 414/2022		0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 423/2022		0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 434/2022		0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 458/2022		0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 524/2022		0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 535/2022		0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 538/2022		0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 580/2022		0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 589/2022		0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 608/2022		0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 619/2022		0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 643/2022		0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 645/2022		0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 660/2022		0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 668/2022		0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 754/2022		0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 775/2022		0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES		4.930.330.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 776/2022

RÍO TERCERO, 15 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se otorgue el pago de un Adicional Específico a la agente CABALLERO, Karina Paola - Legajo 859 – CUIL Nº 27-241117588-3 – Cat. 10 – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Adicional Específico del 15% desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas como responsable de la Sección Ente de Control de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2021, de fecha 08.07.2022 – Punto 05;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE el Adicional Específico del 15%, a la agente CABALLERO, Karina Paola - Legajo 859, CUIL 27-24111758-3- Cat. 10 - GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO- Subgrupo b) Jefe de Sección, quien realiza tareas como responsable de la Sección de Ente de Control de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en dicha función o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 777/2022

RÍO TERCERO, 15 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de un Adicional Específico a la agente MARATTIN, María Soledad- Legajo 1211- Cat. 5- CUIL Nº 27-27389555-3, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico del 30%, desde el 01.07.2022 y mientras

desarrolle tareas en dicha Secretaría o se dicte dispositivo en contrario;

Que en el Art. 11º de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. se establecen los adicionales particulares: Inc.a)- Antigüedad; Inc.b)- Título; Inc.c)- Responsabilidad Jerárquica; Inc.d) Responsabilidad Técnica; e Inc.e)- Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07, de fecha 08.07.2022. – Punto Nº 04;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 30% a favor de la Agente MARATTIN, María Soledad - Leg. 1211 –Cat. 5 - CUIL Nº Nº 27-27389555-3, Personal de Planta Permanente - AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL, por tareas desarrolladas en la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en dichas funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º, inc.e).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General del Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 778/2022

RÍO TERCERO, 15 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico a la agente ARGUELLO, Mónica Cecilia – Legajo 1212 – Cat. 7 – CUIT Nº 27-23954961-1 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, Sección Tesorería – Dpto. de Ingresos y Egresos, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 10%, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas en dicha Secretaría o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2022 – Punto 09, de fecha 08.07.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 10%, a la agente ARGUELLO, Mónica Cecilia – Legajo 1212 – Cat. 7 – CUIT Nº 27-23954961-1 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, Sección Tesorería – Dpto. de Ingresos y Egresos, dependiente de la Secretaria de Economía, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas en dicha Secretaría o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 779/2022

RÍO TERCERO, 15 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente GODOY, Roque David – Legajo 1557 – Cat. 5 – CUIL Nº 20-39327169-9 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente de la Secretaria de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales – Sección Ente de Control y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 20%, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2022 – de fecha 08.07.2022 – Punto 06;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 20%, al agente GODOY, Roque David – Legajo 1557 – Cat. 5 – CUIL Nº 20-39327169-9 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales – Sección Ente de Control y Servicios Públicos, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.01.01.02.006) Adicionales Especificos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 780/2022

RÍO TERCERO, 15 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud -, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. ROMO, Cassandra Anahí – DNI Nº 38.338.653, con domicilio en calle D. Matheu Nº57 – Bº Cerino de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. ROMO, Cassandra Anahí, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-), por el período de tres (03) meses, desde Julio/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.), por el período de tres (03) meses, desde Julio/2022 , a favor de la Sra. ROMO, Cassandra Anahí – DNI Nº 38.338.653, con domicilio en calle D. Matheu Nº57 – Bº Cerino de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 781/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: La solicitud proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, para que se amplíe el porcentaje del adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66 al 25 % por Turno Rotativo Completo del Sr. NAVARRO, Ricardo Alberto – Leg. Nº 974 – CUIL Nº: 20-14050208-2 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo b) Personal de Maestranza y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1176/2013 de fecha 18.10.2013, se registrara el pago del adicional por Turno Rotativo Parcial del agente, del 16,66 %;

Que el agente NAVARRO, Ricardo Alberto se encuentra desarrollando tareas como sereno en la Sección Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, bajo diagrama de turnos rotativos completos, por lo que corresponde disponer el pago del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% a favor del nombrado;

Que de acuerdo a lo indicado por el área, se debe registrar el personal afectado en Turnos Rotativos Completos, a partir del 01.07.2022 y mientras permanezca en dicha función o se dicte dispositivo en contrario;

Que este adicional se encuentra regulado en el artículo 15º de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. al final del párrafo, que dice "...Al personal afectado a turno rotativo completo se le abonara un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica, y que se ajusta a la rotación, mañana, tarde y noche, incluidos sábados y domingos, con los descansos correspondientes, con turnos de 8 (ocho) horas. Se considerará turno rotativo parcial al personal que se ajusta a la rotación de mañana y tarde, incluidos sábados y domingos, con los descansos respectivos, con turnos de ocho (8) horas, a los fines del pago del adicional por turnos en un porcentaje del dieciséis con sesenta y seis centésimos (16,66%) de la asignación básica de cada personal...";

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2022 de fecha 08.07.2022– Punto Nº 02;

Que se hace menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍESE el pago del adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66 al 25 % por Turno Rotativo Completo del Sr. NAVARRO, Ricardo Alberto – Leg. Nº 974 – CUIL Nº: 20-14050208-2 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por estar afectado a tareas como sereno, bajo diagrama de turnos rotativos completos, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente - Sección Tránsito, a partir del 01.07.2022 y mientras permanezca en dicha función o se dicte dispositivo en contrario.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.01.01.02.015) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 782/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico a la agente BERGOGLIO, Claudia Elizabeth – Legajo 883 – Cat. 6 – CUIL Nº 27-25590140-6 – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL de la Dirección de Políticas y Programas Sociales e Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas en la Dirección de Políticas y Programas Sociales e Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:

a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2022 – Punto 13, de fecha 08.07.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, a la agente BERGOGLIO, Claudia Elizabeth – Legajo 883 – Cat. 6 – CUIL Nº 27-25590140-6 – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL de la Dirección de Políticas y Programas Sociales e Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 783/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, para que se disponga el pago de una Subrogancia, resultante de la diferencia entre la Categoría 10 y la Categoría 12, al agente municipal Sr. PALACIO, Alexis Leonel - Leg. Nº 1192 – CUIL Nº 20-33656806-5 - Cat. 10 – Personal de Planta Permanente del GRUPO PERSONAL JERARQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección, dependiente de la Secretaría de Economía, el cual se encuentra supliendo la tarea de Tramo: Jefe de Departamento de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Suplemento Subrogancia entre la Categoría 10 y la Categoría 12, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en esta función o se dicte disposición en contrario;

Que se encuentra amparado en la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. la que establece las condiciones para el pago del suplemento Subrogancia en su Art. 12º inc.b) y Art. 14º) inc.b – 1 – que fija: "Que el cargo subrogado se halle vacante, por renuncia, jubilación o fallecimiento, hasta tanto sea cubierto por el nuevo titular.";

Que ha sido tratado en la Comisión de relaciones Laborales, según Acta Nº 07, de fecha 08.07.2022, Punto 01;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia al agente municipal Sr. PALACIO, Alexis Leonel - Leg. Nº 1192 – CUIL Nº 20-33656806-5 - Cat. 10 – Personal de Planta Permanente del GRUPO PERSONAL JERARQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección, dependiente de la Secretaría de Economía, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 10 y la Categoría 12, con vigencia desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en esta situación o se dicte disposición en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. - Art. 12º inc. b) y Art. 14º) inc.b)- 1.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.01.01.02.013) Subrogancia, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 784/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente PELLIN, Zacarías Andrés Benjamín – Legajo 1464 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-29926688-6 - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Relaciones Gubernamentales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:

a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 3;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente PELLIN, Zacarías Andrés Benjamín – Legajo 1464 – CUIL Nº 20-29926688-6 – Cat. 4 - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Relaciones Gubernamentales, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 785/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente ENRICI, Dante Alberto – Legajo 1458 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-20362824-3 - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Relaciones Gubernamentales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:

a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 03;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente ENRICI, Dante Alberto – Legajo 1458 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-20362824-3 - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Relaciones Gubernamentales, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 786/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente MONZON, Domingo Patricio – Legajo 1289 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-29961869-3 – AGRUPAMIENTO TECNICO, dependiente de la Secretaria de Relaciones Gubernamentales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022 – de fecha 08.07.2022 – Punto 03;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente MONZON, Domingo Patricio – Legajo 1289 – Cat. 4 – CUIL N° 20-29961869-3 – AGRUPAMIENTO TECNICO, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 787/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente FERREYRA, Mauro Darío – Legajo 1187 – Cat. 5 – CUIL N° 20-27096912-8 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Relaciones Gubernamentales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022, de fecha 08.07.2022, Punto 3;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente FERREYRA, Mauro Darío – Legajo 1187 – CUIL N° 20-27096912-8 – Cat. 5, del AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 788/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente LIENDO, Claudio Isaac – Legajo 1163 – Cat. 4 – CUIL N° 23-21655124-9 – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 3;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente LIENDO, Claudio Isaac – Legajo 1163 – CUIL N° 23-21655124-9– Cat. 4 - AGRUPAMIENTO TÉCNICO, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 789/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente BERRUTTI, Sergio Carlos – Legajo 1070 – Cat. 4 – CUIL N° 20-32888931-6 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo b) Personal Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Relaciones Gubernamentales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:

a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 3;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, al agente BERRUTTI, Sergio Carlos – Legajo 1070 – CUIL N° 20-32888931-6 – Cat. 4 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Relaciones Gubernamentales, desde el 01.07.2022 y por el término de noventa (90) días, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 790/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico a la agente RONCONI, Fabiana Sandra – Legajo 1647 – Cat. 4 – CUIL N° 27-17810076-4 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas en dicha Secretaría o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:

a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 20;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, a la agente RONCONI, Fabiana Sandra – Legajo 1647 – Cat. 4 – CUIL N° 27-17810076-4 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas en dicha Secretaría o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 791/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "W" N° 002856/2022, de fecha 05.07.2022 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda a la Sra. GONZALEZ, María de las Mercedes - DNI N° 14.586.391, CUIL N°27-14586391-6, JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE DE BAJA, a partir del 01.08.2022, a la Sra. GONZALEZ, María de las Mercedes - DNI N° 14.586.391, CUIL N°27-14586391-6, Leg. 203 - Cat. 9, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO - Subgrupo: b) Jefe de Sección, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" N° 002856/2022, de fecha 05.07.2022, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y REGÍSTRESE como último día laboral el 31.07.2022.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 792/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: EL memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se proceda a dar de baja al agente Sr. HOMOBONO, Pablo Gustavo – Leg. N° 666 – CUIL N° 20-22850142-6, por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado se desempeñara como Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACION Y POLICIA MUNICIPAL – Cat. 07;

Que el deceso del agente acaeciera el día 05.07.2022 conforme se acredita con el Acta de Defunción N° 486, Tomo 4A, F° 36, Año 2022, de fecha 06.07.2022, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Río Tercero;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal pertinente a los efectos de darlo de baja del Plantel de Empleados Municipales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE DE BAJA al agente Sr. HOMOBONO, Pablo Gustavo – Leg. N° 666 – CUIL N° 20-22850142-6, del Plantel de Empleados Permanentes de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACION Y POLICIA MUNICIPAL – Cat. 07, por fallecimiento, acaecido el día 05.07.2022, y REGÍSTRESE como último día laboral el 04.07.2022.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 793/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico a la agente PALACIOS, Dahyana Ayelén – CUIL N° 23-34625683-4 – Leg. 1601 – Cat. 6 – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 30%, desde el 01.07.2022 y mientras se encuentre como encargada del área Arbolado y realice tareas de Inspección, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 22;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 30%, a la agente PALACIOS, Dahyana Ayelén – CUIL N° 23-34625683-4 – Leg. 1601 – Cat. 6 – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, desde el 01.07.2022 y mientras se encuentre como encargada del área Arbolado y realice tareas de inspección, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 794/2022

Río Tercero, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente FERREYRA, Franco Ezequiel – Leg. Nº 1630 - Cat. 4 – CUIL Nº 20-30808400-1, AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el agente se encuentra afectado a tareas de limpieza de Bocas de Tormentas, por lo que se ha dispuesto el reconocimiento de un Adicional Específico consistente en la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-), desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en dichas funciones;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:

a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 26;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de Adicional Específico consistente en la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) al agente FERREYRA, Franco Ezequiel – Leg. Nº 1630 - Cat. 4 – CUIL Nº 20-30808400-1, AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, desde el 01.07.2022 y mientras se encuentre afectado a tareas de limpieza de Bocas de Tormentas, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.006) Adicional Específico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 795/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando el alta del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% y Adicional Específico del 10%, a la agente municipal PEREYRA, María José – CUIL: 27-37225950-2 – Leg. 1540 – Cat. 4 - AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 10% y Turno Rotativo Completo del 25%, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones como operadora e inspectora de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, bajo diagrama de turnos rotativos, o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:

a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos y en su Artículo 15º el régimen de Turnos Rotativos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 15;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO;

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE el Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% y un Adicional Específico del 10%, a la agente municipal PEREYRA, María José – CUIL: 27-37225950-2 – Leg. 1540 – Cat. 4 - AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones como operadora e inspectora de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, bajo diagrama de turnos rotativos, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen del Artículo 15º de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D y Art. 11º inc. e).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos y 01.1.1.01.02.015) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 796/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico a la agente RODRIGUEZ, Norma Ramona – Legajo 1504 – Cat. 4 – CUIL N° 27-16652208-6 - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas como Ordenanza en la Casa de la Cultura;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:

a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 19;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 15%, a la agente RODRIGUEZ, Norma Ramona – Legajo 1504 – Cat. 4 – CUIL N° 27-16652208-6 - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo:b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas como Ordenanza en la Casa de la Cultura, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 797/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando el alta del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% y Adicional Específico del 15%, al agente municipal LOPEZ VELEZ, Jesús Emanuel – CUIL: 20-35103363-1 – Leg. 1545 – Cat. 4 - AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15% y Turno Rotativo Completo del 25%, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones como operador, inspector y chofer de la Unidad de Traslado, bajo diagrama de turnos rotativos, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente - Dirección de Defensa Civil, o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:

a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos y en su Artículo 15º el régimen de Turnos Rotativos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 16;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE el Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% y un Adicional Específico del 15%, al agente municipal LOPEZ VELEZ, Jesús Emanuel – CUIL: 20-35103363-1 – Leg. 1545 – Cat. 4 - AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones como operador, inspector y chofer de la Unidad de Traslado, bajo diagrama de turnos rotativos, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente - Dirección de Defensa Civil, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen del Artículo 15º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D y Art. 11º inc. e).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos y 09.1.1.01.01.02.015) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 798/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de un Adicional Específico al agente BERGAMASCO, Lucas - Legajo 1677 – CUIL N° 20-23304693-1 – Cat. 4 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Personal Administrativo y de Ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago del Adicional Específico del 20% desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle sus funciones en el Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:
a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;
Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2021,
de fecha 08.07.2022 – Punto 18;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE el Adicional Específico del 20%, al agente BERGAMASCO, Lucas - Legajo 1677 – CUIL Nº 20-23304693-1 – Cat. 4 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Personal Administrativo y de Ejecución, quien realiza tareas en el Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 799/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente AGUILERA, Carlos Alberto – Legajo 1627 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-26587796-7 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 20%, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, del Departamento de Servicios - Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o se dicte dispositivo en contrario;

Que asimismo, el agente se encuentra afectado a tareas de limpieza de Bocas de Tormentas, por lo que se ha dispuesto el reconocimiento de un Adicional Específico consistente en la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-), desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en dichas funciones;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares:
a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Puntos 23 y 26;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 20%, al agente AGUILERA, Carlos Alberto – Legajo 1627 – Cat. 4 – CUIL Nº 20265877967 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, del Departamento de Servicios - Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art. 2º) - DISPÓNESE el pago de Adicional Específico consistente en la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) al agente AGUILERA, Carlos Alberto – CUIL Nº 20265877967, desde el 01.07.2022 y mientras se encuentre afectado a tareas de limpieza de Bocas de Tormentas.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 800/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se incremente del 10% al 20% el Suplemento de Quebranto de Caja, a la agente BAEZ PICATTO, Romina del Valle – CUIL Nº 27-28249105-8 - Leg. 1486 – Cat. 4 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que el Suplemento de Quebranto de Caja del 10% fuera otorgado mediante Decreto Nº 240/2018, de fecha 12.04.2018;

Que el artículo 14º de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los siguientes suplementos:
inc.a)- Riesgo y/o insalubridad en las tareas; inc.b)- Subrogancia; inc.c)- Quebranto de Caja;

Que el Art. 14º inc.c) de la citada normativa legal dice: "Quebranto de Caja: El presente suplemento será reconocido a aquel personal que se encuentre encargado de receptoría y cobranzas, a quienes se les

liquide el presente suplemento, deberán restituir las diferencias que pudieren surgir entre la planilla de liquidación y el dinero que se rinda, no pudiendo alegarse causales de excusación alguna. Este Suplemento no estará sujeto a aportes y/o retenciones previsionales, ni de obras sociales y debe ser entendido como compensatorio de las diferencias de caja que pudieren existir a los fines de restitución por el responsable. El monto de este Suplemento será del veinte por ciento (20%) para aquel personal que sea responsable de la Caja Central, y del diez por ciento (10%) para aquel personal que sea responsable de las Cajas Secundarias, ambos sobre la retribución básica del beneficiario...”;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Suplemento de Quebranto de Caja, del 10% al 20%, por estar afectada a la Caja Central de Tesorería Municipal – Dpto. de Ingresos y Egresos, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 7;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INCREMENTÉSE el porcentaje del Suplemento de Quebranto de Caja, del 10% al 20%, acordado mediante Decreto N° 240/2018 a la agente BAEZ PICATTO, Romina del Valle – CUIL N° 27-28249105-8 - Leg. 1486 – Cat. 4 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, por estar afectada a la Caja Central de Tesorería Municipal – Dpto. de Ingresos y Egresos, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. - Art.14º - Inc. c).

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 03.1.1.01.01.02.014) Quebranto de Caja, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 801/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, para que se disponga el pago de un Suplemento de Quebranto de Caja del 10%, a la agente CHIARAVIGLIO NICOLA, Mildred Agustina - CUIL N° 27-33455302-2 – Leg. 1453 – Cat. 4 – AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente del Departamento de Bromatología – Secretaría de Salud;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12º y 14º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establecen los siguientes suplementos: Inc.a – Riesgo y/o insalubridad en las tareas; Inc.b – Subrogancia; Inc.c – Quebrantos de caja;

Que el Art. 14º de la citada normativa legal establece: “Inc.c – Quebranto de caja: El presente suplemento será reconocido a aquel personal que se encuentre encargado de receptoría y cobranzas, a quienes se les liquide el presente suplemento, deberán restituir las diferencias que pudieren surgir entre la planilla de liquidación y el dinero que se rinda, no pudiendo alegarse causales de excusación alguna. Este suplemento no estará sujeto a aportes y/o retenciones previsionales, ni de obras sociales y debe ser entendido como compensatorio de las diferencias de caja que pudieren existir a los fines de restitución por el responsable. El monto de este suplemento será del veinte por ciento (20%) para aquel personal que sea responsable de la caja central y del diez por ciento (10%) para aquel personal que sea responsable de las cajas secundarias, ambos sobre la retribución básica del beneficiario.”;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07 de fecha 08.07.2022 – Punto 14;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE el Suplemento de Quebranto de Caja del 10%, a la agente CHIARAVIGLIO NICOLA, Mildred Agustina - CUIL N° 27-33455302-2 – Leg. 1453 – Cat. 4 – AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, por estar afectada a la caja recaudadora del Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. - Artículos 12º y 14º.

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 05.1.1.01.01.02.014) Quebranto de Caja, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 802/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente SASIA

RIVAROLA, Roberto Carlos – Legajo 1724 – Cat. 4 – CUIL N° 20-27717082-6 – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 40%, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas generales en la Secretaría de Seguridad y Ambiente, o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 08/2022, de fecha 08.07.2022 – Punto 17;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 40%, al agente SASIA RIVAROLA, Roberto Carlos – Legajo 1724 – Cat. 4 – CUIL N° 20-27717082-6 – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas generales en la Secretaría de Seguridad y Ambiente, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 803/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga la BAJA de Adicional Específico del 15%; y ALTA de Adicional Específico 10%, al agente municipal FERNANDEZ, Jorge José – Leg. 1082 - Cat. 7 – CUIL N° 20-14249648-9, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago de Adicional Específico del 15%, el cual fuera otorgado mediante Decreto N°744/2021, desde el 01.07.2022;

Que asimismo, se dispusiera el pago de Adicional Específico del 10%, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas como Radioperador en dicha Secretaría o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Art. 11º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: Inc.a)- Antigüedad; Inc.b)- Título; Inc.c)- Responsabilidad Jerárquica; Inc.d) Responsabilidad Técnica; Inc.e)- Adicionales Específicos;

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07 de fecha 08.07.2022 – Punto N° 08;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, el que fuera otorgado mediante Decreto N°744/2021, al agente FERNANDEZ, Jorge José – Leg. 1082 - Cat. 7 – CUIL N° 20-14249648-9, desde el 01.07.2022, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 10%, al Agente FERNANDEZ, Jorge José – Leg. 1082 - Cat. 7 – CUIL N° 20-14249648-9, Personal de Planta Permanente - AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL, quien se desempeña como Radioperador en la Dir. de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en dicha función o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º inc.e).

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 804/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SOSA, Felisa Evangelina - D.N.I. N° 26.508.737 – CUIL N° 27-26508737-5 - Profesora de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SOSA, Felisa Evangelina – D.N.I. Nº 26.508.737 – CUIL Nº 27-26508737-5 - Profesora de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales para la siguiente tarea: estimulación y rehabilitación visual en el Centro Asistencial Nº 7 – Bº Intendente Ferrero, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)-IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 805/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando se otorgue una colaboración económica a favor del deportista Alberto Ramón, PINTO – DNI Nº 30.533.958, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el deportista se destaca en la disciplina Tiro con Arco, y desde hace tiempo entrena en el Club Sportivo Central Argentino, sumando puntos y escalando posiciones en el ranking nacional;

Que es miembro de la Selección Nacional de Arco Raso SENIOR de la Federación Argentina de Tiro con Arco – FATARCO y recientemente ha sido convocado para conformar el equipo que nos representará en el "Campeonato Mundial de Tiro con Arco 3D - 2022",

Que la competencia se desarrollará entre los días 02.09.2022 al 11.09.2022 inclusive, en la ciudad de Terni – Italia;

Que requiere de una ayuda económica destinada a solventar los gastos que se generen con motivo de dicha competencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por única vez;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma total de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez al deportista Alberto Ramón, PINTO – DNI Nº 30.533.958, pago que deberá efectuarse a favor del Sr. FRACCHIA, Walter Edgardo – DNI Nº 13.278.552 (Entrenador), con domicilio en calle Int. Silvio Gigli Nº 240 – Bº Media Luna de esta Ciudad, para solventar gastos por participación en el "Campeonato Mundial de Tiro con Arco 3D – 2022", a realizarse entre los días 02.09.2022 al 11.09.2022 inclusive, en la ciudad de Terni – Italia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Barbara Rocio Comba – Sec. De Deportes

DECRETO Nº 806/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, solicitando registrar Convenio de Cooperación; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13.07.2022, se suscribiera Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Río Tercero y el Consejo Evangélico Interdenominacional Córdoba Sur, representado por su Presidente – Pastor William Douglas ROMANENGHI;

Que el objetivo primordial del mismo, es promover y ampliar la cooperación entre Organismos, en lo referente a Culto, intercambiando puntos de vista de ambas jurisdicciones en materia de No discriminación y ejercicio efectivo de la libertad religiosa, como así también el respeto a la libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales y políticas en el marco de la convivencia democrática;

Que la Municipalidad de Río Tercero, a través de la Dirección de Culto, recibirá todas las consultas, y brindará el asesoramiento necesario sobre las solicitudes de inscripción de aquellas organizaciones religiosas diferentes de la Iglesia Católica Apostólica Romana, que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Cultos, como así también instruirá en todos los trámites de su interés;

Que la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, y el Consejo Evangélico Interdenominacional Córdoba Sur, sostendrán consultas periódicas, a fin de revisar todos los temas de su competencia e intercambiar puntos de vista sobre la materia que resulte de mutuo interés;

Que conforme lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal, entiende necesario registrar el Convenio de Cooperación, mencionado precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE el Convenio de Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Consejo Evangélico Interdenominacional Córdoba Sur, representado por su Presidente – Pastor William Douglas ROMANENGHI, que forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- COMÚNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales

DECRETO Nº 807/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. BARRETO, Dahyana Natalí - DNI Nº 34.004.699, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 1697 – Barrio Castagnino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. BARRETO, Dahyana Natalí, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.) por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. BARRETO, Dahyana Natalí - DNI Nº 34.004.699, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 1697 – Barrio Castagnino, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 808/2022

RIO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 629/2022 de fecha 15.06.2022, se registrara Contrato de Locación temporario de un inmueble, suscripto con el Centro Vecinal de Barrio Castagnino – CUIT Nº 30-70721405-4, representado por su Presidente – Sr. RODRIGUEZ, Luis Alberto – DNI Nº 10.052.730; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble fuera destinado al funcionamiento de dos (2) consultorios médicos de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Río Tercero, con vigencia desde el 13.06.2022 al 13.09.2022;

Que las partes suscribieran el contrato de manera temporaria con motivo de la obra de refacción en la Sala Asistencial de la Barrio Castagnino;

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría de Salud, se informara la finalización la obra de refacción referida, por lo que se debe rescindir el Contrato de Locación de Inmueble, desde el 14.07.2022;

Que las partes manifestaran que nada tienen que reclamarse mutuamente respecto a sus obligaciones derivadas del contrato de locación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RESCÍNDESE el Contrato de Locación temporario de Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Centro Vecinal Barrio Castagnino – CUIT Nº 30-70721405-4, representado por su Presidente – Sr. RODRIGUEZ, Luis Alberto – DNI Nº 10.052.730, celebrado con fecha 10.06.2022, destinado al funcionamiento de dos (2) consultorios médicos de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Río Tercero, desde el 14.07.2022, cuya contratación fuera dispuesta por Decreto Nº 629/2022 de fecha 15.06.2022. Forma parte como Anexo del presente Decreto, la Rescisión suscripta entre las partes.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

DECRETO N° 809/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional por Turno Rotativo Parcial, al agente ACOSTA, Luis Gerardo - Leg. 1585 - Cat. 3 - CUIL N° 20-17645468-8 - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales - SERENO de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que al agente se desempeña como Sereno dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, bajo diagrama de turnos rotativos, por lo que se ha dispuesto el reconocimiento del Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66%, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en dicha función o se dicte dispositivo en contrario;

Que este adicional se encuentra regulado en el artículo 15° de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. al final del párrafo, que dice "...Al personal afectado a turno rotativo completo se le abonará un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica, y que se ajusta a la rotación, mañana, tarde y noche, incluidos sábados y domingos, con los descansos correspondientes, con turnos de 8 (ocho) horas. Se considerará turno rotativo parcial al personal que se ajusta a la rotación de mañana y tarde, incluidos sábados y domingos, con los descansos respectivos, con turnos de ocho (8) horas, a los fines del pago del adicional por turnos en un porcentaje del dieciséis con sesenta y seis centésimos (16,66%) de la asignación básica de cada personal...";

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022 - Punto 21, de fecha 08.07.2022;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- ABÓNESE un Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66%, al Agente ACOSTA, Luis Gerardo - Leg. 1585 - Cat. 3 - CUIL N° 20-17645468-8, Personal de Planta Permanente - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales - SERENO dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en dicha función o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen del Art. 15° de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D.

Art.2°) - IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.015) Otros Suplementos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.3°) - COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO N° 810/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando el alta del Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% y Adicional Específico del 30%, al agente MOLINA, Rubén Alejandro - Legajo 1681 - Cat. 4 - CUIL N° 23-29093777-9 - AGRUPAMIENTO TECNICO, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% y un Adicional Específico del 30%, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas como chofer vial en la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o se dicte dispositivo en contrario;

Que asimismo, el agente se encuentra afectado a tareas de limpieza de Bocas de Tormentas, por lo que se ha dispuesto el reconocimiento de un Adicional Específico consistente en la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-), desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones;

Que el Artículo 11°) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que este adicional se encuentra regulado en el artículo 15° de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. al final del párrafo, que dice "...Al personal afectado a turno rotativo completo se le abonará un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica, y que se ajusta a la rotación, mañana, tarde y noche, incluidos sábados y domingos, con los descansos correspondientes, con turnos de 8 (ocho) horas. Se considerará turno rotativo parcial al personal que se ajusta a la rotación de mañana y tarde, incluidos sábados y domingos, con los descansos respectivos, con turnos de ocho (8) horas, a los fines del pago del adicional por turnos en un porcentaje del dieciséis con sesenta y seis centésimos (16,66%) de la asignación básica de cada personal...";

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2022, de fecha 08.07.2022 - Puntos 25 y 26;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE el Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% y un Adicional Específico del 30%, al agente MOLINA, Rubén Alejandro – Legajo 1681 – Cat. 4 – CUIL Nº 23-29093777-9 – AGRUPAMIENTO TECNICO, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas como chofer vial en la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, bajo diagrama de turnos rotativos, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- DISPÓNESE el pago de Adicional Específico consistente en la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) al agente MOLINA, Rubén Alejandro - CUIL Nº 23-29093777-9, desde el 01.07.2022 y mientras se encuentre afectado a tareas de limpieza de Bocas de Tormentas.

Art.3º)-IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.015) Otros Suplementos y 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 811/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando el alta del Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% y un Adicional Específico del 30%, al agente ACOSTA, Jairo Daniel – Legajo 1611 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-36480466-1 – AGRUPAMIENTO TECNICO, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% y un Adicional Específico del 30%, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas como chofer vial en la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o se dicte dispositivo en contrario;

Que asimismo, el agente se encuentra afectado a tareas de limpieza de Bocas de Tormentas, por lo que se ha dispuesto el reconocimiento de un Adicional Específico consistente en la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-), desde el 01.07.2022 y mientras permanezca en sus funciones;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que este adicional se encuentra regulado en el artículo 15º de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. al final del párrafo, que dice "...Al personal afectado a turno rotativo completo se le abonara un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica, y que se ajusta a la rotación, mañana, tarde y noche, incluidos sábados y domingos, con los descansos correspondientes, con turnos de 8 (ocho) horas. Se considerará turno rotativo parcial al personal que se ajusta a la rotación de mañana y tarde, incluidos sábados y domingos, con los descansos respectivos, con turnos de ocho (8) horas, a los fines del pago del adicional por turnos en un porcentaje del dieciséis con sesenta y seis centésimos (16,66%) de la asignación básica de cada personal...";

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07/2022, de fecha 08.07.2022 – Puntos 24 y 26;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE el Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% y un Adicional Específico del 30%, al agente ACOSTA, Jairo Daniel – Legajo 1611 – Cat. 4 – CUIL Nº 20-36480466-1 – AGRUPAMIENTO TECNICO, desde el 01.07.2022 y mientras desarrolle tareas como chofer vial en la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, bajo diagrama de turnos rotativos, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- DISPÓNESE el pago de Adicional Específico consistente en la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) al agente ACOSTA, Jairo Daniel – CUIL Nº 20-36480466-1, desde el 01.07.2022 y mientras se encuentre afectado a tareas de limpieza de Bocas de Tormentas.

Art.3º)-IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos y 04.1.1.01.01.02.015) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 812/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se modifique el listado de beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado por dicha Secretaría, se debe dar de BAJA del mencionado listado, a la Sra. FLORES, María del Valle - CUIL Nº 27-24915940-4, desde el 15.07.2022, quien fuera dada de alta mediante Decreto Nº 257/2022;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que resulta necesario proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del listado de beneficiarios para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, a la siguiente beneficiaria, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	CUIL	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA	APELLIDO Y NOMBRE EMPRESA	CUIT
1	FLORES, María del Valle	27-24915940-4	257/2022 de fecha 07.03.2022	15.07.2022	CARRA, ADOLFO LUIS	20-21655549-0

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 813/2022

RÍO TERCERO, 19 de Julio de 2022.

VISTO: El reclamo formulado por la Sra. BAILONE, Valeria Natali, DNI Nº 37.525.648, con fecha 23 de junio de 2022, ingresado por Mesa General de Entrada bajo el Número 2108, referido a resarcimiento de los daños provocados a su vehículo marca Fiat, modelo Palio Fire 5P 1.4, dominio IEA791; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BAILONE en su reclamo manifiesta lo siguiente: "...en la semana del 23 al 27 de mayo habiendo estacionado el vehículo de mi propiedad, sobre calle Homero Manzi 164, mientras estaba en mi trabajo CEB.NEO, mientras pintaban la Cruz de la Virgen frente a la Plaza Libertad mi auto quedó lleno de pintura (chispeado)";

Que con fecha 30 de Junio de 2022, se solicitó informe a la Secretaría de Obras Públicas, quien informó que los trabajos de pintura en la Cruz de calle Homero Manzi se realizaron el 23-05-2022. El Color de la pintura que se utilizó fue blanco y sí, es posible que dicho vehículo se haya salpicado con la pintura utilizada;

Que la peticionante acompaña presupuesto de las reparaciones a efectuar, a saber: 1) Presupuesto de Detailing Center de fecha 16-06-22, por la suma de \$15.000; 2) Título de Propiedad del Vehículo; 3) 2 Fotografías;

La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado". Así lo dispone el art. 1753 del Código Civil y Comercial;

Que desde la perspectiva de la norma citada resulta que prevé un factor de responsabilidad indirecta llamado deber de garantía, en tanto constituye al principal en garante ante la víctima de la culpa de sus subordinados en el ejercicio de sus funciones. Para que funcione la garantía deben reunirse las siguientes condiciones: 1) Relación de dependencia; 2) ejercicio de la función; 3) acto ilícito del subordinado. Entonces primeramente, para que surja la responsabilidad debe existir un vínculo de dependencia o subordinación entre el principal y el autor del acto ilícito;

Que en el caso de autos se ha probado que los dependientes de la Administración realizaron trabajos de pintura en el sector que estaba estacionado el rodado de la reclamante;

Que analizadas las constancias de autos se puede concluir que el reclamo presentado por la Sra. BAILONE, Valeria Natali es procedente;

Que el total del reclamo asciende a la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) y que se han mantenido conversaciones con la peticionante y está dispuesta a reajustar el monto de su pretensión, por la suma de pesos doce mil (\$12.000.-), pagadera en un único y total pago. De no llegar a un acuerdo extrajudicial, el monto de las pretensiones de la Sra. BAILONE serían más elevadas, por lo que resulta ajustado a derecho materializar un acuerdo extrajudicial con la reclamante;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- FORMÚLESE Acuerdo de Pago con la Sra. BAILONE, Valeria Natali, DNI Nº 37.525.648, abonándose la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-), en un todo conforme al Acuerdo que como anexo I, forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la partida 01.1.1.03.05.12.084) Gastos Extrajudiciales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 814/2022

RÍO TERCERO, 19 de julio 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía – Dirección de Ingresos, solicitando se registre la ocupación de un espacio físico, en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Tercero, a la Firma EL PRÁCTICO S.A. – CUIT. Nº 30-65289644-4, para el funcionamiento de una BOLETERÍA; y

CONSIDERANDO:

Que consta de una superficie de 14.71 m2, conforme a croquis que forma parte en el expediente del presente Decreto, correspondiendo las Boletería Nº3, con el objeto exclusivo y excluyente, salvo dispensa administrativa municipal, de venta de pasajes de transporte colectivo de pasajeros, según la normativa que rige la materia en el orden nacional, provincial y municipal;

Que se estableciera una Concesión del Local por el período 01.06.2022 al 31.05.2024, pactándose el pago de un canon mensual de Pesos diez mil quinientos ochenta (\$10.580.), por el período 01.06.2022 al 30.11.2022; un canon mensual de Pesos doce mil ciento sesenta (\$12.160.) por el período 01.12.2022 al 31.05.2023; un canon mensual de Pesos trece mil novecientos ochenta y cinco (\$13.985.); por el período 01.06.2023 al 30.11.2023; un canon mensual de Pesos dieciséis mil ochenta y dos (\$16.082.), y por el período 01.12.2023 al 31.05.2024, pagaderos por mes vencido del 01 al 10 de cada mes;

Que el valor de las expensas comunes, se fija en la suma de Pesos un mil cuatrocientos setenta y uno (\$1.471.), el que será liquidado mensualmente por ante la Secretaría de Economía, y abonado por mes vencido del 01 al 10 de cada mes;

Que se debe dictar el dispositivo legal pertinente, a los fines de registrar la ocupación de un espacio físico, en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Tercero;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE la ocupación de un espacio físico, en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Tercero, por la Firma EL PRÁCTICO S.A. - CUIT. Nº 30-65289644-4, representado por la Sra. GODOY, Lorena del Valle - DNI Nº 24.111.818, con domicilio real en calle San Agustín Nº 750, de la ciudad de Río Tercero, para el funcionamiento de una BOLETERÍA por el período del 01.06.2022 al 31.05.2024.

Art.2º)- La Firma EL PRÁCTICO S.A. abonará a la Municipalidad de Río Tercero, un canon mensual de Pesos diez mil quinientos ochenta (\$10.580.), por el período 01.06.2022 al 30.11.2022; un canon mensual de Pesos doce mil ciento sesenta (\$12.160.) por el período 01.12.2022 al 31.05.2023; un canon mensual de Pesos trece mil novecientos ochenta y cinco (\$13.985.) por el período 01.06.2023 al 30.11.2023; y un canon mensual de Pesos dieciséis mil ochenta y dos (\$16.082.) por el período 01.12.2023 al 31.05.2024. Asimismo, abonará expensas comunes, fijadas en Pesos un mil cuatrocientos setenta y uno (\$1.471). Las sumas serán liquidadas y abonadas mensualmente por ante la Dirección de Ingresos, por mes vencido del 01 al 10 de cada mes.

Art.3º)- Forma parte del presente Decreto el Contrato de Concesión de Local en la Estación Terminal de Ómnibus, suscripto por las partes intervinientes y GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 815/2022

RÍO TERCERO, 20 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 4491/2021 - C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 29/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
05.1.5.05.09.17.217	GASTOS SALA CUNA	4,200,000	2,000,000	6,200,000
04.1.1.02.04.11.053	RACIONAMIENTOS ALIMENTOS Y CAFETERIA	350,000	300,000	650,000
04.2.6.08.12.20.265	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	22,000,000	10,000,000	32,000,000
07.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	3,500,000	5,000,000	8,500,000
			17,300,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
05.1.5.05.09.17.222	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	5,000,000	2,000,000	3,000,000
04.1.1.02.04.11.060	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	6,500,000	300,000	6,200,000
04.2.6.08.12.21.287	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	33,300,000	15,000,000	18,300,000
			17,300,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente

Partidas a Incrementar

Partidas a Disminuir

PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO

\$	4.930.330.000
\$	0
\$	0
\$	4.930.330.000

Presupuesto de Gastos vigente

\$	4.930.330.000
----	---------------

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

Página 57 de 129

Partidas a Incrementar	\$	17.300.000
Partidas a Disminuir	\$	17.300.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original		4.930.330.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 001/2022		0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 145/2022		0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 173 /2022		0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 216 /2022		0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 252/2022		0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 294/2022		0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 306/2022		0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 324/2022		0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 352/2022		0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 359/2022		0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 399/2022		0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 414/2022		0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 423/2022		0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 434/2022		0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 458/2022		0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 524/2022		0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 535/2022		0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 538/2022		0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 580/2022		0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 589/2022		0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 608/2022		0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 619/2022		0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 643/2022		0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 645/2022		0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 660/2022		0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 668/2022		0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 754/2022		0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 775/2022		0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 815/2022		0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES		4.930.330.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 816/2022

RÍO TERCERO, 20 de Julio de 2022.

VISTO: Que la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana dispusiera el dictado de Talleres Culturales Municipales, previstos por el período comprendido entre los meses mayo a noviembre/2022; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del cronograma de actividades culturales programadas por dicha Secretaría, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para el dictado del Taller Cultural Municipal "Cocineritos", en Barrios Monte Grande y 20 de Junio, de esta Ciudad;

Que la Sra. ACOSTA, Ariana Melina - D.N.I. Nº 35.164.620 – CUIT Nº 27-35164620-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2022 al 30.11.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ACOSTA, Ariana Melina - D.N.I. Nº 35.164.620 – CUIT Nº 27-35164620-4, para la siguiente tarea: dictado del Taller Cultural Municipal "Cocineritos", en Barrios Monte Grande y 20 de Junio, de esta Ciudad, dispuesta por el período 01.07.2022 al 30.11.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 817/2022

RÍO TERCERO, 20 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 688/2022 de fecha 30.06.2022, se dispusiera el llamado a Concurso Privado de Precios Nº 07/2022, para la adquisición de mano de obra y materiales para la ejecución de la Obra Cordón cuneta y badenes de hormigón elaborado de Cemento Portland, elaborado en planta central en calles de Barrio Marín Maroto, de conformidad a Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II - Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III – Item 1 - Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV – Plano y Croquis, Anexo V – Cómputo Métrico, Anexo VI – Presupuesto Oficial, del mencionado Decreto y a la Ordenanza NºOr. 4548/2022-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizara el día 13.07.2022 a la hora 10:00 con la presentación de tres (03) Oferentes:

- 1- GRUPO INGENA S.A.S, con domicilio especial en calle Lastenia T. Maldonado N° 627, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos tres millones setecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y siete (\$3.763.997.-) IVA incluido.
- 2- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RIO III, con domicilio especial en calle Deán Funes N° 15, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos tres millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos trece con sesenta ctvos. (\$3.286.613,60.-) IVA incluido.
- 3- ALTMANN MARIO Y ALTMANN SEBASTIAN S.H., con domicilio especial en calle Carlos Pellegrini N° 1980, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos tres millones trescientos quince mil cuatrocientos (\$3.315.400.-) IVA incluido.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las propuestas presentadas sugiere adjudicar a la firma COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RIO III, por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitados en pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADJÚDÍQUESE el Concurso Privado de Precios N° 07/2022, a la Firma COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RIO III, CUIT N° 30-56569276-3, con domicilio especial en calle Deán Funes N° 15, de esta Ciudad, para la adquisición de mano de obra y materiales para la ejecución de la Obra Cordón cuneta y badenes de hormigón elaborado de Cemento Portland, elaborado en planta central en calles de Barrio Marín Maroto, de conformidad a Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II - Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III - Item 1 - Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV - Plano y Croquis, Anexo V - Cómputo Métrico, Anexo VI - Presupuesto Oficial, que forman parte del Decreto N° 688/2022, y a la Ordenanza N°Or. 4548/2022 - C.D., por la suma total de Pesos tres millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos trece con sesenta ctvos. (\$3.286.613,60.) IVA incluido.

Art.2º)- El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16º) del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte del Decreto N° 688/2022 de fecha 30.06.2022, referido al llamado a Concurso Privado de Precios N° 07/2022.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.2.6.08.12.20.252) Obra Cordón Cuneta, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO N° 818/2022

RÍO TERCERO, 20 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 686/2022 de fecha 30.06.2022, se dispusiera el llamado a Concurso Privado de Precios N° 08/2022, para la adquisición de mano de obra y materiales para la ejecución de la Obra Cordón cuneta y badenes de hormigón elaborado de Cemento Portland, elaborado en planta central en calles de Barrio Villa Zoila, de conformidad a Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II - Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III - Item 1 - Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV - Plano y Croquis, Anexo V - Cómputo Métrico, Anexo VI - Presupuesto Oficial, del mencionado Decreto y a la Ordenanza N° Or. 4546/2022-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizara el día 15.07.2022 a la hora 10:00 con la presentación de dos (02) Oferentes:

- 4- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RIO III, con domicilio especial en calle Deán Funes N° 15, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco con cero cinco ctvos. (\$3.443.575,05.-) IVA incluido.
- 5- ALTMANN MARIO Y ALTMANN SEBASTIAN S.H., con domicilio especial en calle Carlos Pellegrini N° 1980, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos tres millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos (\$3.646.500.-) IVA incluido.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las propuestas presentadas sugiere adjudicar a la firma COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RIO III, por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitados en pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADJÚDÍQUESE el Concurso Privado de Precios N° 08/2022, a la Firma COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RIO III, CUIT N° 30-56569276-3, con domicilio especial en calle Deán Funes N° 15, de esta Ciudad, para la adquisición de mano de obra y materiales para la ejecución de la Obra Cordón cuneta y badenes de hormigón elaborado de Cemento Portland, elaborado en planta central en calles de Barrio Villa Zoila, de conformidad a Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II - Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III - Item 1 - Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV - Plano y Croquis, Anexo V - Cómputo Métrico, Anexo VI - Presupuesto Oficial, que forman parte del Decreto N° 686/2022 y a la Ordenanza N°Or. 4546/2022-C.D., por la suma total de Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco con cero cinco ctvos. (\$3.443.575,05.) IVA incluido.

Art.2º)- El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16º) del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte del Decreto N° 686/2022 de fecha 30.06.2022, referido al llamado a Concurso Privado de Precios N° 08/2022.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.2.6.08.12.20.252) Obra de Cordón Cuneta, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO N° 819/2022

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2022.

VISTO: Que ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgara Beneficio Previsional al agente Sr. FERNANDEZ, Oscar Rubén - CUIL N° 20-12249212-6 - Leg. 1031 - Cat. 6 - AGRUPAMIENTO TÉCNICO, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01316 de fecha 24.05.2022 - Expte N° 024-20-12249212-6-004-000001, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, corresponde dar de baja al agente, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal al Sr. FERNANDEZ, Oscar Rubén - CUIL N° 20-12249212-6 - Leg. 1031 - Cat. 6 - AGRUPAMIENTO TÉCNICO, por acogimiento al Beneficio Previsional, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01316 de fecha 24.05.2022 - Expte N° 024-20-12249212-6-004-000001, del ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, y REGÍSTRESE como último día laboral el 31.07.2022.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 820/2022

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto N° 673/2022 de fecha 29.06.2022, mediante el cual se dispusiera el pago de un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos nueve mil (\$9.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. FRANCO, Mirtha Isabel - DNI N° 16.445.767, con domicilio en calle Paraná N° 2071 - B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, se debe incrementar el monto acordado a la Sra. FRANCO, Mirtha Isabel, en la suma mensual de Pesos seis mil (\$6.000.-), quedando establecido desde julio/2022 y por el periodo de tres (03) meses, en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), en virtud de la situación económica y social por la que atraviesa la nombrada;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente a los fines de disponer el pago del incremento acordado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INCREMENTÉSE el monto del subsidio otorgado a favor Sra. FRANCO, Mirtha Isabel - DNI N° 16.445.767, con domicilio en calle Paraná N° 2071 - B° Monte Grande, de esta Ciudad, acordado mediante Decreto N° 673/2022 de fecha 29.06.2022, en la suma de Pesos seis mil (\$6.000.-), quedando establecido desde julio/2022 y por el período de tres (03) meses, en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO N° 821/2022

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto N° 553/2022 de fecha 27.05.2022, mediante el cual se efectuara Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. TORRES, Carlina Rosa - D.N.I. N° 16.274.876 - CUIT N° 27-16274876-4, para el

dictado de Talleres Culturales Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto mencionado, la tallerista TORRES, Carlina Rosa, prestara sus servicios como responsable del dictado de los Talleres de "Artes Textiles" en Barrios Castagnino y El Libertador, y "Cocineritos" en Bº Monte Grande, previstos por el período: Mayo a Noviembre/2022 inclusive, percibiendo por ellos una remuneración mensual de Pesos dieciocho mil (\$18.000.-);

Que conforme a lo establecido en Memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, se acordara la reducción de las tareas y en consecuencia, la remuneración percibida por la tallerista mencionada precedentemente;

Que resulta necesario modificar el valor convenido por la Prestación de Servicios con la Sra. TORRES, Carlina Rosa, fijando como nuevo valor locativo la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000.-), desde el 01.07.2022 y hasta el 30.11.2022 inclusive, fecha de finalización del Contrato original, por el desarrollo único del "Taller de Artes Textiles" en Barrios Castagnino y El Libertador;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 23.05.2022;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUESE los términos del Decreto Nº 553/2022 de fecha 27.05.2022, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. TORRES, Carlina Rosa - D.N.I. Nº 16.274.876 - CUIT Nº 27-16274876-4, reduciendo el valor convenido por la prestación de servicios en la suma de Pesos seis mil (\$6.000.), quedando establecido en la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000.), desde el 01.07.2022 y hasta el 30.11.2022 inclusive, fecha de finalización del Contrato original, por el desarrollo único del "Taller de Artes Textiles" en Barrios Intendente Castagnino y El Libertador.

Art.2º)- SUSCRÍBASE la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 23.05.2022, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 822/2022

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de JULIO/2022;

Que conforme a Memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, se debe proceder a disponer el pago de Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500.-), por única vez, a becarios que desarrollen tareas administrativas, conforme a detalle emitido por dicha Dirección, destinado exclusivamente a la adquisición de indumentaria de trabajo (parte superior), como complemento del uniforme, importe que será abonado con el pago de becas de capacitación, correspondiente al mes de JULIO/2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de JULIO/2022, a becarios de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-), por única vez, importe que será abonado con la liquidación en concepto de becas de capacitación correspondiente al mes de JULIO/2022, a becarios que desarrollan tareas administrativas, para ser destinado exclusivamente a la adquisición de indumentaria de trabajo (parte superior), como complemento del uniforme, conforme a Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.182; 02.1.5.05.09.17.182; 03.1.5.05.09.17.182; 04.1.5.05.09.17.182; 05.1.5.05.09.17.182; 07.1.5.05.09.17.182; 08.1.5.05.09.17.182; 09.1.5.05.09.17.182; 10.1.5.05.09.17.182; 11.1.5.05.09.17.182; 13.1.5.05.09.17.182; 14.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 07.1.5.05.09.17.173) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 05.1.5.05.09.17.175) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, 05.1.5.05.09.17.217) Gastos Sala Cuna, de la

Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO I - DECRETO Nº 822/2022

Nº	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	Nº DOCUMENTO	TAREA	AREA	MONTO
1.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	ATENSA	MARINA NATALIA	28103571	TS. GRALES.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	25000
2.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	BURGOS	MARIELA IVANA	27076791	TS. GRALES.	CABINA TELEFONICA	20000
3.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	BUSTOS	NATALIA YANINA	27502059	AUX. ADM.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	27500
4.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	CARBALLO	VIVIANA RAQUEL	23901670	TS. GRALES.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	20000
5.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	DELCRE	AGUSTIN	44370252	SOPORTE TECNICO	DEPTO. COMPUTOS	15000
6.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	LOPEZ	LUCIA JORDELINA	37629913	TS. GRALES.	PRENSA	10000
7.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	MALDONADO	GUSTAVO CLEMENTE	21405077	TS. GRALES.	PRENSA	30000
8.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	PICCAT	MARIA MORENA	37347466	FOTOGRAFA	PRENSA	50000
9.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	STAMBULE VILLARREAL	JOHANA NATALI	39542890	AUX. ADM.	DEPTO. COMPUTOS	20000
10.	CONCEJO DELIBERANTE	BARBERO	GRACIELA BEATRIZ	16282459	TS. GRALES.	CONCEJO DELIBERANTE	25000
11.	CONCEJO DELIBERANTE	FERREYRA	DAIRA AGUSTINA	40752460	ORDENANZA	CONCEJO DELIBERANTE	20000
12.	CONCEJO DELIBERANTE	REGIS POGGIO	LETICIA CAROLINA	34649966	DISEÑO- REDES	CONCEJO DELIBERANTE	10000
13.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	AGÜERO	MARIA JULIETA	34625834	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
14.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	AHUMADA	VIVIANA DEL VALLE	21655045	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. JOSE MATIAS ZAPIOLA	15000
15.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ARCE	NELSON EMANUEL	33374556	SERENO	MUSEO GANDOLFO	20000
16.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	BARBEITO	SUSANA	6497020	AUX. ADM.	DIR. EDUCACION	6500
17.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	BARRIONUEVO	ZOÉ AYLÉN	45155123	TS. GRALES	DIR. EDUCACION	17000
18.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	BERNADO	GEORGINA LUCIANA	32861624	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. PROA (7 A 11 HS.)	18000
19.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	BUSTOS	CAROLINA RENEE	37225900	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
20.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CASERES	DANIEL EDUARDO	12568048	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
21.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CEBALLOS	MAURICIO JOAQUIN	25698451	TS. GRALES.	CULTURA	20000
22.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CHIARELLA	MARIA AGUSTINA	36643057	PROFESORA DE DANZA / TEATRO	CULTURA	10000
23.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	COLOMBO	MILAGROS MARIA	33809380	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
24.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CONTI	MILENA MARICEL	22886785	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	15000
25.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	COSTAMAGNA	YOAV	36480039	DIR. ORQUESTA ESCUELA Y ENSAMBLE MUNICIPAL	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	28000
26.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	DASTUGUE	JOSE LUIS	22569588	TS. GRALES.	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO ENRIQUE GANDOLFO	25000
27.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	DELGADO	ALEXANDER GABRIEL	43602902	SERENO	MUSEO GANDOLFO	20000
28.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ESCOBAR	JUAN PABLO	43412592	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
29.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	FERNANDEZ	JESSICA ROMINA	34218987	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (9 A 13 HS.)	18000
30.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GALLO	GABRIELA GISSEL	30211766	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. SECUNDARIA LOS POTEROS	12000
31.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GARCIA	ROSA MARGARITA	4821724	AUX. ADM.	CULTURA	11000
32.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GIRARDINI	ALEJO FRANCISCO	42787075	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
33.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GONZALEZ	NICOLAS ALBERTO	32390027	AUX. ADM.	CULTURA	15000
34.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	LIENDO	EDITH MARYSOL DEL VALLE	31479887	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	15000
35.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	LONG	JUAN SEBASTIAN	32931072	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
36.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	LUNA	VICTOR HUGO	16652298	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
37.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	MEDINA	SANDRA DEL VALLE	25471989	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. JOSE MATIAS ZAPIOLA (9:50 A 13:50HS.)	18000
38.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	MOREYRA	YANINA DAYANA	37321416	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. CEEMNA	18000
39.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	NEBREDA	CLAUDIA MARCELA	18197020	APOYO ESCOLAR - GUARDERÍA INT. BONZANO	DIR. EDUCACION	36000
40.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	OCHOA	IVANA SOLEDAD	29161315	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. GREGORIA I. PEREZ (14:30 A 18:30HS.)	18000
41.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	OVIEDO	MONICA GRACIELA	24323221	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (11 A 15HS) - DIR. EDUCACION -	18000
42.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PELAYES	MORENA GIANELLA	44899484	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. MITRE	18000
43.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PEREZ	CLARA ELENA	27389596	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	15000
44.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PIAZZA	CLAUDIA MARCELA	22850126	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - BIBLIOTECA Bº PQUE. MTE. GDE.	1000
45.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PRAWATA	YOHANA ELBA	36480104	COCINERA- GUARDERÍA INT.	DIR. EDUCACION	15000

	PART. CIUDADANA		TRINIDAD		BONZANO		
46.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	QUIROGA	HECTOR DANIEL	30947785	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
47.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RAGOUT	GISELE ANAHI	31677492	TS. GRALES.	CULTURA	18000
48.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RAMIREZ	DAIANA MICAELA	37225791	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. REMEDIOS DE ESCALADAS DE SAN MARTIN (12:30 A 16:30)	18000
49.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RAMONDA	RUBEN EDUARDO	12356995	ARTISTA	CULTURA	15000
50.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RIMOLDI	ANTONELA DEL PILAR	36480065	PROFESORA	DIR. EDUCACION	10000
51.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ROCCUZZO SANTO	GIULIANA	38730252	ENCARGADO CORO INFANTO JUVENIL	CULTURA	15000
52.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ROJAS	ROSA ISABEL	30282226	TS. GRALES.	CULTURA	27000
53.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ROMERO	VIVIANA DEL MILAGRO	20501421	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	18000
54.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ROMO	CASSANDRA ANAHI	38338653	ORDENANZA	ESC. PROA (7:30 A 11:30HS)	18000
55.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RUTIZ	GISEL MARINA	35279077	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	24000
56.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	SACKS	MICHELLE NATALI	36480500	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
57.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	SOSA	VALENTINA AYLEN	43882466	APOYO ESCOLAR	DIR. EDUCACION - GUARDERIA INT. BONZANO Y Bº CERINO	9500
58.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	TRABUCCO MORE	JESSICA LORENA	25413518	TS. GRALES.	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	25000
59.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	VALENZUELA	FRANCISCO	44370933	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
60.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	VILLAFÑE	GRACIELA GIORGINA	35893809	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. GUEMES	18000
61.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	WEINHÖNIG	CHALIA	30326627	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
62.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ZANDRI	LUCAS JAVIER	38161463	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
63.	DEPORTES	BERTHALET	EMILIE GISELLE	34218823	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	15000
64.	DEPORTES	BUTELER	MARTIN MIGUEL	40200891	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
65.	DEPORTES	DUTTO	GEORGINA ANABELA	30573884	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	18000
66.	DEPORTES	FABBIO	CLAUDIA MARINA	29687328	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	25000
67.	DEPORTES	GERONIMO	DANIEL RAMIRO	32630887	PROF. DE TENIS DE MESA	POLIDEPORTIVO	15000
68.	DEPORTES	HAEDO	NESTOR ALBERTO	10761942	SERENO	POLIDEPORTIVO	10000
69.	DEPORTES	HEREDIA	RAUL RAMON	18184658	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	20000
70.	DEPORTES	MEDINA	PAOLA CATALINA	30573855	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	10000
71.	DEPORTES	PAPINI	CLAUDIO ALONSO	16311842	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	15000
72.	DEPORTES	RODRIGUEZ	FELIPE	40679863	AUX. ADM.	POLIDEPORTIVO	15000
73.	DEPORTES	RODRIGUEZ	HUGO ALBERTO	10761955	SERENO	POLIDEPORTIVO	15000
74.	DEPORTES	RONCONI	ZULMA MIRIAM DEL LUJAN	16857083	PROF. DE NEWCOM	POLIDEPORTIVO	15000
75.	DEPORTES	SOMMI	FABIANA DEL VALLE	20643988	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	20000
76.	DEPORTES	VILLALON	SERGIO GABRIEL	34218845	COORDINADOR ESC. DE FUTBOL	POLIDEPORTIVO	15000
77.	ECONOMÍA	HAEDO	ALDO JAVIER	17111794	SERENO	PARQUE INDUSTRIAL	25000
78.	ECONOMÍA	GIMENEZ	MATIAS EZEQUIEL	42305477	TS. GRALES.	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	18000
79.	ECONOMÍA	MAFFINI	JOSE ALFREDO	17638539	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	25000
80.	ECONOMÍA	MEDINA	MARA STEFANIA	38281921	TELEFONISTA	DIR. DE INGRESOS - DEPTO. DE RENTAS - SECC. COBRANZAS	25000
81.	ECONOMÍA	PIZARRO	JUAN LUIS	16028684	SERENO	PARQUE INDUSTRIAL	25000
82.	ECONOMÍA	SERASIO	AGUSTIN	33712866	CONTADOR	DEPTO DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA - SECC. PRESUPUESTO Y PATRIMONIAL - AREA SEGUROS Y PATRIMONIAL	30000
83.	ECONOMÍA	ZÁRATE	LEANDRO LEONEL	33202241	SERENO	PARQUE INDUSTRIAL	25000
84.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BERROTARAN	ROMINA ALEJANDRA	28103944	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	25000
85.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CAGLIARI	JOSE GUILLERMO	21901328	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	25000
86.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	FERNANDEZ	PRISCILA MICAELA	29417107	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	20000
87.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	SUAREZ	MIGUEL ANGEL	29093588	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18000
88.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VERGARA	JEREMIAS LUIS	40026395	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	25000
89.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	ACOSTA	DAVID MAXIMILIANO	37320858	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	2400
90.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	ALACEVICH	JASNA	42259997	AUX. ADM.	DIR. RECURSOS HUMANOS	20000
91.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	ALFONSO	MARINA SOLEDAD	29926541	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000
92.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BARRIONUEVO	GUILLERMO	25082120	ENFERMERO	SUOEM - MUTUAL - COMISION	20000
93.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BIDARTE DIAZ	GASTON ALEJANDRO	40681312	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
94.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BORMIDA PAULI	ERIKA ANAHI	37628292	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	16000
95.	GOBIERNO, ASUNTOS	BRACAMONTE	CLAUDIA BEATRIZ	23187290	AUX. ADM.	SUBDIRECCION DE REGISTRO CIVIL	22000

	INSTITUCIONALES Y VECINALES						
96.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CENTURION	ALDANA JAZMIN	45403698	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15500
97.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CUADRADO	GUILLERMO OSCAR	17638674	TS. GRALES.	DIR. DE RECURSOS HUMANOS	30000
98.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	FUNES	HECTOR AMERICO	13461871	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	17000
99.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GALLIANO SOSA	JUAN MANUEL	34801706	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
100.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GUTIERREZ	GIANCARLA IRENE	39733197	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	24000
101.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	HERAS	FABIO ARIEL	20551637	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	16000
102.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	KVO	YUEH CHEN	18866912	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
103.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LAVEZZARI	MABEL CRISTINA	14050018	PROFESORA DE YOGA	SUOEM - FURRT - COMISION	16000
104.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LICERA	ANGEL DAMIAN	31677494	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	10000
105.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LIENDO	FLORENCIA GUADALUPE	39542852	AUX. ADM.	DIR. RECURSOS HUMANOS	20000
106.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LONDERO	MARINA ANDREA	32137439	TS. GRALES	ARCHIVO	6500
107.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LOYOLA PALACIOS	ANGEL TOMAS	41887533	TS. GRALES.	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000
108.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	MANASERO	GRACIELA LUCIA	13461785	ENFERMERA	SUOEM - MUTUAL - COMISION	25000
109.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	NIETO	KAREN NAHIR	41034960	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	7000
110.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	OVIEDO	ROSA ESTER	17009083	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000
111.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PERALTA	MAYCO RENE	35893901	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	18000
112.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PEREYRA	FLORENCIA AYELEN	39323710	ENFERMERA	SUOEM - MUTUAL - COMISION	20000
113.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PICCIRILLO	SERGIO GUSTAVO RAMON	18369233	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
114.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PONCE	MARCELA NOEMI	31654102	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	10500
115.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PRADO	MELINA MAGALI	39323705	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	24000
116.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PUJANA	CLARA DEL VALLE	18838643	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	16000
117.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	QUIROGA	MELISA BELEN	34801793	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000
118.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	SILVI	LAUTARO	38710565	TS. GRALES.	DIRECCIÓN DE RR.HH	30000
119.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	TORRES	DANIEL ALFREDO	23770934	ENFERMERO	SUOEM - MUTUAL - COMISION	20000
120.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VILLAVERDE	PATRICIA MARY	17111722	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	6000
121.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VISSANI	ELISA PAOLA	26976144	TS. GRALES.	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
122.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VIUTTI	IVON ELIANA	29884282	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
123.	INTENDENCIA	ATENCIA	LEONEL JUAN	35471992	NOTIFICADOR	JUZGADO DE FALTAS	19000
124.	INTENDENCIA	DEPETRIS	OSCAR BARTOLO	6601990	TS. GRALES.	APADIM	12000
125.	INTENDENCIA	FRIA PEREZ	SILVIA LUCIANA	28103745	TS. GRALES.	LA LUCIERNAGA	21000
126.	INTENDENCIA	GERINGER	MARISA ELIZABETH	17456614	AUX. ADM.	V.O.L.C.E.C	20000
127.	INTENDENCIA	ORDOÑEZ	JUAN MANUEL	40678388	DISEÑO DE ESTRATEGIA, PLANING, COORDINACIÓN REDES	SECCIÓN INTENDENCIA	35000
128.	INTENDENCIA	PICCA	AITANA MARIA	38517667	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	20000
129.	INTENDENCIA	RJOS	CAMILA AGUSTINA	43412553	AUX. ADM.	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	15000
130.	INTENDENCIA	RIVERA	RAQUEL ADRIANA	30206949	AUX. ADM.	JUZGADO DE FALTAS	35000
131.	OBRAS PUBLICAS	ACORNERO	LUCAS	42161394	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	20000
132.	OBRAS PUBLICAS	ACOSTA	SILVANA EUGENIA	21655840	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS	35000

133.	OBRAS PUBLICAS	AGUIRRE	LUIS MIGUEL	39992418	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	22400
134.	OBRAS PUBLICAS	AGUIRRE ARACELLI	YAMILA	42787068	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS	15000
135.	OBRAS PUBLICAS	ALBA	EZEQUIEL MAURO	32954232	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20000
136.	OBRAS PUBLICAS	ALFONSO	NATALIA ELIZABETH	34787150	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
137.	OBRAS PUBLICAS	ARAMBURU	MARCELO ALEJANDRO	29508621	TS. GENERALES	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	25000
138.	OBRAS PUBLICAS	ARCE	MILAGROS AYELEN	44370267	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
139.	OBRAS PUBLICAS	ARGÜELLO	DARIO ALBERTO	36480031	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
140.	OBRAS PUBLICAS	AZCURRA	BRAIAN LEONEL	43602920	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
141.	OBRAS PUBLICAS	BARRIOS	GUILLERMO ADRIAN	36480203	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18650
142.	OBRAS PUBLICAS	BECCALONI	JUAN ALBERTO	13455100	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20000
143.	OBRAS PUBLICAS	BERNADO	BENJAMIN EZEQUIEL	42980075	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
144.	OBRAS PUBLICAS	BIDARTE DIAZ	MAYCO EMMANUEL	35894139	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20550
145.	OBRAS PUBLICAS	BOGADO	HAROLDO ALEJANDRO	32424509	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
146.	OBRAS PUBLICAS	CAFFARATTI	MIGUEL ANGEL	12793728	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - TALLER MECANICO	15000
147.	OBRAS PUBLICAS	CAMERTONI	ALEXIS GABRIEL	25862714	TS. GRALES.	DESPACHO	25000
148.	OBRAS PUBLICAS	CARMONA	JULIO CESAR	39327151	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
149.	OBRAS PUBLICAS	CARRANZA	MATIAS DAVID	40026487	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	31580
150.	OBRAS PUBLICAS	CARRANZA	KEVIN JOSEMIR	44898774	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
151.	OBRAS PUBLICAS	CARRARO	JULIAN	40504872	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
152.	OBRAS PUBLICAS	CARTA	CARLA ROMINA	34218944	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - MANTENIMIENTO 20 DE JUNIO - LUN, MIERC Y VIE 16 A 18 HS	6000
153.	OBRAS PUBLICAS	CAZON	HERNAN MAXIMILIANO	37321478	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20000
154.	OBRAS PUBLICAS	CORIA	ALEJANDRO EZEQUIEL	37225863	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	24700
155.	OBRAS PUBLICAS	CORTES	SERGIO IVAN	30808412	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBÚS	15000
156.	OBRAS PUBLICAS	CUELLO	JONATHAN EMANUEL	38882305	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20300
157.	OBRAS PUBLICAS	DELGADO	SERGIO MARCELO	20357791	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
158.	OBRAS PUBLICAS	DELGADO RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	35524242	PLACERA	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
159.	OBRAS PUBLICAS	DIAZ	DEBORA ANAHI	40678312	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	22500
160.	OBRAS PUBLICAS	DIAZ PERALTA	JOAQUIN ANDRES	38479479	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20000
161.	OBRAS PUBLICAS	DOMINGUEZ	DANIEL CESAR RAUL	26728138	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - OBRAS	36650
162.	OBRAS PUBLICAS	DOMINGUEZ	JOSE IGNACIO	22738343	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	17400
163.	OBRAS PUBLICAS	DURAN	DANIEL JOSE LUIS	13462380	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	28000
164.	OBRAS PUBLICAS	DUTTO	ANA MARIA	13061264	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBÚS	18000
165.	OBRAS PUBLICAS	ECHAVARRIA	ALEJO EMANUEL	42049674	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20280
166.	OBRAS PUBLICAS	ECHAVARRIA	MAURICIO NAHUEL	40300228	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
167.	OBRAS PUBLICAS	FERREYRA	NESTOR ANDRES	25413753	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	31720

168.	OBRAS PUBLICAS	FLORES GODOY	JAIRO YAMIL	38419056	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	24000
169.	OBRAS PUBLICAS	GALARZA	JUAN PABLO	26508696	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18660
170.	OBRAS PUBLICAS	GAMARRA	JOEL EZEQUIEL	43808979	TS. GENERALES	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	25000
171.	OBRAS PUBLICAS	GIL	SANTIAGO GERMAN	42386711	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20050
172.	OBRAS PUBLICAS	GODOY	JOSE DAVID	41592923	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	16800
173.	OBRAS PUBLICAS	GODOY	DAVID NATANAEL	34004780	AUX. ADM	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	29700
174.	OBRAS PUBLICAS	GODOY	ANDREA GIMENA	38419060	AUX. ADM	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	24950
175.	OBRAS PUBLICAS	GOMEZ	CARLOS ALBERTO	35894015	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
176.	OBRAS PUBLICAS	GONZALEZ	ALEXIS DAVID	37225881	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	22950
177.	OBRAS PUBLICAS	GONZALEZ SANCHEZ	CLAUDIO XAVIER	43882444	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	17400
178.	OBRAS PUBLICAS	GORENA	BRAIAN TOMAS	44898799	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
179.	OBRAS PUBLICAS	GROSSO	MONICA CECILIA	26903517	TS. GRALES.	DESPACHO	25000
180.	OBRAS PUBLICAS	GROSSO	MARTIN EZEQUIEL	31479641	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	18000
181.	OBRAS PUBLICAS	GUIÑAZU	AGUSTIN ALEJANDRO	43808967	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - OBRAS	26200
182.	OBRAS PUBLICAS	HELAS	SABRINA	32790408	PLACERA	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
183.	OBRAS PUBLICAS	ILLARRAGA VILCHEZ	DANIELA DESIREE	32137468	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	10000
184.	OBRAS PUBLICAS	LOYOLA	JOAQUIN ARIEL	40300294	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
185.	OBRAS PUBLICAS	MANRIQUE LEDESMA	ALAN JAIR	42858681	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25600
186.	OBRAS PUBLICAS	MARTINEZ MEDINA	JORGE MAURICIO	44470439	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
187.	OBRAS PUBLICAS	MARTINEZ MICHEL	MATIAS EZEQUIEL	32276755	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20000
188.	OBRAS PUBLICAS	NEGRETE	LUIS ANTONIO	31579576	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	17400
189.	OBRAS PUBLICAS	OLGUIN DIAZ	JUAN CARLOS	22880754	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25500
190.	OBRAS PUBLICAS	OLIVA	DANIEL	17111852	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	28000
191.	OBRAS PUBLICAS	OLMOS ARREGUI	CRISTIAN DAMIAN	40419469	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
192.	OBRAS PUBLICAS	PAEZ	CARLOS GUILLERMO	11034307	PAÑOLERO Y PORTERO	DEPTO DE SERVICIOS - DEPOSITO	18000
193.	OBRAS PUBLICAS	PANICHELLI	PAOLA SOLEDAD	29926621	AUX. ADM. Y CONTABLE	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	62700
194.	OBRAS PUBLICAS	PAREDES	MARCOS JESUS	24457282	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
195.	OBRAS PUBLICAS	PERALTA	CÉSAR ANTONIO	14579529	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	24520
196.	OBRAS PUBLICAS	PEREYRA	EDGAR NICOLAS	42382250	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	17400
197.	OBRAS PUBLICAS	PEREZ	DIEGO ARIEL	28816642	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	19550
198.	OBRAS PUBLICAS	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	41034939	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	34300
199.	OBRAS PUBLICAS	PEREZ	RODRIGO ALEXANDER	44370246	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18800
200.	OBRAS PUBLICAS	PONCE	CLAUDIO ARIEL	25723041	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15600
201.	OBRAS PUBLICAS	PONCE	GONZALO	32137485	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	39660
202.	OBRAS PUBLICAS	PRADO	JONATAN ARIEL	38161233	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES,	21000

						ARBOLADO Y BALNEARIO	
203.	OBRAS PUBLICAS	QUIROGA	MAXIMILIANO MATIAS	40200866	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
204.	OBRAS PUBLICAS	RAMOS	LUCIANO FEDERICO	40752475	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	32200
205.	OBRAS PUBLICAS	RECIO	RAFAEL	28816429	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	50000
206.	OBRAS PUBLICAS	REY	GUSTAVO CLEMENTE	16070755	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25500
207.	OBRAS PUBLICAS	REYNA	LEANDRO DANIEL	26508666	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
208.	OBRAS PUBLICAS	REYNERI	MELINA DENISE	31957033	AUX. ADM.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	27000
209.	OBRAS PUBLICAS	RIVERA	JULIO CESAR	16070977	COORDINADOR	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	57500
210.	OBRAS PUBLICAS	RODRIGUEZ	SERGIO ESTEBAN	17873497	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
211.	OBRAS PUBLICAS	RODRIGUEZ	WALTER MAXIMILIANO	29926629	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	42100
212.	OBRAS PUBLICAS	RODRIGUEZ	DAMIAN ALEJANDRO	41522591	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	26200
213.	OBRAS PUBLICAS	RUIZ	DAVID ANTONIO	39542883	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	19600
214.	OBRAS PUBLICAS	SALCEDO	LORENA SOLEDAD	29628631	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
215.	OBRAS PUBLICAS	SALCEDO	LUCIANO ALEJANDRO	44346489	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
216.	OBRAS PUBLICAS	SALOMONE	ANGEL ANTONIO	16652393	REGADOR MUSEO GANDOLGO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
217.	OBRAS PUBLICAS	SANCHEZ	MAGDALENA ALEJANDRA	34218882	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
218.	OBRAS PUBLICAS	SERENDIM	CLAUDIO YAMIL	36643100	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	31800
219.	OBRAS PUBLICAS	SOSA	GONZALO ANDRES	44296060	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
220.	OBRAS PUBLICAS	SOSA	IGNACIO YOEL	44775016	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
221.	OBRAS PUBLICAS	SOSA	CARLA VANINA	28770678	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS	15000
222.	OBRAS PUBLICAS	STIVANELLO	NESTOR FABIAN	30482867	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	28000
223.	OBRAS PUBLICAS	SUAREZ	MARCOS DANIEL	38107286	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
224.	OBRAS PUBLICAS	TEJEDA	ADRIAN NICOLAS	40678361	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	25000
225.	OBRAS PUBLICAS	TORRES BAIGORRIA	ADRIEL MAURO	41522578	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	17400
226.	OBRAS PUBLICAS	URBANO	NOELIA SOLEDAD	29093961	TS. GRALES.	DESPACHO	17000
227.	OBRAS PUBLICAS	VASCONCELOS	JOSE HUMBERTO	42387123	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
228.	OBRAS PUBLICAS	VIDOMINE	NATALI VIVIANA	32276789	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
229.	OBRAS PUBLICAS	VILLAFÑE	MATIAS EMANUEL	44606492	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	17400
230.	OBRAS PUBLICAS	VILLAFÑE	RUBEN DIOSCORIDES	30206921	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	25000
231.	OBRAS PUBLICAS	VILLAVERDE AIMAR	FEDERICO SIMON	31479795	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	28590
232.	OBRAS PÚBLICAS	CRiado	KAREN ANABEL	40679836	TS. GRALES.	DESPACHO	6000
233.	OBRAS PÚBLICAS	MONTORO	VICTOR HUGO	11469839	AUX. ADM.	DESPACHO	32900
234.	OBRAS PÚBLICAS	MONZON	MAURO LEANDRO	33254059	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	27500
235.	OBRAS PÚBLICAS	PICCALUGA	MAYCO RUBEN	36480169	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	34000
236.	OBRAS PÚBLICAS	TISERA	DAVID EDUARDO	31248013	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	40000
237.	OBRAS PÚBLICAS	VILCHEZ	JULIAN	39733954	AUX. ADM. E INSPECTOR	DESPACHO	25000
238.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	BRINGAS	VICTOR MAXIMILIANO	41002773	TS. GRALES.	VIVERO	10000
239.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	COSTA	JOEL	43135685	AUX. ADM	DIR. DE CULTO	19000
240.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	GOMARIZ MARQUEZ	IGNACIO	43135718	TS. GRALES.	VIVERO	15000
241.	RELACIONES	LUJAN	MATIAS HERNAN	25413512	TS. GRALES.	VIVERO	30000

	GUBERNAMENTALES						
242.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	RAÑA	GABRIEL NAHUEL	42859091	TS. GRALES.	VIVERO	12000
243.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	VILLAFANE	DANIEL LEONEL	40300240	TS. GRALES.	VIVERO	12000
244.	SALUD	ALBANG	ANDREA SILVIA	22569502	TALLER CELIACOS	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	7000
245.	SALUD	ARAMBURU	FIGRELA	41225139	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	28000
246.	SALUD	ARCE	NATASHA CATALINA	36642941	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	33500
247.	SALUD	ASTRADA VIEYRA	GRACIELA ALEJANDRA	25656015	TS. GRALES,	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	22000
248.	SALUD	ASTUDILLO	MARIA FERNANDA	25862795	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	24000
249.	SALUD	BAUDINO	DAIANA	34625670	AUX. ADM.	CENTRO PEDIATRICO	20000
250.	SALUD	BERNADO	DANIELA SOLEDAD	34446825	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
251.	SALUD	BERTOLINO	MIRTHA BEATRIZ	17154232	AUX. ADM	SALA ASISTENCIAL - B. PARQUE MONTEGRANDE	9000
252.	SALUD	BONISCONTI	JOSE LUIS	43297849	INSPECTOR	BROMATOLOGIA Y FARMACIA	15000
253.	SALUD	BURGOS	CAMILA VIRGINIA	38882312	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - B° NORTE	15000
254.	SALUD	BURGOS	DAIANA AYELEN	38729379	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - PLAN SUMAR	25000
255.	SALUD	BUSTOS	FABIO GERMAN / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815382 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
256.	SALUD	BUSTOS	FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815381 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
257.	SALUD	CABALLERO	MARIA EUGENIA	30100049	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL	16000
258.	SALUD	CABALLERO TELLO	MAGALI AXÉL	37125240	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL	20000
259.	SALUD	CACCIALUPI	STEFANIA MELANI	34004712	TRABAJADOR SOCIAL	SALA ASISTENCIAL	40000
260.	SALUD	CAÑADAS	FABIANA BEATRIZ	30802906	ENFERMERA	SALA ASISTENCIAL	30000
261.	SALUD	CASTAÑARES	OLGA BEATRIZ	16318038	ORDENANZA	DIR. DISCAPACIDAD	20000
262.	SALUD	CAVALLI	FLORENCIA YAEL	36643371	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	3350
263.	SALUD	COLLINO	MARINA FERNANDA	26723007	AUX. ADM	SALA ASISTENCIAL - SALA CASTAGNINO	20000
264.	SALUD	CORDOBA OVIEDO	ANALIA CARINA	21655207	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	22000
265.	SALUD	CORNEJO	MERCEDES DEL VALLE	23405955	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL	18000
266.	SALUD	CRESPIN	MARIA LUZ	39733917	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD	24000
267.	SALUD	CUESTAS RETORE	ANTONELLA	33488109	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL	22000
268.	SALUD	DEBIASSI	CLAUDIA ELIZABETH	18259215	OTOEMISION ACUSTICA	SALA ASISTENCIAL	25000
269.	SALUD	DEL BEL	LUCRECIA VALENTINA	39174203	AUX. ADM	SALA ASISTENCIAL - B° CERINO	23000
270.	SALUD	DIAZ	OLGA SOFIA	13061104	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	9000
271.	SALUD	DIAZ CASTELLANO	FABRICIO JOSE	39542818	ODONTOLOGO	SALA ASISTENCIAL - PARQUE MONTEGRANDE	30000
272.	SALUD	DOMINGUEZ	JORGELINA ANDREA	29836462	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
273.	SALUD	DZHYRUK	SERHIY	93718929	MANTENIMIENTO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 8	6000
274.	SALUD	FALCO	CECILIA ELIZABETH	30948063	PSICOPEDAGOGA	DIR. DISCAPACIDAD	22000
275.	SALUD	FERNANDEZ	MARIA INES	28627267	AUX. ADM	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	28000
276.	SALUD	FERNANDEZ	LUCIANA MELISA	32276737	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL	15000
277.	SALUD	FERNANDEZ	MARIANA SOLEDAD	33043283	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	15000
278.	SALUD	FERREIRA	BRENDA DANIELA	40752421	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL	25000
279.	SALUD	GALLARDO	JULIETA SOLEDAD	34801570	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	26500
280.	SALUD	GANDIA	MARIA NANCY	21826075	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
281.	SALUD	GARELLO	IVANA CARINA	22764210	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	32620
282.	SALUD	GARIS	MARIA ALEJANDRA	31479693	PSICOLOGA	SALA ASISTENCIAL	35000
283.	SALUD	GIGENA	MICAELA	38161206	PSICOLOGA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	22000
284.	SALUD	GODOY	MELINA JAQUELINE	34218853	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	24000
285.	SALUD	GOMEZ	PAOLA DEL VALLE	29095013	AUX. ADM	SALA ASISTENCIAL - B. SARMIENTO	600
286.	SALUD	GOMEZ	VERONICA SOLEDAD	30206890	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
287.	SALUD	GOMEZ	ADELAIDA	13462353	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - B° SARMIENTO	15000
288.	SALUD	GOMEZ	MARCELO ANDRES / ZABALA, MARIA DEL VALLE	30573929 / 13462221	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
289.	SALUD	GONZALEZ GODOY	EMMANUEL ENRIQUE / GODOY, ROSA AMELIA	33455402 / F5475120	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
290.	SALUD	GOVERNATORI	ANTONELLA DE LOURDES	38419001	MAESTRA JARDINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	28000
291.	SALUD	GROSSO	MARIANA SOLEDAD	34218896	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	25000
292.	SALUD	KREVS	NOEMI JANET	35471933	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	22000

293.	SALUD	LEDESMA	DAHIANA SOLEDAD	35164625	AUX. ADM	SALA ASISTENCIAL	23000
294.	SALUD	LEGUIZAMON	PAOLA ELIZABETH	28419574	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	25000
295.	SALUD	LIENDO	MARISA ELIZABETH	22880636	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - Bº MTE. GDE.	19000
296.	SALUD	LOPEZ	JEREMIAS JOSE	40026463	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - B. PANAMERICANO	20000
297.	SALUD	LOPEZ	MARIA BELEN	34625786	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	32000
298.	SALUD	LUJAN	MILAGROS CATALINA	43228479	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA - B. MONTEGRANDE	30000
299.	SALUD	LUNARI	ANDREA FABIANA DE LOURDES	20362837	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - Bº BELGRANO	18000
300.	SALUD	MAFFINI	MARIA ESTHER	42443301	PARAMEDICA	CEDE DE VACUNACION	25000
301.	SALUD	MAGNOTTI	MARIA NAZARETH	39733168	ENFERMERA	SALA ASISTENCIAL	30000
302.	SALUD	MALDONADO	BLANCA NOEMI	13061319	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL	6500
303.	SALUD	MARTIN	JULIETA	39610714	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL	17000
304.	SALUD	MARTINEZ FLORES	CAROLINA	40030028	ENCARGADA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	28000
305.	SALUD	MEDINA	PAULA LUCIANA	29417373	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - B. MONTEGRANDE	25000
306.	SALUD	MUCHUT	IVANA ANDREA	24163543	BIOQUIMICA	SALA ASISTENCIAL	25000
307.	SALUD	MUT	MARIA PAULA	23744545	PARAMEDICA	SALA ASISTENCIAL	44000
308.	SALUD	NORIEGA	NATALIA RAQUEL	26508724	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
309.	SALUD	NOZZI	FRANCO	34527205	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR Nº 8	15000
310.	SALUD	NUMERO	VANINA ANDREA	28103576	AUX ADMINISTRATIVA	SALA ASISTENCIAL - Bº CASTAGNINO	15000
311.	SALUD	OLIVERES	ELIANA NOEMI	29851484	MEDICA	SALA ASISTENCIAL	25000
312.	SALUD	OLMOS	MILAGROS AITANA	40678332	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL	17000
313.	SALUD	OTTA	LIHUYEN YAMILEN	35894544	AUX. ADM.	DIR. DISCAPACIDAD	15000
314.	SALUD	PALACIO	MARIA SOLEDAD	30574015	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
315.	SALUD	PAZ	ROMINA DEL VALLE	31479828	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
316.	SALUD	PAZZELI	CLAUDIA KARINA	26508541	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	32000
317.	SALUD	PERALTA	MARIA LOURDES	33495361	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR Nº 154	20000
318.	SALUD	PERALTA	YANINA BELEN	37225889	MAESTRA DE SALA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA PIT JOSE HERNANDEZ	28000
319.	SALUD	PEREYRA	DAIANA SOLEDAD	34525664	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	22000
320.	SALUD	PEREYRA	ANDRÉS SEBASTIÁN / GARAY, ANA MARÍA RAMONA	29926735 / 12818613	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
321.	SALUD	PEREZ	PRISCILA GIULIANA	43882450	TS. GRLAES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
322.	SALUD	PRADO	NADIA AYELEN	38161436	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - Bº PANAMERICANO	17500
323.	SALUD	PRANZONI	MARCELO AGUSTIN	17456547	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	10000
324.	SALUD	PRANZONI NOVICK	MILAGROS	39610726	MAESTRA JARDINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	28000
325.	SALUD	QUINTEROS	DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS, GERARDO BERNARDO	28816890 / 10858924	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
326.	SALUD	RACCA	CECILIA VERONICA	23543367	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - PLAN SUMAR	18000
327.	SALUD	RIVERO	DAHIANA	36643315	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - Bº CERINO	18000
328.	SALUD	RODRIGUEZ	SILVIA BEATRIZ	23543457	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	25000
329.	SALUD	ROSSO	MILAGROS ABIGAIL	42440908	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	25000
330.	SALUD	SCRIBANO	VERÓNICA VIVIANA	25141159	TS. GRALES.	APAHUD	3000
331.	SALUD	SERRAVALLE	NORMA BEATRIZ	21076810	MEDICA	SALA ASISTENCIAL	30000
332.	SALUD	SERREZUELA	IVAN	36643005	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - B. ESCUELA	25000
333.	SALUD	SOBRERO	ERIKA LORENA	32861506	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - B. MONTEGRANDE	25000
334.	SALUD	SORDA	FLORENCIA LOURDES	39971742	MAESTRA JARDINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	28000
335.	SALUD	TASCA	MARIA EUGENIA	31379562	MEDICA	SALA ASISTENCIAL	30000
336.	SALUD	TEILLO	JESSICA PATRICIA	34625642	ORDENANZA	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	15000
337.	SALUD	TELLO LOPEZ	MARIA EUGENIA	34004723	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA Bº MONTE GRANDE	24000
338.	SALUD	TESAN	BETIANA SOLEDAD	34801677	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - Bº NORTE	20000
339.	SALUD	TESAN	CAMILA ALDANA	38281952	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - Bº CASTAGNINO	20000
340.	SALUD	TISERA	AMANDA GRACIELA	29844793	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
341.	SALUD	VARGAS	PAOLA AURELIA	30385208	ENFERMERA	SALA ASISTENCIAL	35000
342.	SALUD	VIDAL	NATALIA SOLEDAD	38729389	AUX. ADM.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	26000
343.	SALUD	VIDAL	DAHIANA ANAHI	37733643	TRABAJADOR SOCIAL	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	35000
344.	SALUD	VILLALON	MARIA BELEN	32137382	PARAMEDICA	CEDE DE VACUNACION	24000
345.	SALUD	VISSANI LAZARTE	CINTIA JANET	38729385	AUX. ADM.	CENTRO PEDIATRICO	20000
346.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	BAEZ	HECTOR FEDERICO	30948081	TS. GENERALES	DIR. DEFENSA CIVIL	40000
347.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	de LUCA	MARIO GABRIEL	29256489	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	25000
348.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GAIDO	MARIANO MAURICIO	32861771	ING. AGRÓNOMO	SUB DIRECCION DE AMBIENTE	13000

349.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GALLO	JUAN JOSE	44370932	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	8000
350.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GARELLO	SEBASTIAN MATIAS	28103966	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	66700
351.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GARNICA	MATIAS ADRIAN	32390073	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	30000
352.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MANAVELLA	GONZALO ALEJANDRO	38161288	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	34000
353.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MARTINEZ FLORES	SABRINA ASTRID	36535510	AUX. ADM.	DIR. DEFENSA CIVIL - CCC	25000
354.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MASSIMINO	WALTER FRANCISCO	13462274	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	30000
355.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MOLINA	GONZALO MARTIN	43297838	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	45715
356.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	NUÑEZ	MARIO ANTONIO	26196717	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	39000
357.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	OLMOS	PAMELA MARIA CELESTE	35894140	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - Bº MONTEGRANDE	18000
358.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	ORELLANO	MARCELA ANDREA	24490165	ORDENANZA	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	15000
359.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	OVIEDO	LEONEL NAHUEL	39023924	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	18000
360.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	PASCUALE	CHRISTIAN ELVIO	26376924	REFUNCIÓNAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SIST. DE MONITOREO	DIR. DEFENSA CIVIL	20000
361.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	PEREYRA	SILVIO WALTER	17111724	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	25000
362.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	REYNA	GABRIEL ALEJANDRO	35085603	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	40000
363.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	ROSALES CAMPERO	AXEL MAXIMILIANO	41522505	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	13000
364.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	SECRES	ENZO ARIEL	40419495	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	30000
365.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	VIADA	MAURO OMAR	24111764	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	41450
TOTAL							7483495

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 822/2022 -

ANEXO II

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTO	MONTO
1.	BAUDINO	DAIANA	34625670	\$6.500,00
2.	DASTUGUE	JOSE LUIS	22569588	\$6.500,00
3.	VIDAL	DAHIANA ANAHI	37733643	\$6.500,00
4.	VISSANI LAZARTE	CINTIA JANET	38729385	\$6.500,00
TOTAL				\$26.000,00

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 823/2022

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2 022.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 542/2022 de fecha 24.05.2022, mediante el cual se efectuara Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LUCENTTI, Melina Andrea - D.N.I. Nº 28.816.576 - CUIT Nº 27-28816576-4, para el dictado de Talleres Culturales Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto mencionado, la tallerista LUCENTTI, Melina Andrea, prestara sus servicios como responsable del dictado de los Talleres de "Teatro" en Barrios Intendente Magnasco y Media Luna, y "Cocineritos" en Bº Monte Grande, previstos por el periodo: Mayo a Noviembre/2022 inclusive, percibiendo por ellos una remuneración mensual de Pesos dieciocho mil (\$18.000.-);

Que conforme a lo establecido en Memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, se acordara la reducción de las tareas y en consecuencia, la remuneración percibida por la tallerista mencionada precedentemente;

Que resulta necesario modificar el valor convenido por la Prestación de Servicios con la Sra. LUCENTTI, Melina Andrea, fijando como nuevo valor locativo la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000.-), desde el 01.07.2022 y hasta el 30.11.2022 inclusive, fecha de finalización del Contrato original, por el desarrollo único del "Taller de Teatro" en Barrios Intendente Magnasco y Media Luna;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 23.05.2022;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 542/2022 de fecha 24.05.2022, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LUCENTTI, Melina Andrea - D.N.I. Nº 28.816.576 - CUIT Nº 27-28816576-4, reduciendo el valor convenido por la prestación de servicios en la suma de Pesos seis mil (\$6.000.), quedando establecido en la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000.), desde el 01.07.2022 y hasta el 30.11.2022 inclusive, fecha de finalización del Contrato original, por el desarrollo único del "Taller de Teatro" en Barrios Intendente Magnasco y Media Luna.

Art.2º)- SUSCRÍBASE la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 23.05.2022, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 824/2022

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con personal para el desempeño de tareas específicas, y por tiempo determinado, que no pueden ser ejecutadas por el personal con que se cuenta en distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal prevé esta modalidad de contratación y que es necesario para la normal prestación de los servicios a cargo de este municipio contar con personal de apoyo para tareas específicas;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su art. 207º también contempla la figura del personal contratado;

Que la Dirección de Recursos Humanos, elevara el listado de los contratos a suscribir por el período JULIO a DICIEMBRE/2022 inclusive;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, por el período JULIO a DICIEMBRE/2022 inclusive, de conformidad al listado y detalle que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 02.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 03.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 04.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 05.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 07.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 08.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 09.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 10.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 11.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 13.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO I – DECRETO Nº 824/2022							
Total Personal Contratado – JULIO/DICIEMBRE/2022							
Nº	Leg.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	Vigencia	Secretaría	Tarea/Área
1.	1737	AGOSTINI, SILVIO DAMIAN	C6	78,115.00	31/12/2022	Deportes	Instructor Educ. Física - Polideportivo
2.	1110	AGÜERO, BENITO RAMÓN	C4	70,782.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos - Dir. de Recursos Humanos
3.	1145	AGUIRRE, LUIS ALBERTO	C5	74,379.00	31/12/2022	Obras Públicas	Mecánico - Secc. Taller
4.	1497	AHUMADA, JULIA DEL VALLE	C5	74,379.00	31/12/2022	Economía	Aux. Adm. - Secc. Inmuebles, Contribución por Mejoras y Cementerio - Depto. de Rentas - Dir. de Ingresos
5.	1577	ALTAMIRANO, LUIS ANGEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario
6.	1739	ALVAREZ, IVAN REYNALDO	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Espacio Verdes, Arbolado Y Balneario
7.	1738	ALVAREZ, MARIA LUZ	C4	70,782.00	31/12/2022	Economía	Aux. Adm. - Oficina De Empleo - Palacio Municipal
8.	1740	ARANGUE, NATALIA ELIANA	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Psicologa - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales
9.	1599	ARAYA, VICTOR ANTONIO	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Secc. Terminal de Omnibus - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
10.	1741	ARIAS URIA, FACUNDO MIGUEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Intendencia	Aux. Adm. - Juzgado De Faltas
11.	1742	ASNAL, REGINO RAUL	C4	70,782.00	31/12/2022	Comunicación e Innovación	Aux. Adm. - Depto. Computos
12.	1743	ASTUDILLO, MARIA CAROLINA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Sala Asistencial
13.	1596	BAIGORRIA, GRACIELA MABEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Seguridad y Ambiente	Aux. Adm. - Secc. CCC
14.	1709	BALLINI, DEBORA JESICA	C5	74,379.00	31/12/2022	Salud	Ts. Grales. - Secc. Hogar de Día Nº8 - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales
15.	1744	BARRIOS, CLAUDIA VERONICA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Ts. Grales. - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales - Sala Cuna
16.	1555	BARROSO, DANIEL ADALBERTO	C4	70,782.00	31/12/2022	Relaciones Gubernamentales	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal
17.	1745	BAZAN, DANIEL	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Traumatologo - Sala Asistencial
18.	1746	BENAVIDEZ, FLORENCIA INES	C4	70,782.00	31/12/2022	Comunicación e Innovación	Aux. Adm. - Depto. Computos
19.	1747	BERSSANO, JULIAN IGNACIO	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Electricista - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Servicio Público De Alumbrado, Semaforización Y Electricistas
20.	1736	BERTONE, MARIA CONSTANZA	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Pediatra - Sala Asistencial
21.	1559	BERTOTTO, EVANGÉLINA HAIDEE	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Instructora - Secc. Taller Protegido - Dir. de Discapacidad
22.	1723	BOGLIONE, ELISA DEBORA	C4	70,782.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y	Aux. Adm. - En comisión en la Fundación Universidad Regional de Río Tercero

						Vecinales	(FURRT)
23.	1717	BORDON, LUCAS EMANUEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Secc. Obras y Bloquera - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
24.	1664	BRISSIO, EDUARDO JUAN	C5	74,379.00	31/12/2022	Intendencia	Aux. Adm. - Juzgado de Faltas
25.	1636	BRUNO, JOHANA ALESSANDRA	C4	70,782.00	31/12/2022	Cultura, Educación y Participación Ciudadana	Aux. Adm. - Secc. Casa del Niño "Intendente Bonzano"
26.	1748	BUSTOS, LEANDRO EMANUEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Seguridad y Ambiente	Insp. De Transito - Sección Tránsito
27.	1671	CABALLERO, LETICIA PAOLA	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Aux. Adm. - Secc. Catastro - Subdirección de Planeamiento
28.	1603	CABRAL, PABLO DAVID	C2	60,724.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario
29.	1002	CAMPOS, GABRIELA AZUCENA	C3	67,138.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Ordenanza - Secc. Maestranzas y Serenos - Dir. de Recursos Humanos
30.	1328	CARINCI, DIEGO DANIEL	C12	116,326.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	A cargo de Asuntos Vecinales - Dir. Políticas Vecinales
31.	1707	CARRANZA, VALERIA VANINA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Sala Asistencial
32.	1657	CASTILLO, BLANCA ELCIRA	C4	70,782.00	31/12/2022	Deportes	Aux. Adm. - Secc. Polideportivo
33.	1711	CEBALLOS, SERGIO SEBASTIAN	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Secc. Obras y Bloquera - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
34.	1778	CENTURION, LUCAS SEBASTIAN	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Espacio Verdes, Arbolado Y Balneario
35.	1713	CEPEDA, JOAQUIN	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales
36.	1750	CERQUATTI, CLARISA ROSA	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Aux. Adm. - Secc. Catastro - Subdir. Planeamiento
37.	1751	CHARRAS, RUT DAIANA	C4	70,782.00	31/12/2022	Economía	Aux. Adm. - Dpto. Administración Y Contaduría
38.	1714	CHARVETTO, CAMILA	C7	82,079.00	31/12/2022	Salud	Psicóloga - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales
39.	1752	COMBA, MELINA	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Nutricionista - Sala Asistencial
40.	1753	CORDOBA, HERNAN ALEJANDRO	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Obras y Bloquera
41.	1434	CORDOBA, MERCEDES DE LOS SANTOS	C2	60,724.00	31/12/2022	Salud	Ordenanza - Secc. CEPIF y Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales
42.	1754	CORIA, EDER EMANUEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Espacio Verdes, Arbolado y Balneario
43.	1617	CUELLO, ALBERTO ALEJANDRO	C2	60,724.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario
44.	1633	CUELLO, AYELEN NATALI	C5	74,379.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Aux. Adm. - Secc. Procuracion
45.	1615	CUELLO, HUGO ALBERTO	C2	60,724.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario
46.	1755	CUELLO, LUCIANA SOLEDAD	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Ts. Grales. - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales - Sala Cuna
47.	1780	DANIELE, FLORENCIA CAROLINA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Sala Asistencial
48.	1669	DOMINGUEZ, MARIA EUGENIA	C6	78,115.00	31/12/2022	Cultura, Educación y Participación Ciudadana	Comunicadora Social - Área de Patrimonio Histórico y Cultural
49.	1562	DOMINGUEZ, SANDRA MARIA	C4	70,782.00	31/12/2022	Seguridad y Ambiente	Radio-operadora - Dirección de Defensa Civil
50.	1645	ECHENIQUE, CLAUDIA DEL VALLE	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Ts. Grales. - Secc. Hogar de Tránsito "Candelaria Berti" - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales
51.	1652	EHEVARRIA, MARIA AGUSTINA	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Trabajadora Social - Secc. CEPIF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales
52.	1582	FERNANDEZ, ANA ALEJANDRA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Ts. Grales. - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales - Sala Cuna
53.	1634	FERNANDEZ, JOSE LUIS	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Chofer Vial - Secc. Vial - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
54.	1648	FERNANDEZ, RAUL ANTONIO	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios - Secc. Obras y Bloquera
55.	1722	FERNANDEZ, ROXANA ELIZABETH	C3	67,138.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Ordenanza - En comisión en el Centro Médico SUOEM
56.	1637	FERREYRA, LUIS OSCAR	C4	70,782.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos - Dir. de Recursos Humanos
57.	1710	GENOLET, ROGER EMANUEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Secc. Obras y Bloquera - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
58.	1756	GIMENEZ, MARIO AGUSTIN	C4	70,782.00	31/12/2022	Intendencia	Aux. Adm. - Intendencia
59.	1757	GODOY, YAMILA STEFANIA	C4	70,782.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Aux. Adm. - Dir. De Recursos Humanos - Secc. Sueldos
60.	1180	GOMEZ, EDITH MABEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Aux. Adm. - Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
61.	1640	GOMEZ, SANDRA ELIZABETH	C7	82,079.00	31/12/2022	Salud	Trabajadora Social - Secc. CEPIF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales
62.	1499	GONELLA, NOELIA CELESTE	C9	90,719.00	31/12/2022	Obras Públicas	Arquitecta - Inst. Municipal de la Vivienda
63.	1654	GONZALEZ, MARIELA PILAR	C4	70,782.00	31/12/2022	Deportes	Ordenanza - Secc. Polideportivo
64.	1729	GONZALEZ, MATIAS GASPAR	C6	78,115.00	31/12/2022	Comunicación e Innovación	Aux. Adm.
65.	1758	GONZALEZ, ROCIO ELIANA	C4	70,782.00	31/12/2022	Comunicación e	Aux. Adm. - Depto. Computos

						Innovación	
66.	1759	GONZALEZ, SILVANA CECILIA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Enfermera - Sala Asistencial
67.	1720	GRAMAJO, MARIA EUGENIA	C4	70,782.00	31/12/2022	Seguridad y Ambiente	Radio-operadora - Dirección de Defensa Civil
68.	1670	GRITTI, SAMANTA SOLEDAD	C5	74,379.00	31/12/2022	Obras Públicas	Aux. Adm. - Secc. Catastro - Subdirección de Planeamiento
69.	1776	GROSSO, VERONICA GABRIELA	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Aux. Adm. - Despacho
70.	1725	GUERRERO, DENIS MARTIN	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Herrero - Secc. Taller - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
71.	1777	GUIÑAZU, LUCAS MATIAS	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Espacio Verdes, Arbolado Y Balneario
72.	1760	HELAS, GEORGINA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Sala Asistencial
73.	1575	HELAS, JORGE HUGO	C6	78,115.00	31/12/2022	Seguridad y Ambiente	Radio-operador - Dirección de Defensa Civil
74.	1761	IRAZABAL, NOEMI SOLEDAD	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Despacho
75.	1564	JAIME, CLAUDIA GRACIELA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Ordenanza - Sala Asistencial
76.	1565	JAIME, CRISTINA DE LOS ANGELES	C5	74,379.00	31/12/2022	Economía	Inspectoría - Secc. Comercio, Industria y Habilitaciones - Depto. de Rentas - Dir. de Ingresos
77.	1762	LAHORE, LUIS MIGUEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Economía	Aux. Adm. - Dpto. Administración Y Contaduría - Secc. Compras Y Suministros
78.	1656	LAIME, MIGUEL DARIO	C2	60,724.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
79.	1763	LAYUS, CLAUDIANA YAMAL	C10	100,236.00	31/12/2022	Salud	A Cargo de Punto Mujer - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales
80.	1730	LEMA, MARIA ALEJANDRA	C4	70,782.00	31/12/2022	Relaciones Gubernamentales	Aux. Adm. - Depacho
81.	1588	LERDA, ANTONELLA ABIGAIL	C7 (70%)	57,455.30	31/12/2022	Salud	Odontóloga - Sala Asistencial
82.	1628	LIENDO, JONATHAN GABRIEL	C3	67,138.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Depto. De Servicios - Dir. de Servicios - Secc. Obras y Bloquera
83.	1731	LIPTZIS, ANDREA SILVINA	C8	86,350.00	31/12/2022	Salud	Esp. En Radiología y Diag. Por imágenes - Sala Asistencial
84.	1765	LUNA, MARIA GABRIELA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Sala Asistencial
85.	1764	LUNA, MATIAS OSCAR	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Depto. de Bromatología
86.	1257	MARESMAS ROJAS, ANGEL GUSTAVO	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario
87.	1157	MARESMAS, WALTER RUBÉN	C6	78,115.00	31/12/2022	Obras Públicas	Coordinador - Secc. Terminal de Ómnibus - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
88.	1635	MARTINEZ, CLAUDIA ALEJANDRA	C2	60,724.00	31/12/2022	Cultura, Educación y Participación Ciudadana	Ordenanza - Secc. Casa del Niño "Intendente Bonzano"
89.	1749	MARTINO, MELINA	C6 (70%)	54,680.50	31/12/2022	Salud	Medica - Sala Asistencial
90.	1631	MEDINA, MARIA VANESA	C4	70,782.00	31/12/2022	Tribunal de Cuentas	Ordenanza
91.	1468	MICELLI GLORIA ADRIANA	C1	54,072.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Ts. Grales.
92.	1663	MOLINA, DIEGO GASTÓN	C6	78,115.00	31/12/2022	Economía	Aux. Adm. - Secc. Compras y Suministros - Depto. de Administración y Contaduría
93.	1767	MONTORO, JULIANA	C4	70,782.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Aux. Adm. - Subdirección Registro Civil
94.	1659	MONTOYA, LUCAS HUGO MARTIN	C3	67,138.00	31/12/2022	Economía	Ts. Grales. - Subdirección de Industria
95.	1768	MUGGELBERG, ALDANA	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Nutricionista - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales
96.	1632	OVIEDO, FRANCO NICOLAS	C4	70,782.00	31/12/2022	Seguridad y Ambiente	Ts. Grales. - Secc. Guardia Urbana Municipal - Dir. de Defensa Civil
97.	1715	PARSI, FEDERICA	C7	82,079.00	31/12/2022	Salud	Trabajadora Social - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales
98.	1638	PAZ, LUCAS SEBASTIAN	C3	67,138.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Secc. Terminal de Ómnibus - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
99.	1658	PELLEGRINO, WALTER ROBERTO	C3	67,138.00	31/12/2022	Seguridad y Ambiente	Sereno - Secc. Tránsito - Dir. de Defensa Civil
100.	1769	PERALTA, RAMONA VALERIA	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Enfermera - Sala Asistencial
101.	1672	PISANI, CESAR DAVID	C4	70,782.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos - Dir. de Recursos Humanos
102.	1770	PONCE, FRANCO TOMAS	C4	70,782.00	31/12/2022	Relaciones Gubernamentales	Aux. Adm. - Dir. De Culto
103.	1581	PONZIO, GENOVEVA ANDREA	C5	74,379.00	31/12/2022	Salud	Aux. Enfermería - Sala Asistencial
104.	1554	PUGA, MANUEL FRANCISCO	C4	70,782.00	31/12/2022	Relaciones Gubernamentales	Ts. Grales. - Secc. Viviero Municipal
105.	1771	QUIROGA, VIVIANA ANDREA	C4	70,782.00	31/12/2022	Economía	Telefonista - Dir. De Ingresos - Depto. De Rentas - Secc. Cobranzas
106.	1772	RAYMONDO, MARCELA TERESA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Ts. Grales. - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales - Sala Cuna
107.	1676	RIVERO, MICKAELA FLORENCIA	C4	70,782.00	31/12/2022	Comunicación e Innovación	Aux. Adm. - Despacho
108.	1712	RODRIGUEZ, FRANCO OMAR	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Secc. Obras y Bloquera - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
109.	1618	RODRIGUEZ, LEONARDO JOSE	C2	60,724.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Depto. De Servicios - Dir. de Servicios - Secc. Obras y Bloquera
110.	1773	RODRIGUEZ, NICOLAS DOMINGO	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Herrero - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Obras
111.	1726	ROLDAN, IVANNA NOELIA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Políticas y Programas Sociales Integrales
112.	1586	RUTIZ, ROXANA RAQUEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Seguridad y	Ordenanza - Secc. CCC

						Ambiente	
113.	1779	SANCHEZ, MARCELO GUSTAVO	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Espacio Verdes, Arbolado Y Balneario
114.	1774	SASIA, CLAUDIA ANGELINA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Dir. Discapacidad
115.	1775	SORIA, ANDREA SOLANGE	C4	70,782.00	31/12/2022	Deportes	Aux. Adm. - Polideportivo
116.	1009	SOSA, HECTOR JOSE	C2	60,724.00	31/12/2022	Economía	Sereno - Subdirección de Industria
117.	1716	SOSA, MANUEL	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Aux. Adm. - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales
118.	1477	TORRES, ROMINA ANDREA	C4	70,782.00	31/12/2022	Seguridad y Ambiente	Aux. Adm. - Secc. Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil
119.	1620	VARELA, HECTOR ALFREDO	C4	70,782.00	31/12/2022	Relaciones Gubernamentales	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal
120.	1616	VERA, MAXIMILIANO EZEQUIEL	C4	70,782.00	31/12/2022	Obras Públicas	Chofer Vial - Secc. Vial - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios
121.	1449	VIDOMINE, DEOLINDA ROSA	C4	70,782.00	31/12/2022	Salud	Ts. Grales. - Secc. Hogar de Día N° 154 - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales
122.	1649	VILCHE, MAXIMILIANO JOSE	C3	67,138.00	31/12/2022	Obras Públicas	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Espacio Verdes, Arbolado Y Balneario
123.	1766	WINCHEL, ROXANA PAOLA	C6	78,115.00	31/12/2022	Salud	Médica - Sala Asistencial
124.	1728	WOLINIEC, JORGE ARIEL BASILIO	C7	82,079.00	31/12/2022	Salud	Psicólogo - Secc. CEPIF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales
125.	1682	ZAPATA GIOVANELLI, WALTER LUCIANO	C1	54,072.00	31/12/2022	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	Aux. Adm. - Subdirección de Registro Civil
				TOTAL	\$8.988.057,80		

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 825/2022

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 824/2022, de fecha 21.07.2022, se dispusiera la suscripción de Contratos de Personal No Permanente por el período JULIO A DICIEMBRE/2022 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la tarea que desarrolla cada uno de los agentes, se acordara un reconocimiento económico disponiendo el pago de adicionales, en porcentajes asignados según la característica del trabajo que realizan;

Que la Dirección de Recursos Humanos, elevara el listado de los adicionales que les corresponden a cada uno de los agentes, de acuerdo a la función que llevan a cabo;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de Adicionales por el período JULIO A DICIEMBRE/2022 inclusive, a Personal Contratado No Permanente, de conformidad al listado y detalle que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de Adicionales por el período JULIO A SEPTIEMBRE/2022 inclusive, a Personal Contratado No Permanente, de conformidad al listado y detalle que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas: 01.1.1.01.02.06.022; 02.1.1.01.02.06.022; 03.1.1.01.02.06.022; 04.1.1.01.02.06.022; 05.1.1.01.02.06.022; 07.1.1.01.02.06.022; 08.1.1.01.02.06.022; 09.1.1.01.02.06.022; 10.1.1.01.02.06.022; 11.1.1.01.02.06.022; y 14.1.1.01.02.06.022) Adicionales y Suplementos Contratados; 04.1.1.01.02.06.024; 05.1.1.01.02.06.024; y 07.1.1.01.02.06.024) Título Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO I – DECRETO N° 825/2022

Total Personal Contratado – JULIO A DICIEMBRE/ 2022																		
Or.	Leg.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	Turno Rot.	Turno Rot. Completo	Resp. técnica	Quebranto de Caja	Adic. Espec.	Título	Riesgo y/o T. Insalubre	Boca de Tormenta	Monto Adicionales	Monto	Vigencia	Tarea/Área	Secretaría	
1.	1009	SOSA, HECTOR JOSE	C2	60,724.00		15,181.00							15,181.00	75,905.00	31/12/2022	Sereno - Subdirección de Industria	Economía	
2.	1145	AGUIRRE, LUIS ALBERTO	C5	74,379.00			11,156.85						11,156.85	85,535.85	31/12/2022	Mecánico - Secc. Taller	Obras Públicas	
3.	1157	MARESMÁ, WALTER RUBÉN	C6	78,115.00					11,717.25				11,717.25	89,832.25	31/12/2022	Coordinador - Secc. Terminal de Ómnibus - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas	
4.	1328	CARINCI, DIEGO DANIEL	C12	116,326.00			46,530.40		11,632.60				58,163.00	174,489.00	31/12/2022	A cargo de Asuntos Vecinales - Dir. Políticas Vecinales	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales	
5.	1499	GONELLA, NOELIA CELESTE	C9	90,719.00					27,215.70	22,679.75			49,895.45	140,614.45	31/12/2022	Arquitecta - Inst. Municipal de la Vivienda	Obras Públicas	
6.	1562	DOMÍNGUEZ, SANDRA MARIA	C4	70,782.00		17,695.50	7,078.20						24,773.70	95,555.70	31/12/2022	Radio-operadora - Dirección de Defensa Civil	Seguridad y Ambiente	
7.	1565	JAIME, CRISTINA DE LOS ANGELES	C5	74,379.00					11,156.85				11,156.85	85,535.85	31/12/2022	Inspectora - Secc. Comercio, Industria y Habilitaciones - Depto. de Rentas - Dir. de Ingresos	Economía	
8.	1575	HELAS, JORGE	C6	78,115.00					23,434.50				23,434.50	101,549.50	31/12/2022	Radio-operador -	Seguridad y	

HUGO														Dirección de Defensa Civil	Ambiente				
9.	1588	LERDA, ANTONELLA ABIGAIL	C7 (70%)	57,455.30									14,363.82	14,363.82	71,819.12	31/12/2022	Odontóloga - Sala Asistencial	Salud	
10.	1599	ARAYA, VICTOR ANTONIO	C4	70,782.00	11,792.28									11,792.28	82,574.28	31/12/2022	Ts. Grales. - Secc. Terminal de Omnibus - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas	
11.	1616	VERA, MAXIMILIANO EZEQUIEL	C4	70,782.00	11,792.28							21,234.60		33,026.88	103,808.88	31/12/2022	Chefer Vial - Secc. Vial - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas	
12.	1617	CUELLO, ALBERTO ALEJANDRO	C2	60,724.00										4,000.00	4,000.00	64,724.00	31/12/2022	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario	Obras Públicas
13.	1628	LIENDO, JONATHAN GABRIEL	C3	67,138.00									13,427.60		80,565.60	31/12/2022	Ts. Grales. - Depto. De Servicios - Dir. de Servicios - Secc. Obras y Bloquera	Obras Públicas	
14.	1632	OVIEDO, FRANCO NICOLAS	C4	70,782.00	17,695.50							10,617.30			28,312.80	99,094.80	31/12/2022	Ts. Grales. - Secc. Guardia Urbana Municipal - Dir. de Defensa Civil	Seguridad y Ambiente
15.	1634	FERNANDEZ, JOSE LUIS	C4	70,782.00	11,792.28							21,234.60			33,026.88	103,808.88	31/12/2022	Chefer Vial - Secc. Vial - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
16.	1638	PAZ, LUCAS SEBASTIAN	C3	67,138.00	11,185.19										11,185.19	78,323.19	31/12/2022	Ts. Grales. - Secc. Terminal de Omnibus - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
17.	1640	GOMEZ, SANDRA ELIZABETH	C7	82,079.00								12,311.85	16,415.80		28,727.65	110,806.65	31/12/2022	Trabajadora Social - Secc. CEPIF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud
18.	1645	ECHENIQUE, CLAUDIA DEL VALLE	C4	70,782.00								7,078.20			7,078.20	77,860.20	31/12/2022	Ts. Grales. - Secc. Hogar de Tránsito "Candelaria Bert" - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud
19.	1648	FERNANDEZ, RAUL ANTONIO	C4	70,782.00								28,312.80			28,312.80	99,094.80	31/12/2022	Ts. Grales. - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios - Secc. Obras y Bloquera	Obras Públicas
20.	1649	VILCHE, MAXIMILIANO JOSE	C3	67,138.00	11,185.19							20,141.40			31,326.59	98,464.59	31/12/2022	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Espacio Verdes, Arbolado Y Balneario	Obras Públicas
21.	1652	ECHEVARRIA, MARIA AGUSTINA	C6	78,115.00								11,717.25	15,623.00		27,340.25	105,455.25	31/12/2022	Trabajadora Social - Secc. CEPIF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud
22.	1658	PELLEGRINO, WALTER ROBERTO	C3	67,138.00	16,784.50									16,784.50	83,922.50	31/12/2022	Sereno - Secc. Tránsito - Dir. de Defensa Civil	Seguridad y Ambiente	
23.	1669	DOMINGUEZ, MARIA EUGENIA	C6	78,115.00									19,528.75		19,528.75	97,643.75	31/12/2022	Comunicadora Social - Área de Patrimonio Histórico y Cultural	Cultura, Educación y Participación Ciudadana
24.	1672	PISANI, CESAR DAVID	C4	70,782.00	11,792.28										11,792.28	82,574.28	31/12/2022	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos - Dir. de Recursos Humanos	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
25.	1710	GENOLET, ROGER EMANUEL	C4	70,782.00								28,312.80			28,312.80	99,094.80	31/12/2022	Ts. Grales. - Secc. Obras y Bloquera - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
26.	1711	CEBALLOS, SERGIO SEBASTIAN	C4	70,782.00								28,312.80			28,312.80	99,094.80	31/12/2022	Ts. Grales. - Secc. Obras y Bloquera - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
27.	1712	RODRIGUEZ, FRANCO OMAR	C4	70,782.00								10,617.30		4,000.00	14,617.30	85,399.30	31/12/2022	Ts. Grales. - Secc. Obras y Bloquera - Depto. de Servicios - Dir. de Servicios	Obras Públicas
28.	1714	CHARVETTO, CAMILA	C7	82,079.00								12,311.85	20,519.75		32,831.60	114,910.60	31/12/2022	Psicóloga - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud
29.	1715	PARSI, FEDERICA	C7	82,079.00								12,311.85	20,519.75		32,831.60	114,910.60	31/12/2022	Trabajadora Social - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud
30.	1720	GRAMAJO, MARIA EUGENIA	C4	70,782.00	17,695.50	7,078.20									24,773.70	95,555.70	31/12/2022	Radio-operadora - Dirección de Defensa Civil	Seguridad y Ambiente
31.	1728	WOLINIEC, JORGE ARIEL BASILIO	C7	82,079.00								12,311.85	20,519.75		32,831.60	114,910.60	31/12/2022	Psicólogo - Secc. CEPIF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Salud
32.	1729	GONZALEZ, MATIAS GASPAS	C6	78,115.00								31,246.00			31,246.00	109,361.00	31/12/2022	Aux. Adm.	Comunicación e Innovación
33.	1731	LIPTZIS, ANDREA SILVINA	C8	86,350.00									21,587.50	12,952.50	34,540.00	120,890.00	31/12/2022	Esp. En Radiología y Diag. Por imágenes - Sala Asistencial	Salud
34.	1736	BERTONE, MARIA CONSTANZA	C6	78,115.00									19,528.75		19,528.75	97,643.75	31/12/2022	Pediatra - Sala Asistencial	Salud
35.	1737	AGOSTINI, SILVIO DAMIAN	C6	78,115.00									15,623.00		15,623.00	93,738.00	31/12/2022	Instructor Educ. Fisica - Polideportivo	Deportes
36.	1738	ALVAREZ, MARIA LUZ	C4	70,782.00								10,617.30			10,617.30	81,399.30	31/12/2022	Aux. Adm. - Oficina De Empleo - Palacio Municipal	Economía
37.	1739	ALVAREZ, IVAN REYNALDO	C4	70,782.00										4,000.00	4,000.00	74,782.00	31/12/2022	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Espacio Verdes, Arbolado Y Balneario	Obras Públicas
38.	1740	ARANGUE, NATALIA ELIANA	C6	78,115.00								11,717.25	19,528.75		31,246.00	109,361.00	31/12/2022	Psicóloga - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales	Salud
39.	1745	BAZAN, DANIEL	C6	78,115.00									19,528.75		19,528.75	97,643.75	31/12/2022	Traumatólogo - Sala Asistencial	Salud
40.	1747	BERSANO, JULIAN IGNACIO	C4	70,782.00	17,695.50	10,617.30							10,617.30		38,930.10	109,712.10	31/12/2022	Electricista - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Servicio Público De Alumbrado, Semafización Y Electricistas	Obras Públicas
41.	1748	BUSTOS, LEANDRO EMANUEL	C4	70,782.00	11,792.28										11,792.28	82,574.28	31/12/2022	Insp. De Tránsito - Sección Tránsito	Seguridad y Ambiente
42.	1749	MARTINO, MELINA	C6 (70%)	54,680.50									13,670.12		13,670.12	68,350.62	31/12/2022	Medica - Sala Asistencial	Salud
43.	1752	COMBA, MELINA	C6	78,115.00										19,528.75	19,528.75	97,643.75	31/12/2022	Nutricionista - Sala Asistencial	Salud
44.	1753	CORDOBA, HERNAN ALEJANDRO	C4	70,782.00								14,156.40			14,156.40	84,938.40	31/12/2022	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Secc. Obras y Bloquera	Obras Públicas

45.	1759	GONZALEZ, SILVANA CECILIA	C4	70,782.00						10,617.30			10,617.30	81,399.30	31/12/2022	Enfermera - Sala Asistencial	Salud
46.	1763	LAYUS CLAUDIANA YAMAL	C10	100,236.00				40,094.40	20,047.20				60,141.60	160,377.60	31/12/2022	A Cargo de Punto Mujer - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales	Salud
47.	1764	LUNA, MATIAS OSCAR	C4	70,782.00				7,078.20					7,078.20	77,860.20	31/12/2022	Aux. Adm. - Depto. de Bromatología	Salud
48.	1766	WINCHEL, ROXANA PAOLA	C6	78,115.00					19,528.75				19,528.75	97,643.75	31/12/2022	Médica - Sala Asistencial	Salud
49.	1767	MONTORO, JULIANA	C4	70,782.00					10,617.30				10,617.30	81,399.30	31/12/2022	Aux. Adm. - Subdirección Registro Civil	Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
50.	1768	MUGGELBERG, ALDANA	C6	78,115.00					19,528.75				19,528.75	97,643.75	31/12/2022	Nutricionista - Dir. De Políticas Y Programas Sociales Integrales	Salud
51.	1769	PERALTA, RAMONA VALERIA	C6	78,115.00					19,528.75				19,528.75	97,643.75	31/12/2022	Enfermera - Sala Asistencial	Salud
52.	1778	CENTURION, LUCAS SEBASTIAN	C4	70,782.00							4,000.00	4,000.00		74,782.00	31/12/2022	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Espacio Verdes, Arbolado Y Balneario	Obras Públicas
TOTAL				3,874,757.80	81,331.79	102,747.50	82,460.95	7,078.20	443,242.30	379,034.04	23,569.80	16,000.00	1,135,464.58	5,010,222.38			

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO II – DECRETO Nº 825/2022

Total Personal Contratado – JULIO A SEPTIEMBRE/ 2022

Or.	Leg.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	Adic. Espec.	Monto Adic.	Monto	Vigencia	Tarea/Área	Secretaría	
1	1554	PUGA, MANUEL FRANCISCO	C4	70,782.00	10,617.30	10,617.30	81,399.30	30/09/2022	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal	Relaciones Gubernamentales	
2	1555	BARROSO, DANIEL ADALBERTO	C4	70,782.00	10,617.30	10,617.30	81,399.30	30/09/2022	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal	Relaciones Gubernamentales	
TOTAL:				141,564.00	21,234.60	21,234.60	162,798.60				

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 826/2022

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TRONCOSO, Aylén Magalí - D.N.I. Nº 40.801.487 – CUIT Nº 27-40801487-0 - Fonoaudióloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. TRONCOSO, Aylén Magalí – D.N.I. Nº 40.801.487 – CUIT Nº 27-40801487-0 – Fonoaudióloga, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto Nº 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad, con una carga horaria de veintiocho (28) horas mensuales, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, dispuesta por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 827/2022

RÍO TERCERO, 22 de Julio de 2022.

VISTO: El Acuerdo suscripto con fecha 30.06.2022, entre la Municipalidad de Río Tercero y la Asociación Permisarios de Radio Taxis de Río Tercero – CUIT Nº 30-66868442-0, representada por su Presidente QUIROGA, Jorge - DNI Nº 25.656.212, con domicilio en calle Homero Manzi Nº 50, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación mantiene una deuda con el Municipio, por conceptos de canon por concesión Terminal de Ómnibus y expensas comunes, por el periodo Junio/2013 a Junio/ 2022;

Que la misma ha realizado mejoras en la oficina que ocupa en la Terminal de Ómnibus, reconociendo la Municipalidad de Río Tercero tales inversiones edilicias en beneficio del inmueble, por la suma de Pesos ochenta y siete mil doscientos (\$87.200.-) ;

Que la Asociación expresa conformidad y consiente que las mejoras en el inmueble quedan en beneficio exclusivo de la Municipalidad;

Que ambas partes manifiestan voluntad conciliatoria respecto de sus intereses;

Que la Asociación Permisionarios de Radio Taxis de Río Tercero, realizara efectivo pago de la diferencia resultante a favor de la Municipalidad, por la suma de Pesos setenta mil doscientos quince con setenta y ocho ctvos. (\$70.215,78.-), y dos (02) planes de financiación en concepto de deuda judicial y honorarios, cancelados a la firma del Convenio, que forma parte del presente Decreto;

Que conforme lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal, entiende necesario registrar el Acuerdo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE el Acuerdo suscripto con fecha 30.06.2022, entre la Municipalidad de Río Tercero y la Asociación Permisionarios de Radio Taxis de Río Tercero - CUIT N° 30-66868442-0, representada por su Presidente QUIROGA, Jorge - DNI N° 25.656.212, con domicilio en calle Homero Manzi N° 50, de esta Ciudad, que forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 828/2022

RÍO TERCERO, 25 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4491/2021 – C.D. -artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 30/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar – Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
09.1.1.01.01.05.020	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400,000	200,000	600,000
09.1.1.01.03.08.031	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1,450,000	1,300,000	2,750,000
04.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y RÉFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	16,000,000	6,000,000	22,000,000
			7,500,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	2,750,000	1,500,000	1,250,000
04.2.6.08.12.21.287	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	18,300,000	6,000,000	12,300,000
			7,500,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	7.500.000
Partidas a Disminuir	\$	7.500.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original		4.930.330.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/2022		0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 145/2022		0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 173 /2022		0

Compensación de Partidas Nº04	Decreto Nº 216 /2022	0
Compensación de Partidas Nº05	Decreto Nº 252/2022	0
Compensación de Partidas Nº06	Decreto Nº 294/2022	0
Compensación de Partidas Nº07	Decreto Nº 306/2022	0
Compensación de Partidas Nº08	Decreto Nº 324/2022	0
Compensación de Partidas Nº09	Decreto Nº 352/2022	0
Compensación de Partidas Nº10	Decreto Nº 359/2022	0
Compensación de Partidas Nº11	Decreto Nº 399/2022	0
Compensación de Partidas Nº12	Decreto Nº 414/2022	0
Compensación de Partidas Nº13	Decreto Nº 423/2022	0
Compensación de Partidas Nº14	Decreto Nº 434/2022	0
Compensación de Partidas Nº15	Decreto Nº 458/2022	0
Compensación de Partidas Nº16	Decreto Nº 524/2022	0
Compensación de Partidas Nº17	Decreto Nº 535/2022	0
Compensación de Partidas Nº18	Decreto Nº 538/2022	0
Compensación de Partidas Nº19	Decreto Nº 580/2022	0
Compensación de Partidas Nº20	Decreto Nº 589/2022	0
Compensación de Partidas Nº21	Decreto Nº 608/2022	0
Compensación de Partidas Nº22	Decreto Nº 619/2022	0
Compensación de Partidas Nº23	Decreto Nº 643/2022	0
Compensación de Partidas Nº24	Decreto Nº 645/2022	0
Compensación de Partidas Nº25	Decreto Nº 660/2022	0
Compensación de Partidas Nº26	Decreto Nº 668/2022	0
Compensación de Partidas Nº27	Decreto Nº 754/2022	0
Compensación de Partidas Nº28	Decreto Nº 775/2022	0
Compensación de Partidas Nº29	Decreto Nº 815/2022	0
Compensación de Partidas Nº30	Decreto Nº 828/2022	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES		4.930.330.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 831/2022

RÍO TERCERO, 26 de Julio de 2022.

VISTO: El informe elevado como conclusión de la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución Nº 003/2022 de fecha 14 de marzo de 2022 tendiente a esclarecer el Accionar del Agente CALLEJA, Germán Santiago - DNI Nº 24.457.137, Leg. 899, Cat. Nº 8, Personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Salud, por irregularidades detectadas en la posta de inspección sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la investigación practicada surge que el Agente CALLEJA, Germán Santiago, Leg. 899, habría cometido irregularidades en posta de inspección sanitaria, tales como confeccionar planillas con la introducción del camión pero no estaban las declaraciones juradas, declaraciones juradas consignando menor cantidad a la realmente ingresada, declaraciones juradas que no coinciden;

Que dicha práctica sería regular;

Que esta situación genera la necesidad de disponer el inicio de un Sumario Administrativo tendiente a esclarecer el accionar del Agente CALLEJA, Germán Santiago - DNI Nº 24.457.137, Leg. 899, Cat. Nº 8, Personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Salud, todo en el marco de la Ordenanza Nº 3930/2016, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, en su art. 72 y siguientes, respecto a la acción desplegada por el agente, por encontrar presuntamente adecuada su conducta a las previsiones del art. 57 inc. d) del mismo plexo legal antes citado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INSTRÚYASE Sumario Administrativo al Agente CALLEJA, Germán Santiago - DNI Nº 24.457.137, Leg. 899, Cat. Nº 8, Personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Salud, a los fines de esclarecer la acción desplegada por el agente, derivada de la investigación administrativa dispuesta por Resolución Nº 003/22, todo de conformidad a la Ordenanza Nº3930/2016 (art. 72), Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal y su Decreto Reglamentario.

Art.2º)- GÍRESE a Asesoría Letrada a los efectos de su cumplimiento.

Art.3º)- DESÍGNESE al Dr. Lucio Facundo Prado instructor del presentes sumario.

Art.4º)- NOTIFÍQUESE al Agente CALLEJA, Germán Santiago.

Art. 5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

DECRETO Nº 832/2022

RÍO TERCERO, 26 de Julio de 2022.

VISTO: El informe elevado como conclusión de la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución Nº 004/2022 de fecha 14 de marzo de 2022 tendiente a esclarecer el Accionar de la Agente BARBUY, Grisel Adriana - CUIL Nº 24-35279114-4, Leg. 1389, Cat. Nº 4, Personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Salud, por irregularidades detectadas en la posta de inspección sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la investigación practicada surge que la Agente BARBUY, Grisel Adriana, Leg. 1389, habría cometido irregularidades en posta de inspección sanitaria, tales como no haber rendido recibos manuales retirados de la oficina de tesorería, planillas con la introducción del camión pero no estaban las declaraciones juradas, declaraciones juradas consignando menor cantidad a la realmente ingresada, confección de recibos a mano y que no rendían en tesorería, declaraciones juradas que no coinciden;

Que dicha práctica sería regular;

Que esta situación genera la necesidad de disponer el inicio de un Sumario Administrativo tendiente a esclarecer el accionar de la Agente BARBUY, Grisel Adriana – CUIL N° 24-35279114-4, Leg. 1389, Cat. N° 4, Personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Salud, todo en el marco de la Ordenanza N° 3930/2016, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, en su art. 72 y siguientes, respecto a la acción desplegada por la agente, por encontrar presuntamente adecuada su conducta a las previsiones del art. 57 inc. d) del mismo plexo legal antes citado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INSTRÚYASE Sumario Administrativo a la Agente BARBUY, Grisel Adriana – CUIL N° 24-35279114-4, Leg. 1389, Cat. N° 4, Personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Salud, a los fines de esclarecer la acción desplegada por la agente, derivada de la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 004/22, todo de conformidad a la Ordenanza N°3930/2016 (art. 72), Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal y su Decreto Reglamentario.

Art.2º)- GÍRESE a Asesoría Letrada a los efectos de su cumplimiento.

Art.3º)- DESÍGNESE al Dr. Lucio Facundo Prado instructor del presentes sumario.

Art.4º)- NOTIFIQUESE a la Agente BARBUY, Grisel Adriana.

Art. 5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

D E C R E T O N° 833/2022

RÍO TERCERO, 26 de Julio de 2022.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Economía es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas, correspondientes al mes de AGOSTO/2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de AGOSTO/2022, conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACION
1	PEREZ GRACIELA BEATRIZ	27-16311703-2	RESTIVO MIRIAM GRACIELA	35.893.893	01/08/2022	4 MESES
2	JAIMES SILVIA ANGELICA	27-14050429-2	GOMEZ JUAN VALENTÍN	43.135.734	01/08/2022	4 MESES
3	RIVAROLA ADAN RAMON	20-06605137-5	CASTELLANOS MANUEL AGUSTÍN	44.370.245	01/08/2022	4 MESES
4	FEDELI VALERIA ANDREA	27-27717150-9	BARBUY AGUSTINA AZUL	45.590.529	01/08/2022	4 MESES
5	METALURGICA RIO III SA	33-70103724-9	CHALUP MORÁN ALEX FERNANDO	44.296.026	01/08/2022	6 MESES
6	LAZA WALTER JOSE	20-14586077-7	GARIS MAILÉN MILAGROS	40.980.091	01/08/2022	4 MESES
7	ZECCHIN DALMA MARINA	27-35675414-5	MOLINA MARÍA DE LOS ANGELES	43.297.716	01/08/2022	4 MESES

			UTRERA MELINA LEIDE	42.442.885	01/08/2022	
8	GUARESCHI WANDA YAEL	27-38644272-5	RENJIPO NOBREGA MILAGROS MAILEN	43.476.458	01/08/2022	4 MESES
9	BUSTOS CLAUDIO FABIAN	20-20643558-6	MORENO RITA DALILA MAILEN	43.884.617	01/08/2022	4 MESES

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 834/2022

RÍO TERCERO, 26 de Julio de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. PEREYRA, Silvana - DNI Nº 32.390.072, a favor de su hermano Sr. PEREYRA, Alberto Ariel – DNI Nº 35.164.677, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 2249 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar del Sr. PEREYRA, Alberto Ariel, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos correspondientes a cuidados integrales, tras intervención quirúrgica y posterior incidente en la vía pública;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor del Sr. PEREYRA, Alberto Ariel – DNI Nº 35.164.677, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 2249 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos correspondientes a cuidados integrales, tras intervención quirúrgica y posterior incidente en la vía pública.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 835/2022

RÍO TERCERO, 26 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, solicitando el otorgamiento de una colaboración económica al CLUB TALLERES DE VEHÍCULOS ANTIGUOS RÍO TERCERO, representado por su Presidente – Sr. ROSSI, Daniel Alberto - DNI Nº 18.127.402, con domicilio institucional en calle Independencia y Garibaldi, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 20.06.2022, se llevara a cabo el "RALLY DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE RÍO TERCERO", en nuestra Ciudad, en el marco de los Festejos del "Día de la Bandera", en conmemoración del paso a la inmortalidad de su creador, congregando a muchos simpatizantes de la actividad;

Que se requiriera un aporte económico destinado a solventar gastos de organización del evento, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con recursos económicos dispusiera otorgar la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE una colaboración económica consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, al CLUB TALLERES VEHÍCULOS ANTIGUOS RÍO TERCERO, representado por su Presidente – Sr. ROSSI, Daniel Alberto - DNI Nº 18.127.402, con domicilio de institucional en calle Independencia y Garibaldi de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de organización del evento "RALLY DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE RÍO TERCERO", en el marco de los Festejos del "Día de la Bandera", llevado a cabo el día 20.06.2022, en nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara – Sec. de Comunicación e Innovación

DECRETO Nº 836/2022

RÍO TERCERO, 26 de Julio de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. LARA, Marina Vanesa - DNI N° 28.816.430, con domicilio en calle B. O`Higgins N° 990 - Barrio Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente al grupo familiar de la Sra. LARA, Marina Vanesa, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos farmacológicos de su hijo Benito Ignacio LARA, DNI N° 56.455.854;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. LARA, Marina Vanesa - DNI N° 28.816.430, con domicilio en calle B. O`Higgins N° 990 - Barrio Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos farmacológicos de su hijo Benito Ignacio LARA, DNI N° 56.455.854.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 837/2022

RÍO TERCERO, 26 de Julio de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. RAMIREZ, Noelia Gisela- DNI N° 37.287.666, con domicilio en calle San Miguel N° 114 – B° Escuela de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. RAMIREZ, Noelia Gisela, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000) por el período de tres (3) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.) por el período de tres (3) meses, a favor de la Sra. RAMIREZ, Noelia Gisela- DNI N° 37.287.666, con domicilio en calle San Miguel N° 114 – B° Escuela de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 838/2022

RÍO TERCERO, 26 de Julio de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto N° 279/2022 de fecha 16.03.2022, mediante el cual se da continuidad al Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares – EDUCAR, creado por Decreto N° 633/2020 de fecha 30.10.2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares está conformado por profesionales, docentes, estudiantes de nivel superior o personal idóneo en materia de acompañamiento pedagógico y educativo, a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana;

Que resulta necesario registrar la nómina de personal perteneciente a los Equipos de Apoyo Escolar, afectado en los distintos "Puntos de Apoyo" barriales, en el marco del Programa mencionado precedentemente, correspondiente al mes JULIO/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE la nómina de personal profesional, docente, estudiantes de nivel superior o personal idóneo en materia de acompañamiento pedagógico y educativo, afectado a distintos "Puntos de Apoyo" barriales, en el marco del PROGRAMA DE TRAYECTORIAS ESCOLARES – EDUCAR, a cargo de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, y ABÓNESE el importe correspondiente al mes de JULIO/2022, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	HORAS MENSUALES TRABAJADAS	IMPORTE
1	QUIROGA, Melisa Ayelén	35.894.560	25	\$7.000.-
2	PEREZ CERQUETELLA, María Virginia	37.225.839	33	\$9.240.-
3	PANTOJA, Candela Stefania	41.034.986	9	\$2.520.-
4	SOSA, Valentina Aylén	43.882.466	17	\$4.760.-
5	CABALLERO, María Rocío	39.475.092	25	\$7.000.-
6	ZAPATA, Natalia Soledad	33.712.827	50	\$14.000.-
7	CAÑADAS, Jorgelina	42.442.920	33	\$9.240.-
8	SACKS, Michelle Natalí	36.480.500	25	\$7.000.-
9	VARGAS, Cecilia Tamara	41.695.849	17	\$4.760.-
10	DE LA VEGA MONTI, Sofía Noel	37.125.443	34	\$9.520.-
11	CARRANZA, Facundo Joaquín	37.225.979	26	\$7.280.-
12	SLENK, Mickaela Magalí	37.125.202	23	\$6.440.-
13	TINARO, Cintia Lorena	37.628.583	23	\$6.440.-
14	GIRARDI, Yamila Marisol	43.228.450	34	\$9.520.-
15	PIVETTA, Yanina Soledad	34.218.756	36	\$10.080.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.220) Prog. Acompañamiento en las Trayectorias Escolares, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O Nº 839/2022

RÍO TERCERO, 26 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de efectuar una Contratación por Locación de un inmueble, para el funcionamiento de la Sección Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera alquilar el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo Nº 115 - Bº Centro, de esta Ciudad, propiedad de la Sra. GOMEZ, Marta Gladys – DNI Nº 13.086.379;

Que reúne los requisitos necesarios para este fin, por lo que se ha dispuesto efectuar la Contratación por el período de veinticuatro (24) meses, a partir del 01.08.2022 al 31.07.2024 inclusive, al amparo de la Ordenanza NºOr.4481/2021-C.D. – Artículo 13º);

Que por mutuo acuerdo el alquiler mensual del primer año se acuerda que será de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000). Este precio será ajustado anualmente, conforme al índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la Ley 27.551. El pago se efectuará del 01 al 10 de cada mes por adelantado;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Locación de Inmueble con la Sra. GOMEZ, Marta Gladys – DNI Nº 13.086.379, con domicilio en calle Franklin Nº 635 – 7mo "C", C.A.B.A., por el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sección Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, por el período 01.08.2022 al 31.07.2024 inclusive, con opción a prórroga, previo acuerdo de las partes, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.4481/2021-C.D. – Artículo 13º). El Contrato de Locación se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-) durante el primer año y según índice de aumento que fije el Banco Central de la República Argentina durante el segundo año. El pago se efectuará del 01 al 10 de cada mes por adelantado.

Art.3º)- ABÓNESE la suma de Pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800.-) a GDI Desarrollos Inmobiliarios de la Sra. OSSÉS, María Juliana – M.P.: 04-4186 – CUIT Nº 23-31677447-4, con domicilio en Libertad Nº 354, de esta Ciudad, en concepto de pago por Honorarios Ley.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.03.05.12.095) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales

D E C R E T O Nº 840/2022

RÍO TERCERO, 26 de Julio de 2022.

VISTO: La impostergable necesidad manifestada por los vecinos de los fraccionamientos denominados "Ampliación Tribunales III" y "La Estrella", ubicados al Sur y Suroeste de nuestra Ciudad, de contar de manera ininterrumpida con el servicio de alumbrado público nocturno en el sector; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de: a) Proyecto de fraccionamiento en trámite por ante la Secretaría de Obras Públicas Municipal ubicado al Suroeste de la ciudad, nomenclatura catastral C.03-S.01-M.137-P.001 (número de Cuenta: 3301-4.021.400/1) - Titulares: Marin Gabriela María del Carmen, Osses Juan Martín y Osses María Juliana, según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Agrimensor Guillermo R. Malet Mat. 1234/1 (observado por la Sec. de Obras Públicas.); b) Proyecto de fraccionamiento en trámite por ante la Secretaría de Obras Públicas Municipal ubicado al Sur de la ciudad, nomenclatura catastral C.03-S.01-M.137-P.004 (número de Cuenta: 3301-4.021.403/5) - Titular: Marin Claudio Eduardo, según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Agrimensor Guillermo R. Malet Mat. 1234/1. En ambos loteos se encuentran habitando -actualmente- numerosas familias que han requerido al Municipio la prestación del servicio básico de alumbrado público nocturno;

Que la iluminación pública nocturna juega un rol clave en materia de seguridad para los vecinos en sus hogares, como así también en el tránsito de automotores y peatones en el lugar, siendo que la falta de provisión de la misma constituye un elemento de riesgo adicional para la comunidad y en especial de los vecinos del lugar;

Que atento a que los desarrollistas no han culminado con los trámites de aprobación de los loteos a nivel provincial, consecuentemente las calles no han sido incorporadas al dominio público municipal ni se han conformado nuevas parcelas domiciliarias contribuyentes de la tasa a la propiedad inmueble; no obstante, si cuentan con las pertinentes "factibilidades de alumbrado público" otorgadas por la Secretaría de Obras Públicas del municipio teniendo en cuenta que las condiciones técnicas con las que fueron colocadas las postaciones y brazos de luminaria, fueron oportunamente aprobadas por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. Río Tercero (ex concesionaria del servicio de Alumbrado Público de nuestra ciudad);

Que en atención a la situación de angustiante inseguridad y desamparo que vivencian los vecinos a oscuras por la noche, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto colaborar con los mismos, abonando las facturas por consumo de energía eléctrica correspondiente a los medidores N° 1502837551 (trifásico) y 2015032645 (monofásico) a nombre de Osses Cristian Nicolás el primero y de Marin Luciana el segundo;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE afrontar provisoriamente con carácter precario y excepcional el pago de las facturas por consumo de energía eléctrica de los medidores de luz N°1502837551 y 2015032645 correspondientes a Alumbrado Público interno en los loteos denominados "Ampliación Tribunales III" que forma parte una mayor superficie, y loteo denominado "La Estrella", ambos de nuestra ciudad, desde la fecha de suscripción de las Actas Acuerdo correspondientes.

Art.2º)- ESTABLÉCESE que el Municipio podrá dejar sin efecto en cualquier momento de abonar el pago de las facturas por consumo de energía eléctrica correspondientes a los servicios de alumbrado público generadas por la Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero, dispuesto en el art. 1º, ya sea por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los loteadores o vecinos del sector; o bien en el momento que los desarrollistas obtengan la aprobación del fraccionamiento por ante el Sup. Gobno. de la Pcia. de Córdoba; o en oportunidad de generarse nuevas matrículas catastrales sujetas al pago de la tasa propiedad inmueble por parte de los vecinos.

Art.3º)- REGÍSTRENSE las "Acta Acuerdo - Compromiso" suscriptas entre el Municipio y los responsables de los proyectos de fraccionamiento denominados "Ampliación Tribunales III" y "La Estrella", las que como Anexo, forman parte del presente Decreto.

Art.4º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.103) Alumbrado Público - Energía Eléctrica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O N° 841/2022

RÍO TERCERO, 27 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4491/2021 - C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 31/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar – Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
07.1.5.05.09.17.204	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	50,000	100,000	150,000
11.1.1.03.05.12.095	OTROS SERVICIOS	50,000	400,000	450,000
05.1.1.02.04.11.052	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT	150,000	200,000	350,000
04.1.1.03.05.12.095	OTROS SERVICIOS	950,000	300,000	1,250,000
11.1.1.03.05.12.086	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	350,000	100,000	450,000
			1,100,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
03.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	18,000,000	700,000	17,300,000
03.1.1.02.04.11.060	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	800,000	200,000	600,000
03.1.5.05.09.17.208	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700,000	200,000	500,000
			1,100,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	1,100,000
Partidas a Disminuir	\$	1,100,000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original		4.930.330.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 001/2022		0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 145/2022		0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 173 /2022		0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 216 /2022		0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 252/2022		0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 294/2022		0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 306/2022		0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 324/2022		0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 352/2022		0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 359/2022		0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 399/2022		0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 414/2022		0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 423/2022		0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 434/2022		0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 458/2022		0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 524/2022		0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 535/2022		0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 538/2022		0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 580/2022		0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 589/2022		0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 608/2022		0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 619/2022		0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 643/2022		0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 645/2022		0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 660/2022		0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 668/2022		0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 754/2022		0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 775/2022		0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 815/2022		0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 828/2022		0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº 841/2022		0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES		4.930.330.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 842/2022

RÍO TERCERO, 27 de julio de 2022.

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Ricardo Gabriel MALDONADO relacionada con la tenencia precaria de lote del Dominio Privado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal propicia mediante la cesión de lotes pertenecientes al Dominio Privado Municipal, que grupos familiares vulnerables por su condición económica y/o social concreten la tenencia de la vivienda propia;

Que mediante Decreto Nº1012/2018, se otorgara un terreno al beneficiario y a su hermano a quien representara por ser menor de edad en ese momento, para construcción de vivienda familiar;

Que solicita al Municipio se modifique la cesión quedando la misma únicamente a favor de su hermano Gustavo Daniel Francisco MALDONADO, atendiendo a la particular situación social que atraviesan los integrantes del grupo familiar y por no encontrarse residiendo en la Ciudad;

Que se estima conveniente dar curso positivo a la solicitud del Sr. Ricardo Gabriel MALDONADO, asumiendo su hermano como único beneficiario, las obligaciones sobre el predio;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE la finalización de la tenencia precaria de lote designado C03.S01.M95.P03 Mz.81 Lote 03 efectuada a favor del Sr. Ricardo Gabriel MALDONADO por renuncia presentada por el beneficiario con fecha 17.05.2022.

Art.2º)- REVÓQUESE la tenencia precaria de lote designado C03.S01.M95.P03 Mz.81 Lote 03 efectuada a favor del Sr. Ricardo Gabriel MALDONADO, por renuncia presentada con fecha 17.05.2022 y DÉSE continuidad a la tenencia con carácter precario en los mismos términos del Decreto Nº 1012/2018 a favor de Daniel Francisco MALDONADO – DNI Nº43808990, nacido el 28.04.2002, con domicilio actual en calle Tierra del Fuego Nº 2085 – Barrio Monte Grande de esta Ciudad, del lote de terreno que se describe a continuación, por un plazo de un (1) año a partir de la fecha del presente Decreto:

UBICACIÓN	Calle Tierra del Fuego Nº2085, Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M95.P03 Mz.81 Lote 03
MEDIDAS	10 x 32,50 m.
SUPERFICIE	325 m2.
LINDEROS	Norte: Calle Tierra del Fuego Sur: Sucesión de Emilio Ragout Este: C03.S01.M95.P04 Mz.81 Lote 04 Oeste: C03.S01.M95.P02 Mz.81 Lote 02
ANTECEDENTE DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero – DºPrivado –Cta.º 3301-09609170

Art.3º)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio, el que como Anexo I pasa a formar parte del presente Decreto.

Art.4º)- La falta de cumplimiento de los cargos impuestos en el plazo establecido hará decaer el permiso de tenencia, disponiendo el Municipio libremente del inmueble, sin necesidad de notificación alguna.

Art.5º)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 843/2022

RÍO TERCERO, 27 de Julio de 2022.

VISTO: La nota presentada por la Sra. GEORGIEFF, Analía Elizabeth – DNI Nº 32.664.687, con domicilio en calle Leopoldo Lugones Nº 1215 Bº Belgrano, de nuestra Ciudad, en representación de las trabajadoras Auxiliares PAICOR Río Tercero, solicitando una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que el día 28.07.2022 en la Ciudad de Córdoba se llevará a cabo una "jornada de lucha provincial" donde participarán trabajadores del programa alimentario de distintos puntos de la Provincia;

Que la Sra. GEORGIEFF, en representación de las trabajadoras Auxiliares PAICOR Río Tercero, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de traslado a dicha Ciudad para que todas puedan participar de la jornada, en el marco de la lucha de sus derechos por su crítica situación laboral;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente a la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por única vez;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por única vez, a la Sra. GEORGIEFF, Analía Elizabeth – DNI Nº 32.664.687, con domicilio en calle Leopoldo Lugones Nº 1215 Bº Belgrano de nuestra Ciudad, en representación de las Auxiliares PAICOR Río Tercero, para ser destinada a solventar gastos de traslado a la ciudad de Córdoba el día 28.07.2022, en el marco de la jornada de lucha provincial, donde asistirán las trabajadoras de dicho Programa.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 844/2022

RÍO TERCERO, 27 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de continuar con el alquiler y el uso del inmueble propiedad del Club Deportivo Casino, con domicilio en Avda. General Savio Nº 1476, de esta Ciudad, para el funcionamiento del Centro Comunitario Casino, con Oficinas Administrativas descentralizadas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

30.06.2022; Que el Contrato de Locación de Inmueble suscrito con el Club Deportivo Casino, venciera el

Que se dispusiera efectuar la Contratación por el período 01.07.2022 al 30.06.2024 inclusive, al amparo de la Ordenanza NºOr.4491/2021-C.D. – Artículo 13º);

Que el precio de la locación queda pactado en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-) durante el primer año y para el segundo año será ajustado conforme al índice que publique el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 14 de la Ley 27551, más el pago de los servicios que beneficien el inmueble locado. El pago se efectuará a mes vencido del 01 al 10 del mes siguiente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Locación de Inmueble con el Club Deportivo Casino – CUIT. Nº 30-52828708-1, con domicilio en Avda. General Savio Nº 1476, de esta Ciudad, representado por su Presidente Sr. VILCHES, Pablo Augusto - DNI Nº 21.754.015, por el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Centro Comunitario Casino, para Oficinas Administrativas descentralizadas de esta Municipalidad, por el período 01.07.2022 al 30.06.2024 inclusive, con opción a prórroga, previo acuerdo de las partes, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.4491/2021-C.D. – Artículo 13º). El Contrato de Locación se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-) durante el primer año y según índice de aumento que fije el Banco Central de la República Argentina durante el segundo año, pagadero a mes vencido del 01 al 10 del mes siguiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.078) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

D E C R E T O Nº 845/2022

RÍO TERCERO, 28 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GLOKNER, Mariel Guadalupe - D.N.I. Nº 17.997.268 – CUIT Nº 27-17997268-4, Profesora de Educación Preescolar y de Artes en Música, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato por Prestación de Servicios con la Sra. GLOKNER, Mariel Guadalupe – D.N.I. Nº 17.997.268 – CUIT Nº 27-17997268-4 - Profesora de Educación Preescolar y de Artes en Música, para las siguientes tareas: Asesoramiento Pedagógico y capacitación en la línea de Primeras Infancias; las acciones a desarrollar se enmarcan en torno a la construcción política pública municipal en infancias, garantizando los derechos de niños, niñas y adolescentes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, dispuesta por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O Nº 846/2022

RÍO TERCERO, 28 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BORTOLIN, Paulina Alejandra - D.N.I. Nº 34.625.658 – CUIT Nº 27-34625658-9 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 25.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por el período 25.07.2022 al 31.07.2022 inclusive, y la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BORTOLIN, Paulina Alejandra - D.N.I. Nº 34.625.658 – CUIT Nº 27-34625658-9 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud Nº 05 – Bº Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 25.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por el período 25.07.2022 al 31.07.2022 inclusive, y la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 847/2022

RÍO TERCERO, 28 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 se creara el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral, incorporando a 5 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado dispositivo legal fuera modificado por Decreto Nº 579/2022 de fecha 02.06.2022 en su artículo 12º) quedando establecido que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000.) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será en todos los casos de seis (6) meses, a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa, estableciéndose a partir del 01.08.2022;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE a partir del 01.08.2022 la incorporación de cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 y modificado mediante Decreto Nº 579/2022 de fecha 02.06.2022, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIOS	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE –EMPRESA	CUIT
1.	BUSTOS MARIA DEOLINDA	27-28678952-3	SOLDEVILA NATALIA LORENA	27-30948028-2
2.	BERTHALET DIANELA ANAHI	27-38161245-2	OSSES MARIA JULIANA	23-31677447-4
3.	QUIROGA LUCRECIA ALEJANDRA	23-40026410-4	BIZZARRI JUAN PEDRO ANTONIO	20-14104960-8
4.	MACHADO MARIA ALEJANDRA	27-20296590-9	TORRES SILVINA ALEJANDRA	27-22160138-1
5.	ESQUIVEL YESICA BEATRIZ	27-29280972-2	BRITOS FELISA SUSANA	27-10761736-7

Art.2º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000.) a cada beneficiario, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.08.2022 al 31.01.2023 inclusive.

Art.3º)- Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento del beneficiario que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promocion del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

D E C R E T O N° 848/2022

RÍO TERCERO, 28 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 220/2022 de fecha 23.02.2022, se dispusiera efectuar Contratación con la firma BIARTIC S.A. – CUIT N° 30-71544621-5, representada por el Sr. BIMA, Diego Alfredo – DNI N° 26.508.792, con domicilio en calle Vicente López y Planes N° 3465 – Of. 13, de la ciudad de Córdoba, por los servicios de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para su elaboración, conforme a lo establecido en Contrato, por el período 01.03.2022 al 31.08.2022 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA SEXTA del Contrato suscripto con fecha 23.02.2022, "LA MUNICIPALIDAD se comprometiera a abonar a LA EMPRESA contratada, la suma de Pesos trescientos treinta y dos (\$332.-) más IVA, por cada licencia";

Que se ha dispuesto un incremento en el monto de la Contratación del treinta por ciento (30%), correspondiente a la suma de Pesos noventa y nueve con sesenta ctvos. (\$99,60.-) por cada licencia, lo que hace una suma total de Pesos cuatrocientos treinta y uno con sesenta ctvos. (\$431,60.-) más IVA, por unidad, desde el 01.07.2022 y hasta el 31.08.2022, fecha de finalización del Contrato original;

Que se debe suscribir la CLAUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO de fecha 23.02.2022;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AMPLIÉNSE los términos del Decreto N° 220/2022 de fecha 23.02.2022, referido a la Contratación por los servicios de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para su elaboración, con la firma BIARTIC S.A. – CUIT N° 30-71544621-5, representada por el Sr. BIMA, Diego Alfredo – DNI N° 26.508.792, INCREMENTANDO un treinta por ciento (30%) el valor de la Contratación, correspondiente a la suma de Pesos noventa y nueve con sesenta ctvos. (\$99,60.-) por cada licencia, lo que hace una suma total de Pesos cuatrocientos treinta y uno con sesenta ctvos. (\$431,60.-) más IVA, por unidad, desde el 01.07.2022 y hasta el 31.08.2022, fecha de finalización del Contrato original.

Art.2º)- SUSCRÍBASE la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO de fecha 23.02.2022, que se adjunta como al presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.095) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 852/2022 – EDICIÓN ESPECIAL –BOLETÍN N° XVI N° 909

D E C R E T O N° 853/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. GIOVANELLI, Estela María – DNI N° 13.462.267, con domicilio en calle Blas Parera N° 49, B° Cerino de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. GIOVANELLI, Estela María, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos siete mil (\$7.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Julio/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos siete mil (\$7.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Julio/2022, a favor de la Sra. GIOVANELLI, Estela María – DNI N° 13.462.267, con domicilio en calle Blas Parera N° 49, B° Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 854/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. TESAN, Camila Aldana- DNI N° 38.281.952, con domicilio en calle Omaguacas N° 363 – B° Intendente Magnasco de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. TESAN, Camila Aldana, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de tres (3) meses, desde Julio/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de tres (3) meses, desde Julio/2022, a favor de la Sra. TESAN, Camila Aldana- DNI N° 38.281.952, con domicilio en calle Omaguacas N° 363 – B° Intendente Magnasco de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 855/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. BASUALDO, Dalan Emanuel- DNI N° 45.089.436, con domicilio en calle Coronel Pringles N° 1458 – B° Cerino de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. BASUALDO, Dalan Emanuel, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Julio/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.) por el período de tres (3) meses, desde Julio/2022, a favor del Sr. BASUALDO, Dalan Emanuel- DNI N° 45.089.436, con domicilio en calle Coronel Pringles N° 1458 – B° Cerino de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 856/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. SALGADO, Daniela Samanta – DNI N° 30.206.801, con domicilio en calle Félix de la Peña N° 3041 - B° Parque Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. SALGADO, Daniela Samanta, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Julio/2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, desde julio/2022, a favor de la Sra. SALGADO, Daniela Samanta – DNI N° 30.206.801, con domicilio en calle Félix de la Peña N° 3041 - B° Parque Monte Grande, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO N° 857/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud -, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. GODOY, Viviana Beatriz – DNI N° 26.755.811, con domicilio en calle Campichuelo N° 1988 - B° Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. GODOY, Viviana Beatriz, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Julio/2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Julio/2022, a favor de la Sra. GODOY, Viviana Beatriz – DNI N° 26.755.811, con domicilio en calle Campichuelo N° 1988 - B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO N° 858/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 791/2022 de fecha 18.07.2022, se procediera a dar de baja a la agente municipal Sra. GONZALEZ, María de las Mercedes - DNI N° 14.586.391, CUIL N°27-14586391-6, Leg. 203 - Cat. 9, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO - Subgrupo: b) Jefe de Sección, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" N° 002856/2022, de fecha 05.07.2022, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza N° Or. 3930/2016 –C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que la agente ingresara el 31.03.1980, registrándose como último día laboral el 31.07.2022, correspondiendo abonar la suma de Pesos un millón quinientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con setenta y nueve ctvos. (\$1.516.458.79.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos un millón quinientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con setenta y nueve ctvos. (\$1.516.458.79.-) a la agente municipal GONZALEZ, María de las Mercedes - DNI N° 14.586.391, CUIL N°27-14586391-6, Leg. 203 - Cat. 9, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO - Subgrupo: b) Jefe de Sección , por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" N° 002856/2022, de fecha 05.07.2022, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza N° Or. 3930/2016 – C.D. - Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.03.08.038) Gratificaciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 859/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIL, Florencia Fernanda - D.N.I. Nº 35.239.701 – CUIT Nº 27-35239701-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 25.07.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por el período 25.07.2022 al 31.07.2022 inclusive, y la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIL, Florencia Fernanda - D.N.I. Nº 35.239.701 – CUIT Nº 27-35239701-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud Nº 02 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaria de Salud, dispuesta por el período 25.07.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por el período 25.07.2022 al 31.07.2022 inclusive, y la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 860/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: La propuesta de ampliación del servicio realizada por la firma COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS S.A. – COTRECO - CUIT Nº 30-68575489-0, con la incorporación de un (1) equipo barredor aspirador; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios fueran contratados mediante Decreto Nº 627/2021, de fecha 11.08.2021;

Que se ha dispuesto incrementar el servicio contratado, incorporando el servicio de barrido mecánico (equipo barredor aspirador), con jornadas de ocho (08) horas diarias de lunes a viernes, y cuatro (04) horas los días sábados;

Que el personal: choferes y operadores de las mismas, estará a cargo de la firma COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS S.A. - COTRECO - CUIT Nº 30-68575489-0, y bajo Convenio Colectivo de Trabajo SURRBAC, como así también el combustible, insumos y mantenimiento (repuestos y mano de obra) que el equipo requiera;

Que LA MUNICIPALIDAD indicará el Plan de Trabajo y arterias donde se prestará el servicio de barrido mecánico, pudiendo variarlo conforme las necesidades de la Ciudad. La citada ampliación del servicio será independiente del servicio de barrido manual, el que subsiste en las condiciones pactadas anteriormente.

Que el monto mensual a abonar por dicha incorporación de servicio de barrido, mencionado precedentemente, asciende a la suma mensual de Pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000) IVA incluido, desde Julio/22, redeterminable conforme los ajustes que se autoricen sobre el servicio;

Que se debe suscribir ADENDA AL ACTA CONVENIO RENOVACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 11.08.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNESE una ampliación de los servicios prestados por COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS S.A. – COTRECO - CUIT Nº 30-68575489-0, conforme el siguiente detalle:

SERVICIO	IMPORTE TOTAL MENSUAL
Un (01) equipo barredor aspirador, en jornada de ocho (08) horas diarias de lunes a viernes, y cuatro (04) horas los días sábados.	Pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000.-) IVA incluido. El monto a abonar por dicho incremento se reajustará conforme surja de los ajustes que se autoricen sobre el servicio

Art.2º)- SUSCRÍBASE ADENDA AL ACTA CONVENIO RENOVACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 11.08.2021, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.090) Higiene Urbana – Serv. Pub. Ejec. Por Terceros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 861/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. DOMINGUEZ, José Ignacio - DNI Nº 22.738.343, con domicilio en calle San Miguel Nº 748 – Bº Escuela, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. DOMINGUEZ, José Ignacio, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de albergue de un familiar en un hogar geriátrico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022, a favor del Sr. DOMINGUEZ, José Ignacio - DNI Nº 22.738.343 con domicilio en calle San Miguel Nº 748 – Bº Escuela, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de albergue de un familiar en un hogar geriátrico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 862/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. MIRANDA, Ricardo Gabriel – DNI Nº 21.405.464, con domicilio en calle Emilio Mitre Nº 936 – Dpto. 3 - Barrio Media Luna, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente al Sr. MIRANDA, Ricardo Gabriel, constatándose que se encuentra en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022, a favor del Sr. MIRANDA, Ricardo Gabriel - DNI Nº 21.405.464, con domicilio en calle Emilio Mitre Nº 936 – Dpto. 3 - Barrio Media Luna, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 863/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud -, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. GONZALEZ, Cristian Ramón – DNI Nº 40.340.401, con domicilio en calle Los Andes Nº 1897 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. GONZALEZ, Cristian Ramón, constatándose que junto a su familia continúan en la misma situación y no cuentan con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el término de tres (3) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Agosto/2022, a favor del Sr. GONZALEZ, Cristian Ramón – DNI Nº 40.340.401, con domicilio en calle Los Andes Nº 1897 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 864/2022

Río Tercero, 29 de Julio de 2022

VISTO: La nota presentada por la Sra. GARCÍA, Silvana Noemí – DNI Nº 16.652.374, en carácter de Directora del Centro Educativo Gral. Martín de Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Institución resultara la ganadora del PRIMER PREMIO del Concurso Eco Mascota GIRSU, recibiendo por ello la suma de Pesos setenta mil (\$70.000.-), para ser destinada a la compra de material didáctico;

Que conforme lo manifestado, el importe excede a las necesidades de los niños y de la Institución, considerando que son siete (7) los alumnos que asisten al establecimiento;

Que resultaría más provechoso además de realizar la compra del material didáctico necesario, utilizar parte del dinero en un paseo educativo-recreativo;

Que la iniciativa consiste en realizar un recorrido por las Sierras de Córdoba y visitar el Parque Multitemático "Arca de Noé", con el objetivo de propiciar nuevas prácticas educativas en contextos no convencionales que permitan a los alumnos enriquecer sus saberes y conocimientos previos; conociendo el valor y significado histórico y cultural de los sitios visitados y brindar una experiencia de vida a través de las vivencias personales y de grupo que fortalecen los lazos de compañerismo y amistad;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente a los fines de autorizar el cambio de destino de la suma dineraria otorgada como premio en el concurso Eco – Mascota GIRSU;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art. 1º)- AUTORÍCESE a la Sra. GARCÍA, Silvana Noemí – DNI Nº 16.652.374, Directora del Centro Educativo Gral. Martín de Güemes, Institución ganadora del Concurso Eco Mascota GIRSU, a utilizar parte del dinero recibido como PRIMER PREMIO para costear los gastos que se generen por la realización de un paseo educativo-recreativo con los alumnos, por las Sierras de Córdoba, de conformidad a las razones expuestas en el Considerando del presente Decreto.

Art. 2º)- El Centro Educativo Gral. Martín de Güemes, representado por su Directora Sra. GARCÍA, Silvana Noemí, deberá presentar por ante la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, los comprobantes de pago respectivos.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 865/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se disponga el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. MARINI, Silvana de Lourdes- DNI Nº 16.445.650, con domicilio en calle Cristino Tapia Nº 289 - Bº Cabero, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARINI requiere de una ayuda económica a los fines de solventar gastos de traslado y rehabilitación de su hija Miguela MONASTEROLO, atento a que no cuenta con recursos suficientes para cubrir los gastos que se generan por tal motivo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período Julio a Diciembre/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período Julio a Diciembre/2022, a favor de la Sra. MARINI, Silvana de Lourdes- DNI Nº 16.445.650, con domicilio en calle Cristino Tapia Nº 289 - Bº Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de traslado y rehabilitación de su hija MONASTEROLO, Miguela.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 866/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MIRAGLIA, Alejandro Javier - D.N.I. Nº 28.233.282 – CUIT Nº 20-28233282-6, Licenciado en Trabajo Social – Referente de Gestión de Proyectos Artísticos Culturales en Redes de Trabajos Colaborativos, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 11.07.2022 al 11.08.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato por Prestación de Servicios con el Sr. MIRAGLIA, Alejandro Javier- D.N.I. Nº 28.233.282 – CUIT Nº 20-28233282-6 – Licenciado en Trabajo Social – Referente de Gestión de Proyectos Artísticos Culturales en Redes de Trabajos Colaborativos para las siguientes tareas: -Desarrollo del proyecto de los Foros Culturales; Armado de convocatoria para el desarrollo de los foros y Plan estratégico para el desarrollo de los mismos, dispuesta por el período 11.07.2022 al 11.08.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), correspondiente al período Julio a Agosto/2022 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 867/2022

Río Tercero, 29 de Julio de 2022.

VISTO: La aprobación de la Ordenanza Nº Or. 4549/2022-C.D., referida a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, prestado por Ómnibus con la Empresa RÍO BUS S.R.L. – CUIT Nº 30-70936196-8 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Prórroga del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por Ómnibus, está prevista por el período 01.07.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive;

Que dicha prórroga establece que el Municipio subsidiará el servicio con la suma mensual de Pesos trescientos setenta y seis mil ochocientos (\$376.800.-) y por el recorrido especial de personas hasta APAHUD la suma de pesos ciento treinta (\$130,00) por kilómetro efectivamente recorrido.

Que es necesario disponer los pagos respectivos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2º) de la Ordenanza Nº Or. 4549/2022-C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos setenta y seis mil ochocientos (\$376.800.-) en concepto de subsidio, a la empresa RÍO BUS S.R.L., CUIT Nº30-70936196-8, representada por el Sr. Jorge Rafael MONTUORI,

D.N.I. N° 8.625.868, en su carácter de Gerente, por el período 01.07.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive, conforme a lo establecido en el Art. 2º) de la Ordenanza N° Or. 4549/2022-C.D., referido a la prórroga del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por Ómnibus.

Art.2º)- FÍJESE por el recorrido especial por traslado de personas hasta la Institución APAHUD Río Tercero la suma de pesos ciento treinta (\$130,00) por kilómetro efectivamente recorrido. Los kilómetros mensuales no podrán ser superiores a la cantidad de días que se realizó el recorrido multiplicado por 50.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.127.216) Subsidio Transporte Urbano, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 868/2022

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2022.

VISTO: Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Tercero es una de las Instituciones locales con mayor presencia en nuestro medio, por el significativo aporte de servicios que brinda en nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Tercero y la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios aúnan esfuerzos con el objetivo de cooperar en el fortalecimiento de la seguridad pública, basada en acciones concretadas con toda la comunidad;

Que Bomberos tiene una presencia permanente en cada evento de riesgo al que es convocado, brindando las garantías de seguridad a los vecinos, contando con personal altamente capacitado en la prevención y lucha contra siniestros, con un importante trabajo en este campo, con entrenamiento constante y trabajo continuo;

Que la Asociación ha manifestado a las autoridades municipales la necesidad de contar con una colaboración económica para atender gastos de funcionamiento, como contraprestación a todos los servicios gratuitos brindados a la comunidad en su conjunto;

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad ha venido cooperando con el Municipio en el control de la seguridad de los comercios próximos a habilitarse, participando en la hoja de ruta del expediente administrativo de habilitación comercial brindando una importante ayuda en materia de seguridad y prevención de riesgos en materia funcional y estructural;

Que consecuentemente la Administración Municipal ha dispuesto abonar un subsidio mensual de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-), por el período Julio a Septiembre/2022 y la suma mensual de Pesos un millón (\$1.000.000) por el período Octubre a Diciembre/2022, destinado al sostenimiento de la Asociación;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero – CUIT N° 30-66069340-4, representada por su Presidente Sr. PAULUCCI, Walter César - DNI N° 16.652.299, un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-), por el período Julio a Septiembre/2022 y la suma mensual de Pesos un millón (\$1.000.000) por el período Octubre a Diciembre/2022, destinado a su sostenimiento. El pago se hará mediante la entrega de seis (6) cheques con fecha de pago diferido, por los importes detallados precedentemente.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.5.05.09.17.202) Fondo Bomberos Voluntarios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 869/2022

Río Tercero, 29 de Julio de 2022.

VISTO: Que la Municipalidad de Río Tercero y la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios aúnan esfuerzos con el objetivo de cooperar en el control de la seguridad de los comercios próximos a habilitarse en nuestra ciudad, para lograr una más eficaz prevención que se traduzca en una significativa mejora de los índices de seguridad de la población de la ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la seguridad pública, basada en acciones concretadas con toda la comunidad, dentro de un marco normativo claro y ordenando, la Municipalidad requiere los servicios de seguridad de la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero para que ésta constatare y verifique las condiciones de seguridad de comercios e industrias a habilitarse, no comprendiendo las revalidaciones de las habilitaciones, indicando las medidas que estime a su entender pertinentes para eliminar o disminuir el riesgo y otras cuestiones susceptibles de ser observadas en aras de garantizar la seguridad; a través de una inspección que deberá llevar a cabo la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Río Tercero previa citación a ésta por parte del Municipio, a cuyo fin se constituirá en el establecimiento a habilitarse y procederá a su constatación para emitir el informe pertinente de acuerdo al manual de autoprotección que se requiera;

Que de igual forma la Municipalidad de Río Tercero cuando estime necesario la presencia de la institución bomberil en cuanto a ciertas empresas o eventos que por sus características y circunstancias estime la

ocurrencia de potenciales agentes de riesgo, podrá requerir de manera extraordinaria tal auxilio y colaboración a solicitud de la Secretaría de Seguridad y Ambiente del Municipio;

Que en tal sentido las partes dejan expresamente establecido que la única entidad con potestad para autorizar o no la apertura de comercios o industrias en la ciudad de Río Tercero es la Administración Municipal, por lo que la función de la Asociación se limitará a verificar e informar a ésta mediante la participación en la hoja de ruta del expediente administrativo que se tramita en tal repartición, el cumplimiento de normas y ordenanzas de seguridad existentes. La Municipalidad exonera y libera de responsabilidad a la institución bomberil frente reclamo de terceros cualquiera sea su índole y naturaleza por todo informe o dictamen requerido;

Que la actuación de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios consistirá en constatar y verificar las condiciones de seguridad de los fondos de comercio e industrias que permitan garantizar la seguridad, indicando las medidas para eliminar o disminuir el riesgo en materia funcional y estructural y toda otra cuestión que admita ser observada para garantizar la seguridad;

Que la Asociación será la única responsable del personal que utilice para realizar las inspecciones, a cuyo fin el proceso de inspección contratado deberá llevarse a cabo con integrantes de la asociación bomberil, quedando aclarado que tal personal no tendrá relación laboral alguna con el Municipio;

Que la Asociación emitirá un informe trimestral por escrito a la Dirección de Defensa Civil con las observaciones y recomendaciones que estime convenientes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE el "Convenio Municipalidad de Río Tercero - Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero", de fecha 29.07.2022, el que forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 012/2022

RÍO TERCERO, 11 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, solicitando autorización para la realización de Pasantía Laboral No Rentada a la alumna CONTRERAS, Sofía Anahí – DNI N° 45.697.440, con domicilio en calle Querandies N° 254 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna CONTRERAS, Sofía Anahí, se encuentra cursando Séptimo Año del Instituto Técnico Río Tercero – ITR3, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Departamento de Cómputos, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORIZÉSE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna del Instituto Técnico Río Tercero – ITR3 – Srta. CONTRERAS, Sofía Anahí – DNI N° 45.697.440, con domicilio en calle Querandies N° 254 – B° Intendente Magnasco, de esta Ciudad, en el Departamento de Cómputos, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, por el período 11.07.2022 al 12.08.2022 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Emiliano Oscar Afara – Sec. de Comunicación e Innovación

RESOLUCION N° 013/2022

RÍO TERCERO, 18 de Julio de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando la registración de cambio de área del agente municipal Sr. FERNANDEZ, Jorge José – CUIL N° 20-14249648-9 - Leg. 1082 – Cat. 7; y

CONSIDERANDO:

Que el agente pasara a cumplir funciones de un área a otra, siendo necesario la registración del traslado con la fecha establecida;

Que este cambio fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, conforme al Acta N° 07/2022 - Punto N° 08, de fecha 08.07.2022;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- REGÍSTRESE el cambio de área del siguiente agente municipal, conforme al siguiente detalle:

Nº	AGENTE	TRAMO	ÁREA DE ORIGEN	AFECTADO AL ÁREA	FECHA
01	FERNANDEZ, JORGE	AGRUPAMIENTO	SECRETARÍA DE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y	01.07.2022

	JOSE - CUIL N° 20- 14249648-9 - Leg. 1082 - Cat. 7	CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL	SEGURIDAD Y AMBIENTE - SECCION TRANSITO	AMBIENTE - DIR. DE DEFENSA CIVIL RADIOOPERADOR	
--	--	---	---	--	--

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/07/2022 al 29/07/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	3.985.380.000,00	361.661.863,49	1.907.259.573,25	2.135.497.129,75	57.376.703,00
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	2.339.530.000,00	197.096.552,59	1.046.721.046,06	1.349.913.336,94	57.104.383,00
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	1.956.730.000,00	191.186.216,11	1.016.981.730,69	996.196.232,52	56.447.963,21
1.1.1.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	1.956.730.000,00	191.186.216,11	1.016.981.730,69	996.196.232,52	56.447.963,21
1.1.1.01.01	PI TASA PROPIEDAD INMUEBLE	370.000.000,00	10.517.280,22	132.426.645,92	237.573.354,08	0,00
1.1.1.01.02	PI TASA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
1.1.1.01.03	PI TASA ALUMBRADO PUBLICO S/CONSUMO ELECTRICIDAD	80.000.000,00	9.633.788,39	34.195.325,12	45.804.674,88	0,00
1.1.1.01.05	PI ADIC. 7% TASA PROP INMUEBLE P/INFR Y OB MANT VIAL	32.900.000,00	963.976,76	12.579.813,44	20.320.186,56	0,00
1.1.1.01.06	PI ADIC. 15,4% TASA PROP. INMUEBLE - FONDO DE OBRAS	72.380.000,00	2.105.016,50	27.459.044,49	44.920.955,51	0,00
1.1.1.01.07	PI ADIC. 5% TASA PROP.INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV.	23.500.000,00	706.345,26	9.159.599,52	14.340.400,48	0,00
1.1.1.01.08	PI CONTRIB. S/EL COMERCIO, IND. Y SERVICIOS	527.550.000,00	114.354.475,41	374.469.730,03	153.080.269,97	0,00
1.1.1.01.09	PI ADIC. 5% S/COM., IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV.	26.400.000,00	6.731.569,98	24.591.958,88	1.808.041,12	0,00
1.1.1.01.10	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV. PUB.	1.000.000,00	39.000,00	193.950,00	806.050,00	0,00
1.1.1.01.11	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	6.000.000,00	22.262,87	491.613,88	5.508.386,12	0,00
1.1.1.01.12	PI INSPECCION SANITARIA ANIMAL	14.800.000,00	1.521.268,00	9.820.769,51	4.979.230,49	0,00
1.1.1.01.13	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	4.550.000,00	276.874,75	3.216.795,74	1.333.204,26	0,00
1.1.1.01.14	PI CONTRIB. S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	7.000.000,00	498.722,00	2.995.245,00	4.004.755,00	0,00
1.1.1.01.17	PI TASA PROP. INMUEBLE - EJERCICIO VENCIDO	120.000.000,00	3.201.063,14	46.193.884,51	73.806.115,49	0,00
1.1.1.01.18	PI CONTRIB. S/EL COM.,IND.Y SERV.-EJERCICIO VENCIDO	60.000.000,00	19.617.654,45	115.073.366,25	0,00	55.073.366,25
1.1.1.01.19	PI DERECHOS DE OFICINA	200.000.000,00	1.323.109,50	10.313.746,69	189.686.253,31	0,00
1.1.1.01.20	PI RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	30.000.000,00	2.051.850,00	12.977.550,00	17.022.450,00	0,00
1.1.1.01.21	PI TASA POR SERV. REG. CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	3.950.000,00	464.336,52	3.207.524,10	742.475,90	0,00
1.1.1.01.22	PI OTROS TRIBUTOS	5.000.000,00	64.870,00	1.500.331,03	3.499.668,97	0,00
1.1.1.01.23	PI OTROS TRIBUTOS EJERCICIO VENCIDO	200.000,00	4.063,29	27.743,26	172.256,74	0,00
1.1.1.01.25	PI CONTRIB. ESPACIO AEREO	5.000.000,00	0,00	4.912,00	4.995.088,00	0,00
1.1.1.01.26	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR	150.000.000,00	10.668.584,96	136.043.170,04	13.956.829,96	0,00
1.1.1.01.27	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR - EJ. VENCIDO	100.000.000,00	5.462.228,38	49.269.201,89	50.730.798,11	0,00
1.1.1.01.28	PI ADIC. 5% S/CIRC.VEHICULAR P/OB.DESAGÜES PLUV.	7.500.000,00	740.829,06	8.874.596,96	0,00	1.374.596,96
1.1.1.01.29	PI TASA AMBIENTAL	9.000.000,00	217.046,67	1.895.212,43	7.104.787,57	0,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	118.400.000,00	5.783.897,23	24.284.491,61	94.771.928,18	656.419,79
1.1.2.01	PI NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	150.000,00	5.173,17	33.771,00	116.229,00	0,00
1.1.2.02	PI TERMINAL DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	250.000,00	1.417,44	39.142,92	210.857,08	0,00
1.1.2.03	PI BALNEARIO MUNICIPAL - INGRESOS POR CONCESION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
1.1.2.04	PI INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	21.100.000,00	0,00	887.380,30	20.212.619,70	0,00
1.1.2.05	PI OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	2.000.000,00	0,00	5.000,00	1.995.000,00	0,00
1.1.2.06	PI MULTAS DE TRANSITO POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00
1.1.2.07	PI MULTAS DE TRANSITO	13.800.000,00	1.626.708,78	7.466.152,86	6.333.847,14	0,00
1.1.2.08	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	6.500.000,00	2.034.182,75	7.156.419,79	0,00	656.419,79
1.1.2.09	PI INGRESOS POR DONACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.1.2.10	PI MULTAS VARIAS	100.000,00	685,92	12.054,88	87.945,12	0,00
1.1.2.11	PI INGRESO POR CONTRIB. BALNEARIO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00

1.1.2.12	PI	ING. CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.1.2.13	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.-FOVICOR-30 VIVIENDAS	100.000,00	18.207,20	29.019,17	70.980,83	0,00
1.1.2.14	PI	INGRESO CUOTA INDUSTRIAL	1.000.000,00	138.349,70	750.586,00	249.414,00	0,00
1.1.2.15	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	750.000,00	40.380,42	368.646,32	381.353,68	0,00
1.1.2.16	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.PLAN 300 VIVIENDAS	3.550.000,00	529.846,20	2.166.614,91	1.383.385,09	0,00
1.1.2.18	PI	INGRESOS SERVICIOS DE PROCURACION	100.000,00	69,28	1.850,26	98.149,74	0,00
1.1.2.20	PI	ING. POR SISTEMA DE ESTACIONAM. CONTROLADO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00
1.1.2.21	PI	REVISION TECNICA VEHICULAR-ING. POR CONCESION	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00
1.1.2.22	PI	INGRESOS RED SANITARIA	8.000.000,00	1.374.876,37	5.304.653,20	2.695.346,80	0,00
1.1.2.23	PI	INGRESOS VIVERO MUNICIPAL	200.000,00	14.000,00	63.200,00	136.800,00	0,00
1.1.2.24	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00
1.1.3	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	264.400.000,00	126.439,25	5.454.823,76	258.945.176,24	0,00
1.1.3.01	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	264.400.000,00	126.439,25	5.454.823,76	258.945.176,24	0,00
1.1.3.01.01	PI	CLOACAS ENOHA	200.000,00	5.519,97	71.312,40	128.687,60	0,00
1.1.3.01.02	PI	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS	80.000.000,00	1.811,34	2.113,10	79.997.886,90	0,00
1.1.3.01.03	PI	GAS DIVERSOS BARRIOS	5.000.000,00	0,00	39.155,38	4.960.844,62	0,00
1.1.3.01.04	PI	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	148.000.000,00	43.468,85	3.604.991,47	144.395.008,53	0,00
1.1.3.01.05	PI	C.CUNETAS Y BADENES DIVERSOS BARRIOS	31.000.000,00	75.639,09	1.708.464,52	29.291.535,48	0,00
1.1.3.01.07	PI	ACCESOS A LA CIUDAD - FRENTISTAS	100.000,00	0,00	11.460,94	88.539,06	0,00
1.1.3.01.08	PI	OBRAS DE AGUA	100.000,00	0,00	17.325,95	82.674,05	0,00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	1.645.850.000,00	164.565.310,90	860.538.527,19	785.583.792,81	272.320,00
1.2.1	PT	PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES	1.380.000.000,00	149.104.239,66	786.954.783,50	593.045.216,50	0,00
1.2.1.01	PT	PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES -	1.380.000.000,00	149.104.239,66	786.954.783,50	593.045.216,50	0,00
1.2.1.01.05	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	1.200.000.000,00	133.051.948,44	647.132.535,32	552.867.464,68	0,00
1.2.1.01.06	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	80.000.000,00	0,00	54.903.745,27	25.096.254,73	0,00
1.2.1.01.07	PI	FO.FIN.DES INGRESOS	100.000.000,00	16.052.291,22	84.918.502,91	15.081.497,09	0,00
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	265.850.000,00	15.461.071,24	73.583.743,69	192.538.576,31	272.320,00
1.2.2.02	PI	SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS. DE SOLIDARIDAD	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
1.2.2.03	PI	OTROS SUBSIDIOS	7.000.000,00	0,00	200.000,00	6.800.000,00	0,00
1.2.2.04	PI	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P. -	13.000.000,00	0,00	0,00	13.000.000,00	0,00
1.2.2.05	PI	OTROS APORTES	4.950.000,00	0,00	250.000,00	4.700.000,00	0,00
1.2.2.06	PI	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	80.000.000,00	2.394.915,28	15.739.213,74	64.260.786,26	0,00
1.2.2.07	PI	INGRESO CUOTAS CREDITOS OTORGADOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2.2.10	PI	REGISTRO NAC. DE PARQUES INDUST. Y OTROS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.2.2.12	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION P/EL EMPLEO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2.2.13	PI	OTROS PROGRAMAS P/PRODUCCION Y DES. LOCAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2.2.15	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	200.000,00	472.320,00	472.320,00	0,00	272.320,00
1.2.2.16	PI	PROGRAMA PLAN SUMAR	10.000.000,00	0,00	3.949.830,00	6.050.170,00	0,00
1.2.2.17	PI	PROG. ASIST. FINANC. PCIA. Y MUNICIPIOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.2.2.18	PI	PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	80.000.000,00	10.888.475,96	44.205.423,65	35.794.576,35	0,00
1.2.2.20	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	2.000.000,00	0,00	704.400,00	1.295.600,00	0,00
1.2.2.23	PI	PROGRAMA AURORA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
1.2.2.24	PI	FONDO FINANCIAM. RED DOMICILIARIA DE GAS	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00
1.2.2.25	PI	INGRESOS SALA CUNA	4.200.000,00	1.705.360,00	2.307.160,00	1.892.840,00	0,00
1.2.2.26	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	2.000.000,00	0,00	716.800,00	1.283.200,00	0,00
1.2.2.27	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	20.000.000,00	0,00	5.038.596,30	14.961.403,70	0,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	424.600.000,00	15.001.165,50	401.005.313,18	285.299.341,27	261.704.654,45
2.1	PT	USO DEL CREDITO	165.100.000,00	15.000.000,00	19.750.000,00	150.100.000,00	4.750.000,00
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00
2.1.1.03	PI	CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00

2.1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	15.050.000,00	15.000.000,00	19.750.000,00	50.000,00	4.750.000,00
2.1.2.01	PI FONDO PERMANENTE PARA MUNICIPIOS	15.000.000,00	15.000.000,00	19.750.000,00	0,00	4.750.000,00
2.1.2.04	PI CREDITOS DE OTRAS JURISDICCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
2.1.3	PT DE OTRAS INSTITUCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
2.1.3.01	PI CREDITOS DE OTRAS INSTITUCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
2.3	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	1.500.000,00	1.165,50	25.550,12	1.474.449,88	0,00
2.3.1	PT BIENES MUEBLES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.3.1.01	PI VENTA DE BIENES MUEBLES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.3.2	PT BIENES INMUEBLES	500.000,00	1.165,50	25.550,12	474.449,88	0,00
2.3.2.01	PI TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
2.3.2.02	PI OTRAS VENTAS	100.000,00	1.165,50	25.550,12	74.449,88	0,00
2.3.2.03	PI INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.4	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	258.000.000,00	0,00	381.229.763,06	133.724.891,39	256.954.654,45
2.4.1	PT INGRESOS PARA OBRAS	158.000.000,00	0,00	24.275.108,61	133.724.891,39	0,00
2.4.1.02	PI FONDO PCIAL. P/ DESARROLLO URBANO	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00
2.4.1.03	PI OTROS APORTES PARA OBRAS	100.000.000,00	0,00	24.275.108,61	75.724.891,39	0,00
2.4.1.07	PI APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	43.000.000,00	0,00	0,00	43.000.000,00	0,00
2.4.2	PT EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	100.000.000,00	0,00	356.954.654,45	0,00	256.954.654,45
2.4.2.01	PI CAJA Y BANCOS	100.000.000,00	0,00	356.954.654,45	0,00	256.954.654,45
3	PT NO CLASIFICADOS	520.350.000,00	41.624.477,03	255.549.977,22	268.710.160,01	3.910.137,23
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	520.350.000,00	41.624.477,03	255.549.977,22	268.710.160,01	3.910.137,23
3.1.2	PT POR RETENCIONES DEL PERSONAL	390.600.000,00	30.189.793,28	194.878.968,13	199.407.834,53	3.686.802,66
3.1.2.01	PI RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	217.300.000,00	16.576.625,02	108.875.405,26	108.424.594,74	0,00
3.1.2.02	PI RETENCION APROSS	76.300.000,00	6.018.928,80	33.053.133,37	43.246.866,63	0,00
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	2.600.000,00	180.344,22	6.286.802,66	0,00	3.686.802,66
3.1.2.04	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO A	23.500.000,00	1.688.091,42	11.264.595,91	12.235.404,09	0,00
3.1.2.05	PI OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	38.300.000,00	2.767.227,15	17.106.015,05	21.193.984,95	0,00
3.1.2.06	PI RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	3.150.000,00	245.558,12	1.795.400,35	1.354.599,65	0,00
3.1.2.07	PI RETENCION CUOTAS ALIMENTARIA	2.200.000,00	228.448,31	1.375.897,75	824.102,25	0,00
3.1.2.08	PI RETENCION PROVEDURIA	19.700.000,00	2.042.680,11	12.111.529,18	7.588.470,82	0,00
3.1.2.09	PI RETENCION U.C.R.	5.500.000,00	419.169,12	2.737.661,70	2.762.338,30	0,00
3.1.2.10	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO B	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
3.1.2.11	PI RETENCION CUOTA MORATORIA	650.000,00	18.101,01	244.806,90	405.193,10	0,00
3.1.2.12	PI RETENCION CUOTA CREDITO BCO. NACION	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
3.1.2.13	PI RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	100.000,00	4.620,00	27.720,00	72.280,00	0,00
3.1.2.14	PI RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
3.1.3	PT POR OTRAS CAUSAS	129.750.000,00	11.434.683,75	60.671.009,09	69.302.325,48	223.334,57
3.1.3.01	PI FONDO DE REPARO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
3.1.3.02	PI GARANTIA DE LICITACIONES	150.000,00	326.634,57	373.334,57	0,00	223.334,57
3.1.3.03	PI DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	7.600.000,00	1.015.205,66	5.257.095,67	2.342.904,33	0,00
3.1.3.04	PI OTRAS CUENTAS DE ORDEN	25.450.000,00	1.873.591,31	14.429.412,01	11.020.587,99	0,00
3.1.3.05	PI AFIP RETENCIONES	67.000.000,00	5.603.037,54	23.368.586,70	43.631.413,30	0,00
3.1.3.06	PI TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	6.250.000,00	343.929,58	2.081.546,75	4.168.453,25	0,00
3.1.3.07	PI HONORARIOS PROCURADORES	5.850.000,00	494.796,82	3.931.264,03	1.918.735,97	0,00
3.1.3.08	PI SERV. APERTURAS DE CARPETAS - PROCURADORES	4.400.000,00	491.178,27	3.298.428,63	1.101.571,37	0,00
3.1.3.09	PI CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	2.000.000,00	1.530,00	21.077,73	1.978.922,27	0,00
3.1.3.10	PI AUXILIARES PAICOR	10.550.000,00	1.284.780,00	7.910.263,00	2.639.737,00	0,00
TOTAL		4.930.330.000,00	418.287.506,02	2.563.814.863,65	2.689.506.631,03	322.991.494,68

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Periodo: 01/07/2022 al 29/07/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	CREDITO	ORDENADO A	ORDENADO A	PAGADO	PAGADO EN	A PAGAR
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	DISPONIBLE	PAGAR EN PER.	PAGAR ACUM.	PERIODO	ACUMULADO	
01	PT INTENDENCIA	169.780.000,00	9.644.724,72	68.769.199,69	101.010.800,31	7.447.317,01	62.597.686,98	11.958.886,23	61.918.329,43	6.850.870,26
01.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	168.240.000,00	9.644.724,72	68.421.727,32	99.818.272,68	7.447.317,01	62.250.214,61	11.958.886,23	61.570.857,06	6.850.870,26
01.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	101.340.000,00	6.167.093,23	46.515.673,98	54.824.326,02	5.018.775,52	45.043.811,27	6.573.920,45	44.864.024,41	1.651.649,57
01.1.1.01	PT PERSONAL	77.850.000,00	5.165.069,10	39.459.996,82	38.390.003,18	4.036.880,59	38.331.808,31	5.515.365,86	38.299.816,79	1.160.180,03
01.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	62.550.000,00	4.704.033,67	32.703.547,67	29.846.452,33	3.622.755,47	31.622.269,47	5.076.940,90	31.622.269,47	1.081.278,20
01.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	29.650.000,00	2.362.312,90	15.998.061,43	13.651.938,57	2.362.312,90	15.998.061,43	2.362.312,90	15.998.061,43	0,00
01.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	4.300.000,00	348.978,00	2.223.114,00	2.076.886,00	348.978,00	2.223.114,00	348.978,00	2.223.114,00	0,00
01.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	16.050.000,00	1.238.871,90	7.892.054,70	8.157.945,30	1.238.871,90	7.892.054,70	1.238.871,90	7.892.054,70	0,00
01.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	9.300.000,00	774.463,00	5.882.892,73	3.417.107,27	774.463,00	5.882.892,73	774.463,00	5.882.892,73	0,00
01.1.1.01.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	15.250.000,00	1.260.442,57	7.873.358,69	7.376.641,31	1.260.442,57	7.873.358,69	1.260.442,57	7.873.358,69	0,00
01.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	450.000,00	49.172,92	274.791,35	175.208,65	49.172,92	274.791,35	49.172,92	274.791,35	0,00
01.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	6.100.000,00	496.002,43	3.159.711,99	2.940.288,01	496.002,43	3.159.711,99	496.002,43	3.159.711,99	0,00
01.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	4.350.000,00	384.555,74	2.371.284,58	1.978.715,42	384.555,74	2.371.284,58	384.555,74	2.371.284,58	0,00
01.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	1.700.000,00	147.690,67	899.939,03	800.060,97	147.690,67	899.939,03	147.690,67	899.939,03	0,00
01.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.200.000,00	127.079,17	791.837,06	408.162,94	127.079,17	791.837,06	127.079,17	791.837,06	0,00
01.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	450.000,00	32.107,65	223.962,93	226.037,07	32.107,65	223.962,93	32.107,65	223.962,93	0,00
01.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	650.000,00	23.833,99	151.831,75	498.168,25	23.833,99	151.831,75	23.833,99	151.831,75	0,00
01.1.1.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.550.000,00	0,00	1.536.371,14	2.013.628,86	0,00	1.536.371,14	0,00	1.536.371,14	0,00
01.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3.550.000,00	0,00	1.536.371,14	2.013.628,86	0,00	1.536.371,14	0,00	1.536.371,14	0,00
01.1.1.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	13.850.000,00	1.081.278,20	7.295.756,41	6.554.243,59	0,00	6.214.478,21	1.454.185,43	6.214.478,21	1.081.278,20
01.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	10.000.000,00	757.969,00	5.260.937,87	4.739.062,13	0,00	4.502.968,87	1.053.177,41	4.502.968,87	757.969,00
01.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	3.200.000,00	276.015,90	1.706.554,97	1.493.445,03	0,00	1.430.539,07	335.295,23	1.430.539,07	276.015,90
01.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	650.000,00	47.293,30	328.263,57	321.736,43	0,00	280.970,27	65.712,79	280.970,27	47.293,30
01.1.1.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	4.500.000,00	282.382,06	1.706.206,59	2.793.793,41	235.471,75	1.659.296,28	259.771,59	1.627.304,76	78.901,83
01.1.1.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	4.100.000,00	282.382,06	1.695.283,39	2.404.716,61	235.471,75	1.648.373,08	259.771,59	1.616.381,56	78.901,83
01.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	2.400.000,00	215.943,00	1.126.587,00	1.273.413,00	215.943,00	1.126.587,00	215.943,00	1.126.587,00	0,00
01.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.06.023	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	600.000,00	19.528,75	229.282,75	370.717,25	19.528,75	229.282,75	19.528,75	229.282,75	0,00
01.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	250.000,00	0,00	78.128,04	171.871,96	0,00	78.128,04	0,00	78.128,04	0,00
01.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	450.000,00	34.550,88	192.754,41	257.245,59	0,00	158.203,53	9.004,94	126.212,01	66.542,40
01.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	150.000,00	10.200,00	56.484,05	93.515,95	0,00	46.284,05	12.732,63	46.284,05	10.200,00
01.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	2.159,43	12.047,14	37.952,86	0,00	9.887,71	2.562,27	9.887,71	2.159,43
01.1.1.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	10.923,20	389.076,80	0,00	10.923,20	0,00	10.923,20	0,00
01.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	10.923,20	389.076,80	0,00	10.923,20	0,00	10.923,20	0,00

01.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	10.800.000,00	178.653,37	5.050.242,56	5.749.757,44	178.653,37	5.050.242,56	178.653,37	5.050.242,56	0,00
01.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	10.800.000,00	178.653,37	5.050.242,56	5.749.757,44	178.653,37	5.050.242,56	178.653,37	5.050.242,56	0,00
01.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.400.000,00	109.225,44	783.929,14	616.070,86	109.225,44	783.929,14	109.225,44	783.929,14	0,00
01.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	550.000,00	18.914,80	102.179,60	447.820,40	18.914,80	102.179,60	18.914,80	102.179,60	0,00
01.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	2.800.000,00	24.513,13	1.538.118,17	1.261.881,83	24.513,13	1.538.118,17	24.513,13	1.538.118,17	0,00
01.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	2.050.000,00	26.000,00	1.410.500,00	639.500,00	26.000,00	1.410.500,00	26.000,00	1.410.500,00	0,00
01.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	2.700.000,00	0,00	1.215.515,65	1.484.484,35	0,00	1.215.515,65	0,00	1.215.515,65	0,00
01.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	1.800.000,00	122.606,44	608.586,05	1.191.413,95	81.721,24	562.480,85	109.551,90	515.729,95	92.856,10
01.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	1.800.000,00	122.606,44	608.586,05	1.191.413,95	81.721,24	562.480,85	109.551,90	515.729,95	92.856,10
01.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	1.800.000,00	122.606,44	608.586,05	1.191.413,95	81.721,24	562.480,85	109.551,90	515.729,95	92.856,10
01.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	550.000,00	36.552,24	234.098,49	315.901,51	36.552,24	234.098,49	29.750,34	227.296,59	6.801,90
01.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	8.070,00	8.070,00	41.930,00	2.550,00	2.550,00	0,00	0,00	8.070,00
01.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	150.000,00	8.370,00	104.829,73	45.170,27	8.370,00	104.829,73	15.939,57	96.459,73	8.370,00
01.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	0,00	2.450,00	47.550,00	0,00	2.450,00	0,00	2.450,00	0,00
01.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	50.000,00	0,00	15.400,11	34.599,89	0,00	15.400,11	15.400,11	15.400,11	0,00
01.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	100.000,00	0,00	3.361,88	96.638,12	0,00	3.361,88	2.741,88	3.361,88	0,00
01.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	200.000,00	29.029,00	83.287,50	116.712,50	29.029,00	83.287,50	38.980,00	54.258,50	29.029,00
01.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	0,00	270,00	49.730,00	0,00	270,00	0,00	270,00	0,00
01.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	40.585,20	78.294,97	21.705,03	5.220,00	37.709,77	6.740,00	37.709,77	40.585,20
01.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	78.523,37	21.476,63	0,00	78.523,37	0,00	78.523,37	0,00
01.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	21.690.000,00	879.417,69	6.447.091,11	15.242.908,89	900.173,69	6.149.522,11	949.002,69	6.048.477,67	398.613,44
01.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	21.690.000,00	879.417,69	6.447.091,11	15.242.908,89	900.173,69	6.149.522,11	949.002,69	6.048.477,67	398.613,44
01.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	21.690.000,00	879.417,69	6.447.091,11	15.242.908,89	900.173,69	6.149.522,11	949.002,69	6.048.477,67	398.613,44
01.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	9.828,82	9.828,82	40.171,18	9.828,82	9.828,82	0,00	0,00	9.828,82
01.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.850.000,00	587.419,45	1.898.568,80	1.951.431,20	587.419,45	1.898.568,80	584.458,27	1.878.783,18	19.785,62
01.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	0,00	20.957,00	29.043,00	0,00	20.957,00	0,00	20.957,00	0,00
01.1.1.03.05.12.081	PI	GASTOS HONORARIOS IMP. ACT. COM. EXTRAÑA JURISD.	8.000.000,00	0,00	811.567,14	7.188.432,86	0,00	811.567,14	0,00	811.567,14	0,00
01.1.1.03.05.12.082	PI	GASTOS JUDICIALES (OTROS JUICIOS)	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.083	PI	GASTOS HONORARIOS, COSTAS E IMP. Y APORTES LEY	3.050.000,00	0,00	1.787.127,92	1.262.872,08	7.780,00	1.787.127,92	7.780,00	1.787.127,92	0,00
01.1.1.03.05.12.084	PI	GASTOS EXTRAJUDICIALES	500.000,00	12.000,00	12.000,00	488.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
01.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	150.000,00	61.319,42	110.143,10	39.856,90	61.319,42	110.143,10	61.319,42	110.143,10	0,00
01.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	1.200.000,00	148.000,00	929.000,00	271.000,00	143.000,00	781.000,00	143.000,00	781.000,00	148.000,00
01.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	350.000,00	34.500,00	41.400,00	308.600,00	4.500,00	11.400,00	0,00	6.900,00	34.500,00
01.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	500.000,00	0,00	43.850,46	456.149,54	0,00	43.850,46	0,00	43.850,46	0,00
01.1.1.03.05.12.093	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	900.000,00	26.350,00	373.495,00	526.505,00	83.726,00	373.495,00	143.445,00	306.565,00	66.930,00
01.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	200.000,00	0,00	199.769,00	231,00	2.600,00	92.200,00	9.000,00	92.200,00	107.569,00
01.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	400.000,00	0,00	209.383,87	190.616,13	0,00	209.383,87	0,00	209.383,87	0,00
01.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	66.900.000,00	3.477.631,49	21.906.053,34	44.993.946,66	2.428.541,49	17.206.403,34	5.384.965,78	16.706.832,65	5.199.220,69
01.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	66.900.000,00	3.477.631,49	21.906.053,34	44.993.946,66	2.428.541,49	17.206.403,34	5.384.965,78	16.706.832,65	5.199.220,69

01.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	66.900.000,00	3.477.631,49	21.906.053,34	44.993.946,66	2.428.541,49	17.206.403,34	5.384.965,78	16.706.832,65	5.199.220,69
01.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	66.900.000,00	3.477.631,49	21.906.053,34	44.993.946,66	2.428.541,49	17.206.403,34	5.384.965,78	16.706.832,65	5.199.220,69
01.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	500.000,00	5.000,00	66.000,00	434.000,00	5.000,00	66.000,00	5.000,00	61.000,00	5.000,00
01.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	59.250.000,00	2.818.070,69	18.246.274,76	41.003.725,24	1.510.320,69	13.546.624,76	4.383.750,00	13.337.054,07	4.909.220,69
01.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	2.200.000,00	177.000,00	1.055.700,00	1.144.300,00	177.000,00	1.055.700,00	177.000,00	1.055.700,00	0,00
01.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	145.000,00	355.000,00	0,00	145.000,00	0,00	145.000,00	0,00
01.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.190	PI	GTOS. DIR. PREV. Y ASIST. ADICCIONES	700.000,00	113.000,80	642.550,80	57.449,20	128.000,80	642.550,80	168.950,80	572.550,80	70.000,00
01.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	3.200.000,00	364.560,00	1.750.527,78	1.449.472,22	608.220,00	1.750.527,78	650.264,98	1.535.527,78	215.000,00
01.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1.540.000,00	0,00	347.472,37	1.192.527,63	0,00	347.472,37	0,00	347.472,37	0,00
01.2.6	PT	INVERSION FISICA	1.540.000,00	0,00	347.472,37	1.192.527,63	0,00	347.472,37	0,00	347.472,37	0,00
01.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	1.140.000,00	0,00	347.472,37	792.527,63	0,00	347.472,37	0,00	347.472,37	0,00
01.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	1.140.000,00	0,00	347.472,37	792.527,63	0,00	347.472,37	0,00	347.472,37	0,00
01.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1.140.000,00	0,00	347.472,37	792.527,63	0,00	347.472,37	0,00	347.472,37	0,00
01.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	145.000,00	0,00	35.035,34	109.964,66	0,00	35.035,34	0,00	35.035,34	0,00
01.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	645.000,00	0,00	176.808,00	468.192,00	0,00	176.808,00	0,00	176.808,00	0,00
01.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	135.629,03	64.370,97	0,00	135.629,03	0,00	135.629,03	0,00
01.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	PT	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	207.870.000,00	14.463.634,22	97.941.202,70	109.928.797,30	13.413.713,48	95.642.626,57	14.276.238,18	93.012.085,97	4.929.116,73
02.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	203.020.000,00	13.196.034,22	96.189.483,66	106.830.516,34	12.146.113,48	93.890.907,53	14.276.238,18	92.527.966,93	3.661.516,73
02.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	192.720.000,00	12.305.134,22	91.388.778,80	101.331.221,20	11.265.213,48	89.100.202,67	13.334.838,18	87.802.262,07	3.586.516,73
02.1.1.01	PT	PERSONAL	175.650.000,00	11.820.482,29	86.676.570,74	88.973.429,26	10.599.424,20	84.664.337,69	12.478.585,61	83.591.724,94	3.084.845,80
02.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	114.600.000,00	10.018.964,66	67.708.325,26	46.891.674,74	8.216.294,79	65.905.655,39	10.740.945,06	65.905.655,39	1.802.669,87
02.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	52.050.000,00	5.137.957,00	31.655.413,10	20.394.586,90	5.137.957,00	31.655.413,10	5.137.957,00	31.655.413,10	0,00
02.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	261.733,50	1.667.335,50	1.582.664,50	261.733,50	1.667.335,50	261.733,50	1.667.335,50	0,00
02.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	3.750.000,00	319.896,50	1.891.370,60	1.858.629,40	319.896,50	1.891.370,60	319.896,50	1.891.370,60	0,00
02.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	45.050.000,00	4.556.327,00	28.096.707,00	16.953.293,00	4.556.327,00	28.096.707,00	4.556.327,00	28.096.707,00	0,00
02.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	34.250.000,00	3.078.337,79	19.815.160,28	14.434.839,72	3.078.337,79	19.815.160,28	3.078.337,79	19.815.160,28	0,00
02.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	1.850.000,00	319.260,49	1.702.013,40	147.986,60	319.260,49	1.702.013,40	319.260,49	1.702.013,40	0,00
02.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.700.000,00	174.489,00	1.067.611,87	632.388,13	174.489,00	1.067.611,87	174.489,00	1.067.611,87	0,00
02.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	18.200.000,00	1.588.538,91	10.436.482,71	7.763.517,29	1.588.538,91	10.436.482,71	1.588.538,91	10.436.482,71	0,00
02.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	6.450.000,00	556.140,92	3.597.084,55	2.852.915,45	556.140,92	3.597.084,55	556.140,92	3.597.084,55	0,00
02.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	3.900.000,00	272.885,06	1.861.342,41	2.038.657,59	272.885,06	1.861.342,41	272.885,06	1.861.342,41	0,00
02.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	150.000,00	36.196,88	136.743,68	13.256,32	36.196,88	136.743,68	36.196,88	136.743,68	,00
02.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	50.000,00	14.439,53	41.179,45	8.820,55	14.439,53	41.179,45	14.439,53	41.179,45	0,00
02.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	1.650.000,00	63.444,84	702.718,70	947.281,30	63.444,84	702.718,70	63.444,84	702.718,70	0,00
02.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	300.000,00	52.942,16	269.983,51	30.016,49	52.942,16	269.983,51	52.942,16	269.983,51	0,00
02.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.650.000,00	0,00	3.965.181,76	3.684.818,24	0,00	3.965.181,76	0,00	3.965.181,76	0,00
02.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	7.650.000,00	0,00	3.965.181,76	3.684.818,24	0,00	3.965.181,76	0,00	3.965.181,76	0,00
02.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	19.350.000,00	1.802.669,87	12.117.351,84	7.232.648,16	0,00	10.314.681,97	2.524.650,27	10.314.681,97	1.802.669,87
02.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	14.400.000,00	1.342.490,58	9.024.146,31	5.375.853,69	0,00	7.681.655,73	1.879.721,82	7.681.655,73	1.342.490,58

02.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	4.050.000,00	376.549,19	2.531.095,21	1.518.904,79	0,00	2.154.546,02	527.837,18	2.154.546,02	376.549,19
02.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERM. PERM.	900.000,00	83.630,10	562.110,32	337.889,68	0,00	478.480,22	117.091,27	478.480,22	83.630,10
02.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	155.218,28	1.144.781,72	0,00	155.218,28	0,00	155.218,28	0,00
02.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	155.218,28	1.144.781,72	0,00	155.218,28	0,00	155.218,28	0,00
02.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	20.450.000,00	1.147.632,76	7.766.943,82	12.683.056,18	938.069,58	7.557.380,64	1.105.534,26	7.394.646,43	372.297,39
02.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	19.700.000,00	1.147.632,76	7.753.835,98	11.946.164,02	938.069,58	7.544.272,80	1.105.534,26	7.381.538,59	372.297,39
02.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	14.400.000,00	857.497,00	5.518.515,00	8.881.485,00	857.497,00	5.518.515,00	857.497,00	5.518.515,00	0,00
02.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	350.000,00	80.572,58	328.080,88	21.919,12	80.572,58	328.080,88	80.572,58	328.080,88	0,00
02.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.350.000,00	0,00	513.939,00	836.061,00	0,00	513.939,00	0,00	513.939,00	0,00
02.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERM.TEMP.(INC.RIESGO)	2.550.000,00	150.495,60	1.018.090,05	1.531.909,95	0,00	867.594,45	77.831,66	704.860,24	313.229,81
02.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	800.000,00	49.661,61	311.580,37	488.419,63	0,00	261.918,76	74.597,62	261.918,76	49.661,61
02.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERM. TEMP.	200.000,00	9.405,97	63.630,68	136.369,32	0,00	54.224,71	15.035,40	54.224,71	9.405,97
02.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	750.000,00	0,00	13.107,84	736.892,16	0,00	13.107,84	0,00	13.107,84	0,00
02.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	750.000,00	0,00	13.107,84	736.892,16	0,00	13.107,84	0,00	13.107,84	0,00
02.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	40.600.000,00	653.884,87	11.201.301,66	29.398.698,34	1.445.059,83	11.201.301,66	632.106,29	10.291.423,12	909.878,54
02.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	40.600.000,00	653.884,87	11.201.301,66	29.398.698,34	1.445.059,83	11.201.301,66	632.106,29	10.291.423,12	909.878,54
02.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	7.100.000,00	482.862,96	3.404.476,29	3.695.523,71	482.862,96	3.404.476,29	482.862,96	3.404.476,29	0,00
02.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.150.000,00	149.243,33	881.466,81	268.533,19	149.243,33	881.466,81	149.243,33	881.466,81	0,00
02.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	5.250.000,00	21.778,58	4.084.880,51	1.165.119,49	812.953,54	4.084.880,51	0,00	3.175.001,97	909.878,54
02.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	10.000.000,00	0,00	2.282.975,55	7.717.024,45	0,00	2.282.975,55	0,00	2.282.975,55	0,00
02.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	15.100.000,00	0,00	0,00	15.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	1.600.000,00	0,00	547.502,50	1.052.497,50	0,00	547.502,50	0,00	547.502,50	0,00
02.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	1.170.000,00	24.390,01	245.315,30	924.684,70	68.058,24	241.855,30	60.008,09	225.982,41	19.332,89
02.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	1.170.000,00	24.390,01	245.315,30	924.684,70	68.058,24	241.855,30	60.008,09	225.982,41	19.332,89
02.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	1.170.000,00	24.390,01	245.315,30	924.684,70	68.058,24	241.855,30	60.008,09	225.982,41	19.332,89
02.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	0,00	7.200,14	42.799,86	0,00	7.200,14	0,00	7.200,14	0,00
02.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	0,00	790,00	49.210,00	0,00	790,00	0,00	790,00	0,00
02.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	150.000,00	20.930,00	116.856,27	33.143,73	38.127,90	116.856,27	44.181,30	116.856,27	0,00
02.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	100.000,00	0,00	26.620,69	73.379,31	6.469,00	26.620,69	6.469,00	26.620,69	0,00
02.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	50.000,00	0,00	1.722,76	48.277,24	339,80	1.722,76	339,80	1.722,76	0,00
02.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	350.000,00	0,01	65.699,33	284.300,67	18.311,54	65.699,33	2.438,65	49.826,44	15.872,89
02.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	20.000,00	0,00	2.996,11	17.003,89	0,00	2.996,11	1.769,34	2.996,11	0,00
02.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00	3.460,00	13.010,00	136.990,00	4.810,00	9.550,00	4.810,00	9.550,00	3.460,00
02.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	10.420,00	89.580,00	0,00	10.420,00	0,00	10.420,00	0,00
02.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	15.900.000,00	460.261,92	4.466.892,76	11.433.107,24	597.731,04	4.194.009,68	796.244,48	3.984.554,72	482.338,04
02.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	15.900.000,00	460.261,92	4.466.892,76	11.433.107,24	597.731,04	4.194.009,68	796.244,48	3.984.554,72	482.338,04
02.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	15.900.000,00	460.261,92	4.466.892,76	11.433.107,24	597.731,04	4.194.009,68	796.244,48	3.984.554,72	482.338,04
02.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	450.000,00	78.083,00	119.581,55	330.418,45	78.083,00	119.581,55	78.083,00	119.581,55	0,00
02.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	6.800,00	8.850,00	41.150,00	0,00	2.050,00	0,00	2.050,00	6.800,00
02.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	400.000,00	22.102,76	102.158,13	297.841,87	22.102,76	102.158,13	0,00	80.055,37	22.102,76
02.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	300.000,00	26.350,00	124.735,00	175.265,00	16.025,00	114.410,00	29.265,00	114.410,00	10.325,00
02.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.300.000,00	0,00	342.144,00	957.856,00	0,00	342.144,00	57.024,00	342.144,00	0,00
02.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	1.036,16	3.626,56	46.373,44	518,08	3.108,48	518,08	3.108,48	518,08
02.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	370,00	49.630,00	0,00	370,00	0,00	370,00	0,00

02.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.300.000,00	296.550,00	1.708.650,01	3.591.349,99	282.150,00	1.464.250,01	282.150,00	1.464.250,01	244.400,00
02.1.1.03.05.12.087	PI	CONVENIO DE CAPACITACION CON GREMIO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	0,00	27.300,00	22.700,00	6.700,00	27.300,00	6.700,00	27.300,00	0,00
02.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	450.000,00	16.660,00	95.860,00	354.140,00	13.660,00	92.860,00	0,00	79.200,00	16.660,00
02.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	300,00	49.700,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00
02.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	2.400.000,00	12.680,00	101.137,92	2.298.862,08	9.340,00	93.297,92	4.500,00	88.457,92	12.680,00
02.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	650.214,19	349.785,81	0,00	650.214,19	0,00	650.214,19	0,00
02.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.104	PI	HONORARIOS Y GTOS. JUD.-PROCURACION	2.300.000,00	0,00	1.181.965,40	1.118.034,60	168.852,20	1.181.965,40	337.704,40	1.013.113,20	168.852,20
02.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	10.300.000,00	890.900,00	4.800.704,86	5.499.295,14	880.900,00	4.790.704,86	941.400,00	4.725.704,86	75.000,00
02.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	10.300.000,00	890.900,00	4.800.704,86	5.499.295,14	880.900,00	4.790.704,86	941.400,00	4.725.704,86	75.000,00
02.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	10.300.000,00	890.900,00	4.800.704,86	5.499.295,14	880.900,00	4.790.704,86	941.400,00	4.725.704,86	75.000,00
02.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	10.300.000,00	890.900,00	4.800.704,86	5.499.295,14	880.900,00	4.790.704,86	941.400,00	4.725.704,86	75.000,00
02.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	200.000,00	16.000,00	26.000,00	174.000,00	16.000,00	26.000,00	0,00	10.000,00	16.000,00
02.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	6.600.000,00	740.900,00	4.018.170,00	2.581.830,00	740.900,00	4.018.170,00	786.400,00	4.018.170,00	0,00
02.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	30.000,00	470.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00
02.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	800.000,00	134.000,00	726.534,86	73.465,14	124.000,00	716.534,86	155.000,00	667.534,86	59.000,00
02.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	4.850.000,00	1.267.600,00	1.751.719,04	3.098.280,96	1.267.600,00	1.751.719,04	0,00	484.119,04	1.267.600,00
02.2.6	PT	INVERSION FISICA	4.850.000,00	1.267.600,00	1.751.719,04	3.098.280,96	1.267.600,00	1.751.719,04	0,00	484.119,04	1.267.600,00
02.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	4.450.000,00	1.267.600,00	1.751.719,04	2.698.280,96	1.267.600,00	1.751.719,04	0,00	484.119,04	1.267.600,00
02.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	4.450.000,00	1.267.600,00	1.751.719,04	2.698.280,96	1.267.600,00	1.751.719,04	0,00	484.119,04	1.267.600,00
02.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	4.450.000,00	1.267.600,00	1.751.719,04	2.698.280,96	1.267.600,00	1.751.719,04	0,00	484.119,04	1.267.600,00
02.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.200.000,00	0,00	484.119,04	715.880,96	0,00	484.119,04	0,00	484.119,04	0,00
02.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	2.550.000,00	1.267.600,00	1.267.600,00	1.282.400,00	1.267.600,00	1.267.600,00	0,00	0,00	1.267.600,00
02.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03	PT	SECRETARIA DE ECONOMIA	621.570.000,00	37.264.670,54	238.781.418,74	382.788.581,26	39.637.032,50	230.849.924,96	46.444.739,63	229.297.242,84	9.484.175,90
03.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	522.050.000,00	34.800.052,07	217.927.483,47	304.122.516,53	37.158.154,03	210.143.289,69	42.673.132,16	208.590.607,57	9.336.875,90
03.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	335.350.000,00	22.138.360,90	144.949.701,47	190.400.298,53	20.623.639,23	142.378.070,55	25.223.162,35	141.276.629,85	3.673.071,62
03.1.1.01	PT	PERSONAL	203.000.000,00	12.405.348,26	83.970.584,22	119.029.415,78	10.310.821,70	81.876.057,66	13.026.616,27	81.730.893,23	2.239.690,99
03.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	150.950.000,00	11.147.606,14	72.695.622,38	78.254.377,62	9.197.052,36	70.745.068,60	11.777.258,36	70.745.068,60	1.950.553,78
03.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	61.150.000,00	4.980.117,50	29.835.537,50	31.314.462,50	4.980.117,50	29.835.537,50	4.980.117,50	29.835.537,50	0,00
03.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	261.733,50	1.667.335,50	1.582.664,50	261.733,50	1.667.335,50	261.733,50	1.667.335,50	0,00
03.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	1.600.000,00	0,00	0,00	1.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	56.300.000,00	4.718.384,00	28.168.202,00	28.131.798,00	4.718.384,00	28.168.202,00	4.718.384,00	28.168.202,00	0,00
03.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	54.450.000,00	4.216.934,86	26.114.128,68	28.335.871,32	4.216.934,86	26.114.128,68	4.216.934,86	26.114.128,68	0,00
03.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	1.150.000,00	207.006,56	1.099.535,62	50.464,38	207.006,56	1.099.535,62	207.006,56	1.099.535,62	0,00

03.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.000.000,00	78.520,05	500.200,67	499.799,33	78.520,05	500.200,67	78.520,05	500.200,67	0,00
03.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	31.350.000,00	2.339.841,27	14.526.109,29	16.823.890,71	2.339.841,27	14.526.109,29	2.339.841,27	14.526.109,29	0,00
03.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	9.400.000,00	795.052,02	4.743.905,98	4.656.094,02	795.052,02	4.743.905,98	795.052,02	4.743.905,98	0,00
03.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	7.350.000,00	509.963,75	3.163.365,67	4.186.634,33	509.963,75	3.163.365,67	509.963,75	3.163.365,67	0,00
03.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	700.000,00	55.021,07	345.612,61	354.387,39	55.021,07	345.612,61	55.021,07	345.612,61	0,00
03.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	1.050.000,00	27.353,00	467.203,67	582.796,33	27.353,00	467.203,67	27.353,00	467.203,67	0,00
03.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	1.850.000,00	153.599,42	945.998,25	904.001,75	153.599,42	945.998,25	153.599,42	945.998,25	0,00
03.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	600.000,00	50.577,72	322.196,92	277.803,08	50.577,72	322.196,92	50.577,72	322.196,92	0,00
03.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	9.750.000,00	0,00	4.014.889,69	5.735.110,31	0,00	4.014.889,69	0,00	4.014.889,69	0,00
03.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	9.750.000,00	0,00	4.014.889,69	5.735.110,31	0,00	4.014.889,69	0,00	4.014.889,69	0,00
03.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	25.500.000,00	1.950.553,78	12.731.066,51	12.768.933,49	0,00	10.780.512,73	2.580.206,00	10.780.512,73	1.950.553,78
03.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	18.950.000,00	1.451.557,28	9.474.107,07	9.475.892,93	0,00	8.022.549,79	1.920.057,49	8.022.549,79	1.451.557,28
03.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	5.350.000,00	408.274,18	2.664.827,85	2.685.172,15	0,00	2.256.553,67	540.144,94	2.256.553,67	408.274,18
03.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	1.200.000,00	90.722,32	592.131,59	607.868,41	0,00	501.409,27	120.003,57	501.409,27	90.722,32
03.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	16.500.000,00	818.020,93	6.334.607,00	10.165.393,00	674.048,15	6.190.634,22	809.636,72	6.045.469,79	289.137,21
03.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	16.200.000,00	818.020,93	6.334.607,00	9.865.393,00	674.048,15	6.190.634,22	809.636,72	6.045.469,79	289.137,21
03.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	11.850.000,00	637.093,00	4.614.016,00	7.235.984,00	637.093,00	4.614.016,00	637.093,00	4.614.016,00	0,00
03.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	300.000,00	26.337,85	164.884,50	135.115,50	26.337,85	164.884,50	26.337,85	164.884,50	0,00
03.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	10.617,30	30.279,00	19.721,00	10.617,30	30.279,00	10.617,30	30.279,00	0,00
03.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.100.000,00	0,00	381.917,72	718.082,28	0,00	381.917,72	0,00	381.917,72	0,00
03.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	2.100.000,00	109.186,84	848.726,81	1.251.273,19	0,00	739.539,97	61.106,84	594.375,54	254.351,27
03.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	650.000,00	27.961,76	241.737,61	408.262,39	0,00	213.775,85	61.589,81	213.775,85	27.961,76
03.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	150.000,00	6.824,18	53.045,36	96.954,64	0,00	46.221,18	12.891,92	46.221,18	6.824,18
03.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	35.550.000,00	439.721,19	4.940.354,84	30.609.645,16	439.721,19	4.940.354,84	439.721,19	4.940.354,84	0,00
03.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	35.550.000,00	439.721,19	4.940.354,84	30.609.645,16	439.721,19	4.940.354,84	439.721,19	4.940.354,84	0,00
03.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	4.450.000,00	334.405,44	2.389.558,00	2.060.442,00	334.405,44	2.389.558,00	334.405,44	2.389.558,00	0,00
03.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	550.000,00	13.315,75	259.838,58	290.161,42	13.315,75	259.838,58	13.315,75	259.838,58	0,00
03.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	100.000,00	92.000,00	92.000,00	8.000,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00	0,00
03.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	12.000.000,00	0,00	2.198.958,26	9.801.041,74	0,00	2.198.958,26	0,00	2.198.958,26	0,00
03.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	18.000.000,00	0,00	0,00	18.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	4.200.000,00	274.025,22	2.465.535,73	1.734.464,27	502.367,51	2.318.685,21	512.974,01	2.229.520,20	236.015,53
03.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	4.200.000,00	274.025,22	2.465.535,73	1.734.464,27	502.367,51	2.318.685,21	512.974,01	2.229.520,20	236.015,53
03.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	4.200.000,00	274.025,22	2.465.535,73	1.734.464,27	502.367,51	2.318.685,21	512.974,01	2.229.520,20	236.015,53
03.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250.000,00	52.665,19	109.953,26	140.046,74	55.855,19	109.953,26	12.100,50	66.198,57	43.754,69
03.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	244,69	18.137,51	31.862,49	244,69	18.137,51	14.578,00	17.892,82	244,69
03.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.600.000,00	93.390,52	1.249.703,51	350.296,49	375.115,00	1.170.882,99	391.679,73	1.168.862,99	80.840,52
03.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	300.000,00	31.598,00	193.361,26	106.638,74	31.598,00	193.361,26	30.306,00	180.840,26	12.521,00
03.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	500.000,00	76.613,83	337.572,67	162.427,33	21.453,83	282.412,67	54.140,00	262.858,84	74.713,83
03.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	50.000,00	0,00	6.380,00	43.620,00	0,00	6.380,00	3.139,78	6.380,00	0,00
03.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	200.000,00	0,00	91.400,00	108.600,00	0,00	91.400,00	0,00	91.400,00	0,00
03.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	100.000,00	0,00	45.828,00	54.172,00	0,00	45.828,00	0,00	45.828,00	0,00
03.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	1.961,23	46.628,16	3.371,84	6.389,04	46.628,16	0,00	40.239,12	6.389,04
03.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	17.551,76	54.987,92	45.012,08	11.711,76	42.117,92	7.030,00	37.436,16	17.551,76
03.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	400.000,00	0,00	311.583,44	88.416,56	0,00	311.583,44	0,00	311.583,44	0,00

03.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	128.150.000,00	9.458.987,42	58.513.581,52	69.636.418,48	9.810.450,02	58.183.327,68	11.683.572,07	57.316.216,42	1.197.365,10	
03.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	128.150.000,00	9.458.987,42	58.513.581,52	69.636.418,48	9.810.450,02	58.183.327,68	11.683.572,07	57.316.216,42	1.197.365,10	
03.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	128.150.000,00	9.458.987,42	58.513.581,52	69.636.418,48	9.810.450,02	58.183.327,68	11.683.572,07	57.316.216,42	1.197.365,10	
03.1.1.03.05.12.070	PI	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	12.450.000,00	1.402.290,88	6.048.181,31	6.401.818,69	1.402.290,88	6.048.181,31	2.357.847,92	6.048.181,31	0,00	
03.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	8.500.000,00	427.070,86	2.978.015,44	5.521.984,56	427.070,86	2.978.015,44	847.136,67	2.978.015,44	0,00	
03.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	8.056,68	45.216,68	4.783,32	8.056,68	45.216,68	6.056,68	43.216,68	2.000,00	
03.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	200.000,00	15.513,15	104.344,90	95.655,10	15.513,15	104.344,90	13.614,83	88.831,75	15.513,15	
03.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	45.000.000,00	5.189.098,28	26.967.911,93	18.032.088,07	5.243.489,16	26.944.246,37	5.189.139,55	26.889.896,76	78.015,17	
03.1.1.03.05.12.077	PI	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	21.500.000,00	1.166.371,62	13.458.896,85	8.041.103,15	1.166.371,62	13.458.896,85	1.183.267,19	13.458.896,85	0,00	
03.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	1.300.000,00	59.280,41	644.803,13	655.196,87	218.080,41	642.383,13	223.098,74	585.522,72	59.280,41	
03.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	800.000,00	54.477,81	322.903,33	477.096,67	54.477,81	322.903,33	54.477,81	322.903,33	0,00	
03.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	150.000,00	19.191,36	87.927,66	62.072,34	27.081,36	87.927,66	27.081,36	87.927,66	0,00	
03.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	8.900.000,00	997.828,09	6.589.334,04	2.310.665,96	1.168.428,09	6.325.834,04	1.636.211,37	5.629.505,95	959.828,09	
03.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	150.000,00	16.920,00	110.600,00	39.400,00	16.920,00	110.600,00	0,00	93.680,00	16.920,00	
03.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	450.000,00	73.840,00	241.860,00	208.140,00	49.290,00	216.860,00	58.450,00	199.520,00	42.340,00	
03.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	150.000,00	0,00	66.582,49	83.417,51	0,00	66.582,49	66.342,49	66.582,49	0,00	
03.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	1.100.000,00	29.048,28	698.649,85	401.350,15	13.380,00	682.981,57	20.847,46	675.181,57	23.468,28	
03.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	148.353,91	9.851.646,09	0,00	148.353,91	0,00	148.353,91	0,00	
03.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	17.300.000,00	0,00	0,00	17.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.4	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	6.000.000,00	139.039,29	819.010,59	5.180.989,41	139.039,29	819.010,59	255.162,15	819.010,59	0,00	
03.1.4.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ENTIDADES	6.000.000,00	139.039,29	819.010,59	5.180.989,41	139.039,29	819.010,59	255.162,15	819.010,59	0,00	
03.1.4.04.06	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROV	750.000,00	14.513,09	101.591,63	648.408,37	14.513,09	101.591,63	14.513,09	101.591,63	0,00	
03.1.4.04.06.13	PT	INT. Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIA	750.000,00	14.513,09	101.591,63	648.408,37	14.513,09	101.591,63	14.513,09	101.591,63	0,00	
03.1.4.04.06.13.120	PI	INTERESES Y GASTOS - NUEVO PACTO	600.000,00	14.513,09	101.591,63	498.408,37	14.513,09	101.591,63	14.513,09	101.591,63	0,00	
03.1.4.04.06.13.121	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 80 VIVIENDAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.4.04.06.13.122	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.4.04.06.13.123	PI	INTERESES Y GASTOS-FONDO PCIAL. P/OBRAS PUB.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.4.04.07	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS DE L	4.700.000,00	124.526,20	717.418,96	3.982.581,04	124.526,20	717.418,96	240.649,06	717.418,96	0,00	
03.1.4.04.07.14	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACI	4.700.000,00	124.526,20	717.418,96	3.982.581,04	124.526,20	717.418,96	240.649,06	717.418,96	0,00	
03.1.4.04.07.14.125	PI	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORG. NACIONALES	4.700.000,00	124.526,20	717.418,96	3.982.581,04	124.526,20	717.418,96	240.649,06	717.418,96	0,00	
03.1.4.04.08	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.4.04.08.15	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.4.04.08.15.128	PI	INT. Y GASTOS POR DEUDAS BANCARIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.4.04.08.15.129	PI	INTERESES Y GASTOS DEL ENOHS A - PRONAPAC	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.4.04.08.15.130	PI	INT. Y GASTOS CON OTRAS INSTITUCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	180.700.000,00	12.522.651,88	72.158.771,41	108.541.228,59	16.395.475,51	66.946.208,55	17.194.807,66	66.494.967,13	5.663.804,28	
03.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	180.650.000,00	12.522.651,88	72.158.771,41	108.491.228,59	16.395.475,51	66.946.208,55	17.194.807,66	66.494.967,13	5.663.804,28	
03.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	180.650.000,00	12.522.651,88	72.158.771,41	108.491.228,59	16.395.475,51	66.946.208,55	17.194.807,66	66.494.967,13	5.663.804,28	
03.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	162.350.000,00	11.174.108,01	60.347.658,13	102.002.341,87	15.225.071,64	55.326.635,27	16.094.043,79	55.236.393,85	5.111.264,28	
03.1.5.05.09.16.140	PI	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	80.000.000,00	8.529.434,25	40.308.937,60	39.691.062,40	12.539.382,98	36.136.321,13	13.209.780,72	36.136.321,13	4.172.616,47	
03.1.5.05.09.16.141	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	2.000.000,00	124.362,86	343.674,96	1.656.325,04	38.400,00	247.012,10	10.700,00	219.312,10	124.362,86	
03.1.5.05.09.16.143	PI	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	65.000.000,00	1.247.950,86	13.347.989,63	51.652.010,37	1.374.928,62	12.596.246,10	1.601.203,03	12.533.704,68	814.284,95	
03.1.5.05.09.16.144	PI	APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	15.000.000,00	1.272.360,04	6.347.055,94	8.652.944,06	1.272.360,04	6.347.055,94	1.272.360,04	6.347.055,94	0,00	
03.1.5.05.09.16.145	PI	TRANSF. FORO DE INTENDENTES Y/O ENTES INTERCOM.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.5.05.09.16.146	PI	OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.5.05.09.16.147	PI	PROGRAMA AURORA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
03.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	18.300.000,00	1.348.543,87	11.811.113,28	6.488.886,72	1.170.403,87	11.619.573,28	1.100.763,87	11.258.573,28	552.540,00	
03.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	100.000,00	0,00	3.000,00	97.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	

03.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	3.950.000,00	173.000,00	1.916.340,00	2.033.660,00	173.000,00	1.916.340,00	173.000,00	1.916.340,00	0,00
03.1.5.05.09.17.184	PI	TRANSFERENCIA POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.185	PI	DEVOL. TASA A LA PROP., COMERCIO, AUTOMOTORES	100.000,00	0,00	12.788,81	87.211,19	0,00	12.788,81	0,00	12.788,81	0,00
03.1.5.05.09.17.186	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	100.000,00	46.700,00	46.700,00	53.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.700,00
03.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	5.900.000,00	636.180,02	3.593.687,11	2.306.312,89	636.180,02	3.593.687,11	636.180,02	3.593.687,11	0,00
03.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	4.200.000,00	0,00	4.169.230,41	30.769,59	0,00	4.155.830,41	0,00	4.155.830,41	13.400,00
03.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.191	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO	900.000,00	220.000,00	766.000,00	134.000,00	220.000,00	766.000,00	182.000,00	546.000,00	220.000,00
03.1.5.05.09.17.192	PI	PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCION LOCAL	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.193	PI	REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUST. Y OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.194	PI	OTROS PROG. Y GASTOS PLANIF. Y DESARROLLO LOCAL	1.500.000,00	131.663,85	1.106.366,95	393.633,05	223,85	974.926,95	53.583,85	974.926,95	131.440,00
03.1.5.05.09.17.195	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	200.000,00	141.000,00	197.000,00	3.000,00	141.000,00	197.000,00	56.000,00	56.000,00	141.000,00
03.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06	PT	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10	PT	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18	PT	TRANSF.PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18.220	PI	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	99.520.000,00	2.464.618,47	20.853.935,27	78.666.064,73	2.478.878,47	20.706.635,27	3.771.607,47	20.706.635,27	147.300,00
03.2.6	PT	INVERSION FISICA	8.400.000,00	0,00	4.806.273,66	3.593.726,34	14.260,00	4.658.973,66	1.306.989,00	4.658.973,66	147.300,00
03.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	7.500.000,00	0,00	4.142.977,36	3.357.022,64	14.260,00	3.995.677,36	1.306.989,00	3.995.677,36	147.300,00
03.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	7.500.000,00	0,00	4.142.977,36	3.357.022,64	14.260,00	3.995.677,36	1.306.989,00	3.995.677,36	147.300,00
03.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	7.500.000,00	0,00	4.142.977,36	3.357.022,64	14.260,00	3.995.677,36	1.306.989,00	3.995.677,36	147.300,00
03.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.600.000,00	0,00	1.126.200,35	473.799,65	14.260,00	1.126.200,35	42.539,00	1.126.200,35	0,00
03.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	4.550.000,00	0,00	3.016.777,01	1.533.222,99	0,00	2.869.477,01	1.264.450,00	2.869.477,01	147.300,00
03.2.6.07.11.19.240	PI	ADQUISICION TERRENOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	900.000,00	0,00	663.296,30	236.703,70	0,00	663.296,30	0,00	663.296,30	0,00
03.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	900.000,00	0,00	663.296,30	236.703,70	0,00	663.296,30	0,00	663.296,30	0,00
03.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	900.000,00	0,00	663.296,30	236.703,70	0,00	663.296,30	0,00	663.296,30	0,00
03.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	700.000,00	0,00	663.296,30	36.703,70	0,00	663.296,30	0,00	663.296,30	0,00
03.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	91.120.000,00	2.464.618,47	16.047.661,61	75.072.338,39	2.464.618,47	16.047.661,61	2.464.618,47	16.047.661,61	0,00
03.2.7.09	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PUBLICOS	45.220.000,00	2.464.618,47	15.536.209,46	29.683.790,54	2.464.618,47	15.536.209,46	2.464.618,47	15.536.209,46	0,00
03.2.7.09.13	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIAL	41.500.000,00	2.464.618,47	15.536.209,46	25.963.790,54	2.464.618,47	15.536.209,46	2.464.618,47	15.536.209,46	0,00
03.2.7.09.13.22	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES: PACTOS Y ACUERDOS	41.500.000,00	2.464.618,47	15.536.209,46	25.963.790,54	2.464.618,47	15.536.209,46	2.464.618,47	15.536.209,46	0,00
03.2.7.09.13.22.300	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-NUOVO PACTO	450.000,00	17.692,38	106.154,28	343.845,72	17.692,38	106.154,28	17.692,38	106.154,28	0,00
03.2.7.09.13.22.301	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	5.500.000,00	250.694,44	2.093.785,62	3.406.214,38	250.694,44	2.093.785,62	250.694,44	2.093.785,62	0,00
03.2.7.09.13.22.302	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - DIR.DE VIV. 80 VIV.	200.000,00	9.831,94	68.823,58	131.176,42	9.831,94	68.823,58	9.831,94	68.823,58	0,00
03.2.7.09.13.22.303	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-DIR.DE VIV. - 300 VIV.	1.300.000,00	81.217,14	584.773,21	715.226,79	81.217,14	584.773,21	81.217,14	584.773,21	0,00
03.2.7.09.13.22.304	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO ACUERDO FEDERAL	30.000.000,00	2.105.182,57	12.682.672,77	17.317.327,23	2.105.182,57	12.682.672,77	2.105.182,57	12.682.672,77	0,00
03.2.7.09.13.22.305	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-LUMINARIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.09.13.22.306	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-GENERAL	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.09.14	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ESTADO NACIONAL	3.720.000,00	0,00	0,00	3.720.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.09.14.23	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACIONALES	3.720.000,00	0,00	0,00	3.720.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.09.14.23.309	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-VIDA DIGNA	3.700.000,00	0,00	0,00	3.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.2.7.09.14.23.310	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA C/ORGANISMOS NACIONALES	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	45.900.000,00	0,00	511.452,15	45.388.547,85	0,00	511.452,15	0,00	511.452,15	0,00	511.452,15
03.2.7.10.15	PT	CON OTROS ORGANISMOS	45.900.000,00	0,00	511.452,15	45.388.547,85	0,00	511.452,15	0,00	511.452,15	0,00	511.452,15
03.2.7.10.15.24	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	45.900.000,00	0,00	511.452,15	45.388.547,85	0,00	511.452,15	0,00	511.452,15	0,00	511.452,15
03.2.7.10.15.24.315	PI	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTRAS ENTIDADES	850.000,00	0,00	511.452,15	338.547,85	0,00	511.452,15	0,00	511.452,15	0,00	511.452,15
03.2.7.10.15.24.316	PI	AMORTIZACION DEUDAS BANCARIAS	45.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.317	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - ENOHS - PRONAPAC	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04	PT	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	2.174.480.000,00	192.251.210,41	881.095.335,98	1.293.384.664,02	121.623.960,01	740.410.539,18	152.323.064,66	723.435.241,14	157.660.094,84	
04.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1.154.580.000,00	81.176.677,46	504.591.383,68	649.988.816,32	76.661.680,83	469.603.458,70	99.977.062,42	465.361.571,45	39.229.812,23	
04.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1.114.780.000,00	78.540.768,58	483.616.675,55	631.163.324,45	74.231.520,83	448.834.499,45	97.467.768,30	444.592.612,20	39.024.063,35	
04.1.1.01	PT	PERSONAL	393.630.000,00	27.132.330,96	185.651.810,64	207.978.189,36	22.504.437,88	181.021.983,56	28.273.004,26	180.449.093,44	5.202.717,20	
04.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	259.780.000,00	21.467.347,44	139.992.075,61	119.787.924,39	17.590.091,67	136.114.819,84	22.740.595,03	136.114.819,84	3.877.255,77	
04.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	112.950.000,00	9.968.475,80	60.059.316,27	52.890.683,73	9.968.475,80	60.059.316,27	9.968.475,80	60.059.316,27	0,00	
04.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	261.733,50	1.667.335,50	1.582.664,50	261.733,50	1.667.335,50	261.733,50	1.667.335,50	0,00	
04.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	1.500.000,00	122.142,30	778.089,90	721.910,10	122.142,30	778.089,90	122.142,30	778.089,90	0,00	
04.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	108.200.000,00	9.584.600,00	57.613.890,87	50.586.109,13	9.584.600,00	57.613.890,87	9.584.600,00	57.613.890,87	0,00	
04.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	82.780.000,00	7.589.305,81	46.284.759,22	36.495.240,78	7.589.305,81	46.284.759,22	7.589.305,81	46.284.759,22	0,00	
04.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	10.950.000,00	1.283.937,84	7.249.488,12	3.700.511,88	1.283.937,84	7.249.488,12	1.283.937,84	7.249.488,12	0,00	
04.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.450.000,00	115.162,74	733.627,66	716.372,34	115.162,74	733.627,66	115.162,74	733.627,66	0,00	
04.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	41.500.000,00	3.521.665,62	22.037.026,82	19.462.973,18	3.521.665,62	22.037.026,82	3.521.665,62	22.037.026,82	0,00	
04.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	4.250.000,00	404.502,09	2.273.582,34	1.976.417,66	404.502,09	2.273.582,34	404.502,09	2.273.582,34	0,00	
04.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	4.250.000,00	331.286,05	2.051.941,37	2.198.058,63	331.286,05	2.051.941,37	331.286,05	2.051.941,37	0,00	
04.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	6.650.000,00	705.010,65	4.316.818,23	2.333.181,77	705.010,65	4.316.818,23	705.010,65	4.316.818,23	0,00	
04.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	4.550.000,00	424.353,20	2.622.079,88	1.927.920,12	424.353,20	2.622.079,88	424.353,20	2.622.079,88	0,00	
04.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	430.000,00	0,00	131.907,77	298.092,23	0,00	131.907,77	0,00	131.907,77	0,00	
04.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	8.750.000,00	803.387,62	4.868.287,03	3.881.712,97	803.387,62	4.868.287,03	803.387,62	4.868.287,03	0,00	
04.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	18.100.000,00	32.310,06	8.319.647,15	9.780.352,85	32.310,06	8.319.647,15	32.310,06	8.319.647,15	0,00	
04.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	18.100.000,00	32.310,06	8.319.647,15	9.780.352,85	32.310,06	8.319.647,15	32.310,06	8.319.647,15	0,00	
04.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	45.400.000,00	3.877.255,77	25.321.176,05	20.078.823,95	0,00	21.443.920,28	5.150.503,36	21.443.920,28	3.877.255,77	
04.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	34.000.000,00	2.932.417,23	19.013.351,32	14.986.648,68	0,00	16.080.934,09	3.862.194,53	16.080.934,09	2.932.417,23	
04.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	9.250.000,00	761.562,51	5.119.490,13	4.130.509,87	0,00	4.357.927,62	1.046.921,63	4.357.927,62	761.562,51	
04.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	2.150.000,00	183.276,03	1.188.334,60	961.665,40	0,00	1.005.058,57	241.387,20	1.005.058,57	183.276,03	
04.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	550.000,00	0,00	7.176,92	542.823,08	0,00	7.176,92	0,00	7.176,92	0,00	
04.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	550.000,00	0,00	7.176,92	542.823,08	0,00	7.176,92	0,00	7.176,92	0,00	
04.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	54.500.000,00	3.591.830,30	27.247.833,53	27.252.166,47	2.906.078,67	26.562.081,90	3.466.547,89	25.991.125,78	1.256.707,75	
04.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	54.400.000,00	3.591.830,30	27.212.214,56	27.187.785,44	2.906.078,67	26.526.462,93	3.466.547,89	25.955.506,81	1.256.707,75	
04.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	35.450.000,00	2.513.929,00	17.387.096,07	18.062.903,93	2.513.929,00	17.387.096,07	2.513.929,00	17.387.096,07	0,00	
04.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	4.400.000,00	345.900,12	2.579.845,85	1.820.154,15	345.900,12	2.579.845,85	345.900,12	2.579.845,85	0,00	
04.1.1.01.02.06.023	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	350.000,00	23.569,80	112.791,45	237.208,55	23.569,80	112.791,45	23.569,80	112.791,45	0,00	
04.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	500.000,00	22.679,75	344.386,75	155.613,25	22.679,75	344.386,75	22.679,75	344.386,75	0,00	
04.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	3.800.000,00	0,00	1.702.573,67	2.097.426,33	0,00	1.702.573,67	0,00	1.702.573,67	0,00	
04.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	7.250.000,00	507.674,70	3.763.161,70	3.486.838,30	0,00	3.255.487,00	263.579,30	2.684.530,88	1.078.630,82	
04.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	2.150.000,00	146.347,28	1.087.161,42	1.062.838,58	0,00	940.814,14	244.731,45	940.814,14	146.347,28	
04.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	500.000,00	31.729,65	235.197,65	264.802,35	0,00	203.468,00	52.158,47	203.468,00	31.729,65	
04.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	35.618,97	64.381,03	0,00	35.618,97	0,00	35.618,97	0,00	
04.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	35.618,97	64.381,03	0,00	35.618,97	0,00	35.618,97	0,00	
04.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	79.350.000,00	2.073.153,22	18.411.901,50	60.938.098,50	2.008.267,54	18.345.081,82	2.065.861,34	18.343.147,82	68.753,68	
04.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	79.350.000,00	2.073.153,22	18.411.901,50	60.938.098,50	2.008.267,54	18.345.081,82	2.065.861,34	18.343.147,82	68.753,68	
04.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	14.200.000,00	988.976,88	7.567.087,55	6.632.912,45	988.976,88	7.567.087,55	988.976,88	7.567.087,55	0,00	
04.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	9.800.000,00	1.017.356,66	5.645.301,95	4.154.698,05	1.017.356,66	5.645.301,95	1.017.356,66	5.645.301,95	0,00	
04.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

04.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	400.000,00	66.819,68	367.879,38	32.120,62	1.934,00	301.059,70	59.527,80	299.125,70	68.753,68
04.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	17.300.000,00	0,00	4.831.632,62	12.468.367,38	0,00	4.831.632,62	0,00	4.831.632,62	0,00
04.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	2.250.000,00	0,00	0,00	2.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	56.900.000,00	4.146.750,60	31.071.513,99	25.828.486,01	3.916.241,74	29.531.450,93	2.160.875,66	26.897.744,18	4.173.769,81
04.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	56.900.000,00	4.146.750,60	31.071.513,99	25.828.486,01	3.916.241,74	29.531.450,93	2.160.875,66	26.897.744,18	4.173.769,81
04.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	56.900.000,00	4.146.750,60	31.071.513,99	25.828.486,01	3.916.241,74	29.531.450,93	2.160.875,66	26.897.744,18	4.173.769,81
04.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	27.700.000,00	2.015.159,09	14.893.848,86	12.806.151,14	1.948.649,09	14.393.848,86	768.982,18	12.921.449,77	1.972.399,09
04.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	6.650.000,00	836.922,87	3.801.669,10	2.848.330,90	911.148,18	3.352.880,24	919.270,57	2.945.827,81	855.841,29
04.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	50.000,00	0,00	44.909,39	5.090,61	0,00	44.909,39	15.276,23	44.909,39	0,00
04.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	0,00	10.939,79	39.060,21	9.998,00	10.939,79	9.998,00	10.939,79	0,00
04.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	650.000,00	92.260,00	427.628,48	222.371,52	22.350,00	335.368,48	22.350,00	335.368,48	92.260,00
04.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	2.100.000,00	339.253,12	1.535.692,31	564.307,69	253.734,75	1.379.752,80	118.283,49	1.186.890,98	348.801,33
04.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.600.000,00	0,00	3.811.881,13	1.788.118,87	98.423,00	3.811.881,13	98.423,00	3.811.881,13	0,00
04.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	650.000,00	88.703,84	388.301,12	261.698,88	63.259,76	341.020,16	64.673,76	299.597,28	88.703,84
04.1.1.02.04.11.054	PI	BIENES DE CONSUMO P/ESPACIOS VERDES	1.850.000,00	576.866,87	1.326.309,30	523.690,70	387.655,41	1.118.009,86	59.210,00	734.654,45	591.654,85
04.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	950.000,00	0,31	909.270,32	40.729,68	54.590,22	891.756,03	54.590,22	891.756,03	17.514,29
04.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	950.000,00	197.584,50	539.674,16	410.325,84	166.433,33	469.694,16	29.818,21	333.079,04	206.595,12
04.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	3.500.000,00	0,00	3.381.390,03	118.609,97	0,00	3.381.390,03	0,00	3.381.390,03	0,00
04.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	6.200.000,00	0,00	0,00	6.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	664.250.000,00	47.261.687,02	266.893.350,92	397.356.649,08	47.810.841,21	238.281.064,96	67.033.888,38	237.245.774,58	29.647.576,34
04.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	664.250.000,00	47.261.687,02	266.893.350,92	397.356.649,08	47.810.841,21	238.281.064,96	67.033.888,38	237.245.774,58	29.647.576,34
04.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	664.250.000,00	47.261.687,02	266.893.350,92	397.356.649,08	47.810.841,21	238.281.064,96	67.033.888,38	237.245.774,58	29.647.576,34
04.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	150.000,00	0,00	59.380,92	90.619,08	32.500,00	59.380,92	1.800,00	26.880,92	32.500,00
04.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	50.000,00	5.825,38	44.136,26	5.863,74	5.825,38	44.136,26	6.477,69	38.310,88	5.825,38
04.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	450.000,00	25.000,00	145.000,00	305.000,00	25.000,00	145.000,00	20.000,00	120.000,00	25.000,00
04.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	400.000,00	24.748,22	126.767,11	273.232,89	12.375,00	114.393,89	0,00	102.018,89	24.748,22
04.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.500.000,00	860.550,00	4.997.314,12	502.685,88	254.250,00	4.229.614,12	565.250,00	4.229.614,12	767.700,00
04.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	500.000,00	2.140,00	20.760,00	479.240,00	2.140,00	20.760,00	820,00	19.440,00	1.320,00
04.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	14.750.000,00	2.890.703,37	12.076.469,18	2.673.530,82	2.275.044,10	9.597.375,81	1.624.918,85	8.684.705,81	3.391.763,37
04.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	370.000.000,00	29.659.982,74	179.132.469,66	190.867.530,34	31.634.699,42	164.302.478,29	44.489.974,11	164.302.478,29	14.829.991,37
04.1.1.03.05.12.092	PI	PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	100.000.000,00	5.135.653,39	5.135.653,39	94.864.346,61	5.135.653,39	5.135.653,39	5.135.653,39	5.135.653,39	0,00
04.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	2.080,00	47.920,00	0,00	2.080,00	0,00	2.080,00	0,00
04.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	1.250.000,00	337.305,00	1.043.472,55	206.527,45	113.575,00	520.344,55	161.075,00	474.744,55	568.728,00
04.1.1.03.05.12.098	PI	SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	50.000,00	0,00	44.500,00	5.500,00	0,00	44.500,00	0,00	44.500,00	0,00
04.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	30.000.000,00	0,00	24.941.823,26	5.058.176,74	0,00	14.941.823,26	0,00	14.941.823,26	10.000.000,00
04.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	59.500.000,00	0,00	0,00	59.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.103	PI	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	80.000.000,00	8.319.778,92	39.123.524,47	40.876.475,53	8.319.778,92	39.123.524,47	15.027.919,34	39.123.524,47	0,00
04.1.1.03.05.12.105	PI	CANON RECURSOS HIDRICOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	39.800.000,00	2.635.908,88	20.974.708,13	18.825.291,87	2.430.160,00	20.768.959,25	2.509.294,12	20.768.959,25	205.748,88
04.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	39.800.000,00	2.635.908,88	20.974.708,13	18.825.291,87	2.430.160,00	20.768.959,25	2.509.294,12	20.768.959,25	205.748,88
04.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	39.800.000,00	2.635.908,88	20.974.708,13	18.825.291,87	2.430.160,00	20.768.959,25	2.509.294,12	20.768.959,25	205.748,88
04.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	39.800.000,00	2.635.908,88	20.974.708,13	18.825.291,87	2.430.160,00	20.768.959,25	2.509.294,12	20.768.959,25	205.748,88
04.1.5.05.09.17.169	PI	MATERIALES DE CONSTRUCCION A CARECIENTES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	34.850.000,00	2.430.160,00	17.852.760,00	16.997.240,00	2.430.160,00	17.852.760,00	2.430.160,00	17.852.760,00	0,00
04.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	400.000,00	0,00	5.385,13	394.614,87	0,00	5.385,13	0,00	5.385,13	0,00
04.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	2.500.000,00	0,00	2.271.680,00	228.320,00	0,00	2.271.680,00	0,00	2.271.680,00	0,00

04.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	350.000,00	205.748,88	284.883,00	65.117,00	0,00	79.134,12	79.134,12	79.134,12	205.748,88
04.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.300.000,00	0,00	560.000,00	740.000,00	0,00	560.000,00	0,00	560.000,00	0,00
04.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1.019.900.000,00	111.074.532,95	376.503.952,30	643.396.047,70	44.962.279,18	270.807.080,48	52.346.002,24	258.073.669,69	118.430.282,61
04.2.6	PT	INVERSION FISICA	1.019.900.000,00	111.074.532,95	376.503.952,30	643.396.047,70	44.962.279,18	270.807.080,48	52.346.002,24	258.073.669,69	118.430.282,61
04.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	157.900.000,00	57.713.356,71	68.234.971,83	89.665.028,17	121.618,31	10.599.687,85	75.014,93	10.428.981,04	57.805.990,79
04.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	157.900.000,00	57.713.356,71	68.234.971,83	89.665.028,17	121.618,31	10.599.687,85	75.014,93	10.428.981,04	57.805.990,79
04.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	157.900.000,00	57.713.356,71	68.234.971,83	89.665.028,17	121.618,31	10.599.687,85	75.014,93	10.428.981,04	57.805.990,79
04.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	136.000.000,00	57.599.792,15	58.107.736,79	77.892.263,21	0,00	507.944,64	0,00	507.944,64	57.599.792,15
04.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.200.000,00	0,00	150.113,39	1.049.886,61	0,00	150.113,39	0,00	150.113,39	0,00
04.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	11.000.000,00	78.072,73	5.529.422,73	5.470.577,27	78.072,73	5.529.422,73	0,00	5.451.350,00	78.072,73
04.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	2.000.000,00	0,00	660.875,00	1.339.125,00	0,00	660.875,00	0,00	660.875,00	0,00
04.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	2.100.000,00	35.491,83	2.043.688,99	56.311,01	43.545,58	2.008.197,16	25.926,43	1.964.651,58	79.037,41
04.2.6.07.11.19.243	PI	BIENES DE CAPITAL ALUMBRADO PUB.	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	3.600.000,00	0,00	1.743.134,93	1.856.865,07	0,00	1.743.134,93	49.088,50	1.694.046,43	49.088,50
04.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	862.000.000,00	53.361.176,24	308.268.980,47	553.731.019,53	44.840.660,87	260.207.392,63	52.270.987,31	247.644.688,65	60.624.291,82
04.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	862.000.000,00	53.361.176,24	308.268.980,47	553.731.019,53	44.840.660,87	260.207.392,63	52.270.987,31	247.644.688,65	60.624.291,82
04.2.6.08.12.20	PT	POR CONTRATACION	493.010.000,00	31.032.443,69	120.414.187,90	372.595.812,10	19.798.002,21	92.038.952,51	24.396.389,89	84.087.426,79	36.326.761,11
04.2.6.08.12.20.250	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	5.740.000,00	84.999,99	3.787.152,33	1.952.847,67	476.249,99	3.787.152,33	476.249,99	3.787.152,33	0,00
04.2.6.08.12.20.251	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	2.870.000,00	221.945,51	2.301.236,15	568.763,85	221.945,51	2.301.236,15	181.669,50	2.260.960,14	40.276,01
04.2.6.08.12.20.252	PI	OBRA CORDON CUNETAS	10.250.000,00	0,00	2.504.359,45	7.745.640,55	0,00	2.504.359,45	0,00	2.504.359,45	0,00
04.2.6.08.12.20.253	PI	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIM. PARQUE INDUST.	6.000.000,00	931.652,00	5.237.828,36	762.171,64	1.418.674,00	2.217.066,20	1.421.824,50	1.652.056,70	3.585.771,66
04.2.6.08.12.20.254	PI	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	20.000.000,00	290.006,56	7.049.694,20	12.950.305,80	1.117.102,00	6.786.937,20	3.554.181,20	6.519.937,20	529.757,00
04.2.6.08.12.20.255	PI	OBRAS BALNERIO MUNICIPAL	40.000.000,00	20.000,00	241.991,86	39.758.008,14	0,00	221.991,86	0,00	221.991,86	20.000,00
04.2.6.08.12.20.256	PI	PLAZAS Y PASEOS	117.000.000,00	627.036,09	10.494.922,57	106.505.077,43	1.180.785,29	6.487.115,57	1.977.664,20	5.866.177,78	4.628.744,79
04.2.6.08.12.20.257	PI	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	22.000.000,00	0,00	19.435.466,90	2.564.533,10	0,00	18.934.817,30	0,00	18.934.817,30	500.649,60
04.2.6.08.12.20.258	PI	OBRA PARQUE INDUSTRIAL	30.000.000,00	0,00	25.001,73	29.974.998,27	0,00	25.001,73	0,00	25.001,73	0,00
04.2.6.08.12.20.259	PI	REC. GALPON DE MAQUINAS FF.CC.	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.260	PI	PROY. MODIFICAC. AREA CENTRICA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.261	PI	OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.262	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	49.600.000,00	14.994.659,32	29.639.142,83	19.960.857,17	7.959.943,00	16.479.725,00	7.959.943,00	16.479.725,00	13.159.417,83
04.2.6.08.12.20.263	PI	REC. ANFITeatRO MUNICIPAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.264	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	80.000.000,00	2.689.911,32	5.918.591,12	74.081.408,88	816.452,02	4.045.131,82	0,00	3.228.679,80	2.689.911,32
04.2.6.08.12.20.265	PI	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	32.000.000,00	9.753.282,50	27.057.015,00	4.942.985,00	5.187.900,00	21.526.632,50	4.997.022,50	17.303.732,50	9.753.282,50
04.2.6.08.12.20.266	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	16.450.000,00	1.418.950,40	6.721.785,40	9.728.214,60	1.418.950,40	6.721.785,40	3.827.835,00	5.302.835,00	1.418.950,40
04.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	368.990.000,00	22.328.732,55	187.854.792,57	181.135.207,43	25.042.658,66	168.168.440,12	27.874.597,42	163.557.261,86	24.297.530,71
04.2.6.08.12.21.270	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	28.450.000,00	953.922,08	25.972.451,01	2.477.548,99	4.607.822,83	25.150.877,01	6.647.808,61	23.685.533,47	2.286.917,54
04.2.6.08.12.21.271	PI	OBRA SENDA BIOSALUDABLE	4.200.000,00	0,00	0,00	4.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.272	PI	OBRA DENSIFICACION DE PUNTOS FIJOS ALTIMETRICOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.273	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	22.960.000,00	500.078,65	9.860.227,99	13.099.772,01	1.351.459,59	9.360.227,99	1.431.039,59	9.360.227,99	500.000,00
04.2.6.08.12.21.274	PI	FONDO DE OBRAS NO PREVISTAS Y/O EMERG.DE INFRAEST.	2.000.000,00	0,00	707.325,95	1.292.674,05	0,00	707.325,95	0,00	707.325,95	0,00
04.2.6.08.12.21.275	PI	OBRA CORDON CUNETAS	20.500.000,00	2.940.502,20	16.129.504,43	4.370.495,57	0,00	13.189.002,23	798.412,20	13.189.002,23	2.940.502,20
04.2.6.08.12.21.276	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	40.000.000,00	2.067.562,34	2.081.126,54	37.918.873,46	148.500,00	162.064,20	148.500,00	162.064,20	1.919.062,34
04.2.6.08.12.21.277	PI	SEMAF. Y SEÑALIZACION VIAL Y SEÑALECTICA	11.000.000,00	913.461,15	7.211.930,08	3.788.069,92	3.837.527,53	5.651.270,30	3.725.133,22	4.959.747,83	2.252.182,25
04.2.6.08.12.21.278	PI	REPARACIONES EN CEMENTERIO	1.000.000,00	0,00	107.351,04	892.648,96	0,00	107.351,04	0,00	107.351,04	0,00
04.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	22.000.000,00	5.694.936,06	16.398.727,28	5.601.272,72	3.125.467,37	7.483.891,05	2.241.847,37	6.600.271,05	9.798.456,23
04.2.6.08.12.21.280	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	25.830.000,00	3.469.905,19	23.783.723,64	2.046.276,36	6.071.488,70	23.280.382,59	6.444.631,60	22.915.245,02	868.478,62
04.2.6.08.12.21.281	PI	PLAZAS Y PASEOS	21.000.000,00	2.568.188,16	20.032.063,36	967.936,64	1.705.092,29	17.714.424,26	1.465.189,94	16.731.206,11	3.300.857,25
04.2.6.08.12.21.282	PI	REC. GALPON DE MAQUINAS FF.CC.	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

04.2.6.08.12.21.283	PI	OBRAS Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MUNICIPAL	5.000.000,00	0,00	34.959,30	4.965.040,70	0,00	34.959,30	0,00	34.959,30	0,00
04.2.6.08.12.21.284	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	98.650.000,00	3.220.176,72	42.365.127,65	56.284.872,35	4.168.152,94	42.156.389,90	4.972.034,89	41.961.200,78	403.926,87
04.2.6.08.12.21.285	PI	GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	5.000.000,00	0,00	1.674.125,63	3.325.874,37	27.147,41	1.674.125,63	0,00	1.646.978,22	27.147,41
04.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	24.000.000,00	0,00	21.343.000,35	2.656.999,65	0,00	21.343.000,35	0,00	21.343.000,35	0,00
04.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	12.300.000,00	0,00	0,00	12.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.288	PI	REC. ANFITeatRO MUNICIPAL	5.000.000,00	0,00	153.148,32	4.846.851,68	0,00	153.148,32	0,00	153.148,32	0,00
04.2.6.08.12.21.289	PI	PROY. MODIFICACION AREA CENTRICA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05	PT	SECRETARÍA DE SALUD	473.370.000,00	33.483.639,32	223.693.028,93	249.676.971,07	31.876.087,38	214.031.932,87	35.864.200,89	210.413.902,99	13.279.125,94
05.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	460.025.000,00	32.769.399,40	216.254.871,59	243.770.128,41	29.878.397,83	207.176.868,72	33.287.105,71	203.570.897,21	12.683.974,38
05.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	346.280.000,00	24.101.672,76	157.979.916,69	188.300.083,31	20.601.949,11	153.407.752,17	25.117.666,73	152.052.695,96	5.927.220,73
05.1.1.01	PT	PERSONAL	304.030.000,00	21.596.597,61	142.759.804,53	161.270.195,47	17.919.942,64	139.083.149,56	22.681.023,05	138.931.353,63	3.828.450,90
05.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	195.480.000,00	16.555.718,86	108.868.497,77	86.611.502,23	13.629.930,29	105.942.709,20	17.475.643,35	105.942.709,20	2.925.788,57
05.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	92.450.000,00	8.453.565,90	51.462.023,80	40.987.976,20	8.453.565,90	51.462.023,80	8.453.565,90	51.462.023,80	0,00
05.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	261.733,50	1.667.335,50	1.582.664,50	261.733,50	1.667.335,50	261.733,50	1.667.335,50	0,00
05.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	4.600.000,00	395.508,40	2.519.529,20	2.080.470,80	395.508,40	2.519.529,20	395.508,40	2.519.529,20	0,00
05.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	84.600.000,00	7.796.324,00	47.275.159,10	37.324.840,90	7.796.324,00	47.275.159,10	7.796.324,00	47.275.159,10	0,00
05.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	55.430.000,00	5.176.364,39	32.154.747,73	23.275.252,27	5.176.364,39	32.154.747,73	5.176.364,39	32.154.747,73	0,00
05.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	3.450.000,00	317.468,47	2.034.026,89	1.415.973,11	317.468,47	2.034.026,89	317.468,47	2.034.026,89	0,00
05.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.700.000,00	197.172,57	1.256.059,43	443.940,57	197.172,57	1.256.059,43	197.172,57	1.256.059,43	0,00
05.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	27.600.000,00	2.519.993,28	15.720.121,75	11.879.878,25	2.519.993,28	15.720.121,75	2.519.993,28	15.720.121,75	0,00
05.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	19.050.000,00	1.829.425,78	11.194.506,40	7.855.493,60	1.829.425,78	11.194.506,40	1.829.425,78	11.194.506,40	0,00
05.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.600.000,00	146.293,24	912.607,46	687.392,54	146.293,24	912.607,46	146.293,24	912.607,46	0,00
05.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	850.000,00	83.220,40	580.950,92	269.049,08	83.220,40	580.950,92	83.220,40	580.950,92	0,00
05.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	380.000,00	36.350,64	193.524,73	186.475,27	36.350,64	193.524,73	36.350,64	193.524,73	0,00
05.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	450.000,00	28.987,43	151.770,66	298.229,34	28.987,43	151.770,66	28.987,43	151.770,66	0,00
05.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	250.000,00	17.452,58	111.179,49	138.820,51	17.452,58	111.179,49	17.452,58	111.179,49	0,00
05.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	13.300.000,00	0,00	6.070.429,64	7.229.570,36	0,00	6.070.429,64	0,00	6.070.429,64	0,00
05.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	13.300.000,00	0,00	6.070.429,64	7.229.570,36	0,00	6.070.429,64	0,00	6.070.429,64	0,00
05.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	33.950.000,00	2.925.788,57	19.181.296,60	14.768.703,40	0,00	16.255.508,03	3.845.713,06	16.255.508,03	2.925.788,57
05.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	25.450.000,00	2.197.480,38	14.406.175,22	11.043.824,78	0,00	12.208.694,84	2.887.887,54	12.208.694,84	2.197.480,38
05.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	6.950.000,00	595.949,84	3.907.399,63	3.042.600,37	0,00	3.311.449,79	783.914,96	3.311.449,79	595.949,84
05.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS.PERM.	1.550.000,00	132.358,35	867.721,75	682.278,25	0,00	735.363,40	173.910,56	735.363,40	132.358,35
05.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	350.000,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	350.000,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	46.600.000,00	4.009.602,94	23.443.600,44	23.156.399,56	3.258.736,54	22.692.734,04	4.174.103,89	22.540.938,11	902.662,33
05.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	46.450.000,00	4.009.602,94	23.366.931,94	23.083.068,06	3.258.736,54	22.616.065,54	4.174.103,89	22.464.269,61	902.662,33
05.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	29.250.000,00	2.828.296,80	15.400.479,60	13.849.520,40	2.828.296,80	15.400.479,60	2.828.296,80	15.400.479,60	0,00
05.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	1.850.000,00	119.854,50	644.143,40	1.205.856,60	119.854,50	644.143,40	119.854,50	644.143,40	0,00
05.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	3.800.000,00	310.585,24	1.681.305,66	2.118.694,34	310.585,24	1.681.305,66	310.585,24	1.681.305,66	0,00
05.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	3.100.000,00	0,00	1.291.779,51	1.808.220,49	0,00	1.291.779,51	0,00	1.291.779,51	0,00
05.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	6.250.000,00	560.449,85	3.248.756,20	3.001.243,80	0,00	2.688.306,35	642.052,00	2.536.510,42	712.245,78
05.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	1.800.000,00	156.474,92	903.871,99	896.128,01	0,00	747.397,07	225.284,88	747.397,07	156.474,92
05.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	400.000,00	33.941,63	196.595,58	203.404,42	0,00	162.653,95	48.030,47	162.653,95	33.941,63
05.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	150.000,00	0,00	76.668,50	73.331,50	0,00	76.668,50	0,00	76.668,50	0,00
05.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	150.000,00	0,00	76.668,50	73.331,50	0,00	76.668,50	0,00	76.668,50	0,00
05.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	61.950.000,00	1.031.275,81	10.447.706,32	51.502.293,68	1.031.275,81	10.447.706,32	1.031.275,81	10.447.706,32	0,00
05.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	61.950.000,00	1.031.275,81	10.447.706,32	51.502.293,68	1.031.275,81	10.447.706,32	1.031.275,81	10.447.706,32	0,00
05.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	10.300.000,00	759.740,43	5.616.474,82	4.683.525,18	759.740,43	5.616.474,82	759.740,43	5.616.474,82	0,00
05.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.750.000,00	271.535,38	1.271.475,19	1.478.524,81	271.535,38	1.271.475,19	271.535,38	1.271.475,19	0,00

05.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	21.000.000,00	0,00	3.559.756,31	17.440.243,69	0,00	3.559.756,31	0,00	3.559.756,31	0,00
05.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	27.000.000,00	0,00	0,00	27.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	10.900.000,00	452.063,85	2.529.909,87	8.370.090,13	252.887,01	2.284.472,78	128.066,71	2.069.410,58	460.499,29
05.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	10.900.000,00	452.063,85	2.529.909,87	8.370.090,13	252.887,01	2.284.472,78	128.066,71	2.069.410,58	460.499,29
05.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	10.900.000,00	452.063,85	2.529.909,87	8.370.090,13	252.887,01	2.284.472,78	128.066,71	2.069.410,58	460.499,29
05.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.850.000,00	137.727,60	663.305,25	1.186.694,75	143.887,60	663.305,25	10.123,38	529.541,03	133.764,22
05.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	150.000,00	981,00	52.281,00	97.719,00	981,00	52.281,00	981,00	52.281,00	0,00
05.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	300.000,00	5.665,85	288.293,93	11.706,07	8.465,85	288.293,93	30.045,85	286.893,93	1.400,00
05.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	350.000,00	400,00	45.516,76	304.483,24	400,00	45.516,76	400,00	45.516,76	0,00
05.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1.150.000,00	145.470,00	440.204,00	709.796,00	7.750,00	294.734,00	7.750,00	294.734,00	145.470,00
05.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	250.000,00	0,00	115.692,67	134.307,33	15.149,50	115.692,67	16.856,76	104.942,69	10.749,98
05.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	250.000,00	0,00	67.320,05	182.679,95	0,00	67.320,05	0,00	67.320,05	0,00
05.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES.PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	350.000,00	80.323,07	202.308,23	147.691,77	7.613,78	129.598,94	54.004,66	121.985,16	80.323,07
05.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	2.354,00	5.240,94	44.759,06	0,00	2.886,94	0,00	2.886,94	2.354,00
05.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	200.000,00	46.598,53	184.508,53	15.491,47	52.149,28	184.508,53	4.655,06	137.014,31	47.494,22
05.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	300.000,00	32.543,80	134.418,81	165.581,19	16.490,00	109.515,01	3.250,00	95.475,01	38.943,80
05.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00	0,00	330.819,70	1.669.180,30	0,00	330.819,70	0,00	330.819,70	0,00
05.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	3.700.000,00	0,00	0,00	3.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	31.350.000,00	2.053.011,30	12.690.202,29	18.659.797,71	2.429.119,46	12.040.129,83	2.308.576,97	11.051.931,75	1.638.270,54
05.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	31.350.000,00	2.053.011,30	12.690.202,29	18.659.797,71	2.429.119,46	12.040.129,83	2.308.576,97	11.051.931,75	1.638.270,54
05.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	31.350.000,00	2.053.011,30	12.690.202,29	18.659.797,71	2.429.119,46	12.040.129,83	2.308.576,97	11.051.931,75	1.638.270,54
05.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	200.000,00	3.252,83	40.658,34	159.341,66	3.252,83	40.658,34	10.332,12	40.658,34	0,00
05.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	25.487,91	24.512,09	0,00	25.487,91	25.487,91	25.487,91	0,00
05.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	500.000,00	38.198,08	220.917,52	279.082,48	38.198,08	220.917,52	26.346,39	182.719,44	38.198,08
05.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	15.000.000,00	693.597,41	4.094.191,58	10.905.808,42	684.116,85	4.079.191,58	543.416,85	3.216.191,58	878.000,00
05.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	100.000,00	0,00	3.880,00	96.120,00	0,00	3.880,00	0,00	3.880,00	0,00
05.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	100.000,00	39.671,20	49.701,20	50.298,80	40.661,20	49.701,20	41.371,20	49.701,20	0,00
05.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	7.850.000,00	1.200.441,79	5.654.658,85	2.195.341,15	1.139.399,51	5.189.883,39	1.163.831,51	5.137.883,39	516.775,46
05.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	150.000,00	0,00	143.870,00	6.130,00	0,00	143.870,00	0,00	143.870,00	0,00
05.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	2.150.000,00	76.949,99	1.554.776,46	595.223,54	511.090,99	1.384.479,46	484.490,99	1.349.479,46	205.297,00
05.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	400.000,00	0,00	189.619,88	210.380,12	11.500,00	189.619,88	11.500,00	189.619,88	0,00
05.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	200.000,00	900,00	199.180,00	820,00	900,00	199.180,00	1.800,00	199.180,00	0,00
05.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	513.260,55	486.739,45	0,00	513.260,55	0,00	513.260,55	0,00
05.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	113.745.000,00	8.667.726,64	58.274.954,90	55.470.045,10	9.276.448,72	53.769.116,55	8.169.438,98	51.518.201,25	6.756.753,65
05.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	113.745.000,00	8.667.726,64	58.274.954,90	55.470.045,10	9.276.448,72	53.769.116,55	8.169.438,98	51.518.201,25	6.756.753,65
05.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	113.745.000,00	8.667.726,64	58.274.954,90	55.470.045,10	9.276.448,72	53.769.116,55	8.169.438,98	51.518.201,25	6.756.753,65
05.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	113.745.000,00	8.667.726,64	58.274.954,90	55.470.045,10	9.276.448,72	53.769.116,55	8.169.438,98	51.518.201,25	6.756.753,65
05.1.5.05.09.17.160	PI	ASIST. DE ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENTOLOGIA	7.200.000,00	600.000,00	4.050.000,00	3.150.000,00	600.000,00	3.450.000,00	600.000,00	3.450.000,00	600.000,00
05.1.5.05.09.17.161	PI	ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	1.050.000,00	195.528,97	727.934,45	322.065,55	116.456,25	459.640,48	0,00	343.184,23	384.750,22
05.1.5.05.09.17.162	PI	TRATAMIENTOS ESPECIALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.163	PI	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	3.050.000,00	99.198,36	1.533.930,66	1.516.069,34	95.903,03	1.360.563,62	214.970,05	1.349.966,42	183.964,24
05.1.5.05.09.17.164	PI	CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	3.750.000,00	162.309,92	673.315,86	3.076.684,14	140.481,85	651.487,79	110.476,39	555.516,02	117.799,84
05.1.5.05.09.17.166	PI	OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	350.000,00	71.598,00	293.344,39	56.655,61	67.998,00	275.744,39	103.998,00	275.744,39	17.600,00
05.1.5.05.09.17.167	PI	GASTOS PROGRAMA SUMAR	8.650.000,00	1.181.669,85	5.011.620,12	3.638.379,88	1.320.796,09	4.179.684,44	804.119,05	3.645.809,77	1.365.810,35
05.1.5.05.09.17.168	PI	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

05.1.5.05.09.17.169	PI	MATERIALES DE CONSTRUCCION A CAREICIENTES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.170	PI	PENSIONES A LA VEJEZ	995.000,00	40.000,00	314.000,00	681.000,00	40.000,00	314.000,00	40.000,00	314.000,00	40.000,00
05.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	5.900.000,00	954.941,02	4.352.355,71	1.547.644,29	1.370.215,12	4.204.203,71	1.353.199,15	3.510.914,69	841.441,02
05.1.5.05.09.17.174	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	3.200.000,00	162.030,59	601.360,13	2.598.639,87	125.002,67	443.387,89	96.182,34	410.589,54	190.770,59
05.1.5.05.09.17.175	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	19.950.000,00	2.028.743,16	12.147.057,81	7.802.942,19	2.269.095,88	10.275.846,49	1.861.955,87	9.865.031,71	2.282.026,10
05.1.5.05.09.17.176	PI	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	4.600.000,00	0,00	1.989.019,96	2.610.980,04	936,62	1.989.019,96	936,62	1.989.019,96	0,00
05.1.5.05.09.17.177	PI	VIOLENCIA DE GENERO, DIVERS. Y ASIST.A LA VICTIMA	1.000.000,00	0,00	3.122,38	996.877,62	0,00	3.122,38	500,00	3.122,38	0,00
05.1.5.05.09.17.178	PI	APOYO A COMEDORES COMUNITARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.179	PI	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	2.850.000,00	88.380,00	987.460,00	1.862.540,00	105.000,00	946.080,00	107.000,00	899.080,00	88.380,00
05.1.5.05.09.17.180	PI	GASTOS Y PROG. DISCAPACIDAD	1.000.000,00	110.576,30	191.270,90	808.729,10	50.987,80	106.373,40	18.140,00	73.525,60	117.745,30
05.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	27.250.000,00	1.607.070,00	12.622.177,00	14.627.823,00	1.607.070,00	12.622.177,00	1.607.070,00	12.622.177,00	0,00
05.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	1.000.000,00	175.390,00	713.080,00	286.920,00	175.390,00	713.080,00	0,00	537.690,00	175.390,00
05.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	5.000.000,00	0,00	4.202.579,93	797.420,07	0,00	4.202.579,93	0,00	4.202.579,93	0,00
05.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	650.000,00	48.000,00	379.000,00	271.000,00	48.000,00	379.000,00	48.000,00	359.000,00	20.000,00
05.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	3.450.000,00	414.607,00	2.466.201,00	983.799,00	414.607,00	2.466.201,00	414.607,00	2.466.201,00	0,00
05.1.5.05.09.17.217	PI	GASTOS SALA CUNA	6.200.000,00	720.683,47	4.746.649,60	1.453.350,40	666.508,41	4.464.449,07	726.284,51	4.382.573,61	364.075,99
05.1.5.05.09.17.221	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	2.000.000,00	0,00	200.475,00	1.799.525,00	0,00	200.475,00	0,00	200.475,00	0,00
05.1.5.05.09.17.222	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	3.000.000,00	7.000,00	69.000,00	2.931.000,00	62.000,00	62.000,00	62.000,00	62.000,00	7.000,00
05.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	13.345.000,00	714.239,92	7.438.157,34	5.906.842,66	1.997.689,55	6.855.064,15	2.577.095,18	6.843.005,78	595.151,56
05.2.6	PT	INVERSION FISICA	13.345.000,00	714.239,92	7.438.157,34	5.906.842,66	1.997.689,55	6.855.064,15	2.577.095,18	6.843.005,78	595.151,56
05.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	4.945.000,00	411.282,31	2.209.392,63	2.735.607,37	75.683,63	1.798.095,32	116.452,63	1.798.095,32	411.297,31
05.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	4.945.000,00	411.282,31	2.209.392,63	2.735.607,37	75.683,63	1.798.095,32	116.452,63	1.798.095,32	411.297,31
05.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	4.945.000,00	411.282,31	2.209.392,63	2.735.607,37	75.683,63	1.798.095,32	116.452,63	1.798.095,32	411.297,31
05.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	145.000,00	0,00	0,00	145.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.870.000,00	411.282,31	2.051.714,39	818.285,61	75.683,63	1.640.417,08	116.452,63	1.640.417,08	411.297,31
05.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.235	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	290.000,00	0,00	0,00	290.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.238	PI	BIENES DE CAPITAL PARA CENTROS ASISTECIALES	290.000,00	0,00	0,00	290.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	79.281,24	70.718,76	0,00	79.281,24	0,00	79.281,24	0,00
05.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	300.000,00	0,00	78.397,00	221.603,00	0,00	78.397,00	0,00	78.397,00	0,00
05.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	8.400.000,00	302.957,61	5.228.764,71	3.171.235,29	1.922.005,92	5.056.968,83	2.460.642,55	5.044.910,46	183.854,25
05.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	8.400.000,00	302.957,61	5.228.764,71	3.171.235,29	1.922.005,92	5.056.968,83	2.460.642,55	5.044.910,46	183.854,25
05.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	8.400.000,00	302.957,61	5.228.764,71	3.171.235,29	1.922.005,92	5.056.968,83	2.460.642,55	5.044.910,46	183.854,25
05.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	8.000.000,00	302.957,61	5.228.764,71	2.771.235,29	1.922.005,92	5.056.968,83	2.460.642,55	5.044.910,46	183.854,25
05.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07	PT	SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	118.800.000,00	9.304.758,40	46.227.063,71	72.572.936,29	7.074.017,05	39.927.998,28	7.679.772,91	39.317.910,24	6.909.153,47
07.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	108.350.000,00	6.068.778,87	40.457.246,82	67.892.753,18	6.223.497,52	38.486.059,44	6.848.270,91	37.953.869,93	2.503.376,89
07.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	78.900.000,00	4.817.644,63	30.293.103,33	48.606.896,67	4.129.754,75	29.013.962,62	4.873.744,96	28.745.383,74	1.547.719,59
07.1.1.01	PT	PERSONAL	69.250.000,00	4.252.537,68	26.026.751,20	43.223.248,80	3.524.396,97	25.298.610,49	4.291.456,88	25.215.308,60	811.442,60
07.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	45.350.000,00	3.732.440,47	19.897.037,82	25.452.962,18	3.069.882,13	19.234.479,48	3.750.842,08	19.234.479,48	662.558,34
07.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	21.200.000,00	1.943.624,00	10.041.447,00	11.158.553,00	1.943.624,00	10.041.447,00	1.943.624,00	10.041.447,00	0,00
07.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	261.733,50	1.667.335,50	1.582.664,50	261.733,50	1.667.335,50	261.733,50	1.667.335,50	0,00
07.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	3.950.000,00	319.896,50	2.037.854,50	1.912.145,50	319.896,50	2.037.854,50	319.896,50	2.037.854,50	0,00
07.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	14.000.000,00	1.361.994,00	6.336.257,00	7.663.743,00	1.361.994,00	6.336.257,00	1.361.994,00	6.336.257,00	0,00
07.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	12.650.000,00	1.126.258,13	5.175.273,89	7.474.726,11	1.126.258,13	5.175.273,89	1.126.258,13	5.175.273,89	0,00

07.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	300.000,00	61.101,76	199.320,40	100.679,60	61.101,76	199.320,40	61.101,76	199.320,40	0,00
07.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	2.150.000,00	174.489,00	1.111.557,04	1.038.442,96	174.489,00	1.111.557,04	174.489,00	1.111.557,04	0,00
07.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	7.100.000,00	629.874,21	2.977.957,68	4.122.042,32	629.874,21	2.977.957,68	629.874,21	2.977.957,68	0,00
07.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	1.750.000,00	149.576,70	629.794,91	1.120.205,09	149.576,70	629.794,91	149.576,70	629.794,91	0,00
07.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.100.000,00	111.216,46	256.643,86	843.356,14	111.216,46	256.643,86	111.216,46	256.643,86	0,00
07.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.300.000,00	0,00	1.171.776,10	2.128.223,90	0,00	1.171.776,10	0,00	1.171.776,10	0,00
07.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3.300.000,00	0,00	1.171.776,10	2.128.223,90	0,00	1.171.776,10	0,00	1.171.776,10	0,00
07.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	7.700.000,00	662.558,34	3.508.540,83	4.191.459,17	0,00	2.845.982,49	680.959,95	2.845.982,49	662.558,34
07.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	5.700.000,00	493.714,85	2.613.719,65	3.086.280,35	0,00	2.120.004,80	507.272,57	2.120.004,80	493.714,85
07.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	1.600.000,00	138.144,68	732.126,48	867.873,52	0,00	593.981,80	142.107,87	593.981,80	138.144,68
07.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	400.000,00	30.698,81	162.694,70	237.305,30	0,00	131.995,89	31.579,51	131.995,89	30.698,81
07.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	9.750.000,00	345.985,37	4.088.442,73	5.661.557,27	280.403,00	4.022.860,36	366.502,96	3.939.558,47	148.884,26
07.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	9.550.000,00	345.985,37	4.088.442,73	5.461.557,27	280.403,00	4.022.860,36	366.502,96	3.939.558,47	148.884,26
07.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	6.650.000,00	280.403,00	2.946.465,00	3.703.535,00	280.403,00	2.946.465,00	280.403,00	2.946.465,00	0,00
07.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	400.000,00	0,00	111.102,45	288.897,55	0,00	111.102,45	0,00	111.102,45	0,00
07.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	700.000,00	0,00	257.493,05	442.506,95	0,00	257.493,05	0,00	257.493,05	0,00
07.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	1.300.000,00	47.989,08	572.790,84	727.209,16	0,00	524.801,76	41.650,95	441.499,87	131.290,97
07.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	400.000,00	14.593,97	165.147,93	234.852,07	0,00	150.553,96	36.724,20	150.553,96	14.593,97
07.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	100.000,00	2.999,32	35.443,46	64.556,54	0,00	32.444,14	7.724,81	32.444,14	2.999,32
07.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	14.150.000,00	174.111,84	2.041.270,65	12.108.729,35	174.111,84	2.041.270,65	174.111,84	2.041.270,65	0,00
07.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	14.150.000,00	174.111,84	2.041.270,65	12.108.729,35	174.111,84	2.041.270,65	174.111,84	2.041.270,65	0,00
07.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	3.300.000,00	174.111,84	1.307.229,52	1.992.770,48	174.111,84	1.307.229,52	174.111,84	1.307.229,52	0,00
07.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	3.500.000,00	0,00	734.041,13	2.765.958,87	0,00	734.041,13	0,00	734.041,13	0,00
07.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	1.400.000,00	15.080,79	304.557,16	1.095.442,84	46.331,62	304.557,16	23.808,05	273.306,33	31.250,83
07.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	1.400.000,00	15.080,79	304.557,16	1.095.442,84	46.331,62	304.557,16	23.808,05	273.306,33	31.250,83
07.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	1.400.000,00	15.080,79	304.557,16	1.095.442,84	46.331,62	304.557,16	23.808,05	273.306,33	31.250,83
07.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00	0,00	4.999,99	95.000,01	0,00	4.999,99	0,00	4.999,99	0,00
07.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	1.104,61	1.104,61	48.895,39	1.104,61	1.104,61	1.104,61	1.104,61	0,00
07.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	450.000,00	2.060,00	170.239,56	279.760,44	33.310,83	170.239,56	10.787,26	138.988,73	31.250,83
07.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	100.000,00	9.478,00	9.478,00	90.522,00	9.478,00	9.478,00	9.478,00	9.478,00	0,00
07.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	100.000,00	0,00	71.392,38	28.607,62	0,00	71.392,38	0,00	71.392,38	0,00
07.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	100.000,00	440,00	10.138,25	89.861,75	440,00	10.138,25	440,00	10.138,25	0,00
07.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	1.998,18	6.137,11	43.862,89	1.998,18	6.137,11	1.998,18	6.137,11	0,00
07.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	0,00	11.151,71	38.848,29	0,00	11.151,71	0,00	11.151,71	0,00
07.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	19.915,55	180.084,45	0,00	19.915,55	0,00	19.915,55	0,00
07.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	8.250.000,00	550.026,16	3.961.794,97	4.288.205,03	559.026,16	3.410.794,97	558.480,03	3.256.768,81	705.026,16
07.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	8.250.000,00	550.026,16	3.961.794,97	4.288.205,03	559.026,16	3.410.794,97	558.480,03	3.256.768,81	705.026,16

07.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	8.250.000,00	550.026,16	3.961.794,97	4.288.205,03	559.026,16	3.410.794,97	558.480,03	3.256.768,81	705.026,16
07.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	14.036,16	33.508,70	116.491,30	14.036,16	33.508,70	8.953,03	19.472,54	14.036,16
07.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	100.000,00	0,00	21.846,17	78.153,83	0,00	21.846,17	0,00	21.846,17	0,00
07.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	0,00	15.993,00	34.007,00	0,00	15.993,00	0,00	15.993,00	0,00
07.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	3.000.000,00	484.000,00	2.280.000,00	720.000,00	493.000,00	1.849.000,00	424.000,00	1.755.000,00	525.000,00
07.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	200.000,00	6.000,00	14.070,00	185.930,00	6.000,00	14.070,00	6.000,00	14.070,00	0,00
07.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	100.000,00	45.990,00	79.760,00	20.240,00	45.990,00	79.760,00	0,00	33.770,00	45.990,00
07.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	2.000,00	48.000,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00
07.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	1.850.000,00	0,00	1.447.702,11	402.297,89	0,00	1.327.702,11	119.527,00	1.327.702,11	120.000,00
07.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	66.914,99	933.085,01	0,00	66.914,99	0,00	66.914,99	0,00
07.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	29.450.000,00	1.251.134,24	10.164.143,49	19.285.856,51	2.093.742,77	9.472.096,82	1.974.525,95	9.208.486,19	955.657,30
07.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	29.450.000,00	1.251.134,24	10.164.143,49	19.285.856,51	2.093.742,77	9.472.096,82	1.974.525,95	9.208.486,19	955.657,30
07.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	29.450.000,00	1.251.134,24	10.164.143,49	19.285.856,51	2.093.742,77	9.472.096,82	1.974.525,95	9.208.486,19	955.657,30
07.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	29.450.000,00	1.251.134,24	10.164.143,49	19.285.856,51	2.093.742,77	9.472.096,82	1.974.525,95	9.208.486,19	955.657,30
07.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	50.000,00	0,00	21.000,00	29.000,00	0,00	21.000,00	15.000,00	21.000,00	0,00
07.1.5.05.09.17.172	PI	FUNCIONAMIENTO GUARDERIA PQUE.MTE.GRANDE	500.000,00	2.531,44	9.487,37	490.512,63	2.531,44	9.487,37	2.319,21	6.955,93	2.531,44
07.1.5.05.09.17.173	PI	FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT.BONZANO	2.000.000,00	118.832,05	431.858,10	1.568.141,90	73.586,13	342.448,03	54.573,18	315.223,48	116.634,62
07.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	12.750.000,00	667.500,00	4.448.125,00	8.301.875,00	667.500,00	4.448.125,00	667.500,00	4.448.125,00	0,00
07.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	498.106,83	501.893,17	0,00	498.106,83	0,00	498.106,83	0,00
07.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.201	PI	GASTOS Y PROG. CULTURALES	5.000.000,00	105.236,50	2.119.408,24	2.880.591,76	132.593,44	1.885.458,24	0,00	1.710.864,80	408.543,44
07.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	150.000,00	50.000,00	78.000,00	72.000,00	0,00	28.000,00	0,00	28.000,00	50.000,00
07.1.5.05.09.17.206	PI	GASTOS DIR. DE EDUCACION	3.000.000,00	140.114,25	2.017.557,95	982.442,05	1.050.611,76	1.698.871,35	1.098.213,56	1.669.610,15	347.947,80
07.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.220	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	3.500.000,00	166.920,00	540.600,00	2.959.400,00	166.920,00	540.600,00	136.920,00	510.600,00	30.000,00
07.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	10.450.000,00	3.235.979,53	5.769.816,89	4.680.183,11	850.519,53	1.441.938,84	831.502,00	1.364.040,31	4.405.776,58
07.2.6	PT	INVERSION FISICA	10.450.000,00	3.235.979,53	5.769.816,89	4.680.183,11	850.519,53	1.441.938,84	831.502,00	1.364.040,31	4.405.776,58
07.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	1.750.000,00	0,00	447.496,14	1.302.503,86	0,00	447.496,14	0,00	447.496,14	0,00
07.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	1.750.000,00	0,00	447.496,14	1.302.503,86	0,00	447.496,14	0,00	447.496,14	0,00
07.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1.750.000,00	0,00	447.496,14	1.302.503,86	0,00	447.496,14	0,00	447.496,14	0,00
07.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	500.000,00	0,00	221.227,00	278.773,00	0,00	221.227,00	0,00	221.227,00	0,00
07.2.6.07.11.19.236	PI	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	226.269,14	273.730,86	0,00	226.269,14	0,00	226.269,14	0,00
07.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	8.700.000,00	3.235.979,53	5.322.320,75	3.377.679,25	850.519,53	994.442,70	831.502,00	916.544,17	4.405.776,58
07.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	8.700.000,00	3.235.979,53	5.322.320,75	3.377.679,25	850.519,53	994.442,70	831.502,00	916.544,17	4.405.776,58
07.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	8.700.000,00	3.235.979,53	5.322.320,75	3.377.679,25	850.519,53	994.442,70	831.502,00	916.544,17	4.405.776,58
07.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	8.500.000,00	3.235.979,53	5.322.320,75	3.177.679,25	850.519,53	994.442,70	831.502,00	916.544,17	4.405.776,58
07.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	PT	SECRETARÍA DE DEPORTES	55.270.000,00	3.018.064,16	23.677.028,14	31.592.971,86	3.066.025,38	22.073.474,79	3.217.557,96	21.480.572,22	2.196.455,92
08.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	50.720.000,00	3.017.588,53	21.458.327,78	29.261.672,22	3.041.695,54	20.310.388,11	3.180.523,12	20.317.485,54	1.140.842,24
08.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	34.470.000,00	2.193.417,03	14.073.610,67	20.396.389,33	1.843.747,36	13.658.101,00	2.193.974,94	13.518.398,43	555.212,24
08.1.1.01	PT	PERSONAL	31.100.000,00	2.039.056,99	12.998.583,22	18.101.416,78	1.690.847,32	12.650.373,55	2.088.704,78	12.577.499,02	421.084,20
08.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	20.150.000,00	1.496.047,40	9.554.934,53	10.595.065,47	1.230.969,95	9.289.857,08	1.572.043,67	9.289.857,08	265.077,45

08.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	10.500.000,00	886.850,50	5.268.349,50	5.231.650,50	886.850,50	5.268.349,50	886.850,50	5.268.349,50	0,00
08.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	261.733,50	1.667.335,50	1.582.664,50	261.733,50	1.667.335,50	261.733,50	1.667.335,50	0,00
08.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	7.200.000,00	625.117,00	3.601.014,00	3.598.986,00	625.117,00	3.601.014,00	625.117,00	3.601.014,00	0,00
08.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	4.900.000,00	344.119,45	2.061.402,27	2.838.597,73	344.119,45	2.061.402,27	344.119,45	2.061.402,27	0,00
08.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.000.000,00	78.520,05	500.200,67	499.799,33	78.520,05	500.200,67	78.520,05	500.200,67	0,00
08.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	2.450.000,00	189.342,75	1.160.566,98	1.289.433,02	189.342,75	1.160.566,98	189.342,75	1.160.566,98	0,00
08.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	600.000,00	55.449,62	268.086,29	331.913,71	55.449,62	268.086,29	55.449,62	268.086,29	0,00
08.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	300.000,00	20.807,03	132.548,33	167.451,67	20.807,03	132.548,33	20.807,03	132.548,33	0,00
08.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.250.000,00	0,00	530.847,77	719.152,23	0,00	530.847,77	0,00	530.847,77	0,00
08.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.250.000,00	0,00	530.847,77	719.152,23	0,00	530.847,77	0,00	530.847,77	0,00
08.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	3.450.000,00	265.077,45	1.694.334,99	1.755.665,01	0,00	1.429.257,54	341.073,72	1.429.257,54	265.077,45
08.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	2.500.000,00	196.955,19	1.259.385,48	1.240.614,52	0,00	1.062.430,29	253.147,56	1.062.430,29	196.955,19
08.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	750.000,00	55.812,54	356.237,87	393.762,13	0,00	300.425,33	72.104,43	300.425,33	55.812,54
08.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	200.000,00	12.309,72	78.711,64	121.288,36	0,00	66.401,92	15.821,73	66.401,92	12.309,72
08.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.750.000,00	459.324,22	2.519.580,69	1.230.419,31	376.192,00	2.436.448,47	438.495,74	2.369.093,94	150.486,75
08.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.650.000,00	459.324,22	2.519.580,69	1.130.419,31	376.192,00	2.436.448,47	438.495,74	2.369.093,94	150.486,75
08.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	2.650.000,00	360.569,00	1.840.599,00	809.401,00	360.569,00	1.840.599,00	360.569,00	1.840.599,00	0,00
08.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	15.623,00	44.554,60	5.445,40	15.623,00	44.554,60	15.623,00	44.554,60	0,00
08.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	250.000,00	0,00	172.968,81	77.031,19	0,00	172.968,81	0,00	172.968,81	0,00
08.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	450.000,00	61.363,69	340.646,72	109.353,28	0,00	279.283,03	27.675,01	211.928,50	128.718,22
08.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	150.000,00	17.933,30	99.521,12	50.478,88	0,00	81.587,82	28.689,37	81.587,82	17.933,30
08.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	3.835,23	21.290,44	28.709,56	0,00	17.455,21	5.939,36	17.455,21	3.835,23
08.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	7.200.000,00	83.685,37	924.068,00	6.275.932,00	83.685,37	924.068,00	78.165,37	918.548,00	5.520,00
08.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	7.200.000,00	83.685,37	924.068,00	6.275.932,00	83.685,37	924.068,00	78.165,37	918.548,00	5.520,00
08.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.800.000,00	70.834,32	488.493,71	1.311.506,29	70.834,32	488.493,71	70.834,32	488.493,71	0,00
08.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	300.000,00	7.331,05	81.479,67	218.520,33	7.331,05	81.479,67	7.331,05	81.479,67	0,00
08.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	5.520,00	10.920,00	39.080,00	5.520,00	10.920,00	0,00	5.400,00	5.520,00
08.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	1.800.000,00	0,00	343.174,62	1.456.825,38	0,00	343.174,62	0,00	343.174,62	0,00
08.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	1.020.000,00	26.240,26	201.795,19	818.204,81	33.280,26	192.995,19	11.156,76	159.714,93	42.080,26
08.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	1.020.000,00	26.240,26	201.795,19	818.204,81	33.280,26	192.995,19	11.156,76	159.714,93	42.080,26
08.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	1.020.000,00	26.240,26	201.795,19	818.204,81	33.280,26	192.995,19	11.156,76	159.714,93	42.080,26
08.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000,00	-4.904,19	45.281,43	104.718,57	10.935,81	45.281,43	0,00	34.345,62	10.935,81
08.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	50.000,00	2.860,00	2.950,00	47.050,00	2.860,00	2.950,00	90,00	90,00	2.860,00
08.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	100.000,00	0,00	28.298,29	71.701,71	0,00	28.298,29	0,00	28.298,29	0,00
08.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	50.000,00	0,00	49.545,80	454,20	0,00	49.545,80	1.985,00	49.545,80	0,00

08.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	824,28	2.564,73	47.435,27	824,28	2.564,73	1.235,97	1.740,45	824,28	824,28
08.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	0,00	1.994,78	48.005,22	0,00	1.994,78	165,79	1.994,78	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	27.460,17	60.410,36	39.589,64	18.660,17	51.610,36	7.680,00	32.950,19	27.460,17	27.460,17
08.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	10.749,80	89.250,20	0,00	10.749,80	0,00	10.749,80	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.350.000,00	128.119,78	873.232,26	1.476.767,74	119.619,78	814.732,26	94.113,40	781.184,48	92.047,78	92.047,78
08.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	2.350.000,00	128.119,78	873.232,26	1.476.767,74	119.619,78	814.732,26	94.113,40	781.184,48	92.047,78	92.047,78
08.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	2.350.000,00	128.119,78	873.232,26	1.476.767,74	119.619,78	814.732,26	94.113,40	781.184,48	92.047,78	92.047,78
08.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	100.000,00	6.784,78	37.502,06	62.497,94	6.784,78	37.502,06	4.041,40	30.717,28	6.784,78	6.784,78
08.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	18.711,20	31.288,80	0,00	18.711,20	0,00	18.711,20	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	700.000,00	94.572,00	522.478,00	177.522,00	86.072,00	463.978,00	86.072,00	463.978,00	58.500,00	58.500,00
08.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	750.000,00	9.813,00	131.683,00	618.317,00	9.813,00	131.683,00	400,00	121.870,00	9.813,00	9.813,00
08.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	14.248,00	35.752,00	0,00	14.248,00	3.600,00	14.248,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	100.000,00	16.950,00	55.010,00	44.990,00	16.950,00	55.010,00	0,00	38.060,00	16.950,00	16.950,00
08.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	200.000,00	0,00	93.600,00	106.400,00	0,00	93.600,00	0,00	93.600,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	16.250.000,00	824.171,50	7.384.717,11	8.865.282,89	1.197.948,18	7.252.287,11	986.548,18	6.799.087,11	585.630,00	585.630,00
08.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	16.250.000,00	824.171,50	7.384.717,11	8.865.282,89	1.197.948,18	7.252.287,11	986.548,18	6.799.087,11	585.630,00	585.630,00
08.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	16.250.000,00	824.171,50	7.384.717,11	8.865.282,89	1.197.948,18	7.252.287,11	986.548,18	6.799.087,11	585.630,00	585.630,00
08.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	16.250.000,00	824.171,50	7.384.717,11	8.865.282,89	1.197.948,18	7.252.287,11	986.548,18	6.799.087,11	585.630,00	585.630,00
08.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	150.000,00	37.741,50	108.698,00	41.302,00	37.741,50	108.698,00	37.741,50	108.698,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	3.600.000,00	223.000,00	1.751.630,00	1.848.370,00	223.000,00	1.751.630,00	223.000,00	1.751.630,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	700.000,00	0,00	614.577,19	85.422,81	0,00	614.577,19	0,00	614.577,19	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	1.500.000,00	0,00	1.007.834,00	492.166,00	30.000,00	1.007.834,00	30.000,00	1.007.834,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.211	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	4.000.000,00	322.430,00	1.490.770,84	2.509.229,16	637.399,60	1.358.340,84	420.999,60	1.106.140,84	384.630,00	384.630,00
08.1.5.05.09.17.213	PI	PROG. RECREAC. COMUNITARIA AL AIRE LIBRE	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.214	PI	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	4.500.000,00	241.000,00	2.411.207,08	2.088.792,92	269.807,08	2.411.207,08	274.807,08	2.210.207,08	201.000,00	201.000,00
08.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	4.550.000,00	475,63	2.218.700,36	2.331.299,64	24.329,84	1.163.086,68	37.034,84	1.163.086,68	1.055.613,68	1.055.613,68
08.2.6	PT	INVERSION FISICA	4.550.000,00	475,63	2.218.700,36	2.331.299,64	24.329,84	1.163.086,68	37.034,84	1.163.086,68	1.055.613,68	1.055.613,68
08.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	400.000,00	0,00	68.003,00	331.997,00	0,00	68.003,00	12.705,00	68.003,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	400.000,00	0,00	68.003,00	331.997,00	0,00	68.003,00	12.705,00	68.003,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	400.000,00	0,00	68.003,00	331.997,00	0,00	68.003,00	12.705,00	68.003,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	68.003,00	31.997,00	0,00	68.003,00	12.705,00	68.003,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.150.000,00	475,63	2.150.697,36	1.999.302,64	24.329,84	1.095.083,68	24.329,84	1.095.083,68	1.055.613,68	1.055.613,68
08.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.150.000,00	475,63	2.150.697,36	1.999.302,64	24.329,84	1.095.083,68	24.329,84	1.095.083,68	1.055.613,68	1.055.613,68
08.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.150.000,00	475,63	2.150.697,36	1.999.302,64	24.329,84	1.095.083,68	24.329,84	1.095.083,68	1.055.613,68	1.055.613,68
08.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	3.950.000,00	475,63	2.150.697,36	1.799.302,64	24.329,84	1.095.083,68	24.329,84	1.095.083,68	1.055.613,68	1.055.613,68
08.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09	PT	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	285.990.000,00	17.641.872,94	126.448.482,41	159.540.517,59	15.672.075,19	123.457.540,13	19.327.568,94	122.257.042,76	4.192.439,65	4.192.439,65

09.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	278.400.000,00	17.276.872,94	124.303.899,71	154.096.100,29	15.672.075,19	121.676.957,43	18.856.305,66	120.476.460,06	3.827.439,65
09.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	244.250.000,00	14.920.758,63	106.450.574,03	137.799.425,97	13.292.978,70	103.949.839,35	16.359.660,24	102.800.359,16	3.650.214,87
09.1.1.01	PT	PERSONAL	216.450.000,00	13.706.167,81	96.281.481,62	120.168.518,38	11.535.767,63	93.982.151,44	14.571.638,56	93.795.045,19	2.486.436,43
09.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	142.200.000,00	11.600.950,59	78.072.268,99	64.127.731,01	9.482.796,57	75.954.114,97	12.308.896,56	75.954.114,97	2.118.154,02
09.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	61.100.000,00	5.272.634,57	32.707.451,97	28.392.548,03	5.272.634,57	32.707.451,97	5.272.634,57	32.707.451,97	0,00
09.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	261.733,50	1.667.335,50	1.582.664,50	261.733,50	1.667.335,50	261.733,50	1.667.335,50	0,00
09.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	4.900.000,00	197.754,20	1.259.764,60	3.640.235,40	197.754,20	1.259.764,60	197.754,20	1.259.764,60	0,00
09.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	52.950.000,00	4.813.146,87	29.780.351,87	23.169.648,13	4.813.146,87	29.780.351,87	4.813.146,87	29.780.351,87	0,00
09.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	46.350.000,00	4.103.101,72	26.489.279,74	19.860.720,26	4.103.101,72	26.489.279,74	4.103.101,72	26.489.279,74	0,00
09.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	4.650.000,00	733.889,99	4.251.014,23	398.985,77	733.889,99	4.251.014,23	733.889,99	4.251.014,23	0,00
09.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	2.450.000,00	137.846,31	878.130,05	1.571.869,95	137.846,31	878.130,05	137.846,31	878.130,05	0,00
09.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	24.250.000,00	1.988.099,62	13.222.805,11	11.027.194,89	1.988.099,62	13.222.805,11	1.988.099,62	13.222.805,11	0,00
09.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	4.650.000,00	356.279,56	2.403.285,60	2.246.714,40	356.279,56	2.403.285,60	356.279,56	2.403.285,60	0,00
09.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.800.000,00	77.166,09	675.491,85	1.124.508,15	77.166,09	675.491,85	77.166,09	675.491,85	0,00
09.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	400.000,00	11.901,46	111.044,12	288.955,88	11.901,46	111.044,12	11.901,46	111.044,12	0,00
09.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	400.000,00	0,00	89.569,60	310.430,40	0,00	89.569,60	0,00	89.569,60	0,00
09.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	7.550.000,00	797.918,69	4.857.939,18	2.692.060,82	797.918,69	4.857.939,18	797.918,69	4.857.939,18	0,00
09.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	9.500.000,00	1.845,88	4.487.642,10	5.012.357,90	1.845,88	4.487.642,10	1.845,88	4.487.642,10	0,00
09.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	9.500.000,00	1.845,88	4.487.642,10	5.012.357,90	1.845,88	4.487.642,10	1.845,88	4.487.642,10	0,00
09.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	24.650.000,00	2.118.154,02	13.978.992,81	10.671.007,19	0,00	11.860.838,79	2.826.099,99	11.860.838,79	2.118.154,02
09.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	18.300.000,00	1.574.512,20	10.401.182,95	7.898.817,05	0,00	8.826.670,75	2.103.144,22	8.826.670,75	1.574.512,20
09.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	5.200.000,00	445.234,81	2.927.735,84	2.272.264,16	0,00	2.482.501,03	591.509,24	2.482.501,03	445.234,81
09.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	1.150.000,00	98.407,01	650.074,02	499.925,98	0,00	551.667,01	131.446,53	551.667,01	98.407,01
09.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	600.000,00	105.214,40	408.902,37	191.097,63	105.214,40	408.902,37	105.214,40	408.902,37	0,00
09.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	600.000,00	105.214,40	408.902,37	191.097,63	105.214,40	408.902,37	105.214,40	408.902,37	0,00
09.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	28.450.000,00	945.809,64	9.126.841,11	19.323.158,89	764.633,48	8.945.664,95	951.855,66	8.763.209,94	363.631,17
09.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	28.300.000,00	945.809,64	9.098.245,21	19.201.754,79	764.633,48	8.917.069,05	951.855,66	8.734.614,04	363.631,17
09.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	17.100.000,00	634.762,00	5.635.660,00	11.464.340,00	634.762,00	5.635.660,00	634.762,00	5.635.660,00	0,00
09.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	4.150.000,00	129.871,48	1.223.860,68	2.926.139,32	129.871,48	1.223.860,68	129.871,48	1.223.860,68	0,00
09.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.950.000,00	0,00	565.849,13	1.384.150,87	0,00	565.849,13	0,00	565.849,13	0,00
09.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	3.750.000,00	134.326,62	1.240.346,14	2.509.653,86	0,00	1.106.019,52	90.535,86	923.564,51	316.781,63
09.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRATADO	1.100.000,00	38.454,13	355.007,58	744.992,42	0,00	316.553,45	79.624,39	316.553,45	38.454,13
09.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	250.000,00	8.395,41	77.521,68	172.478,32	0,00	69.126,27	17.061,93	69.126,27	8.395,41
09.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	150.000,00	0,00	28.595,90	121.404,10	0,00	28.595,90	0,00	28.595,90	0,00
09.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	150.000,00	0,00	28.595,90	121.404,10	0,00	28.595,90	0,00	28.595,90	0,00
09.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	45.800.000,00	1.159.407,58	9.082.371,52	36.717.628,48	1.288.337,58	9.082.371,52	1.310.886,34	9.077.720,28	4.651,24
09.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	45.800.000,00	1.159.407,58	9.082.371,52	36.717.628,48	1.288.337,58	9.082.371,52	1.310.886,34	9.077.720,28	4.651,24
09.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	8.600.000,00	607.769,28	4.463.934,06	4.136.065,94	607.769,28	4.463.934,06	607.769,28	4.463.934,06	0,00
09.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.750.000,00	538.027,06	1.609.507,70	1.140.492,30	538.027,06	1.609.507,70	538.027,06	1.609.507,70	0,00
09.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	600.000,00	13.611,24	245.890,82	354.109,18	142.541,24	245.890,82	165.090,00	241.239,58	4.651,24
09.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	11.500.000,00	0,00	2.763.038,94	8.736.961,06	0,00	2.763.038,94	0,00	2.763.038,94	0,00
09.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	1.950.000,00	0,00	0,00	1.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	5.150.000,00	252.481,08	2.013.565,31	3.136.434,69	385.341,33	1.993.060,81	372.713,38	1.871.931,81	141.633,50
09.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	5.150.000,00	252.481,08	2.013.565,31	3.136.434,69	385.341,33	1.993.060,81	372.713,38	1.871.931,81	141.633,50
09.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	5.150.000,00	252.481,08	2.013.565,31	3.136.434,69	385.341,33	1.993.060,81	372.713,38	1.871.931,81	141.633,50
09.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.950.000,00	202.417,58	922.684,98	1.027.315,02	203.847,58	922.684,98	117.098,58	825.935,98	96.749,00
09.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	700.000,00	8.652,01	158.713,45	541.286,55	57.667,81	158.493,45	115.784,81	153.243,45	5.470,00

09.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	100.000,00	11.100,00	26.340,00	73.660,00	2.790,00	16.020,00	3.270,00	16.020,00	10.320,00
09.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	100.000,00	0,00	20.786,99	79.213,01	0,00	20.786,99	0,00	20.786,99	0,00
09.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	250.000,00	500,00	100.192,48	149.807,52	32.320,00	100.192,48	32.320,00	100.192,48	0,00
09.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	150.000,00	17.976,09	99.876,10	50.123,90	83.515,04	99.876,10	80.396,10	82.176,10	17.700,00
09.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	500.000,00	0,00	290.280,00	209.720,00	0,00	290.280,00	19.600,00	290.280,00	0,00
09.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES.PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	0,00	3.031,80	46.968,20	0,00	3.031,80	472,99	3.031,80	0,00
09.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	1.685,40	116.788,66	33.211,34	440,90	115.544,16	440,90	115.544,16	1.244,50
09.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	10.150,00	31.823,11	68.176,89	4.760,00	23.103,11	3.330,00	21.673,11	10.150,00
09.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	243.047,74	256.952,26	0,00	243.047,74	0,00	243.047,74	0,00
09.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	22.650.000,00	962.109,74	8.155.527,10	14.494.472,90	1.371.869,74	7.974.627,10	1.415.308,30	7.133.382,16	1.022.144,94
09.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	22.650.000,00	962.109,74	8.155.527,10	14.494.472,90	1.371.869,74	7.974.627,10	1.415.308,30	7.133.382,16	1.022.144,94
09.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	22.650.000,00	962.109,74	8.155.527,10	14.494.472,90	1.371.869,74	7.974.627,10	1.415.308,30	7.133.382,16	1.022.144,94
09.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	100.000,00	10.164,80	27.428,91	72.571,09	10.164,80	27.428,91	18.205,05	27.428,91	0,00
09.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	2.700.000,00	236.831,58	1.343.351,03	1.356.648,97	236.831,58	1.343.351,03	200.304,61	1.106.519,45	236.831,58
09.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.500.000,00	25.000,00	125.000,00	1.375.000,00	25.000,00	125.000,00	25.000,00	100.000,00	25.000,00
09.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	100.000,00	0,00	260,00	99.740,00	0,00	260,00	0,00	260,00	0,00
09.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.150.000,00	292.900,00	1.921.800,00	3.228.200,00	369.900,00	1.751.900,00	306.900,00	1.628.900,00	292.900,00
09.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	4.000.000,00	18.900,00	1.170.542,02	2.829.457,98	338.560,00	1.161.042,02	354.060,00	1.081.442,02	89.100,00
09.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	5.800.000,00	378.313,36	3.344.626,12	2.455.373,88	391.413,36	3.343.126,12	510.838,64	2.966.312,76	378.313,36
09.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.500.000,00	0,00	222.519,02	1.277.480,98	0,00	222.519,02	0,00	222.519,02	0,00
09.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	34.150.000,00	2.356.114,31	17.853.325,68	16.296.674,32	2.379.096,49	17.727.118,08	2.496.645,42	17.676.100,90	177.224,78
09.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	34.150.000,00	2.356.114,31	17.853.325,68	16.296.674,32	2.379.096,49	17.727.118,08	2.496.645,42	17.676.100,90	177.224,78
09.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	34.150.000,00	2.356.114,31	17.853.325,68	16.296.674,32	2.379.096,49	17.727.118,08	2.496.645,42	17.676.100,90	177.224,78
09.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	34.150.000,00	2.356.114,31	17.853.325,68	16.296.674,32	2.379.096,49	17.727.118,08	2.496.645,42	17.676.100,90	177.224,78
09.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	300.000,00	12.500,00	134.500,00	165.500,00	20.500,00	134.500,00	23.000,00	114.000,00	20.500,00
09.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	6.000.000,00	576.865,00	2.569.785,00	3.430.215,00	576.865,00	2.569.785,00	576.865,00	2.569.785,00	0,00
09.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	55.902,30	944.097,70	0,00	55.902,30	0,00	55.902,30	0,00
09.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.196	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEFENSA CIVIL	250.000,00	0,00	6.241,18	243.758,82	0,00	6.241,18	0,00	6.241,18	0,00
09.1.5.05.09.17.197	PI	GASTOS Y PROG. MEDIO AMBIENTE	300.000,00	78,65	84.490,55	215.509,45	78,65	84.490,55	10.078,65	84.490,55	0,00
09.1.5.05.09.17.198	PI	GASTOS SECCION TRANSITO	200.000,00	46.250,00	180.971,60	19.028,40	0,00	134.721,60	0,00	134.721,60	46.250,00
09.1.5.05.09.17.199	PI	GASTOS ESPECTACULOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.200	PI	OTROS GTOS. Y PROG. AREA SEGURIDAD Y MED. AMBIENTE	4.250.000,00	115.191,54	2.879.584,77	1.370.415,23	176.423,72	2.799.627,17	281.472,65	2.769.109,99	110.474,78
09.1.5.05.09.17.202	PI	FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS	20.000.000,00	1.605.229,12	11.941.850,28	8.058.149,72	1.605.229,12	11.941.850,28	1.605.229,12	11.941.850,28	0,00
09.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.0.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	7.590.000,00	365.000,00	2.145.582,70	5.444.417,30	0,00	1.780.582,70	471.263,28	1.780.582,70	365.000,00
09.2.6	PT	INVERSION FISICA	7.590.000,00	365.000,00	2.145.582,70	5.444.417,30	0,00	1.780.582,70	471.263,28	1.780.582,70	365.000,00
09.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	6.390.000,00	0,00	1.548.391,42	4.841.608,58	0,00	1.548.391,42	471.263,28	1.548.391,42	0,00
09.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	6.390.000,00	0,00	1.548.391,42	4.841.608,58	0,00	1.548.391,42	471.263,28	1.548.391,42	0,00
09.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	6.390.000,00	0,00	1.548.391,42	4.841.608,58	0,00	1.548.391,42	471.263,28	1.548.391,42	0,00
09.2.6.07.11.19.232	PI	EQUIPAMIENTO GUARDIA CIUDADANA	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.070.000,00	0,00	796.516,00	273.484,00	0,00	796.516,00	130.268,00	796.516,00	0,00

09.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	2.900.000,00	0,00	0,00	2.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	647.135,42	352.864,58	0,00	647.135,42	340.995,28	647.135,42	0,00
09.2.6.07.11.19.241	PI	EQUIP. PLAN DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	520.000,00	0,00	104.740,00	415.260,00	0,00	104.740,00	0,00	104.740,00	0,00
09.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	1.200.000,00	365.000,00	597.191,28	602.808,72	0,00	232.191,28	0,00	232.191,28	365.000,00
09.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	1.200.000,00	365.000,00	597.191,28	602.808,72	0,00	232.191,28	0,00	232.191,28	365.000,00
09.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	1.200.000,00	365.000,00	597.191,28	602.808,72	0,00	232.191,28	0,00	232.191,28	365.000,00
09.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1.000.000,00	365.000,00	597.191,28	402.808,72	0,00	232.191,28	0,00	232.191,28	365.000,00
09.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	PT	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	99.170.000,00	7.686.814,23	50.468.199,45	48.701.800,55	6.516.724,62	46.249.914,11	7.380.736,91	46.006.905,05	4.461.294,40
10.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	94.370.000,00	7.684.114,23	48.248.803,96	46.121.196,04	6.477.724,62	44.030.518,62	7.339.136,91	43.787.509,56	4.461.294,40
10.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	90.570.000,00	7.466.614,23	46.869.669,58	43.700.330,42	6.230.226,62	42.651.384,24	7.091.638,91	42.408.375,18	4.461.294,40
10.1.1.01	PT	PERSONAL	54.250.000,00	3.680.375,18	25.539.734,34	28.710.265,66	3.040.041,95	24.899.401,11	3.862.061,91	24.847.442,33	692.292,01
10.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	38.000.000,00	3.159.093,29	22.107.628,45	15.892.371,55	2.596.494,47	21.545.029,63	3.378.482,45	21.545.029,63	562.598,82
10.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	15.600.000,00	1.292.878,50	8.471.353,50	7.128.646,50	1.292.878,50	8.471.353,50	1.292.878,50	8.471.353,50	0,00
10.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	261.733,50	1.667.335,50	1.582.664,50	261.733,50	1.667.335,50	261.733,50	1.667.335,50	0,00
10.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	12.300.000,00	1.031.145,00	6.804.018,00	5.495.982,00	1.031.145,00	6.804.018,00	1.031.145,00	6.804.018,00	0,00
10.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	13.200.000,00	1.303.615,97	8.475.958,45	4.724.041,55	1.303.615,97	8.475.958,45	1.303.615,97	8.475.958,45	0,00
10.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.000.000,00	78.520,05	500.200,67	499.799,33	78.520,05	500.200,67	78.520,05	500.200,67	0,00
10.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	6.900.000,00	680.033,91	4.409.675,13	2.490.324,87	680.033,91	4.409.675,13	680.033,91	4.409.675,13	0,00
10.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	2.100.000,00	220.118,71	1.402.234,76	697.765,24	220.118,71	1.402.234,76	220.118,71	1.402.234,76	0,00
10.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2.000.000,00	269.715,48	1.718.183,48	281.816,52	269.715,48	1.718.183,48	269.715,48	1.718.183,48	0,00
10.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	1.000.000,00	55.227,82	445.664,41	554.335,59	55.227,82	445.664,41	55.227,82	445.664,41	0,00
10.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.550.000,00	0,00	1.212.554,47	1.337.445,53	0,00	1.212.554,47	0,00	1.212.554,47	0,00
10.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	2.550.000,00	0,00	1.212.554,47	1.337.445,53	0,00	1.212.554,47	0,00	1.212.554,47	0,00
10.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	6.600.000,00	562.598,82	3.947.762,03	2.652.237,97	0,00	3.385.163,21	781.987,98	3.385.163,21	562.598,82
10.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	4.850.000,00	418.678,19	2.937.869,44	1.912.130,56	0,00	2.519.191,25	581.944,55	2.519.191,25	418.678,19
10.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	1.400.000,00	117.753,24	826.275,76	573.724,24	0,00	708.522,52	163.671,91	708.522,52	117.753,24
10.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	350.000,00	26.167,39	183.616,83	166.383,17	0,00	157.449,44	36.371,52	157.449,44	26.167,39
10.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	4.700.000,00	398.767,41	1.836.840,66	2.863.159,34	321.033,00	1.759.106,25	361.064,98	1.707.147,47	129.693,19
10.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	4.650.000,00	398.767,41	1.811.062,11	2.838.937,89	321.033,00	1.733.327,70	361.064,98	1.681.368,92	129.693,19
10.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	2.700.000,00	289.787,00	1.154.086,00	1.545.914,00	289.787,00	1.154.086,00	289.787,00	1.154.086,00	0,00
10.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	550.000,00	31.246,00	199.049,20	350.950,80	31.246,00	199.049,20	31.246,00	199.049,20	0,00
10.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	400.000,00	0,00	101.271,70	298.728,30	0,00	101.271,70	0,00	101.271,70	0,00
10.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	650.000,00	57.346,72	263.617,11	386.382,89	0,00	206.270,39	15.493,16	154.311,61	109.305,50
10.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	300.000,00	16.803,52	76.562,04	223.437,96	0,00	59.758,52	20.323,08	59.758,52	16.803,52
10.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	3.584,17	16.476,06	33.523,94	0,00	12.891,89	4.215,74	12.891,89	3.584,17
10.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	25.778,55	24.221,45	0,00	25.778,55	0,00	25.778,55	0,00
10.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	25.778,55	24.221,45	0,00	25.778,55	0,00	25.778,55	0,00
10.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	11.550.000,00	122.514,48	1.595.265,23	9.954.734,77	122.514,48	1.595.265,23	122.514,48	1.595.265,23	0,00
10.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	11.550.000,00	122.514,48	1.595.265,23	9.954.734,77	122.514,48	1.595.265,23	122.514,48	1.595.265,23	0,00

10.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	750.000,00	64.886,40	516.691,64	233.308,36	64.886,40	516.691,64	64.886,40	516.691,64	0,00
10.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	450.000,00	57.628,08	395.017,01	54.982,99	57.628,08	395.017,01	57.628,08	395.017,01	0,00
10.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	2.500.000,00	0,00	683.556,58	1.816.443,42	0,00	683.556,58	0,00	683.556,58	0,00
10.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	2.400.000,00	0,00	0,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	2.820.000,00	372.974,86	1.815.090,12	1.004.909,88	289.689,52	1.697.376,20	339.561,39	1.604.100,07	210.990,05
10.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	2.820.000,00	372.974,86	1.815.090,12	1.004.909,88	289.689,52	1.697.376,20	339.561,39	1.604.100,07	210.990,05
10.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	2.820.000,00	372.974,86	1.815.090,12	1.004.909,88	289.689,52	1.697.376,20	339.561,39	1.604.100,07	210.990,05
10.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	100.000,00	0,00	11.360,00	88.640,00	0,00	11.360,00	0,00	11.360,00	0,00
10.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.750.000,00	360.905,57	1.518.923,47	231.076,53	284.020,23	1.422.883,14	329.675,24	1.330.990,15	187.933,32
10.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	350.000,00	0,00	86.676,61	263.323,39	0,00	86.676,61	0,00	86.676,61	0,00
10.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	2.886,15	2.886,15	47.113,85	2.886,15	2.886,15	2.886,15	2.886,15	0,00
10.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	1.383,14	48.438,60	1.561,40	1.383,14	34.565,01	0,00	33.181,87	15.256,73
10.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00	7.800,00	45.105,51	4.894,49	1.400,00	37.305,51	7.000,00	37.305,51	7.800,00
10.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	101.699,78	98.300,22	0,00	101.699,78	0,00	101.699,78	0,00
10.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	33.500.000,00	3.413.264,19	19.514.845,12	13.985.154,88	2.900.495,15	16.054.606,93	2.890.015,61	15.956.832,78	3.558.012,34
10.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	33.500.000,00	3.413.264,19	19.514.845,12	13.985.154,88	2.900.495,15	16.054.606,93	2.890.015,61	15.956.832,78	3.558.012,34
10.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	33.500.000,00	3.413.264,19	19.514.845,12	13.985.154,88	2.900.495,15	16.054.606,93	2.890.015,61	15.956.832,78	3.558.012,34
10.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	1.500,00	5.110,00	44.890,00	1.500,00	5.110,00	1.500,00	5.110,00	0,00
10.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	21.000.000,00	2.616.387,69	13.470.353,89	7.529.646,11	2.174.559,15	10.653.966,20	2.261.609,61	10.653.722,05	2.816.631,84
10.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	6.400.000,00	715.150,00	3.800.434,40	2.599.565,60	690.980,00	3.208.254,40	593.450,00	3.110.724,40	689.710,00
10.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	0,00	13.500,00	36.500,00	0,00	13.500,00	0,00	13.500,00	0,00
10.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	400.000,00	2.000,00	41.500,00	358.500,00	0,00	39.500,00	0,00	39.500,00	2.000,00
10.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	900.000,00	78.226,50	503.466,83	396.533,17	33.456,00	453.796,33	33.456,00	453.796,33	49.670,50
10.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.800.000,00	0,00	1.680.480,00	119.520,00	0,00	1.680.480,00	0,00	1.680.480,00	0,00
10.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	2.700.000,00	0,00	0,00	2.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	3.800.000,00	217.500,00	1.379.134,38	2.420.865,62	247.498,00	1.379.134,38	247.498,00	1.379.134,38	0,00
10.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	3.800.000,00	217.500,00	1.379.134,38	2.420.865,62	247.498,00	1.379.134,38	247.498,00	1.379.134,38	0,00
10.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	3.800.000,00	217.500,00	1.379.134,38	2.420.865,62	247.498,00	1.379.134,38	247.498,00	1.379.134,38	0,00
10.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	3.800.000,00	217.500,00	1.379.134,38	2.420.865,62	247.498,00	1.379.134,38	247.498,00	1.379.134,38	0,00
10.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	50.000,00	0,00	43.636,38	6.363,62	0,00	43.636,38	0,00	43.636,38	0,00
10.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	2.500.000,00	217.500,00	1.305.500,00	1.194.500,00	217.500,00	1.305.500,00	217.500,00	1.305.500,00	0,00
10.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	50.000,00	0,00	29.998,00	20.002,00	29.998,00	29.998,00	29.998,00	29.998,00	0,00
10.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	4.800.000,00	2.700,00	2.219.395,49	2.580.604,51	39.000,00	2.219.395,49	41.600,00	2.219.395,49	0,00
10.2.6	PT	INVERSION FISICA	4.800.000,00	2.700,00	2.219.395,49	2.580.604,51	39.000,00	2.219.395,49	41.600,00	2.219.395,49	0,00
10.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	4.400.000,00	2.700,00	2.219.395,49	2.180.604,51	39.000,00	2.219.395,49	41.600,00	2.219.395,49	0,00
10.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	4.400.000,00	2.700,00	2.219.395,49	2.180.604,51	39.000,00	2.219.395,49	41.600,00	2.219.395,49	0,00

10.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	4.400.000,00	2.700,00	2.219.395,49	2.180.604,51	39.000,00	2.219.395,49	41.600,00	2.219.395,49	0,00
10.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	550.000,00	2.700,00	519.003,00	30.997,00	39.000,00	519.003,00	39.000,00	519.003,00	0,00
10.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	3.550.000,00	0,00	1.669.467,17	1.880.532,83	0,00	1.669.467,17	2.600,00	1.669.467,17	0,00
10.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	30.925,32	169.074,68	0,00	30.925,32	0,00	30.925,32	0,00
10.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	PT	SECRETARÍA DE RELAC. GUBERNAMENTALES Y VECINALISMO	42.900.000,00	2.799.965,05	19.065.888,14	23.834.111,86	2.295.927,75	18.337.012,69	2.332.687,31	17.959.308,85	1.106.579,29
11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	42.300.000,00	2.799.965,05	19.042.796,15	23.257.203,85	2.295.927,75	18.313.920,70	2.332.687,31	17.936.216,86	1.106.579,29
11.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	34.550.000,00	2.253.655,26	15.143.036,59	19.406.963,41	1.693.455,73	14.579.747,06	1.949.980,78	14.534.656,22	608.380,37
11.1.1.01	PT	PERSONAL	32.000.000,00	1.914.455,23	14.564.527,79	17.435.472,21	1.689.055,70	14.339.128,26	1.944.350,75	14.294.037,42	270.490,37
11.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	20.850.000,00	1.499.198,86	11.767.190,94	9.082.809,06	1.339.609,62	11.607.601,70	1.552.888,04	11.607.601,70	159.589,24
11.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	11.650.000,00	914.413,70	6.975.311,05	4.674.688,95	914.413,70	6.975.311,05	914.413,70	6.975.311,05	0,00
11.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	261.733,50	1.667.335,50	1.582.664,50	261.733,50	1.667.335,50	261.733,50	1.667.335,50	0,00
11.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	3.150.000,00	197.754,20	2.498.417,55	651.582,45	197.754,20	2.498.417,55	197.754,20	2.498.417,55	0,00
11.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	5.250.000,00	454.926,00	2.809.558,00	2.440.442,00	454.926,00	2.809.558,00	454.926,00	2.809.558,00	0,00
11.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	5.550.000,00	425.195,92	2.890.480,19	2.659.519,81	425.195,92	2.890.480,19	425.195,92	2.890.480,19	0,00
11.1.1.01.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	950.000,00	86.786,23	403.023,94	546.976,06	86.786,23	403.023,94	86.786,23	403.023,94	0,00
11.1.1.01.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	2.150.000,00	137.846,31	1.249.725,95	900.274,05	137.846,31	1.249.725,95	137.846,31	1.249.725,95	0,00
11.1.1.01.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	1.500.000,00	145.210,44	899.722,26	600.277,74	145.210,44	899.722,26	145.210,44	899.722,26	0,00
11.1.1.01.01.01.02.009	PI	TITULO	250.000,00	10.623,64	64.947,46	185.052,54	10.623,64	64.947,46	10.623,64	64.947,46	0,00
11.1.1.01.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	550.000,00	44.729,30	273.060,58	276.939,42	44.729,30	273.060,58	44.729,30	273.060,58	0,00
11.1.1.01.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.600.000,00	0,00	669.879,64	930.120,36	0,00	669.879,64	0,00	669.879,64	0,00
11.1.1.01.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.600.000,00	0,00	669.879,64	930.120,36	0,00	669.879,64	0,00	669.879,64	0,00
11.1.1.01.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	2.000.000,00	159.589,24	1.231.520,06	768.479,94	0,00	1.071.930,82	213.278,42	1.071.930,82	159.589,24
11.1.1.01.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	1.450.000,00	118.764,09	916.480,04	533.519,96	0,00	797.715,95	158.718,82	797.715,95	118.764,09
11.1.1.01.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	450.000,00	33.402,40	257.760,04	192.239,96	0,00	224.357,64	44.639,68	224.357,64	33.402,40
11.1.1.01.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	100.000,00	7.422,75	57.279,98	42.720,02	0,00	49.857,23	9.919,92	49.857,23	7.422,75
11.1.1.01.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	5.050.000,00	369.835,89	2.165.673,31	2.884.326,69	304.025,60	2.099.863,02	346.042,23	2.054.772,18	110.901,13
11.1.1.01.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	5.000.000,00	369.835,89	2.165.673,31	2.834.326,69	304.025,60	2.099.863,02	346.042,23	2.054.772,18	110.901,13
11.1.1.01.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	3.600.000,00	282.791,00	1.553.935,00	2.046.065,00	282.791,00	1.553.935,00	282.791,00	1.553.935,00	0,00
11.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	150.000,00	21.234,60	107.746,05	42.253,95	21.234,60	107.746,05	21.234,60	107.746,05	0,00
11.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	350.000,00	0,00	119.062,53	230.937,47	0,00	119.062,53	0,00	119.062,53	0,00
11.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	650.000,00	48.644,10	284.919,01	365.080,99	0,00	236.274,91	19.050,01	191.184,07	93.734,94
11.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	200.000,00	14.125,94	82.203,27	117.796,73	0,00	68.077,33	18.957,81	68.077,33	14.125,94
11.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	3.040,25	17.807,45	32.192,55	0,00	14.767,20	4.008,81	14.767,20	3.040,25
11.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	6.100.000,00	45.420,48	631.663,54	5.468.336,46	45.420,48	631.663,54	45.420,48	631.663,54	0,00
11.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	6.100.000,00	45.420,48	631.663,54	5.468.336,46	45.420,48	631.663,54	45.420,48	631.663,54	0,00
11.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	700.000,00	45.420,48	345.622,50	354.377,50	45.420,48	345.622,50	45.420,48	345.622,50	0,00
11.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	300.000,00	0,00	41.480,21	258.519,79	0,00	41.480,21	0,00	41.480,21	0,00

11.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	1.800.000,00	0,00	244.560,83	1.555.439,17	0,00	244.560,83	0,00	244.560,83	0,00
11.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	850.000,00	4.400,03	59.569,03	790.430,97	4.400,03	56.479,03	5.630,03	56.479,03	3.090,00
11.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	850.000,00	4.400,03	59.569,03	790.430,97	4.400,03	56.479,03	5.630,03	56.479,03	3.090,00
11.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	850.000,00	4.400,03	59.569,03	790.430,97	4.400,03	56.479,03	5.630,03	56.479,03	3.090,00
11.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00	2.000,00	8.500,00	91.500,00	2.000,00	8.500,00	2.000,00	8.500,00	0,00
11.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	0,00	37.190,23	12.809,77	0,00	34.100,23	0,00	34.100,23	3.090,00
11.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	50.000,00	1.140,00	4.760,00	45.240,00	1.140,00	4.760,00	2.370,00	4.760,00	0,00
11.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	1.100,00	1.100,00	48.900,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	0,00
11.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	50.000,00	0,00	6.320,00	43.680,00	0,00	6.320,00	0,00	6.320,00	0,00
11.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	0,00	1.538,77	48.461,23	0,00	1.538,77	0,00	1.538,77	0,00
11.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	160,03	160,03	49.839,97	160,03	160,03	160,03	160,03	0,00
11.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.700.000,00	334.800,00	518.939,77	1.181.060,23	0,00	184.139,77	0,00	184.139,77	334.800,00
11.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	1.700.000,00	334.800,00	518.939,77	1.181.060,23	0,00	184.139,77	0,00	184.139,77	334.800,00
11.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	1.700.000,00	334.800,00	518.939,77	1.181.060,23	0,00	184.139,77	0,00	184.139,77	334.800,00
11.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	50.000,00	0,00	3.769,75	46.230,25	0,00	3.769,75	0,00	3.769,75	0,00
11.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	5.500,01	44.499,99	0,00	5.500,01	0,00	5.500,01	0,00
11.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	450.000,00	225.000,00	352.050,00	97.950,00	0,00	127.050,00	0,00	127.050,00	225.000,00
11.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	0,00	1.770,00	48.230,00	0,00	1.770,00	0,00	1.770,00	0,00
11.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	50.000,00	0,00	40.000,00	10.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00
11.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	450.000,00	109.800,00	113.222,55	336.777,45	0,00	3.422,55	0,00	3.422,55	109.800,00
11.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	200.000,00	0,00	2.627,46	197.372,54	0,00	2.627,46	0,00	2.627,46	0,00
11.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	7.750.000,00	546.309,79	3.899.759,56	3.850.240,44	602.472,02	3.734.173,64	382.706,53	3.401.560,64	498.198,92
11.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	7.750.000,00	546.309,79	3.899.759,56	3.850.240,44	602.472,02	3.734.173,64	382.706,53	3.401.560,64	498.198,92
11.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	7.750.000,00	546.309,79	3.899.759,56	3.850.240,44	602.472,02	3.734.173,64	382.706,53	3.401.560,64	498.198,92
11.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	7.750.000,00	546.309,79	3.899.759,56	3.850.240,44	602.472,02	3.734.173,64	382.706,53	3.401.560,64	498.198,92
11.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	1.550.000,00	98.000,00	512.670,00	1.037.330,00	98.000,00	512.670,00	98.000,00	512.670,00	0,00
11.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	100.000,00	10.000,00	10.000,00	90.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
11.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	130.000,00	0,00	120.209,67	9.790,33	0,00	120.209,67	0,00	120.209,67	0,00
11.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	170.000,00	0,00	0,00	170.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.203	PI	GTOS. AREA DE LA JUVENTUD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	600.000,00	0,00	597.851,10	2.148,90	0,00	597.851,10	0,00	597.851,10	0,00
11.1.5.05.09.17.205	PI	SUBSIDIOS A INST. POR EST. MEDIDO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.207	PI	POLITICAS VECINALES	1.450.000,00	192.000,00	1.369.739,12	80.260,88	248.998,15	1.273.739,12	212.599,15	1.165.340,12	204.399,00
11.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	10.082,68	689.917,32	0,00	10.082,68	0,00	10.082,68	0,00
11.1.5.05.09.17.218	PI	GASTOS VIVERO MUNICIPAL	1.450.000,00	210.279,38	1.074.412,53	375.587,47	202.943,46	1.004.826,61	42.524,94	818.430,61	255.981,92
11.1.5.05.09.17.219	PI	GASTOS DIR. DE CULTO	500.000,00	36.030,41	204.794,46	295.205,54	42.530,41	204.794,46	29.582,44	176.976,46	27.818,00

11.1.5.05.09.17.223	PI	APORTE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	600.000,00	0,00	23.091,99	576.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6	PT	INVERSION FISICA	600.000,00	0,00	23.091,99	576.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	400.000,00	0,00	23.091,99	376.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	400.000,00	0,00	23.091,99	376.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	400.000,00	0,00	23.091,99	376.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	23.091,99	76.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	PT	CONCEJO DELIBERANTE	113.200.000,00	6.538.546,12	45.738.031,78	67.461.968,22	5.466.539,41	44.616.875,74	6.997.913,13	44.510.619,44	1.227.412,34
13.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	112.500.000,00	6.538.546,99	45.694.030,65	66.805.969,35	5.462.756,28	44.572.874,61	6.994.130,00	44.466.618,31	1.227.412,34
13.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	111.650.000,00	6.483.546,99	45.374.030,65	66.275.969,35	5.407.756,28	44.252.874,61	6.939.130,00	44.146.618,31	1.227.412,34
13.1.1.01	PT	PERSONAL	110.200.000,00	6.394.178,85	44.671.505,82	65.528.494,18	5.273.022,81	43.550.349,78	6.810.928,50	43.541.353,62	1.130.152,20
13.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	86.950.000,00	6.335.781,09	42.561.491,27	44.388.508,73	5.214.625,05	41.440.335,23	6.742.524,19	41.440.335,23	1.121.156,04
13.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	46.300.000,00	3.859.634,00	24.122.800,48	22.177.199,52	3.859.634,00	24.122.800,48	3.859.634,00	24.122.800,48	0,00
13.1.1.01.01.01.002	PI	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	26.600.000,00	2.879.068,50	18.340.690,50	8.259.309,50	2.879.068,50	18.340.690,50	2.879.068,50	18.340.690,50	0,00
13.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	16.350.000,00	610.711,50	3.860.290,98	12.489.709,02	610.711,50	3.860.290,98	610.711,50	3.860.290,98	0,00
13.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	3.350.000,00	369.854,00	1.921.819,00	1.428.181,00	369.854,00	1.921.819,00	369.854,00	1.921.819,00	0,00
13.1.1.01.01.01	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	19.550.000,00	1.354.991,05	8.556.037,02	10.993.962,98	1.354.991,05	8.556.037,02	1.354.991,05	8.556.037,02	0,00
13.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	11.750.000,00	900.363,24	5.761.872,19	5.988.127,81	900.363,24	5.761.872,19	900.363,24	5.761.872,19	0,00
13.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	3.300.000,00	153.708,75	963.674,53	2.336.325,47	153.708,75	963.674,53	153.708,75	963.674,53	0,00
13.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	750.000,00	77.970,45	435.270,73	314.729,27	77.970,45	435.270,73	77.970,45	435.270,73	0,00
13.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2.550.000,00	157.842,75	998.448,80	1.551.551,20	157.842,75	998.448,80	157.842,75	998.448,80	0,00
13.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	850.000,00	65.105,86	366.516,81	483.483,19	65.105,86	366.516,81	65.105,86	366.516,81	0,00
13.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	250.000,00	0,00	30.253,96	219.746,04	0,00	30.253,96	0,00	30.253,96	0,00
13.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.850.000,00	0,00	2.350.803,78	3.499.196,22	0,00	2.350.803,78	0,00	2.350.803,78	0,00
13.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	5.850.000,00	0,00	2.350.803,78	3.499.196,22	0,00	2.350.803,78	0,00	2.350.803,78	0,00
13.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	14.850.000,00	1.121.156,04	7.531.849,99	7.318.150,01	0,00	6.410.693,95	1.527.899,14	6.410.693,95	1.121.156,04
13.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	11.050.000,00	834.340,02	5.604.742,49	5.445.257,51	0,00	4.770.402,47	1.136.845,79	4.770.402,47	834.340,02
13.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	3.100.000,00	234.669,72	1.576.811,05	1.523.188,95	0,00	1.342.141,33	320.000,52	1.342.141,33	234.669,72
13.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	700.000,00	52.146,30	350.296,45	349.703,55	0,00	298.150,15	71.052,83	298.150,15	52.146,30
13.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.150.000,00	0,00	432.998,76	2.717.001,24	0,00	432.998,76	10.006,55	424.002,60	8.996,16
13.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.100.000,00	0,00	432.998,76	2.667.001,24	0,00	432.998,76	10.006,55	424.002,60	8.996,16
13.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	2.200.000,00	0,00	326.111,00	1.873.889,00	0,00	326.111,00	0,00	326.111,00	0,00
13.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	200.000,00	0,00	28.113,00	171.887,00	0,00	28.113,00	0,00	28.113,00	0,00
13.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	400.000,00	0,00	56.675,84	343.324,16	0,00	56.675,84	4.498,08	47.679,68	8.996,16
13.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	150.000,00	0,00	18.556,68	131.443,32	0,00	18.556,68	4.665,08	18.556,68	0,00
13.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	0,00	3.542,24	46.457,76	0,00	3.542,24	843,39	3.542,24	0,00

13.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	20.100.000,00	58.397,76	1.677.015,79	18.422.984,21	58.397,76	1.677.015,79	58.397,76	1.677.015,79	58.397,76	1.677.015,79
13.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	20.100.000,00	58.397,76	1.677.015,79	18.422.984,21	58.397,76	1.677.015,79	58.397,76	1.677.015,79	58.397,76	1.677.015,79
13.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.000.000,00	58.397,76	421.884,66	578.115,34	58.397,76	421.884,66	58.397,76	421.884,66	58.397,76	421.884,66
13.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	6.000.000,00	0,00	1.255.131,13	4.744.868,87	0,00	1.255.131,13	0,00	1.255.131,13	0,00	1.255.131,13
13.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	600.000,00	76.307,32	304.983,37	295.016,63	96.917,32	304.983,37	24.060,00	214.726,05	90.257,32	90.257,32
13.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	600.000,00	76.307,32	304.983,37	295.016,63	96.917,32	304.983,37	24.060,00	214.726,05	90.257,32	90.257,32
13.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	600.000,00	76.307,32	304.983,37	295.016,63	96.917,32	304.983,37	24.060,00	214.726,05	90.257,32	90.257,32
13.1.1.02.04.11.058	PI	BIENES DE CONSUMO P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	450.000,00	76.307,32	286.119,41	163.880,59	96.917,32	286.119,41	24.060,00	195.862,09	90.257,32	90.257,32
13.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC. ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	50.000,00	0,00	18.863,96	31.136,04	0,00	18.863,96	0,00	18.863,96	0,00	18.863,96
13.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	850.000,00	13.060,82	397.541,46	452.458,54	37.816,15	397.541,46	104.141,50	390.538,64	7.002,82	7.002,82
13.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	850.000,00	13.060,82	397.541,46	452.458,54	37.816,15	397.541,46	104.141,50	390.538,64	7.002,82	7.002,82
13.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	850.000,00	13.060,82	397.541,46	452.458,54	37.816,15	397.541,46	104.141,50	390.538,64	7.002,82	7.002,82
13.1.1.03.05.12.097	PI	SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	700.000,00	13.060,82	351.941,50	348.058,50	37.816,15	351.941,50	104.141,50	344.938,68	7.002,82	7.002,82
13.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	100.000,00	0,00	45.599,96	54.400,04	0,00	45.599,96	0,00	45.599,96	0,00	45.599,96
13.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	850.000,00	55.000,00	320.000,00	530.000,00	55.000,00	320.000,00	55.000,00	320.000,00	55.000,00	320.000,00
13.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	850.000,00	55.000,00	320.000,00	530.000,00	55.000,00	320.000,00	55.000,00	320.000,00	55.000,00	320.000,00
13.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	850.000,00	55.000,00	320.000,00	530.000,00	55.000,00	320.000,00	55.000,00	320.000,00	55.000,00	320.000,00
13.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	850.000,00	55.000,00	320.000,00	530.000,00	55.000,00	320.000,00	55.000,00	320.000,00	55.000,00	320.000,00
13.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	550.000,00	55.000,00	320.000,00	230.000,00	55.000,00	320.000,00	55.000,00	320.000,00	55.000,00	320.000,00
13.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	700.000,00	-0,87	44.001,13	655.998,87	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13
13.2.6	PT	INVERSION FISICA	700.000,00	-0,87	44.001,13	655.998,87	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13
13.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	500.000,00	-0,87	44.001,13	455.998,87	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13
13.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	500.000,00	-0,87	44.001,13	455.998,87	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13
13.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	500.000,00	-0,87	44.001,13	455.998,87	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13
13.2.6.07.11.19.242	PI	BIENES DE CAPITAL CONCEJO DELIBERANTE	400.000,00	-0,87	44.001,13	355.998,87	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13	3.783,13	44.001,13
13.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	35.730.000,00	2.171.615,89	15.065.546,39	20.664.453,61	1.870.222,65	14.608.318,15	2.311.446,00	14.576.063,05	489.483,34	489.483,34
14.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	35.280.000,00	2.113.343,93	14.928.974,24	20.351.025,76	1.807.930,69	14.471.746,00	2.249.154,04	14.439.490,90	489.483,34	489.483,34
14.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	34.630.000,00	2.113.343,93	14.726.974,24	19.903.025,76	1.807.930,69	14.269.746,00	2.249.154,04	14.237.490,90	489.483,34	489.483,34
14.1.1.01	PT	PERSONAL	32.630.000,00	2.026.853,09	13.869.740,91	18.760.259,09	1.681.619,85	13.524.507,67	2.129.962,01	13.506.748,41	362.992,50	362.992,50
14.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	23.430.000,00	1.846.343,03	11.899.138,30	11.530.861,70	1.516.342,13	11.569.137,40	1.942.833,85	11.569.137,40	330.000,90	330.000,90
14.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	13.100.000,00	1.127.416,50	6.807.138,50	6.292.861,50	1.127.416,50	6.807.138,50	1.127.416,50	6.807.138,50	0,00	0,00
14.1.1.01.01.01.003	PI	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	9.700.000,00	785.200,50	5.002.006,50	4.697.993,50	785.200,50	5.002.006,50	785.200,50	5.002.006,50	0,00	0,00

14.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	3.400.000,00	342.216,00	1.805.132,00	1.594.868,00	342.216,00	1.805.132,00	342.216,00	1.805.132,00	0,00
14.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	4.680.000,00	388.925,63	2.308.644,29	2.371.355,71	388.925,63	2.308.644,29	388.925,63	2.308.644,29	0,00
14.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	2.900.000,00	235.560,15	1.500.602,01	1.399.397,99	235.560,15	1.500.602,01	235.560,15	1.500.602,01	0,00
14.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	600.000,00	68.867,22	358.883,70	241.116,30	68.867,22	358.883,70	68.867,22	358.883,70	0,00
14.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	300.000,00	31.857,92	156.951,66	143.048,34	31.857,92	156.951,66	31.857,92	156.951,66	0,00
14.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	350.000,00	26.762,11	170.484,37	179.515,63	26.762,11	170.484,37	26.762,11	170.484,37	0,00
14.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	430.000,00	25.878,23	121.722,55	308.277,45	25.878,23	121.722,55	25.878,23	121.722,55	0,00
14.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.550.000,00	0,00	661.126,85	888.873,15	0,00	661.126,85	0,00	661.126,85	0,00
14.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.550.000,00	0,00	661.126,85	888.873,15	0,00	661.126,85	0,00	661.126,85	0,00
14.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	4.050.000,00	330.000,90	2.122.228,66	1.927.771,34	0,00	1.792.227,76	426.491,72	1.792.227,76	330.000,90
14.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	3.000.000,00	245.551,20	1.574.775,21	1.425.224,79	0,00	1.329.224,01	317.238,97	1.329.224,01	245.551,20
14.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	850.000,00	69.102,74	449.030,02	400.969,98	0,00	379.927,28	89.425,33	379.927,28	69.102,74
14.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	200.000,00	15.346,96	98.423,43	101.576,57	0,00	83.076,47	19.827,42	83.076,47	15.346,96
14.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.200.000,00	84.834,34	1.006.469,28	2.193.530,72	69.602,00	991.236,94	91.452,44	973.477,68	32.991,60
14.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.150.000,00	84.834,34	1.006.469,28	2.143.530,72	69.602,00	991.236,94	91.452,44	973.477,68	32.991,60
14.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	1.550.000,00	69.602,00	764.439,90	785.560,10	69.602,00	764.439,90	69.602,00	764.439,90	0,00
14.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	350.000,00	0,00	64.839,44	285.160,56	0,00	64.839,44	0,00	64.839,44	0,00
14.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	1.050.000,00	11.136,32	132.841,99	917.158,01	0,00	121.705,67	10.374,31	103.946,41	28.895,58
14.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	50.000,00	3.400,00	36.045,33	13.954,67	0,00	32.645,33	9.717,78	32.645,33	3.400,00
14.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	696,02	8.302,62	41.697,38	0,00	7.606,60	1.758,35	7.606,60	696,02
14.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	6.000.000,00	95.675,72	964.133,33	5.035.866,67	95.675,72	964.133,33	95.675,72	964.133,33	0,00
14.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	6.000.000,00	95.675,72	964.133,33	5.035.866,67	95.675,72	964.133,33	95.675,72	964.133,33	0,00
14.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.000.000,00	77.322,96	580.697,15	419.302,85	77.322,96	580.697,15	77.322,96	580.697,15	0,00
14.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000,00	18.352,76	23.288,48	26.711,52	18.352,76	23.288,48	18.352,76	23.288,48	0,00
14.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	1.500.000,00	0,00	360.147,70	1.139.852,30	0,00	360.147,70	0,00	360.147,70	0,00
14.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	300.000,00	7.749,34	65.192,62	234.807,38	9.969,34	65.192,62	6.780,53	57.443,28	7.749,34
14.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	300.000,00	7.749,34	65.192,62	234.807,38	9.969,34	65.192,62	6.780,53	57.443,28	7.749,34
14.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	300.000,00	7.749,34	65.192,62	234.807,38	9.969,34	65.192,62	6.780,53	57.443,28	7.749,34
14.1.1.02.04.11.057	PI	BIENES DE CONSUMO P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	150.000,00	7.749,34	64.352,62	85.647,38	9.969,34	64.352,62	6.780,53	56.603,28	7.749,34
14.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	50.000,00	0,00	840,00	49.160,00	0,00	840,00	0,00	840,00	0,00
14.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.700.000,00	78.741,50	792.040,71	907.959,29	116.341,50	680.045,71	112.411,50	673.299,21	118.741,50
14.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	1.700.000,00	78.741,50	792.040,71	907.959,29	116.341,50	680.045,71	112.411,50	673.299,21	118.741,50
14.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	1.700.000,00	78.741,50	792.040,71	907.959,29	116.341,50	680.045,71	112.411,50	673.299,21	118.741,50
14.1.1.03.05.12.096	PI	SERVICIOS P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	1.400.000,00	78.741,50	790.940,71	609.059,29	116.341,50	678.945,71	112.411,50	672.199,21	118.741,50
14.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	200.000,00	0,00	1.100,00	198.900,00	0,00	1.100,00	0,00	1.100,00	0,00
14.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	650.000,00	0,00	202.000,00	448.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00	0,00
14.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	650.000,00	0,00	202.000,00	448.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00	0,00

14.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	650.000,00	0,00	202.000,00	448.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00	0,00
14.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	650.000,00	0,00	202.000,00	448.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00	0,00
14.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	450.000,00	0,00	202.000,00	248.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00	0,00
14.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	450.000,00	58.271,96	136.572,15	313.427,85	62.291,96	136.572,15	62.291,96	136.572,15	0,00
14.2.6	PT	INVERSION FISICA	450.000,00	58.271,96	136.572,15	313.427,85	62.291,96	136.572,15	62.291,96	136.572,15	0,00
14.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	250.000,00	58.271,96	136.572,15	113.427,85	62.291,96	136.572,15	62.291,96	136.572,15	0,00
14.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	250.000,00	58.271,96	136.572,15	113.427,85	62.291,96	136.572,15	62.291,96	136.572,15	0,00
14.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	250.000,00	58.271,96	136.572,15	113.427,85	62.291,96	136.572,15	62.291,96	136.572,15	0,00
14.2.6.07.11.19.231	PI	BIENES DE CAPITAL TRIBUNAL DE CUENTAS	150.000,00	58.271,96	136.572,15	13.427,85	62.291,96	136.572,15	62.291,96	136.572,15	0,00
14.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	PT	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	11.850.000,00	312.352,75	5.714.193,43	6.135.806,57	257.080,46	5.658.921,14	1.633.847,35	5.658.921,14	55.272,29
15.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	11.850.000,00	312.352,75	5.714.193,43	6.135.806,57	257.080,46	5.658.921,14	1.633.847,35	5.658.921,14	55.272,29
15.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	4.200.000,00	312.352,75	2.214.193,43	1.985.806,57	257.080,46	2.158.921,14	333.847,35	2.158.921,14	55.272,29
15.1.1.01	PT	PERSONAL	4.200.000,00	312.352,75	2.214.193,43	1.985.806,57	257.080,46	2.158.921,14	333.847,35	2.158.921,14	55.272,29
15.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	3.350.000,00	312.352,75	2.134.405,58	1.215.594,42	257.080,46	2.079.133,29	333.847,35	2.079.133,29	55.272,29
15.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	1.750.000,00	197.754,20	1.259.764,60	490.235,40	197.754,20	1.259.764,60	197.754,20	1.259.764,60	0,00
15.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	1.650.000,00	197.754,20	1.259.764,60	390.235,40	197.754,20	1.259.764,60	197.754,20	1.259.764,60	0,00
15.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	850.000,00	59.326,26	377.929,38	472.070,62	59.326,26	377.929,38	59.326,26	377.929,38	0,00
15.1.1.01.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	600.000,00	59.326,26	377.929,38	222.070,62	59.326,26	377.929,38	59.326,26	377.929,38	0,00
15.1.1.01.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.02.009	PI	TITULO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	200.000,00	0,00	119.018,45	80.981,55	0,00	119.018,45	0,00	119.018,45	0,00
15.1.1.01.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	200.000,00	0,00	119.018,45	80.981,55	0,00	119.018,45	0,00	119.018,45	0,00
15.1.1.01.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	500.000,00	55.272,29	377.693,15	122.306,85	0,00	322.420,86	76.766,89	322.420,86	55.272,29
15.1.1.01.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS. PERM.(INC.RIESGO)	350.000,00	41.132,87	281.073,97	68.926,03	0,00	239.941,10	57.128,85	239.941,10	41.132,87
15.1.1.01.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	100.000,00	11.568,62	79.052,06	20.947,94	0,00	67.483,44	16.067,49	67.483,44	11.568,62
15.1.1.01.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	50.000,00	2.570,80	17.567,12	32.432,88	0,00	14.996,32	3.570,55	14.996,32	2.570,80
15.1.1.01.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	850.000,00	0,00	79.787,85	770.212,15	0,00	79.787,85	0,00	79.787,85	0,00
15.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	850.000,00	0,00	79.787,85	770.212,15	0,00	79.787,85	0,00	79.787,85	0,00
15.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	150.000,00	0,00	41.856,06	108.143,94	0,00	41.856,06	0,00	41.856,06	0,00
15.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	300.000,00	0,00	37.931,79	262.068,21	0,00	37.931,79	0,00	37.931,79	0,00
15.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	350.000,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	7.650.000,00	0,00	3.500.000,00	4.150.000,00	0,00	3.500.000,00	1.300.000,00	3.500.000,00	0,00
15.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	7.650.000,00	0,00	3.500.000,00	4.150.000,00	0,00	3.500.000,00	1.300.000,00	3.500.000,00	0,00

15.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	7.650.000,00	0,00	3.500.000,00	4.150.000,00	0,00	3.500.000,00	1.300.000,00	3.500.000,00	0,00
15.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	7.350.000,00	0,00	3.500.000,00	3.850.000,00	0,00	3.500.000,00	1.300.000,00	3.500.000,00	0,00
15.1.5.05.09.16.148	PI	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	7.350.000,00	0,00	3.500.000,00	3.850.000,00	0,00	3.500.000,00	1.300.000,00	3.500.000,00	0,00
15.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99	PT	NO CLASIFICADOS	520.350.000,00	40.481.983,87	293.057.357,46	227.292.642,54	40.509.171,72	293.050.507,46	51.849.681,42	256.211.930,07	36.845.427,39
99.9	PT	CUENTAS DE ORDEN	520.350.000,00	40.481.983,87	293.057.357,46	227.292.642,54	40.509.171,72	293.050.507,46	51.849.681,42	256.211.930,07	36.845.427,39
99.9.8	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	390.600.000,00	30.189.793,28	223.070.861,32	167.529.138,68	30.189.793,28	223.070.861,32	39.397.508,40	193.664.704,81	29.406.156,51
99.9.8.60	PI	RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	217.300.000,00	16.576.625,02	125.312.278,15	91.987.721,85	16.576.625,02	125.312.278,15	23.861.760,60	108.735.653,13	16.576.625,02
99.9.8.61	PI	RETENCION APROSS	76.300.000,00	6.018.928,80	43.516.366,76	32.783.633,24	6.018.928,80	43.516.366,76	7.434.957,29	38.246.617,37	5.269.749,39
99.9.8.62	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	2.600.000,00	180.344,22	1.361.384,43	1.238.615,57	180.344,22	1.361.384,43	214.520,67	1.215.497,57	145.886,86
99.9.8.63	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	23.500.000,00	1.688.091,42	13.081.593,77	10.418.406,23	1.688.091,42	13.081.593,77	2.293.098,21	11.393.502,35	1.688.091,42
99.9.8.64	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	38.300.000,00	2.767.227,15	19.292.513,26	19.007.486,74	2.767.227,15	19.292.513,26	2.647.256,91	16.525.286,11	2.767.227,15
99.9.8.65	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	3.150.000,00	245.558,12	2.049.339,10	1.100.660,90	245.558,12	2.049.339,10	219.125,23	1.803.780,98	245.558,12
99.9.8.66	PI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	2.200.000,00	228.448,31	1.516.855,10	683.144,90	228.448,31	1.516.855,10	253.144,57	1.288.406,79	228.448,31
99.9.8.67	PI	RETENCION PROVEEDURIA	19.700.000,00	2.042.680,11	13.548.230,97	6.151.769,03	2.042.680,11	13.548.230,97	2.057.767,68	11.505.550,86	2.042.680,11
99.9.8.68	PI	RETENCION U.C.R.	5.500.000,00	419.169,12	3.058.980,99	2.441.019,01	419.169,12	3.058.980,99	389.993,64	2.639.811,87	419.169,12
99.9.8.69	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.70	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	650.000,00	18.101,01	296.358,79	353.641,21	18.101,01	296.358,79	21.263,60	278.257,78	18.101,01
99.9.8.71	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCO. NACION	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.72	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	100.000,00	4.620,00	36.960,00	63.040,00	4.620,00	36.960,00	4.620,00	32.340,00	4.620,00
99.9.8.73	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9	PT	POR OTRAS CAUSAS	129.750.000,00	10.292.190,59	69.986.496,14	59.763.503,86	10.319.378,44	69.979.646,14	12.452.173,02	62.547.225,26	7.439.270,88
99.9.9.80	PI	FONDO DE REPARO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.81	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	150.000,00	0,00	86.890,60	63.109,40	0,00	86.890,60	0,00	86.890,60	0,00
99.9.9.82	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	7.600.000,00	886.858,50	5.656.090,14	1.943.909,86	886.858,50	5.656.090,14	1.348.995,94	5.656.090,14	0,00
99.9.9.83	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	25.450.000,00	1.993.747,80	14.108.212,69	11.341.787,31	2.008.155,27	14.108.212,69	2.070.037,12	14.108.212,69	0,00
99.9.9.84	PI	AFIP RETENCIONES	67.000.000,00	5.301.370,08	32.619.339,90	34.380.660,10	5.301.370,08	32.619.339,90	6.452.034,73	27.795.061,34	4.824.278,56
99.9.9.85	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	6.250.000,00	0,00	1.323.362,32	4.926.637,68	0,00	1.323.362,32	0,00	0,00	1.323.362,32
99.9.9.86	PI	HONORARIOS PROCURADORES	5.850.000,00	426.572,39	4.690.543,54	1.159.456,46	429.968,12	4.683.693,54	838.778,78	4.683.693,54	6.850,00
99.9.9.87	PI	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	4.400.000,00	398.861,82	3.969.323,95	430.676,05	408.246,47	3.969.323,95	676.286,76	3.969.323,95	0,00
99.9.9.88	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	2.000.000,00	0,00	482.405,53	1.517.594,47	0,00	482.405,53	0,00	482.405,53	0,00
99.9.9.89	PI	AUXILIARES P.A.I.C.O.R.	10.550.000,00	1.284.780,00	7.050.327,47	3.499.672,53	1.284.780,00	7.050.327,47	1.066.039,69	5.765.547,47	1.284.780,00
TOTAL			4.930.330.000,00	377.063.852,62	2.135.742.976,95	2.794.587.023,05	296.725.894,61	1.951.513.273,05	363.598.341,52	1.886.056.075,19	249.686.901,76